

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDIA MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA
VIGENCIA 2022**

INFORME FINAL

**IBAGUE - TOLIMA
OCTUBRE DE 2023**



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

EQUIPO DE AUDITORÍA

GRACIELA HERRERA ROJAS
Profesional Universitario
Supervisora

JESÚS GILDARDO SILVA SILVA
Profesional Universitario
Líder de Auditoria

EDDY DANIEL HUERTAS REYES
Técnico 01
Auditor

ANYELA MARICELA ZARTA ZARTA
Auxiliar administrativo
Apoyo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	7
2.3. OBJETIVO GENERAL	9
2.3.1. Objetivos específicos	9
2.4.2 Opinión con Abstención.....	10
2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022	10
2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022	12
2.6.1. Fundamento del concepto.....	13
2.6.2. Concepto con observaciones.....	14
2.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	15
2.8. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	16
2.9. Concepto sobre la rendición de la cuenta	17
2.10. Fenecimiento de la cuenta fiscal	17
2.11. Hallazgos de auditoría	18
2.12. Denuncias fiscales.....	19
2.13. Plan de mejoramiento	19
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	23

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoría financiera y de gestión al Municipio de Espinal, entre los hechos de mayor relevancia se encuentra que la entidad territorial ha obtenido dictamen **con abstención** a los estados financieros de la vigencia 2022.

La opinión a los estados financieros está marcada significativamente por los grupos rentas por cobrar y propiedad planta y equipo, toda vez que la información no es real y fidedigna, así mismo se encontraron inconsistencias en el informe de los bienes inmuebles y muebles, no se pudo realizar prueba de inventarios físicos al no existir relación de bienes devolutivos debido a que no se lleva en debida forma los inventarios de bienes en el programa HAS`SQL -Módulo de almacén, los bienes devolutivos carecen de codificación de identificación de inventarios.

El Municipio, pese a tener conformado el comité de sostenibilidad contable en el año 2021, es inoperante puesto que no tiene actas de reunión como se menciona en la respuesta y tampoco ha realizado procesos de depuración contable.

Por otra parte, tiene constituido el comité evaluador de bajas de bienes muebles, y tiene estipulado el procedimiento para realizar la baja de bienes muebles, no obstante no se aplica, ya que existe una gran cantidad de bienes muebles (vehículos, equipos de cómputo) que en la bodega de almacén aparecen inservibles, con un alto grado de deterioro y/o obsolescencia y aún se encuentran reflejados en la contabilidad.

El informe de control Interno contable, refleja incoherencia en la información reportada con la situación contable detectada en el desarrollo de la auditoria; por lo que el grupo auditor infiere que el control interno contable presenta **Deficiencias**.

Teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones a los diferentes procesos de la administración municipal y las evidencias de las acciones de la oficina de control interno en procura del mejoramiento continuo de los procesos institucionales, se determina que el sistema de control interno presenta **Deficiencias**, lo que impide considerarlo como elemento efectivo dentro del mejoramiento continuo de los diferentes procesos institucionales.

La Alcaldía Municipal del Espinal, es responsable de preparar y presentar las cifras presupuestales de conformidad al Decreto 111 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario para que toda la información reportada a los diferentes entes de control se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

El presupuesto del municipio del Espinal para la vigencia 2022 fue aprobado por el Concejo municipal mediante acuerdo 026 del 24 de noviembre de 2021 y liquidado por el Alcalde municipal mediante Decreto 190 del 2 de diciembre de 2021 en la suma de \$85.380.367.974.

El presupuesto de ingresos presentó el siguiente comportamiento: Adiciones por \$75.610.145.111 y reducciones en la suma de \$28.681.970.081 para un presupuesto definitivo de **\$132.308.543.004**, con recaudos totales por valor de \$126.802.937.242, es decir, el 95.84% de lo presupuestado, en efecto, renglones rentísticos como **ingresos tributarios directos** alcanzaron la meta financiera en un 101% y los **ingresos tributarios indirectos** el 112%.

Por su parte la ejecución de gastos presentó adiciones por \$75.610.145.111 y reducciones en la suma de \$28.681.970.081 para un presupuesto definitivo de **\$132.308.543.004**, los cuales guardan relación con los ingresos, los compromisos totales fueron de \$119.436.436.712, el 90.27% para un resultado de **superávit presupuestal** del 5.81%, es decir, \$7.366.500.530 como se observa a continuación:

Descripción	Presupuesto inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo	Total Recaudado
Total Ejecución de Ingresos	85.380.367.974	75.610.145.111	28.681.970.081	132.308.543.004	126.802.937.242
Descripción	Presupuesto inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo	Total comprometido
Total Ejecución de Gastos	85.380.367.974	75.610.145.111	28.681.970.081	132.308.543.004	119.436.436.712
				Superávit presupuestal 5,81%	7.366.500.530

Fuente: CHIP- CUIPO- Categoría Única de información del presupuesto

La meta de recaudo no se cumplió, ya que el municipio dejó de percibir ingresos por \$5.500.000.000, es decir, el 4.16% en relación al presupuesto definitivo.

Del presupuesto de gastos del municipio del Espinal de la vigencia 2022 hizo parte el presupuesto del Concejo y la Personería municipal así:

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO CHIP (Pesos)	TOTAL COMPROMETIDO CHIP 90.27% (Pesos)
GASTOS ADMON CENTRAL	131.329.737.823,00	118.461.231.662,00
CONCEJO	698.805.180,00	695.205.022,00
PERSONERIA	280.000.000,00	280.000.000,00
TOTAL	132.308.543.003,00	119.436.436.684,00

El presupuesto del Concejo Municipal, representó un 0.53% y el de la Personería el 0.21% del total del presupuesto del municipio.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

En desarrollo de la auditoría, se observaron algunas inconsistencias tales como:

- El presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal, fue modificado sin contar con el respectivo acto administrativo.
- Se reportaron mayores ingresos a través del aplicativo CHIP - CATEGORIA CUIPO a los realmente recaudados.

Adicionalmente, los principios presupuestales de planificación y de programación integral, presentaron deficiencias en su aplicación y cumplimiento como quedó plasmado en la observación No. 30, debido a que se incluyeron apropiaciones al presupuesto, sin que se presentara ninguna ejecución a diciembre 31 de 2022.

Se da un beneficio parcial de control fiscal cuantitativo, toda vez que en la respuesta a la controversia, el Municipio del Espinal-Tolima, informa que la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia transfirió en el mes de agosto de 2023 a la Alcaldía del Espinal el valor de **siete millones quinientos cincuenta mil novecientos veintiocho pesos (\$7.550.928)** del detrimento patrimonial de los equipos que le fueron hurtados en 2021 correspondiente a impresoras y equipos de cómputo, según soportes allegados a la respuesta.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD-182-2023-100

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61
		Versión: 01:2022

Ibagué, 09 de octubre de 2023

Doctor

JUAN CARLOS TAMAYO SALAS

Alcalde Municipal

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

Espinal - Tolima

Asunto: Informe final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022

Respetado doctor Tamayo:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros a la Alcaldía Municipal del Espinal-Tolima, de la vigencia 2022, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y las revelaciones a los mismos. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución 760 del 29 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la alcaldía municipal, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Ley 1314 de 2009, instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 y Resolución 533 de 2015 y sus resoluciones modificatorias, que comprende el marco normativo para entidades de gobierno impartidas por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, el municipio del Espinal para la vigencia 2022 es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima se encuentre libre de incorrección material debida a fraude error.

2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. La seguridad razonable, no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental del Tolima, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 760 del 29 de diciembre de 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT 3.0, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"*

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CDT aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Departamental ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Departamental del Tolima en el transcurso de la auditoría.

2.3. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal adelantada por la administración del municipio del Espinal Tolima durante la vigencia 2022, profiriendo un pronunciamiento sobre la programación, uso y disposición de los recursos y bienes puestos a su disposición, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del estado y el bienestar general de la comunidad Tolimense; el ejercicio auditor culminará con el fenecimiento o no de la cuenta, resultante de la opinión sobre los estados financieros, opinión sobre el presupuesto, los cuales se conjugan con el concepto de la evaluación de la inversión y del gasto (inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y recepción de bienes y servicios):

2.3.1. Objetivos específicos

- ✓ Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
- ✓ Conceptuar sobre la inversión y el gasto
- ✓ Emitir pronunciamiento y calificación de la evaluación de la rendición de la cuenta
- ✓ Emitir pronunciamiento sobre el plan de mejoramiento
- ✓ Evaluar la ejecución contractual
- ✓ Opinión sobre los estados contables
- ✓ Evaluación financiera
- ✓ Opinión sobre el presupuesto
- ✓ Fenecimiento de la cuenta.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

2.4 OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Departamental ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima, que comprenden el Estado de Situación Financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

La totalidad de imposibilidades alcanzaron los \$164.747.451.837, el 57,89 % del total de activos, es decir, estas imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en el estado de situación financiera, siendo de ellos los casos más representativos, la propiedad planta y equipo por concepto de la cuenta 1605 Terrenos en cuantía de \$94.373.860.999 y la cuenta 1640 Edificaciones \$38.659.627.062; entre otros.

La totalidad de incorrecciones del activo alcanzaron los \$15.866.402.965, el 5,58% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el estado de situación financiera, representado en las rentas por cobrar por concepto de la subcuenta 130507 impuesto predial unificado.

La totalidad de imposibilidades del pasivo y patrimonio alcanzaron el valor de \$3.333.425.053, el 1,17% del total del pasivo y patrimonio, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el estado de situación financiera, representada en la cuenta 2701 litigios y demandas.

2.4.2 Opinión con Abstención

La Contraloría Departamental del Tolima no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en “**Fundamento de la abstención de opinión**”, no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros.

OPINION ESTADOS FINANCIEROS
ABSTENCIÓN

2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

Evalúa la planeación, programación y la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, el cumplimiento de los principios presupuestales, la constitución de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima ha auditado la información general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022 del municipio del Espinal-Tolima, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión

En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, el proceso presupuestal del municipio de El Espinal-Tolima, no presenta razonablemente todos los aspectos materiales de sus operaciones.

La totalidad de incorrecciones en la ejecución de ingresos alcanzaron los \$39.000.000, el 4.27% del total de la materialidad seleccionada, las cuales obedecen al reporte del mayor recaudo por concepto de sobretasa a la gasolina en el aplicativo CHIP y la totalidad de las incorrecciones en la ejecución presupuestal de gastos alcanzaron los

frutiger

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

\$580.000.000, el 62.66% del total de la materialidad seleccionada, al no presupuestar correctamente los recursos de la estampilla del adulto mayor.

También se registran hallazgos por: modificaciones del presupuesto inicial de gastos sin el respectivo acto administrativo, se reconocieron como reservas presupuestales contratos de prestación de servicios que no cuentan con el criterio de “excepcional” y no se ejecutaron los recursos del FONSET.

La Contraloría Departamental del Tolima ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las entidades fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CDT, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Departamental del Tolima es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. La Contraloría Departamental del Tolima considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión con salvedad

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDAD**.

OPINION PRESUPUESTAL				
Informe de Ejecución de Ingresos		LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	CON SALVEDADES
Informe de Ejecución de Gastos		CON SALVEDADES		

2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)."

Es así que la Contraloría Departamental del Tolima, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1. Fundamento del concepto

Gestión de contratos

Concepto sobre el principio de Economía:

Con base en los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual en el municipio de Espinal-Tolima, se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios de los respectivos acuerdos de voluntades fueron adquiridos previa realización de estudios del sector, propendiendo por costos adecuados según el mercado, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual establece que los procedimientos o etapas deben ser los estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más afín a los intereses del Estado y todos los trámites deben adelantarse con austeridad en tiempo y de recursos en términos de la actuación administrativa, por lo cual los plazos u oportunidades son preclusivas y perentorias.

El deber de planeación, respecto del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control para la vigencia 2022, tuvo una calificación **Antieconómica** del 55,95% respecto al principio de economía.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Concepto sobre el Principio de Eficacia:

De acuerdo a los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual en el municipio del Espinal-Tolima, y según análisis efectuado se pudo determinar, que existieron falencias que no permitieron evidenciar la racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso de recursos públicos de tal forma que pudiera maximizar sus resultados.

El principio de eficacia hace alusión a lo relativo del cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales, encaminado a la consecución efectiva de los fines del estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de 52,09% en el principio de Eficacia, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2022 fue **Ineficaz**.

Se fundamenta la gestión contractual del municipio del Espinal-Tolima, en las observaciones que arroja el estudio de cada contrato, las cuales son de tipo administrativo y algunas con presunto alcance disciplinario y fiscal, evidenciando que existen falencias frente a la contratación estatal, de conformidad con lo diligenciado en la matriz RCF-69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	982	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	\$ 47.599.275.367
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	11	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	\$ 5.980.647.591
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		52,09%	INEFICAZ
ECONOMÍA		55,95%	ANTIECONOMICO

Fuente: Matriz RCF-69 V.2.1 – Hoja “Gestión Contractual”.

2.6.2. Concepto con observaciones

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría realizada, conceptúa la gestión sobre la inversión y el gasto, **con observaciones** producto de la evaluación a la Contratación y a los Planes, Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo, tal y como se ilustra a continuación:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	72,6%	81,3%		23,1%	25,1%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	52,1%		56,0%	21,6%		Con observaciones

Fuente: Matriz RCF-69 V.2.1

2.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Departamental del Tolima evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial 3.0, en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **Ineficiente**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **Inefectivo**; la Contraloría Departamental del Tolima teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto de **Inefectivo**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2,1 como se ilustra en el siguiente cuadro:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN							
CODIGO: RCF62 MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES VERSIÓN: 01							
MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente "Diseño del control")		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2.47	INEFICIENTE	4.40	MEDIO	2.0	INEFICAZ	2.0
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1.50	PARCIALMENTE ADECUADO	1.88	BAJO	0.9	EFICAZ	
Total General	2.37	INEFICIENTE	4.15	MEDIO	1.9	CON DEFICIENCIAS	INEFECTIVO

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	INEFICIENTE
Riesgo combinado	MEDIO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
Resultado del CFI	INEFECTIVO

2.8. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

En la revisión del plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, y reportado a la Contraloría Departamental del Tolima, se revisaron veinticinco (25) hallazgos de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2020 y 9 hallazgos de fiscalización caja menor para un total de 34 hallazgos a los cuales se les suscribió plan de mejora y se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Alcaldía fueron **inefectivas** de acuerdo a la calificación de 77,80, ya que faltan por cumplir 11 acciones de mejora de las 34 suscritas como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	76,0	0,20	15,2
Efectividad de las acciones	78,0	0,80	62,4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	77,60
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

2.9. Concepto sobre la rendición de la cuenta

El Municipio del Espinal rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental, a través de la Resolución N°762 del 29 de diciembre de 2022, *"Por medio de la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en los sistemas electrónicos de rendición de cuentas para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría Departamental del Tolima"*.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto (Desfavorable) de acuerdo, con una calificación de 71.9 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio del Espinal (no cumplió) suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 6 de marzo de 2023, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	68,8	0,3	20,63
Calidad (veracidad)	68,8	0,6	41,25
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			71,9
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

2.10. Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía municipal de Espinal de la vigencia fiscal 2022, como resultado de la opinión financiera con abstención, la opinión con salvedades y el concepto sobre la gestión con observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 42,6%; como se observa en la siguiente tabla:



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Supervisión del Estado		CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA								
		CODIGO:RCF-69		AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				VERSIÓN: 01		
SUJETO DE CONTROL		MUNICIPIO DEL ESPINAL								
PVCFT		2023								
VIGENCIA AUDITADA		2022								
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1										
MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	12.8%	OPINION PRESUPUESTAL	
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75.0%		11.3%		Con salvedades	
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	72.6%	81.3%	23.1%	29.8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	52.1%	56.0%	21.6%		Con observaciones	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	68.9%	81.3%	56.0%	70.9%	42.6%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0.0%		0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	0.0%		0.0%	0.0%	Abstención	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			41.3%	81.3%	56.0%		42.6%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA			
		FENECIMIENTO							NO SE FENECE	

2.11. Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron treinta y uno (31) hallazgos de auditoría administrativos, los cuales se discriminan en 12 disciplinarios, 7 fiscales, 3 sancionatorios y un (1) beneficio de auditoría como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	31	
2. Disciplinarios	12	
3. Penales	0	
4. Fiscales	7	\$343.011.806,63
5. Sancionatorios	3	

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
6.Beneficios cuantitativos	3	\$27.602.515,94

2.12. Denuncias fiscales

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

2.13. Plan de mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, la Alcaldía Municipal de Espinal debe elaborar un plan de mejoramiento, que deberá ser presentado a través del formato F-07-CDT–Formulación plan de mejoramiento y remitirlo al correo ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 762 del 29 de diciembre de 2022. La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La auditoría, se desarrolla sobre la muestra de contratos seleccionados, verificando los documentos que soportan las etapas pre contractual, contractual y post contractual, reportada en SIA OBSERVA para determinar el cumplimiento de los requisitos y las disposiciones legales, realizado en cada proceso contractual.

El director administrativo de contratación del municipio de El Espinal-Tolima, certifica que las cuantías para los diferentes procesos de contratación que se adelantaron en la vigencia 2022, fueron las siguientes:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL
NIT 860.702.027-0
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
EL ESPINAL-TOLIMA

Versión: 02 Fecha: 08/03/2022 Página: 1 de 4

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el presupuesto aprobado para la entidad es la suma de \$ 85.380.367.974 en la vigencia 2022 que el salario mínimo legal mensual para el año 2022, se fijó por el gobierno nacional en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000)

Que el presupuesto de este municipio, expresado en salarios mínimos mensuales legal vigentes es la cifra de \$ 85.380.367

ARTÍCULO PRIMERO: establecer los siguientes montos como cuantías de contratación para las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para el municipio de espinal – Tolima vigencia 2022

MINIMA CUANTIA: HASTA VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 28.000.000)

LICITACIÓN PÚBLICA DESDE DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000)

SELECCIÓN ABREVIADA DESDE VEINTIOCHO MILLONES UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$ 28.000.001) HASTA DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 280.000.000)

Dada en el espinal – Tolima a los dieciséis (16) días del mes de febrero del 2023

JUAN GABRIEL LARA GONZÁLEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

Proyecto: 0000-00000

Construyendo Espinal con Decisión & Firmas
Correo: contratacion@alcaldiael-espinal.gov.co Página Web: <http://www.alcaldiael-espinal.gov.co/>
Carrera 6 # 6-07 Espinal Municipio de El Espinal, Tolima. Cód. Postal: 1400300-14, código postal: 733030

La Administración Municipal de El Espinal reportó a través del aplicativo SIA OBSERVA, la suscripción de **982** contratos por valor de **\$47.599.275.367**, durante la vigencia 2022, clasificados de la siguiente manera:

ORIGEN DE RECURSOS:

FUENTE DE RECURSO	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN
RECURSOS PROPIOS	804	\$26.828.890.046	56%
SGP	91	\$11.445.580.020	24%
MIXTOS	70	\$5.738.505.026	12%
OTROS	17	\$3.586.301.275	8%
TOTAL	982	\$47.599.275.367	100%

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	888	\$10.358.032.655	22%
CONCURSO DE MÉRITOS	8	\$1.391.492.360	3%
LICITACIÓN PÚBLICA	18	\$30.593.775.716	64%
SELECCIÓN ABREVIADA	29	\$4.377.241.591	9%
MÍNIMA CUANTÍA	39	\$878.733.046	2%
TOTAL	982	\$47.599.275.367	100%

En concordancia con el enfoque de la auditoría y el memorando de asignación No. 044-02-2023, se realizó la selección de la muestra en 15 contratos, no obstante, mediante acta ayuda de memoria No. 02 de fecha 23 de junio de 2023 se redujo la muestra a 11 contratos que ascienden a un valor de \$5.980.647.591 incluidas las adiciones, distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE DE RECURSOS	CANTIDAD	VALOR	ADICIÓN	VALOR TOTAL CTO
RECURSOS PROPIOS	11	\$ 4.892.347.271	\$ 1.088.300.320	\$ 5.980.647.591

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	ADICIÓN	VALOR TOTAL CTO
SUMINISTRO	2	\$ 316.980.250	\$ 67.345.000	\$ 384.325.250
COMPRAVENTA	2	\$ 167.997.580	\$ 0	\$ 167.997.580
CONTRATO DE OBRA	2	\$ 256.480.000	\$ 0	\$ 256.480.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5	\$ 4.150.889.441	\$ 1.020.955.320	\$ 5.171.844.761
TOTAL	11	\$ 4.892.347.271	\$ 1.088.300.320	\$ 5.980.647.591

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	ADICIÓN	VALOR TOTAL CTO
MÍNIMA CUANTÍA	1	\$ 28.000.000	\$ 0	\$ 28.000.000
SELECCIÓN ABREVIADA	8	\$ 1.215.670.780	\$ 67.345.000	\$ 1.283.015.780
LICITACIÓN PÚBLICA	2	\$ 3.648.676.491	\$ 1.020.955.320	\$ 4.669.631.811
TOTAL	11	\$ 4.892.347.271	\$ 1.088.300.320	\$ 5.980.647.591

frutiger

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Muestra de contratos evaluados vigencia 2022

No.	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR VIGENTE
1	462-2022	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES DE LOGISTICA Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2022 PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE EL ESPINAL.	\$ 129.995.400
2	469-2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIONES DEL AÑO 2022, PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL QUE TENGAN DERECHO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	\$ 69.966.000
3	468-2022	SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE OFICINA, SUMINISTROS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.	\$ 247.014.250
4	481-2022	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE LICENCIAS Y EQUIPOS TECNOLOGICOS DESTINADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA.	\$ 139.997.580
5	487-2022	CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS, ARTISTICOS, LOGISTICOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACION DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL SAN PEDRO, FESTIVAL DEL RETORNO Y DIA DE LA LECHONA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.	\$ 3.000.000.000
6	638-2022	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE EL MUNICIPIO DEL EL ESPINAL TOLIMA.	\$ 163.390.000
7	927-2022	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y CAPACITACION PARA LA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DESPLAZADA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.	\$ 92.217.550
8	969-2022	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DEL FESTIVAL NAVIDEÑO INTER BARRIOS Y CORREGIMIENTO DE CHICORAL A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.	\$ 280.000.000
9	976-2022	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS DE LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y EL CORREGIMIENTO DE CHICORAL TOLIMA.	\$ 93.090.000
10	637-2022	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO LA ATENCION INTEGRAL DEL CENTRO DIA DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTO MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.	\$ 648.676.491
11	987-2022	SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES DE PLACAS DE VEHICULOS Y CINTAS PARA DE IMPRESORA CX7000 ELEMENTOS PARA REPARAR IMPRESORA, ENTREGA DE ESPECIES VENALES, SOPORTE Y MEJORAS PROCESOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.	\$ 28.000.000

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

1. CONTROL FISCAL INTERNO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 Deficiencias en el proceso Control Interno

El Sistema de control fiscal interno y el diseño de métodos y procedimientos de control, son independientes de la existencia de la oficina de Control Interno, es decir, que un sujeto de control puede no contar con la existencia de esta oficina, pero debe tener un sistema que incluya el diseño de métodos y procedimientos de control interno, para el caso del municipio del Espinal, se tiene establecido una oficina de control interno.

Criterio

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209
- Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución No. 193 de 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, artículos 3° y 4°.
- Matriz RCF-62 riesgos y controles

Condición

La Contraloría Departamental del Tolima en el desarrollo de auditoría financiera y de gestión tiene establecida la matriz denominada RCF-62 Matriz de Riesgos y Controles, en los procedimientos de control fiscal y cuyos resultados permiten dar un pronunciamiento sobre la forma como la entidad auditada aplica los principios de control, el diseño y efectividad de los mismos dentro de las operaciones financieras, presupuestales y contractuales, y la forma como sus procedimientos minimizan el impacto de los riesgos a que se ve expuesto en el cumplimiento de su objeto misional.

De acuerdo a las diferentes muestras realizadas por el equipo de auditoría, se evaluaron los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial V.3.0, en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Los resultados obtenidos en **la evaluación al diseño del control** arrojaron una calificación de PARCIALMENTE ADECUADO, y **la evaluación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**, arrojó un resultado de, CON DEFICIENCIA como se observa a continuación:



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente * Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,5
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICAZ	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Lo anterior, teniendo en cuenta que se presentan observaciones de auditoría relacionadas con:

1- Información Financiera y Contable:

- Manual de Políticas contables desactualizado
- Notas as los estados financieros
- cuentas bancarias inactivas
- Saldos de inventarios sin depurar
- Propiedad planta y equipo sin depurar
- Inversiones sin actualizar y depurar

2- Información Presupuestal:

- Decreto de adición con una norma que no le corresponde
- Se modificaron los saldos iniciales del presupuesto sin acto administrativo
- Se constituyeron Reservas presupuestales que no son reservas
- No se apropió en debida forma los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor entre otras.

Sin embargo, al verificar los controles realizados por la oficina de control interno, se observó que este realizó auditoría interna al proceso financiero y presupuestal de la vigencia 2021, como se observó en el informe de auditoría fechado el 16 de diciembre de 2022. No se evidenció auditorías con alcance a la vigencia 2022.

Pese al seguimiento por parte de la oficina de control interno a los planes de mejoramiento y a las mesas de trabajo suscritas con los responsables de procesar la información, no se obtuvieron los resultados esperados, ya que se siguieron presentando las mismas falencias en la gestión financiera tales como inventarios desactualizados, manual de políticas desactualizado, convenios sin liquidar entre otras.

Confirma la anterior apreciación la nota plasmada en el informe de seguimiento al plan mejoramiento por parte del jefe de control interno, que en lo pertinente dice:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Ahora bien, que conforme a las actividades pendientes se encuentran inmersas con las siguientes dependencias responsables;

- Oficina de Almacen.
- Dirección Administrativa de Contratación.
- Dirección Administrativa de Asistencia Técnica Agropecuaria.
- Contabilidad.
- Secretaría de Gobierno.

Por lo cual, se observa que ha pesar de haber logrado un avance significativo en el desarrollo de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento suscrito, sin embargo, **se sigue evidenciando la falta de planificación las actividades lo que conlleva a retrasos en la operatividad y al cumplimiento del mejoramiento continuo, de igual manera que ha pesar de las diferentes notificaciones generadas no se ha prestado la suficiente atención por parte de los responsables.**

Causa

- Los usuarios que manejan la información hicieron caso omiso a las recomendaciones de la oficina de control interno.

Efecto

- Información financiera con incertidumbre.

Respuesta de la entidad

El municipio del Espinal, dentro de la controversia no se pronunció sobre esta observación, por lo tanto, esta observación se confirma.

Análisis de respuesta

Por no existir controversia a la presente observación, la misma se conserva en todos sus aspectos para que haga parte del plan de mejoramiento respectivo.

2. INVERSION DEL GASTO Y CONTRATACION

La auditoría, se desarrolla sobre la muestra de contratos seleccionados, verificando los documentos que soportan las etapas pre contractual, contractual y post contractual, reportada en SIA OBSERVA para determinar el cumplimiento de los requisitos y las disposiciones legales, realizado en cada proceso contractual.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

El Director Administrativo de Contratación del Municipio de Espinal Tolima, certifica que las cuantías para los diferentes procesos de contratación que se adelantaron en la vigencia 2022, fueron las siguientes:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL NIT. 990.702.027-0 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN EL ESPINAL-TOLIMA	
Versión: 02	Fecha: 06/03/2020	Página: 1 de 4

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el presupuesto aprobado para la entidad es la suma de \$ 85.380.367.974 en la vigencia 2022 que el salario mínimo legal mensual para el año 2020, se fijó por el gobierno nacional en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000)

Que el presupuesto de este municipio, expresado en salarios mínimos mensuales legal vigentes es la cifra de \$ 85.380.367

ARTICULO PRIMERO: establecer los siguientes montos como cuantías de contratación para las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para el municipio de espinal – Tolima vigencia 2022 así

MINIMA CUANTIA: HASTA VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 28.000.000)

LICITACIÓN PUBLICA DESDE DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000)

SELECCIÓN ABREVIADA DESDE VEINTIOCHO MILLONES UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$ 28.000.001) HASTA DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 280.000.000)

Dada en el espinal – Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del 2023

JUAN GABRIEL LARA GONZALEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

Proyecto: paco.gonzalez

Construyendo Espinal con Decisión y Firmeza
Correo: contactenos@elaspinaltolima.gov.co Pagina Web: <http://www.elpinaltolima.gov.co/>
Carrera 6 # 8-07 Pasaje Municipal de El Espinal. Tel.: (6)239-03-14, código postal: 733520

La Administración municipal de Espinal reportó a través del aplicativo SIA OBSERVA, la suscripción de **982** contratos por valor de **\$47.599.275.367**, durante la vigencia 2022, clasificados de la siguiente manera:

ORIGEN DE RECURSOS:

FUENTE DE RECURSO	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN
RECURSOS PROPIOS	804	\$26.828.890.046	56%
SGP	91	\$11.445.580.020	24%
MIXTOS	70	\$5.738.505.026	12%
OTROS	17	\$3.586.301.275	8%
TOTAL	982	\$47.599.275.367	100%

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	888	\$10.358.032.655	22%
CONCURSO DE MÉRITOS	8	\$1.391.492.360	3%
LICITACIÓN PÚBLICA	18	\$30.593.775.716	64%
SELECCIÓN ABREVIADA	29	\$4.377.241.591	9%
MÍNIMA CUANTÍA	39	\$878.733.046	2%
TOTAL	982	\$47.599.275.367	100%

En concordancia con el enfoque de la auditoría y el memorando de asignación No. 044-02-2023, se realizó la selección de la muestra en 15 contratos, no obstante, mediante acta ayuda de memoria No. 02 de fecha 23 de junio de 2023 se redujo la muestra a 11 contratos que ascienden a un valor de \$5.980.647.591 incluidas las adiciones, distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE DE RECURSOS	CANTIDAD	VALOR	ADICIÓN	VALOR TOTAL CTO
RECURSOS PROPIOS	11	\$ 4.892.347.271	\$ 1.088.300.320	\$ 5.980.647.591

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	ADICIÓN	VALOR TOTAL CTO
SUMINISTRO	2	\$ 316.980.250	\$ 67.345.000	\$ 384.325.250
COMPRAVENTA	2	\$ 167.997.580	\$ 0	\$ 167.997.580
CONTRATO DE OBRA	2	\$ 256.480.000	\$ 0	\$ 256.480.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5	\$ 4.150.889.441	\$ 1.020.955.320	\$ 5.171.844.761
TOTAL	11	\$ 4.892.347.271	\$ 1.088.300.320	\$ 5.980.647.591

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	ADICIÓN	VALOR TOTAL CTO
MÍNIMA CUANTÍA	1	\$ 28.000.000	\$ 0	\$ 28.000.000
SELECCIÓN ABREVIADA	8	\$ 1.215.670.780	\$ 67.345.000	\$ 1.283.015.780
LICITACIÓN PÚBLICA	2	\$ 3.648.676.491	\$ 1.020.955.320	\$ 4.669.631.811
TOTAL	11	\$ 4.892.347.271	\$ 1.088.300.320	\$ 5.980.647.591



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61
		Versión: 01:2022

Una vez analizada la gestión contractual adelantada por el Municipio del Espinal, en la celebración de los acuerdos voluntades presenta deficiencias, tales como: vulneración de los principios de la función administrativa y contratación estatal, entre otras como a continuación se expone:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y MÉRITO PARA APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 2: Incumplimiento parcial a la rendición “informe de contratación” de la vigencia fiscal 2022, en el aplicativo SIA observa.

Criterio:

- Ley 42 de 1993, Artículo 101, revivido mediante la Sentencia C-209/23 del 06 de junio de 2023 expedida por la Corte Constitucional del Colombia.
- Ley 1952 de 2019, Artículo 26

Condición:

La administración municipal no presentó en forma satisfactoria el “Informe de Contratación” de la vigencia fiscal 2022, rendido en el aplicativo SIA OBSERVA, omitiendo diligenciar la columna “FECHA TERMINACION AMPLIADA” así mismo en la “Ficha Técnica Contrato” en lo correspondiente a las “Novedades – Suspensión” y “Novedades – Reinicio” donde no reportó las suspensiones del acto contractual de obra pública No. 950 de 2022, tampoco reportó que el contrato No. 990 de 2022 se encuentra actualmente en ejecución; igual situación ocurre con el contrato No. 483 de 2022, el cual fue reportado como terminado pero se encuentra en proceso de liquidación. Haciendo incurrir a este Organismo de Control en un desgaste en la selección de la muestra en la fase de planeación, obstaculizando de esta forma el proceso auditor como a continuación se expone:

Mediante requerimiento No. CDT-RS-2023-3577 de fecha 05 de junio de 2023, dirigido a la Administración Municipal de Espinal, con el propósito de que suministraran la información necesaria para adelantar la auditoria en mención, se pidió copia digital de los expedientes contractuales debidamente foliados de los 15 contratos seleccionados como muestra.

El día 08 de junio de 2023, se recibe respuesta por parte de la Administración municipal de El Espinal, y una vez verificada la información correspondiente a los 14 contratos seleccionados como muestra se evidenció lo siguiente:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

- Se observa que el contrato de obra No. 950 de 2022, en la actualidad se encuentra suspendido desde el 03 de mayo de 2023, mediante acta de suspensión No. 02 de la misma fecha y fue reportado en el SIA con fecha de terminación del 29 de marzo de 2023.
- El Contrato No. 990 de 2022 en la actualidad se encuentra en ejecución, de conformidad con el Acta de Inicio suscrita el 28 de diciembre de 2022, cuyo plazo de ejecución se establece en once (11) meses y fue reportado en el SIA con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2022.
- El contrato No. 483 de 2022 en la actualidad se encuentra en proceso de liquidación y fue reportado en el SIA con fecha de terminación del 27 de febrero de 2023.
- Que dichas novedades no fueron reportadas en el SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, es decir, se desconocía que su ejecución no ha culminado, toda vez que fue reportado sin novedades y con fecha de terminación. Razón por la cual dichos contratos fueron seleccionados dentro de la muestra.

Que en trabajo de campo realizado durante los días 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2023, se le solicitó al Director Administrativo de Contratación, Dr. Juan Gabriel Lara González, certificar el estado actual de los contratos seleccionados como muestra de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022, con el propósito de constatar el estado real de todos los contratos seleccionados, como se ilustra a continuación:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN EL ESPINAL-TOLIMA			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 163 de 165	

	SANCHEZ CARTAGENA	DE VIDA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA			
950-2022 -	JAIME BARRIOS SUAREZ	ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL TOLIMA.	TRES (3) EXPEDIENTE S	FOLIOS DEL EXPEDIENTE UNO (DEL 1 AL 226) FOLIOS DEL EXPEDIENTE DOS (DEL 227 AL 470) FOLIOS DEL EXPEDIENTE TRES (DEL 471 AL 786)	SUSPENDID A

Juan Gabriel Lara González

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

990-2022	UNION TEMPORAL SEGUROS GENERALES ESPINAL 2022 RPL: CLAUDIA JULIETH VIANA ANGARITA	CONTRATAR LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA	UN (1) EXPEDIENTE	FOLIOS DEL EXPEDIENTE UNO (DEL 1 AL 456)	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN
----------	--	--	-------------------	--	---------------------------

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DE CARPETAS	FOLIOS DE LOS EXPEDIENTES	ESTADO DEL EXPEDIENTE
483-2022	FUNDACION IACO PARA DESARROLLO HUMANO Y EL PROGRESO SOCIAL RPL: LILIANA CALDERON OLAYA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO FISICO, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LA ATENCION INTEGRAL DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.	TRECE (13) CARPETAS	CARPETA UNO (DESDE EL FOLIO 1 AL FOLIO 325), CARPETA DOS (DESDE EL FOLIO 326 AL FOLIO 1049), CARPETA TRES (DESDE EL FOLIO 1050 AL FOLIO 1645), CARPETA CUATRO (DESDE EL FOLIO 1646 AL FOLIO 2170), CARPETA CINCO (DESDE EL FOLIO 2171 AL FOLIO 2762), CARPETA SEIS (DESDE EL FOLIO 2763 AL FOLIO 3273), CARPETA SIETE (DESDE EL FOLIO 3274 AL FOLIO 3768), CARPETA OCHO (DESDE EL FOLIO 3769 AL FOLIO 4255), CARPETA NUEVE (DESDE EL FOLIO 4256 AL FOLIO 4748)	PROCESO DE LIQUIDACION

No obstante, a lo anterior, se convocó reunión con el fin de redireccionar la selección de la muestra de Contratación por parte del Equipo Auditor y la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, estableciéndose un total de 11 acuerdos de voluntades, aclarando que en la etapa de Planeación se habían seleccionado 15 contratos como muestra de la auditoría a realizar.

Una vez analizada la situación descrita anteriormente, se llega a la conclusión que los Contratos No. 950 de 2022, No. 990 de 2022 y No. 483 de 2022 debe ser excluido de la muestra, teniendo en cuenta que los mismos no han sido liquidados y su ejecución no ha terminado, atendiendo al control POSTERIOR y selectivo que realizan las Contralorías Territoriales. Adicionalmente se excluye de la muestra el Contrato No. 018 de 2021, toda vez que el mismo ya fue auditado mediante Auditoría abreviada a la Deuda Pública de fecha 23 de diciembre de 2022.

Causa:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

- No se rindió en forma completa la información que se reportó en la plataforma SIA OBSERVA con respecto al Informe de Contratación y de la ficha técnica de cada contrato correspondiente a la vigencia 2022.

Efecto:

- Se obstaculizó el procedimiento de auditoría financiera y de gestión en la fase de planeación, selección de la muestra de los actos contractuales adelantado al municipio de Espinal para la vigencia 2022.
- El no cumplimiento de lo reportado y la obstaculización en las investigaciones y actuaciones, dará lugar a un proceso administrativo sancionatorio por adecuarse a las conductas sancionables enmarcadas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Respuesta de la Entidad

La Administración Municipal del Espinal manifiesta lo siguiente:

"Al respecto de lo señalado en la observación manifestada, me permito informarle que: la dirección administrativa de contratación no contó, ni cuenta en la actualidad con personal idóneo o suficiente para el cargue de cada una de las novedades que acontecen a los diferentes procesos contractuales, desde la Dirección Administrativa de Contratación me permito manifestarle que se adoptaran las acciones más expeditas posibles para subsanar las observaciones manifestadas."

Análisis de respuesta

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de control, la Contraloría Departamental del Tolima determina que se configura como **hallazgo de administrativo con presunta incidencia disciplinaria y mérito para aperturar proceso administrativo sancionatorio**, teniendo en cuenta que lo manifestado por Administración Municipal de Espinal no es razón suficiente para desvirtuar lo consignado en el informe preliminar, situación que permite a la Contraloría Departamental del Tolima **confirmar** la observación en los términos ya conocidos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3: Deficiencias en la gestión documental para el acceso y consulta de la información.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Criterio:

- Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24
- Ley 594 de 2000, artículo 27
- Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.1.1., estudios y documentos previos y 2.2.2.1.8.3. publicidad.
- Manual de Contratación de mayo de 2018 Municipio del Espinal; Título Etapas de la Contratación Estatal, Capítulo I Etapa Preparatoria o de Planificación Pág. 34 – Estudios Previos.

Condición

Se observa que los expedientes contractuales físicos de algunos contratos celebrados por la Administración municipal del Espinal Tolima, no cuentan con el soporte físico de algunos documentos que hacen parte esencial de la etapa precontractual, que permitan estar a disposición del público, no solo durante el proceso de contratación sino también en caso de que sean requeridos por un ente de control o veedurías en general, con el propósito de garantizar los principios de publicidad y transparencia dentro de las actuaciones contractuales que adelanta la Alcaldía Municipal de Espinal.

A continuación, se enuncian los contratos, cuyos soportes de la etapa precontractual no reposan en los expedientes físicos que hacen parte del archivo de la Alcaldía Municipal:

No. CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN
462 del 26 de marzo de 2022.	Contratar la prestación de servicios culturales de logística y ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar social vigencia 2022 para los funcionarios de planta de la alcaldía del Espinal.	El acta de verificación y evaluación de las propuestas no cuenta con los soportes físicos dentro del expediente contractual, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (folio 159 a 167).
469 del 04 de abril de 2022.	Contratar el suministro de dotaciones del año 2022, para los empleados de planta de la alcaldía municipal del Espinal que tengan derecho conforme	El acta de verificación y evaluación de las propuestas no cuenta con los soportes físicos dentro del expediente contractual, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (folio 118 a 128), el proponente debe subsanar, pero no se

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

	a la normatividad vigente.	evidencian los soportes de haberlo realizado.
468 del 05 de abril de 2022.	Suministro de papelería, útiles de escritorio, elementos de oficina, suministros de aseo y elementos de cafetería para las dependencias de la alcaldía del municipio de Espinal Tolima.	El acta de verificación y evaluación de las propuestas no cuenta con los soportes físicos dentro del expediente contractual, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (folio 164 a 170).
481 del 12 de mayo de 2022.	Contratar la compra e instalación de licencias y equipos tecnológicos destinados para las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de El Espinal Tolima.	El acta de verificación y evaluación de las propuestas no cuenta con los soportes físicos dentro del expediente contractual que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (folio 182 a 207), de igual manera, tampoco se evidencia en el expediente físico los soportes que permitan evidenciar que el oferente subsanó correctamente el requisito habilitante que no cumplía (ítem 4.4.4 establecimiento de comercio disponible), tal y como se observa a folio 202.
487 del 03 de junio de 2022.	Contratar los servicios técnicos, artísticos, logísticos, y administrativos para el desarrollo y realización de eventos y espacios culturales en el marco del festival del san pedro, festival del retorno y día de la lechona en el municipio de El Espinal.	El acta de verificación y evaluación de las propuestas no cuenta con los soportes físicos dentro del expediente contractual que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (folio 321 a 345), de igual manera, tampoco se evidencia en el expediente físico los soportes que permitan evidenciar que el oferente subsanó correctamente los requisitos habilitantes que no cumplía (ítem 4.2.11 "certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal" e ítem 4.4.10 "parque automotor"), tal y como se observa en el acta de consolidado final de la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas presentadas, vista a folio 347 y folio 360 del expediente físico.
927 del 20 de octubre de 2022.	Servicios de apoyo logístico y capacitación para la atención integral y mejoramiento de la	El acta de verificación y evaluación de las propuestas no cuenta con los soportes físicos dentro del expediente contractual que permitan verificar el



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

	calidad de vida de la población desplazada víctima del conflicto armado del municipio de El Espinal Tolima.	cumplimiento de los requisitos habilitantes (folio 218 a 225), de igual manera, tampoco se evidencia en el expediente físico los soportes que permitan evidenciar que el proponente subsanó correctamente los requisitos habilitantes que no cumplía (ítem 4.2.2 “vigencia de la oferta”), tal y como se observa en el acta de adjudicación, vista a folios 226 y 227 del expediente físico.
969 del 07 de diciembre de 2022.	Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización y ejecución del festival navideño inter barrios y corregimiento de Chicoral a realizarse en el municipio de El Espinal Tolima.	El acta de verificación y evaluación de las propuestas no cuenta con los soportes físicos dentro del expediente contractual, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (folio 154 a 160).
637 del 01 de septiembre de 2022.	Contratar la prestación de servicios de un operador que garantice el funcionamiento la atención integral del centro día del programa adultez plena con goce de derechos para los adultos mayores vulnerables del municipio de El Espinal Tolima.	El acta de verificación y evaluación de las propuestas no cuenta con los soportes físicos dentro del expediente contractual que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (Acta de verificación folio 194 a 206), de igual manera, tampoco se evidencia en el expediente físico los soportes que permitan evidenciar que el proponente uno subsanó correctamente los requisitos habilitantes que no cumplía (ítem “personal mínimo requerido para la ejecución del contrato” e ítem “bodega de almacenamiento”; ítem “oferta debidamente firmada”, ítem “documento de autorización expresa del órgano competente”, ítem “Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio” visto a folio 196), tal y como se observa en el acta final de verificación de requisitos habilitantes de tipo jurídico de las propuestas presentadas, vista a folio 202 a 203 y acta final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de tipo técnico y de experiencia, vista, folios 204 a 206 del expediente físico.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

987 del 27 de diciembre de 2022.	Suministro de especies venales de placas de vehículos y cintas para de impresora cx7000 elementos para reparar impresora, entrega de especies venales, soporte y mejoras procesos para funcionamiento de la secretaria de tránsito y transporte del municipio de El Espinal.	El acta de verificación y evaluación de las propuestas no cuenta con los soportes físicos dentro del expediente contractual, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (Folio 53 a 56). De igual manera, tampoco se evidencia en el expediente físico los soportes que permitan evidenciar que el oferente subsanó correctamente los requisitos habilitantes que no cumplía visto a folio 55 del expediente físico, (ítem “el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social”), tal y como se observa en el acta de consolidado final de la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas presentadas.
----------------------------------	---	---

Causa

- Imposibilidad de constatar la veracidad y legalidad del proceso de contratación, toda vez que el expediente físico no cuenta con los respectivos soportes que evidencien lo consignado en las diferentes Actas que se expiden producto del proceso de contratación, así como tampoco se allega a los expedientes físicos en medio digital CD, que contenga los soportes correspondientes, infringiendo los principios de transparencia y publicidad, toda vez que ello impide que todas las personas tengan acceso a los documentos de archivo público, siempre y cuando dichos documentos no tengan carácter de reserva, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 594 de 2000.

Efecto

- Incumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 47 de la Ley General de Archivo 594 de 2000, toda vez que los documentos de archivo deberán elaborarse en material de comprobada durabilidad y calidad, vulnerando con ello los principios de transparencia y publicidad, al no garantizar el acceso a la información de todos los documentos públicos suscritos por la administración municipal.

Respuesta de la Entidad

La Administración Municipal de El Espinal manifiesta lo siguiente:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

*"Con relación a esta observación, es importante destacar que la ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." Señaló en su artículo 6 las siguientes definiciones: **"b)** Información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal; **e)** Publicar o divulgar. Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las **formas electrónicas de difusión**....."*

Que cada uno de los procesos aludidos en esta observación señalan que en los expedientes físicos no reposan todos los soportes de dichos procesos, sin embargo, es importante destacar que el expediente en físico que se crea para cada uno de los procesos contractuales se organiza con el objetivo de adelantar los diferentes trámites internos que ocurren en la entidad (informes, oficios, cuentas de cobros, etc...), y que por otra parte cada uno de los documentos requeridos por las normas en la contratación estatal se encuentran cargados a través de la plataforma transaccional Secop II y Sia Observa, plataformas que dé común conocimiento son completamente públicas y de libre acceso al público.

Es por lo anterior que no hay lugar a esta observación como quiera que toda la información que hace parte de los procesos contractuales se encuentra debidamente cargada y publicada en la plataforma secop 2 y Sia Observa.

(...)"

Análisis de respuesta

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de control, la Contraloría Departamental del Tolima, determina que se configura como **hallazgo de administrativo**, teniendo en cuenta que lo manifestado por la Administración Municipal del Espinal no es razón suficiente para desvirtuar lo consignado en el informe preliminar, no obstante, se le pone de presente al sujeto de control que para la presente auditoría se tuvo en cuenta que la información objeto de la presente observación se encontraba cargada en el SECOP II pero no en el Aplicativo SIA OBSERVA, razón por la cual no tiene incidencia disciplinaria con el propósito de que la entidad auditada fortalezca la transparencia y publicidad en los procesos contractuales, situación que permite a la Contraloría Departamental del Tolima **confirmar** la observación en los términos ya conocidos y se configura en hallazgo administrativo.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4: Deficiencias en el reporte de las adiciones y/o liberaciones de saldos a los contratos en el aplicativo SIA Observa.

Criterio

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 23

Condición:

La Administración Municipal de Espinal no presentó debidamente el “Informe de Contratación” de la vigencia fiscal 2022 rendido en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, omitiendo reportar las adiciones y liberaciones contractuales.

Es de resaltar que dicha información debió ser reportada en la plataforma SIA OBSERVA, dentro de los términos establecidos en la Resolución 337 de 2016, artículo 20 “INFORME DE CONTRATACIÓN. Se deberá rendir mensualmente la información requerida a través del aplicativo SIA observatorio hasta el tercer día hábil siguiente al mes a rendir.” Y artículo 21 “INFORMACIÓN CONTRACTUAL. Para la rendición de la información contractual los responsables de todas las entidades sujetas al control y vigilancia de la Contraloría, deberán reportar la contratación mensual de todos los contratos sin importar su cuantía.”

Así las cosas, y conforme a lo expuesto, este órgano de control determina que se está incumpliendo con la normatividad aplicable para el caso en particular, además de estar incurriendo en la vulneración de los principios de publicidad y transparencia consagrados en el artículo 209 de la carta magna y artículo 23 de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

A continuación, se demuestra en el cuadro los contratos de la muestra cuya Adición y/o Liberación de saldos NO fue reportada en el aplicativo SIA OBSERVA:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR REPORTADO	VALOR NO REPORTADO (Adición y/o Liberación)
-----------------	--------	--------------------	--



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

468 del 05 de abril de 2022.	Suministro de papelería, útiles de escritorio, elementos de oficina, suministros de aseo y elementos de cafetería para las dependencias de la alcaldía del municipio de El Espinal Tolima.	\$247.014.250	ADICIÓN No.01 de fecha 29 de septiembre de 2022 vista a folio 364, por valor de \$40.000.000. ADICIÓN No. 02 del 14 de diciembre de 2022, por valor de \$27.345.000 vista a folio 426. VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE \$314.359.250.
487 del 03 de junio de 2022.	Contratar los servicios técnicos, artísticos, logísticos, y administrativos para el desarrollo y realización de eventos y espacios culturales en el marco del festival del san pedro, festival del retorno y día de la lechona en el municipio de El Espinal.	\$3.000.000.000	ADICIÓN mediante ACTA MODIFICATORIA No. 003 de fecha 05 de agosto de 2022 vista a folio 686, por valor de \$883.738.111. VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE \$3.883.738.111.
927 del 20 de octubre de 2022.	Servicios de apoyo logístico y capacitación para la atención integral y mejoramiento de la calidad de vida de la población desplazada víctima del conflicto armado del municipio de El Espinal Tolima.	\$92.217.550	LIBERACIÓN por valor de \$1.176.000 mediante REDUCCIONES A REGISTRO No. 2022000045 de fecha 28 de diciembre de 2022, visto a folio 321. VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE \$91.041.550.
637 del 01 de septiembre de 2022.	Contratar la prestación de servicios de un operador que garantice el funcionamiento la atención integral del centro día del programa adultez plena con goce de derechos para los adultos mayores vulnerables del municipio de El Espinal Tolima.	\$648.676.491.	ADICIÓN mediante ACTA MODIFICATORIA No. 01 de fecha 10 de octubre de 2022 vista a folio 278, por valor de \$137.217.209.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

			LIBERACIÓN por valor de \$101.488.166 mediante REDUCCIONES A REGISTRO No. 2022000046 de fecha 28 de diciembre de 2022, visto a folio 6570. VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE \$684.405.534.
--	--	--	---

Causa

- No se rindió oportunamente la información solicitada respecto de la contratación vigencia 2022, en la plataforma SIA OBSERVA, toda vez que según se puede deducir de los 11 contratos seleccionados como muestra para la presente auditoría, se dejó de reportar un valor total de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.088.300.320) por concepto de adiciones; Así mismo, se dejó de reportar un valor total de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$102.664.166) por concepto de Reducciones a Registros Presupuestales; razón por la cual se está ante una omisión del deber de reportar toda la información del proceso contractual a la Contraloría Departamental, generando falta de controles en la rendición de la información en el Aplicativo SIA OBSERVA.

Efecto

- Incertidumbre ante la totalidad del presupuesto ejecutado durante la vigencia 2022, respecto a los contratos celebrados por la entidad, vulnerando con ello los principios de publicidad y transparencia, situación que se pudo evitar reportando la totalidad de la información contractual en el aplicativo SIA OBSERVA.

Respuesta de la Entidad

La Administración Municipal de El Espinal manifiesta lo siguiente:

"En atención a la observación mencionada, como le manifesté con anterioridad, la Dirección Administrativa de Contratación no ha contado con personal idóneo o suficiente, que logre realizar cada uno de los cargues de las novedades en los procesos contractuales a la plataforma SIA Observa en los términos establecidos, Sin embargo, me permito informarle que, con base a dichas observaciones, desde la Dirección

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

Administrativa de Contratación se ha implementado un plan de mejoramiento para subsanar cada una de las observaciones manifestadas con la mayor celeridad posible.”

Análisis de respuesta

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de control, la Contraloría Departamental del Tolima determina que se configura como **hallazgo de administrativo**, teniendo en cuenta que lo manifestado por la Administración Municipal del Espinal no es razón suficiente para desvirtuar lo consignado en el informe preliminar, situación que permite a la Contraloría Departamental del Tolima **confirmar** la observación en los términos ya conocidos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

No. 5 No se cuenta con CDP vigente para la fecha de suscripción del contrato.

Criterio

- Ley 80 de 1993, Artículo 25 numeral 6; Artículos 26 y 41
- Ley 1952 de 2019, Artículo 26 y ss, Artículo 38 Numeral 1, Artículo 67
- Decreto 111 de 1996, artículo 71
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5.
- Manual de Contratación de mayo de 2018 Municipio del Espinal; Título Etapas de la Contratación Estatal, Capítulo I Etapa Preparatoria o de Planificación, Pag 46 Verificación de la apropiación presupuestal.

Condición

Se observa que en algunos contratos la Administración municipal de El Espinal, inició los procesos contractuales sin contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) vigente, que garantice la existencia de la apropiación suficiente para atender los desembolsos de la respectiva contratación durante la vigencia fiscal 2022, situación que se puede evidenciar toda vez que los respectivos CDP cuentan con una vigencia, la cual no fue verificada al momento de iniciar el proceso de contratación, pues en algunos casos la vigencia del CDP ya había expirado y aun así se inició el proceso contractual con dicho CDP que ya no tenía validez legal para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con el establecido en el numeral 6 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales"* y artículo 41 de la Ley 80 de 1993 que exige para el

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

perfeccionamiento del contrato la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; además de lo consagrado en el Artículo 71 de Decreto 111 de 1996:

“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

...

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible...”

A continuación, se demuestra los contratos que fueron suscritos sin contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) vigente:

No. CONTRATO y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	CDP CON FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA	RESOLUCIÓN Y FECHA DE APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL
927 del 20 de octubre de 2022.	Servicios de apoyo logístico y capacitación para la atención integral y mejoramiento de la calidad de vida de la población desplazada víctima del conflicto armado del municipio de El Espinal Tolima.	CDP No. 2022000155 del 23 de febrero de 2022. Vigencia para su utilización hasta el 23 de febrero de 2022.	Resolución No. 546 del 29 de septiembre de 2022. Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada No. 021 de 2022.
637 del 01 de septiembre de 2022.	Contratar la prestación de servicios de un operador que garantice el funcionamiento la atención integral del centro día del programa adultez plena con goce de derechos para los adultos mayores vulnerables del municipio de El Espinal Tolima.	CDP No. 2022000371 del 26 de mayo de 2022. Vigencia para su utilización hasta el 26 de julio de 2022.	Resolución No. 390 del 25 de julio de 2022. Por medio de la cual se da apertura al proceso de licitación pública No. 010 de 2022.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4101-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas PRODUCTO: 4101042-Servicio de apoyo para la seguridad alimentaria CPC: 9799-Otros servicios diversos n.c.p. PROYECTO: 2021732680072-Fortalecimiento técnico, administrativo y financiero para promover planes, programas y proyectos para la mejorar la calidad de vida de la población desplazada y víctima del municipio de el Espinal. FUENTE: 1102-SOBRETASA A LA GASOLINA	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4101-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas PRODUCTO: 4101042-Servicio de apoyo para la seguridad alimentaria CPC: 9799-Otros servicios diversos n.c.p. PROYECTO: 2021732680072-Fortalecimiento técnico, administrativo y financiero para promover planes, programas y proyectos para la mejorar la calidad de vida de la población desplazada y víctima del municipio de el Espinal. FUENTE: 1101-I.C.L.D	40,000,000.00
		20,000,000.00
	Total Disponibilidad:	95,000,000.00

OBJETO:

ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Son: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC.

Dependencia Solicitante: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL

Responsable: ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR

Cargo: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GE

Código Proyecto: 0

[Redacted Signature]

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
Profesional Universitario Grado 05

Elaboró: HAS
Modificó: YOJANA

1. Contrato No. 927 del 20 de octubre de 2022 CDP No. 2022000155

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

2. Contrato No. 637 del 01 de septiembre de 2022 CDP No. 2022000371

MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT: 890702027-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 2022000371
26/05/2022
EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:
Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALESSECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 9350-Otros servicios sociales sin alojamiento atención integral al adulto mayor en el municipio de el Espinal - 70% financiación de los centros vida /día. FUENTE:120801-ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	33,838,546.01
	PERSONALESSECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 9350-Otros servicios sociales sin alojamiento PROYECTO:20217326800/5-Desarrollo de acciones para la atención integral al adulto mayor en el municipio de el Espinal - 70% financiación de los centros vida /día. FUENTE:120803-RB-ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	656,400,000.00
Total Disponibilidad:		690,238,546.61

OBJETO:
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO LA ATENCION INTEGRAL DEL CENTRO DIA DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES

Son: SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA SOCIAL
Responsable: SANDRA LILIANA GAMBOA MORENO Cargo: SECRETARIA DE DESARROLLO S
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 26/07/2022


MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
 Profesional Universitario Grado 05

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

Causa

- Incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, debido a la suscripción de contratos sin la existencia de las respectivas Disponibilidades Presupuestales vigentes, es decir, se incumplió con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales"* y Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 que exige para el perfeccionamiento del contrato la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; además de lo consagrado en el Artículo 71 de Decreto 111 de 1996.

Efecto

- Se configura con ello falta disciplinaria de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, por el incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, de conformidad con el inciso final del Artículo 71 de Decreto 111 de 1996, que reza: *"Cualquier compromiso que se adquiere con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones"*, toda vez que se ejecutaron contratos sin la existencia de las Disponibilidades Presupuestales vigentes para la fecha de suscripción de los contratos No. 927 y 637 de 2022.

Respuesta de la Entidad

La Administración Municipal de El Espinal manifiesta lo siguiente:

"En lo respectivo a la celebración de los contratos 927-2022 y 637-2022 con Disponibilidades Presupuestales sin Vigencia, es importante destacar que: si bien es cierto desde la Dirección Administrativa de contratación se realiza la gestión y adelantamiento del proceso contractual de cada uno de los contratos que se celebran en la entidad, la responsabilidad de diligenciar, verificar y allegar cada uno de los documentos que integran los procesos contractuales corresponde exclusivamente a la supervisión del contrato. Para el caso le sugiero dirigir la observación a la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia y la Dirección Administrativa de Programas Sociales quienes son los supervisores de dichos contratos respectivamente."

Análisis de respuesta

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de control, la Contraloría Departamental del Tolima determina que se configura como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, teniendo en cuenta que lo manifestado por Administración Municipal de El Espinal no controvierte lo consignado en el informe preliminar, situación que permite a la Contraloría Departamental del Tolima **CONFIRMAR** la observación en los términos ya conocidos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 6: Diferencias entre los valores entregados por concepto de estímulos económicos con los valores cobrados y pagados al contratista.

Contrato N°	487 del 03 de junio de 2022.
Objeto	Contratar los servicios técnicos, artísticos, logísticos, y administrativos para el desarrollo y realización de eventos y espacios culturales en el marco del festival del san pedro, festival del retorno y día de la lechona en el municipio de el espinal.
Valor Inicial	\$3.000.000.000=
Plazo Inicial	3 meses.
Contratista	CORPORACION DE FERIAS Y FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES CORPOGUAMO.
Supervisor	DIEGO FERNANDO JIMENEZ LOZANO.
Acta Inicio	07 de junio de 2022.
Fecha Terminación	06 de septiembre de 2022.
Fecha de Adición	Acta Modificatoria No. 03 del 05 de agosto de 2022.
Valor Adición	\$883.738.111
Valor Total del Contrato	\$3.883.738.111

Criterio

- Constitución Política de Colombia 1991, artículo 209

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

- Ley 80 de 1993, artículo 26
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y ss.; numeral 22 del Artículo 38, artículo 67
- Decreto 403 de 2020, Artículo 3, Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Condición:

Se puede evidenciar dentro del expediente contractual que la Administración Municipal de El Espinal, vulneró los principios de la vigilancia y el control fiscal enunciados en el Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, concretamente los principios de eficiencia, economía y oportunidad, toda vez que no se entiende la razón por la que se suscribe un contrato en el cual en algunos ítems de la propuesta presentada por el contratista se debe pagar más del valor que será entregado a manera de “ESTÍMULO ECONÓMICO EN EFECTIVO” dentro del marco del festival del san pedro, festival del retorno y día de la lechona en el municipio de El Espinal, configurando con ello un presunto daño patrimonial al estado, representado en el detrimento de recursos públicos, tal y como se ilustra a continuación:

INCENTIVOS COMERCIANTES	ESTIMULO ECONÓMICO PAGADO EN EFECTIVO A EL GANADOR DEL PRIMER PUESTO DEL CONCURSO DEL TAMAL (\$1,000,000)	1	UND	1.285.000,00	1.285.000,00
	ESTIMULO ECONÓMICO PAGADO EN EFECTIVO A EL GANADOR DEL SEGUNDO PUESTO DEL CONCURSO DEL TAMAL (\$800,000)	1	UND	1.028.000,00	1.028.000,00
	ESTIMULO ECONÓMICO PAGADO EN EFECTIVO A EL GANADOR DEL TERCER PUESTO DEL CONCURSO DEL TAMAL (\$500,000)	1	UND	643.000,00	643.000,00
INCENTIVOS BARRIOS	Apoyo para las 10 comparsas participantes para la elaboración de parafernalia y atuendos requeridos para su participación en el Encuentro de Comparsas municipales en el marco del Reinado Municipal del San Pedro (\$2,000,000)	10	UND	2.570.000,00	25.700.000,00
INCENTIVOS COMPARSAS	PAGO EN EFECTIVO AL PRIMER PUESTO EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS (\$6,000,000)	1	UND	7.710.000,00	7.710.000,00
	PAGO EN EFECTIVO AL SEGUNDO PUESTO EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS (5,000,000)	1	UND	6.425.000,00	6.425.000,00
	PAGO EN EFECTIVO AL TERCER PUESTO EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS (\$4,000,000)	1	UND	5.140.000,00	5.140.000,00
	PAGO EN EFECTIVO AL CUARTO PUESTO EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS (\$3,000,000)	1	UND	3.855.000,00	3.855.000,00
	PAGO EN EFECTIVO AL QUINTO PUESTO EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS (\$2,000,000)	1	UND	2.570.000,00	2.570.000,00

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

INCENTIVOS	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA QUE GANE EL TITULO DE REINA MUNICIPAL DEL SAN PEDRO (\$4,500,000)	1	UND	5.783.000,00	5.783.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA QUE GANE EL TITULO DE VIRREINA MUNICIPAL DEL SAN PEDRO (3,500,000)	1	UND	4.498.000,00	4.498.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA QUE GANE EL TITULO DE PRINCESA MUNICIPL DEL SAN PEDRO (\$2,500,000)	1	UND	3.213.000,00	3.213.000,00

INCENTIVOS	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE REINA EN CHICORAL (\$2,500,000)	1	UND	3.212.500,00	3.212.500,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE VIRREINA EN CHICORAL (\$1,800,000)	1	UND	2.313.200,00	2.313.200,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE PRINCESA EN CHICORAL (\$1,500,000)	1	UND	1.927.714,00	1.927.714,00

INCENTIVOS	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO AL GRUPO GANADOR DEL PRIMER PUESTO COMPARSA NACIONAL DEL SAN PEDRO EN E ESPINAL (\$6,500,000)	1	UND	8.353.000,00	8.353.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO AL GRUPO GANADOR DEL SEGUNDO PUESTO COMPARSA NACIONAL DEL SAN PEDRO EN E ESPINAL (\$4,500,000)	1	UND	5.783.000,00	5.783.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO AL GRUPO GANADOR DEL TERCER PUESTO COMPARSA NACIONAL DEL SAN PEDRO EN E ESPINAL (\$3,500,000)	1	UND	4.498.000,00	4.498.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO AL GRUPO GANADOR DEL CUARTO PUESTO COMPARSA NACIONAL DEL SAN PEDRO EN E ESPINAL (\$2,000,000)	1	UND	2.570.000,00	2.570.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO AL GRUPO GANADOR DEL PRIMER PUESTO COMPARSA NACIONAL DEL SAN PEDRO EN E ESPINAL (\$1,500,000)	1	UND	1.928.000,00	1.928.000,00

	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE REINA NACIONAL DEL SAN PEDRO (\$6,000,000)	1	UND	7.710.000,00	7.710.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE VIRREINA NACIONAL DEL SAN PEDRO (\$4,500,000)	1	UND	5.783.000,00	5.783.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE PRINCESA NACIONAL DEL SAN PEDRO (\$3,500,000)	1	UND	4.498.000,00	4.498.000,00

(Pantallazos tomados de la propuesta presentada por el proponente.)

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

De igual manera, se puede evidenciar dentro de los informes de actividades presentados por el contratista, que dichos pagos fueron realizados de la siguiente manera:

1. INCENTIVOS A COMERCIANTES:

Se entrega un estímulo económico a los 3 primeros puestos dentro del Concurso del Tamal, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a los ganadores de dicho concurso, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$655.500**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados.

CONCURSO DEL TAMAL			
PUESTO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
PRIMERO	\$1.000.000	\$1.285.000	\$285.000
SEGUNDO	\$800.000	\$1.028.000	\$228.000
TERCERO	\$500.000	\$642.500	\$142.500
TOTAL	\$2.300.000	\$2.955.500	\$655.500

De igual manera, tampoco se evidencia dentro del expediente contractual, el soporte correspondiente a la entrega de dichos incentivos económicos, que permitan constatar en valor real entregado a los ganadores de los 3 primeros puestos dentro del "Concurso del Tamal".

2. INCENTIVOS A BARRIOS:

Se entrega un apoyo económico a las 10 comparsas participantes, para la elaboración de parafernalia y atuendos requeridos para su participación en el encuentro de comparsas municipales en el marco del Reinado Municipal del San Pedro, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a los participantes, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$5.700.000**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de apoyo económico no coinciden con los valores cobrados y pagados al contratista.

INCENTIVOS A BARRIOS				
TOTAL PARTICIPANTES	APOYO ECONÓMICO ENTREGADO A CADA PARTICIPANTE	VALOR TOTAL DEL APOYO ECONÓMICO ENTREGADO A LOS 10 PARTICIPANTES	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
10	\$2.000.000	\$20.000.000	\$25.700.000	\$5.700.000

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

De igual manera, tampoco se evidencia dentro del expediente contractual, el soporte correspondiente a la entrega de dichos apoyos económicos, que permitan constatar en valor real entregado a las 10 comparsas participantes dentro del “Reinado Municipal del San Pedro”.

3. INCENTIVOS A COMPARSAS:

Se entrega un estímulo económico a los 5 primeros puestos dentro del Concurso Municipal de Comparsas, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a los ganadores de dicho concurso, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$5.700.000**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados.

CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS			
PUESTO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
PRIMERO	\$6.000.000	\$7.710.000	\$1.710.000
SEGUNDO	\$5.000.000	\$6.425.000	\$1.425.000
TERCERO	\$4.000.000	\$5.140.000	\$1.140.000
CUARTO	\$3.000.000	\$3.855.000	\$855.000
QUINTO	\$2.000.000	\$2.570.000	\$570.000
TOTAL	\$20.000.000	\$25.700.000	\$5.700.000

A Folio 1200 y 1201 del expediente contractual, en el informe No. 3, se observa “Acta Instructores de comparsa y apoyo para las comparsas”, la cual evidencia el valor de los pagos realizados a los ganadores del Concurso Municipal de Comparsas, tal y como se ilustra a continuación:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

1190
1200


CORPORACIÓN CORPOGUAMO
 Nit. 900360439-8

ACTA INSTRUCTORES DE COMPARSA MUNICIPALES Y APOYO PARA LAS COMPARSAS

2. A las comparsas se le dio incentivos así:

Primer Puesto Barrio El Futuro
 Segundo Puesto Barrio El Centro
 Tercer Puesto Barrio Libertador
 Cuarto Puesto Chicoral
 Quinto Puesto Santa Margarita Maria

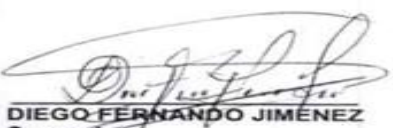
3. Se le entrego el incentivo así:

1. Barrio el Futuro: Seis Millones de Pesos (\$6.000.000) M/cte.-
2. Barrio el Centro: Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) M/cte.-
3. Barrio Libertador: Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000) M/cte.-
4. Corregimiento de Chicoral: Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) M/cte.-
5. Urb. Santa Margarita Maria: Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) M/cte.-

Para los efectos legales las partes manifiestan estar a paz y salvo por todo concepto y cumplir en especial con el ítem de Comparsas y Apoyo a las mismas.

Para constancia se firma y se cierra el acta en el Municipio de Espinal -Tolima, el día (05) del mes de julio de 2022, por los que en el intervienen,


JOSE VICENTE RODRIGUEZ
 Contratista


DIEGO FERNANDO JIMENEZ
 Supervisor

4. INCENTIVOS:

Se entrega un estímulo económico a las candidatas que ganen los títulos de Reina Municipal, Virreina Municipal y Princesa Municipal de San Pedro, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a las ganadoras de dicho títulos, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$2.994.000**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados al contratista.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

REINADO MUNICIPAL DEL SAN PEDRO			
TÍTULO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
REINA MUNICIPAL	\$4.500.000	\$5.783.000	\$1.283.000
VIRREINA MUNICIPAL	\$3.500.000	\$4.498.000	\$998.000
PRINCESA MUNICIPAL	\$2.500.000	\$3.213.000	\$713.000
TOTAL	\$10.500.000	\$13.494.000	\$2.994.000

A folio 1187 y 1188 del expediente contractual, en el informe No. 3, se observa “Acta Reinas Municipales”, la cual evidencia el valor de los pagos realizados en el marco del Reinado Municipal del San Pedro, tal y como se ilustra a continuación:



5. INCENTIVOS:

Se entrega un estímulo económico a las candidatas que ganen los títulos de Reina en Chicoral, Virreina en Chicoral y Princesa en Chicoral del Reinado del festival del Retorno, no obstante, el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a las ganadoras de dicho títulos, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$1.653.414**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados al contratista.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

REINADO FESTIVAL DEL RETORNO CHICORAL			
TÍTULO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
REINA	\$2.500.000	\$3.212.500	\$712.500
VIRREINA	\$1.800.000	\$2.313.200	\$513.200
PRINCESA	\$1.500.000	\$1.927.714	\$427.714
TOTAL	\$5.800.000	\$7.453.414	\$1.653.414

A Folio 1426 y 1427 del expediente contractual, en el informe No. 4, se observa "Acta Reinado Retorno de Chicoral Entrega de Incentivos", la cual evidencia el valor de los pagos realizados en el marco del Reinado del Festival del Retorno de Chicoral, tal y como se ilustra a continuación:



6. INCENTIVOS:

Se entrega un estímulo económico a los 5 primeros puestos dentro del Concurso Nacional de Comparsas Del San Pedro en El Espinal, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a los ganadores de dicho concurso, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$5.132.000**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

CONCURSO NACIONAL DE COMPARSAS SAN PEDRO EN EL ESPINAL			
PUESTO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
PRIMERO	\$6.500.000	\$8.353.000	\$1.853.000
SEGUNDO	\$4.500.000	\$5.783.000	\$1.283.000
TERCERO	\$3.500.000	\$4.498.000	\$998.000
CUARTO	\$2.000.000	\$2.570.000	\$570.000
QUINTO	\$1.500.000	\$1.928.000	\$428.000
TOTAL	\$18.000.000	\$23.132.000	\$5.132.000

A Folio 1265 y 1266 del expediente contractual, en el informe No. 3, se observa "Acta Comparsas Nacionales", la cual evidencia el valor de los pagos realizados a los ganadores del Concurso Nacional de Comparsas, tal y como se ilustra a continuación:

1265


CORPORACIÓN CORPOGUAMO
 NIT. 900360439-8

ACTA COMPARSAS NACIONALES

9. Los incentivos fueron entregados de la siguiente manera:

1. Puesto: Comparsa de Boyaca : Seis Millones
Quinientos Mil Pesos (\$6.500.000) Moneda Corriente.-
2. Puesto: Comparsa de Cundinamarca : Cuatro Millones Quinientos
Mil (\$4.500.000) Pesos Moneda Corriente.-
3. Puesto: Comparsa Tolima: : Tres Millones Quinientos Mil
(\$3.500.000) Pesos Moneda Corriente.-
4. Puesto: Comparsa Caqueta : Dos Millones de (\$2.000.000)
Pesos Moneda Corriente.-
5. Puesto: Comparsa Cesar : Un Millon Quinientos Mil
(\$1.500.000) Pesos Moneda Corriente.-

Para los efectos legales las partes manifiestan estar a paz y salvo por todo concepto y cumplir en especial con el ítem denominación comparsas nacionales.

Para constancia se firma y se cierra el acta en el Municipio de Espinal -Tolima, el día cuatro (04) del mes de julio de 2022, por los que en el intervienen,


JOSE VICENTE RODRIGUEZ
 Contratista


DIEGO FERNANDO JIMENEZ
 Supervisor

7. INCENTIVOS:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Se entrega un estímulo económico a las candidatas que ganen los títulos de Reina Nacional, Virreina Nacional y Princesa Nacional del San Pedro, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a las ganadoras de dicho títulos, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$3.991.000**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados al contratista.

REINADO NACIONAL DEL SAN PEDRO			
TÍTULO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
REINA NACIONAL	\$6.000.000	\$7.710.000	\$1.710.000
VIRREINA NACIONAL	\$4.500.000	\$5.783.000	\$1.283.000
PRINCESA NACIONAL	\$3.500.000	\$4.498.000	\$998.000
TOTAL	\$14.000.000	\$17.991.000	\$3.991.000

De igual manera, tampoco se evidencia dentro del expediente contractual, el soporte correspondiente a la entrega de dichos incentivos económicos, que permitan constatar en valor real entregado a las ganadoras de los títulos de Reina Nacional, Virreina Nacional y Princesa Nacional del San Pedro.

Así mismo, vale la pena resaltar que el valor total del Contrato en mención, corresponde a la suma de **\$3.883.738.111**, valor total que fue ejecutado y pagado al contratista mediante las Ordenes de Pago No. 2022002128 de fecha 16 de junio de 2022, No. 2022002378 de fecha 30 de junio de 2022, No. 2022003037 de fecha 10 de agosto de 2022 y No. 2022003394 de fecha 05 de octubre de 2022, con sus respectivos Comprobantes de Egreso No. 2022004271 y No. 2022004272 de fecha 29 de junio de 2022; No. 2022004454 y No. 2022004456 de fecha 06 de julio de 2022; No. 2022005659 y No. 2022005660 de fecha 11 de agosto de 2022; No. 2022006252 y No. 2022006253 de fecha 06 de octubre de 2022.

Causa:

- El supervisor del contrato No. 487 de 2022 aprobó los informes presentados por el contratista y el Gestor Fiscal del Municipio de El Espinal, autorizó la suscripción del mismo, sin justificar la razón por la cual los ítems descritos anteriormente serían pagados al contratista por un valor superior al entregado por concepto de estímulos económicos, a causa de una gestión fiscal ineficaz e ineficiente en el proceso de licitación pública No. 007 de 2022 y ejecución del contrato No. 487 de 2022.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Efecto:

- Se genera una gestión fiscal ineficaz e ineficiente en el uso de los recursos públicos, toda vez que este órgano de control considera que se configuró un presunto detrimento de los recursos públicos en la ejecución del contrato No. 487 de 2022, al pagar al contratista valores por encima de los incentivos económicos entregados en los ítems descritos en la condición de la presente observación, generando con ello un alcance de tipo fiscal de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
- De igual manera y como consecuencia de lo anterior, se configura con ello falta disciplinaria de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, debido al incumplimiento de los deberes enmarcados en el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

- No existe un adecuado control sobre los recursos públicos, situación que vulnera los principios de la función administrativa.
- Con lo expresado anteriormente, se puede evidenciar que la Administración Municipal del Espinal incurrió en un presunto daño Patrimonial al Estado representado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$25.825.914)**

Respuesta de la Entidad

La Administración Municipal del Espinal no presentó controversia a la presente observación.

Análisis de respuesta

La Contraloría Departamental del Tolima determina que se configura como **hallazgo de auditoría administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal**, en cuantía de \$25.825.914, teniendo en cuenta que la Administración Municipal de El Espinal no presentó controversia respecto a la observación No. 6 consignada en el informe preliminar, situación que permite a la Contraloría Departamental del Tolima **confirmar** la observación en los términos ya conocidos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 7 No se liquidaron las estampillas en la adición del contrato.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Contrato N°	637 del 01 de septiembre de 2022.
Objeto	Contratar la prestación de servicios de un operador que garantice el funcionamiento la atención integral del centro día del programa adultez plena con goce de derechos para los adultos mayores vulnerables del municipio de El Espinal Tolima.
Valor Inicial	\$648.676.491=
Plazo Inicial	4 MESES
Contratista	SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES
Supervisor	DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Acta Inicio	01 de septiembre de 2022.
Fecha Terminación	31 de diciembre de 2022.
Fecha de Adición	Acta Modificatoria No. 01 de fecha 10 de octubre de 2022.
Valor Adición	\$137.217.209=
Valor Total del Contrato	\$785.893.700=

Criterio:

- Constitución Política de Colombia 1991, artículo 209
- Ley 80 de 1993, artículo 26
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y ss., artículo 38 Numeral 22, artículo 67
- Decreto 403 de 2020, Artículo 3
- Acuerdo 029 de 2020 Municipio del Espinal, Capítulo XXI, Capítulo XXII y Capítulo XXIII del Estatuto de Rentas: Estampillas Pro-Cultura, Estampilla Pro-Deporte y Recreación, Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de El Espinal.

Condición:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Al evaluar el expediente contractual No. 637 de 2022, se puede evidenciar que la Administración Municipal de El Espinal, vulneró los principios de la vigilancia y el control fiscal enunciados en el Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, concretamente los principios de eficiencia, economía y oportunidad, toda vez que no se realizó el recaudo correspondiente por concepto de estampillas, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Rentas del Municipio de El Espinal para la vigencia 2022, Acuerdo No. 029 de 2020, el cual establece como hecho generador, la celebración de contratos de cualquier naturaleza y modalidad, con la administración central y sus establecimientos públicos de El Espinal.

Mediante Orden de pago No. 2022005036 de fecha 19 de diciembre de 2022 (vista a folio 3475 y 3476 del expediente contractual), se observa que en el primer pago efectuado al contratista se aplicaron los descuentos respectivos por concepto de estampillas correspondientes al valor inicial del contrato \$648.676.491, de la siguiente manera:

- 4% por concepto de Estampilla Adulto Mayor: \$25.947.059.
- 1% por concepto de Estampilla Pro-Cultura: \$6.486.764.
- 0.2% por concepto de Estampilla Pro-Deporte: \$1.297.352.

MUNICIPIO DE EL ESPINAL
Nit: 890702027-0
ORDEN DE PAGO
2022005036

3472
3475

Página 1 de 2

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES S.A.S. CC o Nit: 900410106
Dirección: CL 74 C 1 C 05 BRR MIRA RIO II Teléfonos:
Detalle: CONTRATO SERVICIOS N°637 SEPTIEMBRE 01 DE 2022 OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DIA DEL PROGRAMA ADULTEZ POR 4 MESES (PRIMER PAGO FACT 653 05/12/2022)
Concepto: CONTRATO SERVICIOS N°637 SEPTIEMBRE 01 DE 2022 OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DIA DEL PROGRAMA ADULTEZ POR 4 MESES (PRIMER PAGO FACT 653 05/12/2022)

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
51117414	Inclusión Social y Reconstrucción-SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES S.A.S.	90.455.000.00	90.00
13058801	Estampilla Adulto Mayor	00.00	25.947.059.00
13058802	Estampilla Pro-cultura	00.00	6.486.764.00
13058803	Estampilla Pro-deporte	00.00	1.297.353.00
243510	Vigencia Fiscal 2022 1 C L D-SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES S.A.S	00.00	47.045.137.00
243512	Honorarios-SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES S.A.S	00.00	9.045.500.00
243527	Retención de impuesto de industria y comercio-Retención-SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES S.A.S	00.00	633.185.00
Documento	Fecha (d/m/a)	Débitos	Créditos
	19/12/2022	90.455.000.00	90.455.000.00
			Valor a Girar 47.045.137.00

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Vigencia	Presupuestal	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
2022000371	2022001874	2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104009-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio de El Espinal - 70% financiación de los centros vida /día FUENTE 120803-RB ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	90.455.000.00
				Total Presupuestado:	90.455.000.00

No obstante, el 10 de octubre de 2022 se suscribe Acta Modificatoria No. 01 del Contrato No. 637 de 2022, la cual modifica el valor del contrato al adicionar un valor de \$137.217.209, para un valor total del Contrato de **\$785.893.700**. Así mismo, dentro

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

del Acta Modificatoria se pactó en la cláusula segunda, parágrafo primero lo siguiente: *"DESCUENTOS DE IMPUESTOS Y TASAS – El recaudo de los ingresos por concepto de estampilla PRO-CULTURA, PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, se hará por intermedio de la Tesorería Municipal. La Tesorería municipal realizará el respectivo cobro de las estampillas mediante descuento en el primer pago pactado dentro del contrato cuando el mismo tuviese estipulado como forma de pago periodos mensuales. Lo anterior teniendo en cuenta los artículos 270, 273, 276, 279, 284, 285, 289, 291 y 293 del Acuerdo No. 029 de diciembre de 2020."*, situación que no ocurrió respecto al valor adicionado, toda vez que en el primer pago realizado al contratista solo se descontaron las Estampillas correspondientes al valor inicial del contrato y no al valor total junto con la Adición realizada, tal y como se ilustra a continuación:

1. VALORES DESCONTADOS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	1% ESTAMPILLA PRO-CULTURA	4% ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	0.2% ESTAMPILLA PRO-DEPORTE
\$648.676.491	\$6.486.765	\$25.947.060	\$1.297.353

2. VALORES QUE DEBIERON SER DESCONTADOS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR DE ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1% ESTAMPILLA PRO-CULTURA	4% ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	0.2% ESTAMPILLA PRO-DEPORTE
\$648.676.491	\$137.217.209	\$785.893.700	\$7.858.937	\$31.435.748	\$1.571.787

3. DIFERENCIAS ENTRE LOS VALORES DESCONTADOS

	1% ESTAMPILLA PRO-CULTURA	4% ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	0.2% ESTAMPILLA PRO-DEPORTE
VALOR DESCONTADO (\$648.676.491)	\$6.486.765	\$25.947.060	\$1.297.353
VALOR QUE DEBIÓ SER DESCONTADO (\$785.893.700)	\$7.858.937	\$31.435.748	\$1.571.787
DIFERENCIA	\$1.372.172	\$5.488.688	\$274.434

Los anteriores conceptos fueron liquidados de conformidad con el cuadro de liquidación a deducciones aportado por la Administración Municipal de El Espinal y de

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 029 de 2020, tal y como se muestra a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022
	Contratos y sus adiciones ...4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022
	Contratos de apoyo a la gestión ...0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ...1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ...0.2% sobre el valor del contrato
	Contratos de obra y/o suministro ...2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art. 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022
	El cinco por ciento (5%) ...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	2% Contrato de obra (construcción y urbanización) Base 27 UVT. 2,5% Compras Generales (Declarantes) Base 27 UVT. 3,5% Compras Generales (No Declarantes). Base 27 UVT 10% Servicios profesionales Honorarios (No Declarantes) Base 0 UVT. 11% Servicios profesionales Honorarios (Personas Jurídicas) Base 0 UVT. 4% Servicios Generales (Declarantes) Base 4 UVT 6% Servicios Generales (No Declarantes) Base 4 UVT
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Ahora bien, se observa en el documento denominado "Acta de cierre contable" (visto desde el folio 6568 al folio 6569 del expediente contractual), que se reportó un saldo no

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

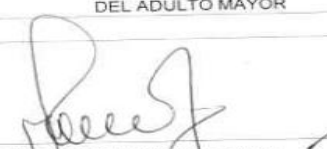
ejecutado a favor de la Alcaldía por valor de \$101.488.166, valor que fue liberado mediante Reducción a registro No. 2022000046 de fecha 28 de diciembre de 2022, tal y como se observa a continuación:

	ALCALDIA DE EL ESPINAL ACTA DE CIERRE CONTABLE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO: 6569
		VERSION: 001
		Página 2 de 3

DESARROLLO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$	648.676.491,00
VALOR ADICIÓN		\$	137.217.209,00
PRIMER PAGO	\$	90.455.000,00	
SEGUNDO PAGO.	\$	124.782.819,00	
TERCER PAGO.	\$	199.914.735,00	
SALDO EJECUTADO Y A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN COBRAR.	\$	269.252.980	
SALDO NO EJECUTADO A FAVOR DE LA ALCALDIA Y PENDIENTE POR LIBERAR	\$	101.488.166,00	
SUMAS IGUALES	\$	785.893.700,00	\$ 785.893.700,00

MUNICIPIO DE EL ESPINAL			
Nit: 890702027-0			
Reducciones a registro			
Número: 2022000046			
FECHA	28/12/2022	Nit: S.C.: 900410106	SUCURSAL 001
TERCERO	SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES		
COMPROBANTE AFECTADO	RES. 2022001674		
CONCEPTO:			
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 637 DE SEPTIEMBRE 01 DE 2022 OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO LA ATENCION INTEGRAL DEL CENTRO DIA DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES POR 4 MESES			
RUBRO / FUENTE	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 9350-Otros servicios sociales sin alojamiento PROYECTO: 2021732680076-Desarrollo de acciones para la atención integral al adulto mayor en el municipio de el Espinal - 70% financiación de los centros vida / día. FUENTE: 120803-RB ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	0.00	101,488,166.00
TOTAL		0.00	101,488,166.00


MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
 Profesional Universitario Grado 05

De igual manera, se observa en el Acta de Liquidación de fecha 28 de febrero de 2023 (vista desde el folio 8770 al 8786 del expediente contractual), que el valor total ejecutado del Contrato No. 637 de 2022 fue por valor de **\$543.694.484,33**, dejando

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

un saldo a favor de la Alcaldía para reintegrar por valor de \$101.364.266, dicho valor a reintegrar difiere en **\$123.900** con el valor que fue liberado mediante Reducción a registro No. 2022000046 de fecha 28 de diciembre de 2022, es decir, que para el quinto y último pago realizado al contratista no se contaba con Disponibilidad Presupuestal vigente, teniendo en cuenta que el 28 de diciembre de 2022 se había liberado un saldo por valor de \$101.488.166 y solamente se dejó un saldo pendiente de cobrar por el contratista por valor de \$269.252.980 y no de \$269.376.980 que corresponde a los dos últimos pagos realizados al contratista, tal y como se puede evidenciar a continuación:

- ACTA DE CIERRE DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022.**

	ALCALDIA DE EL ESPINAL ACTA DE CIERRE CONTABLE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO:	6569
		VERSION: 001	
		Página 2 de 3	

DESARROLLO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$	648.676.491,00
VALOR ADICIÓN		\$	137.217.209,00
PRIMER PAGO	\$	90.455.000,00	
SEGUNDO PAGO.	\$	124.782.819,00	
TERCER PAGO.	\$	199.914.735,00	
SALDO EJECUTADO Y A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN COBRAR.	\$	269.252.980	
SALDO NO EJECUTADO A FAVOR DE LA ALCALDIA Y PENDIENTE POR LIBERAR	\$	101.488.166,00	
SUMAS IGUALES	\$	785.893.700,00	\$ 785.893.700,00

- ACTA DE LIQUIDACIÓN – EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

EJECUCIÓN DEL CONTRATO 637-2022	
DESCRIPCION	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO 631 DE 1 SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 648.676.491
VALOR ADICION DEL CONTRATO 631 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 137.217.209,33
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	\$ 785.893.700,33
PRIMER PAGO VALOR PAGADO FACTURA 653 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 90.455.000
SEGUNDO PAGO VALOR PAGADO FACTURA 658 DEL MES DE OCTUBRE DE 2022	\$ 124.782.819
TERCER PAGO VALOR PAGADO FACTURA 670 DEL MES NOVIEMBRE DE 2022	\$ 199.914.735
CUARTO PAGO VALOR PAGADO FACTURA N° 681 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 128.541.930,33
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 543.694.484,33
SALDO EJECUTADO Y A FAVOR DEL CONTRATISTA PENDIENTE POR PAGAR EN EL QUINTO Y ULTIMO PAGO	\$ 140.834.950
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$ 684.529.434,33
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA PARA REINTEGRAR	\$ 101.364.266
VALOR TOTAL DEL CONTRATO N° 637 INICIAL + ADICIÓN	\$ 785.893.700,33

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a determinar el valor total que debió ser recaudado por la Administración Municipal de El Espinal dentro del Contrato No. 637 de 2022 por concepto de estampillas, teniendo en cuenta que el valor total ejecutado corresponde a **\$684.529.434,33**, y la diferencia con el valor recaudado cuya base de liquidación fue el valor inicial del contrato \$648.676.491, de la siguiente manera:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN	1% ESTAMPILLA PRO-CULTURA	4% ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	0.2% ESTAMPILLA PRO-DEPORTE
\$ 648.676.491	\$6.486.765	\$25.947.060	\$1.297.353
\$ 684.529.434,33	\$6.845.294	\$27.381.177	\$1.369.059
DIFERENCIA	\$358.529	\$1.434.118	\$71.706
TOTAL DAÑO PATRIMONIAL	\$1.864.353		

Configurando con ello un presunto daño patrimonial al estado, representado en la disminución de recursos públicos.

Causa

- El supervisor del contrato No. 637 de 2022 y el Gestor Fiscal del Municipio de El Espinal, no verificaron que se hiciera el recaudo por concepto de estampillas al valor que se adicionó mediante Acta Modificatoria No. 01 del 10 de octubre de 2022, descuento que debía hacerse en el primer pago realizado al contratista pero no se hizo debidamente, a causa de una gestión fiscal ineficaz e ineficiente al incumplir la cláusula segunda, parágrafo primero, el cual establece: *"DESCUENTOS DE IMPUESTOS Y TASAS – El recaudo de los ingresos por concepto de estampilla PRO-CULTURA, PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, se hará por intermedio de la Tesorería Municipal. La Tesorería municipal realizará el respectivo cobro de las estampillas mediante descuento en el primer pago pactado dentro del contrato cuando el mismo tuviese estipulado como forma de pago periodos mensuales. Lo anterior teniendo en cuenta los artículos 270, 273, 276, 279, 284, 285, 289, 291 y 293 del Acuerdo No. 029 de diciembre de 2020."*

Efecto

- Se genera una Gestión Fiscal ineficaz e ineficiente en el uso de los recursos públicos, toda vez que este órgano de control considera que se configuró disminución de los recursos públicos en la ejecución del contrato No. 637 de 2022, al dejar de recaudar los valores correspondientes a Estampilla Pro-Cultura, Estampilla Bienestar al Adulto Mayor y Estampilla Pro-Deporte y Recreación, generando con ello un alcance de tipo fiscal de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
- De igual manera y como consecuencia de lo anterior, se configura con ello falta disciplinaria de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, debido al incumplimiento de los deberes enmarcados en el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

- No existe un adecuado control sobre los recursos públicos, situación que vulnera los principios de la función administrativa.
- Se puede evidenciar que la Administración Municipal de El Espinal incurrió en Daño Patrimonial al Estado representado en la Disminución de Recursos Públicos dejados de recaudar por valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.864.353).**

Respuesta de la Entidad

La Administración Municipal de El Espinal manifiesta lo siguiente:

"Hemos revisado la información de la observación de la Contraloría departamental, y se procedido a efectuar la petición al contratista para el reintegro de los recursos que no se liquidaron."

Análisis de respuesta

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de control, la Contraloría Departamental del Tolima determina que se configura como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal** en cuantía de \$1.864.353, teniendo en cuenta que de lo manifestado por Administración Municipal del Espinal se puede inferir que aceptan la observación No. 7 consignada en el informe preliminar pero no subsanaron la misma, situación que permite a la Contraloría Departamental del Tolima **confirmar** la observación en los términos ya conocidos.

INFORME TECNICO DE VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE EL ESPINAL– TOLIMA, EN DESARROLLO DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.

VISITA TECNICA No. 1

FECHA: 26,27,28 Y 29 de junio de 2023

LUGAR: MUNICIPIO DE EL ESPINAL

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

ENTIDAD AUDITADA

ALCALDIA DE EL ESPINAL

No.	CONTATO	OBJETO	VALOR
1	638 02/09/2023	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA	\$ 163.390.000.00
2	976 15/12/2022	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS DE LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y EL CORREGIMIENTO DE CHICORAL	\$93.090.000,00
TOTAL			\$256.480.000,00

INTEGRANTES

- Ingeniera **Lina Jhoana Flórez Díaz**, profesional Universitario de la contraloría Departamental.

OBJETIVO DE LA VISITA

Realizar procedimiento de campo por profesional idóneo, a las obras objeto de Los contratos de obra incluidos en la muestra de la auditoría financiera y de gestión que se desarrolla en el municipio de El Espinal – Tolima.

ALCANCE DE LA VISITA

Determinar mediante proceso de observación y medición, las cantidades de obra ejecutadas, el estado actual y las condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras, objeto de la visita técnica.

CRITERIO DE LA VISITA

Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos, realizar verificación en campo, aplicando procedimientos de medición de las cantidades de obra establecidas en el contrato y las realmente ejecutadas, conforme a la información suministrada en las actas de recibo final, los diseños y especificaciones que componen los estudios previos y las propuestas presentadas.

RESULTADO DEL ANALISIS REALIZADO.

Teniendo en cuenta que mediante memorando No. CDT-RM-2023-00003447, del 21 de junio de 2023 se establece el alcance de la asignación realizada con respecto al apoyo técnico requerido para realizar la evaluación de los contratos de obra número 638 y 976 de 2022, suscritos por la Administración municipal de El Espinal -Tolima, la Comisión Auditora se desplaza al Municipio, para proceder a realizar visita de verificación en campo y de esta manera, constatar la correcta ejecución en cuanto a cantidades de obra, operación y funcionamiento de las mismas.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Para realizar el análisis, se solicitó a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y medio Ambiente, toda la información existente respecto de los contratos de obra relacionados en la muestra, la cual reposa en los archivos documentales de la entidad.

En lo relacionado a las cantidades de obra ejecutadas, se verificó mediante mediciones y con la presencia de los intervinientes las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en las actas de recibo final, realizando registro fotográfico del estado de las obras en el momento de la visita.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 8 Supervisión

1. Contrato 638 del 02 de septiembre de 2022

1.1 Hechos relevantes

El objeto del contrato, se enmarca dentro de las metas propuestas por el municipio de El Espinal- Tolima, en la línea estratégica 1. CONSTRUYENDO GARANTIAS DE CONVIVENCIA CON DECISIÓN Y FIRMEZA – 3.1.2 SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL, *“Que permita garantizar la correcta y optima prestación del servicio de “CENTROS DIA” y ambientes adecuados, cómodos que garanticen su correcto funcionamiento que coadyuben al mejoramiento de los espacios dentro del propósito de mejorar la Calidad del servicio prestado por la institución”.*

Se estimó el valor del contrato en la suma de \$163.398.184.39, incluido costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, cuya fuente de financiación es -ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

“El valor del contrato esta soportado por las especificaciones técnicas y precios de referencia tomados del ICCU 2022 de la ciudad de Girardot con un AIU del 30% discriminado en administración 25%, imprevistos 1% y utilidad 4%”.

El día veinticinco (25) de julio de 2022, se dio la apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-018-2022.

Que de acuerdo a la evaluación realizada el comité evaluador determina que la oferta más favorable para la alcaldía resulta ser la propuesta presentada por el CONSORCIO M&E 2022, representada legalmente por JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Que mediante resolución No. 477 del 23 de agosto de 2022, se ordena la adjudicación del proceso al CONSORCIO M&E 2022.

El día 02 de septiembre de 2022 se suscribe contrato de obra No. 638 por valor \$163.390.000, y un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato.

Que mediante acta se modificó la CLAUSULA DECIMA del contrato correspondiente a las GARANTIAS, así mismo, mediante acta modificatoria No. 02, se establece como plazo de ejecución para el contrato: *"tres (03) meses SIN SUPERAR el 31 de diciembre de 2022"*.

El Contrato de obra se estableció de la siguiente forma:

Tabla No. 1- Ficha técnica contrato de obra.

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	638 del 02 de septiembre de 2022
OBJETO	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor hogar san José del municipio de El Espinal -Tolima.
CONTRATISTA	CONSORCIO M&E 2022. RL: JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO
CEDULA	93.148.898 de Ibagué
VALOR	\$163.390.000.00 M/CTE
PLAZO	Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA, secretario de Planeación, infraestructura y medio ambiente, quien ejercerá la supervisión e INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO, directora Administrativa de Infraestructura, como apoyo a la supervisión.
ACTA DE INICIO	23/11/2022
ACTA PARCIAL 01	23/11/2022
ACTA FINAL	20/12/2022
ACTA DE LIQUIDACIÓN	20/12/2022

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imágenes. Verificación de ejecución

Centro para el adulto mayor:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022



Adecuación carpintería metálica



Pintura y resanes

1.2. RESULTADOS DEL ANALISIS EFECTUADO

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

1.3. OBSERVACION

Criterio

- La ley 1474 de 2011, artículo 83
- Contrato 638 del 02 de septiembre de 2022, **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$163.390.000) incluyendo todos los costos directos e indirectos que se requieren para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores pactados, serán las presentadas por el CONTRATISTA con su oferta, en los siguientes términos (presupuesto)
- Contrato 638 del 02 de septiembre de 2022, **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.**
- Contrato 638 del 02 de septiembre de 2022, **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN:** la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la administración Municipal, estará a cargo del secretario de planeación, infraestructura y medio ambiente, quien deberá vigilar la programación y realización de las actividades (...)
- La supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato (...)

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Disposiciones que no fueron atendidas en las siguientes situaciones:

Condición

La alcaldía de El Espinal suscribió contrato de obra No. 638 del 02 de septiembre de 2022, con el objeto de “*Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor hogar San José del municipio de El espinal -Tolima.*” por valor de **\$163.390.000 M/CTE**, contrato que se encuentra recibido a entera satisfacción y liquidado por parte de la Administración Municipal, como consta en acta de liquidación, de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se determina un presunto daño fiscal en cuantía de **\$17.364.621,21 M/CTE**, correspondiente a las diferencias en cantidades, obtenidas en el procedimiento de campo realizado, durante los días 26, 27 28 y 29 de junio del presente año, del cual se deja constancia mediante acta de visita de campo, suscrita por los auditores de la Contraloría Departamental y los representantes de la alcaldía de El Espinal.

El análisis realizado se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Cálculo de cantidades

	CONTRATO DE OBRA No.	638 DEL 02 de septiembre de 2022					
	OBJETO DEL CONTRATO	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro y protección social para el adulto mayor hogar San Jose del Municipio de El Espinal					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL 02/11/2022			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA	
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	DIFERENCIA
1.0	PRELIMINARES						
1.3	Desmonte y retiro de cielo raso en madera	M2	6,11	\$ 11.194,00	\$ 68.395,34	6,04	\$ 67.611,76
4.0	CARPINTERIA EN MADERA						
4.1	Suministro e instalación de cerradura de pomo entrada	UND	6,00	\$ 33.901,00	\$ 203.406,00	6,00	\$ 203.406,00
5.0	CARPINTERIA METALICA						
5.3	Persiana en aluminio incluye acrílico y accesorios para ventaneria existente	M2	67,21	\$ 400.000,00	\$ 26.884.000,00	41,89	\$ 16.756.000,00
9.00	CIELO RASO						
9.2	Suministro e instalación de cielo raso en madera (incluye estructura de apoyo)	M2	6,11	\$ 62.913,91	\$ 384.403,99	6,11	\$ 384.403,99
10.00	APARATOS SANITARIOS						
10.3	Suministro e instalación kit para discapacitados	UND	2,00	\$ 1.932.124,00	\$ 3.864.248,00	0,00	\$ 0,00
11.00	PINTURAS Y RESANES						
11.50	Pintura en vinilo tipo 1 dos manos - interior	M2	874,92	\$ 8.682,00	\$ 7.596.055,44	741,36	\$ 6.436.487,52
11.70	pintura acrílica azul para pisos	M2	405,53	\$ 15.878,00	\$ 6.439.005,34	397,37	\$ 6.309.440,86
12.00	DOTACIONES DEPORTIVAS						
12.1	Desmonte de tablero de baloncesto en madera existente, suministro e instalación tablero para baloncesto en acrílico con angulo en aluminio (par) incluye aro y malla	UND	1,00	\$ 977.176,00	\$ 977.176,00	0,00	\$ 0,00
13.00	PUNTO ECOLOGICO						
16.30	SHUT DE BASURAS						
16.30	Viga de amarre en concreto 3500 PSI	M3	0,34	\$ 703.272,00	\$ 239.112,48	0,00	\$ 0,00
TOTAL COSTO DIRECTO (Ajustado al peso)					\$ 125.686.478,02		\$ 16.498.452,46
	Administración	0,25			\$ 31.421.619,50		\$ 41.246,13
	imprevisto	1,00			\$ 1.256.864,78		\$ 164.984,52
	utilidad	4,00			\$ 5.027.459,12		\$ 659.938,10
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 163.392.421,42		\$ 17.364.621,21

Causa

- Debido a falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$17.364.621,21 M/cte.**, por cantidades de obra pagadas y no ejecutadas.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Efecto

- Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de El Espinal – Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 638 del 02 de septiembre de 2022, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 93 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de las correspondientes actas del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas.

Respuesta de la Entidad

De conformidad con lo previsto en el informe de registro **“ACTA VISITA DE CAMPO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION”** entregada a los supervisores de los contratos 638-2022 y 976-2022 el día veintinueve (29) de junio del 2023 en la cual se verificó que cantidades de obra de los siguientes ítems se encontraban con discrepancia en lo liquidado.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA DE RECIBO FINAL 02/11/2022			ACTA DE RECIBO FINAL 02/11/2022		
			CANT.	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANT.	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES							
1.3	Desmonte y retiro de cielo raso en madera	M2	6,11	\$ 11.194,00	\$ 68.395,34	6,04	\$ 67.611,76	\$ 783,58
5	CARPENTERIA METALICA							
5.3	Persiana en aluminio incluye acrílico y accesorios para ventana existente	M2	67,21	\$ 400.000,00	\$ 26.884.000,00	41,89	\$ 16.756.000,00	\$ 10.128.000,00
10	APARATOS SANITARIOS							
10.3	Suministro e instalacion de kit para discapacitados	UND	2,00	\$ 1.932.124,00	\$ 3.864.248,00	0,00	\$ -	\$ 3.864.248,00
11	PINTURAS Y RESANES							
11.5	Pintura en vinilo tipo 1 dos manos - interior	M2	874,92	\$ 8.682,00	\$ 7.596.055,44	741,36	\$ 6.436.487,52	\$ 1.159.567,92
11.7	pintura acrilica azul para pisos	M2	405,33	\$ 15.878,00	\$ 6.435.829,74	397,37	\$ 6.309.440,86	\$ 126.388,88
12	DOTACIONES DEPORTIVAS							
12.1	Desmonte de tablero de baloncesto en madera existente, suministro e instalacion de tablero para baloncesto en acrílico con angulo en aluminio (par) incluye aro y malla	UND	1,00	\$ 977.176,00	\$ 977.176,00	0,00	\$ -	\$ 977.176,00
SHUT DE BASURAS								
16	Viga de amarre en concreto 3500 PSI	M3	0,34	\$ 703.272,00	\$ 239.112,48	0,00	\$ -	\$ 239.112,48
TOTAL COSTO DIRECTO (Ajustado al peso)					\$ 125.686.478,02			\$ 16.498.452,46
Administracion		0,25			\$ 31.421.619,51			\$ 41.246,13
Imprevisto		0,01			\$ 1.256.864,78			\$ 164.984,52
Utilidad		0,04			\$ 5.027.459,12			\$ 659.938,10
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 163.631.533,91			\$ 17.364.621,21

Teniendo en cuenta lo plasmado en el acta de verificación anteriormente anexada la entidad acudió a realizar la actividad de verificación con el contratista la cual fue realizada iniciando con un proceso de inspección visual, luego realizando el procedimiento de medición de los ítems mencionados. Al finalizar lo anterior se pudo constatar que las actividades **DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EN MADERA** y **VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI** fueron realizadas en su totalidad entonces existe la discrepancia en el acta entregada en cuanto a estas dos actividades. Por otro lado, las demás actividades mencionadas en el acta anexan en la parte superior

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

de este documento al momento de realizar la revisión se evidencio que se habían ejecutado menos cantidades de obra, por lo que la entidad y el contratista deciden que tocaba realizar la subsanación de las actividades mencionadas realizándose estas en un lapso de 7 días calendario y se anexan a continuación,

▪ ***PERSIANAS EN ALUMINIO INCLUYE ACRILICO Y ACCESORIOS PARA VENTANA EXISTENTE***

Se realizó la subsanación del ítem en mención realizando la instalación de las persianas con sus debidos accesorios en los sitios mencionados y en las cantidades específicas.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022



▪ **SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT PARA DISCAPACITADOS**

Se realizó la subsanación del ítem en mención realizando la instalación de accesorios que faltaban según ANALISIS DE PRECIO UNITARIO anexo en el expediente del proceso.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



▪ **PINTURA EN VINILO TIPO 1 DOS MANOS – INTERIOR**

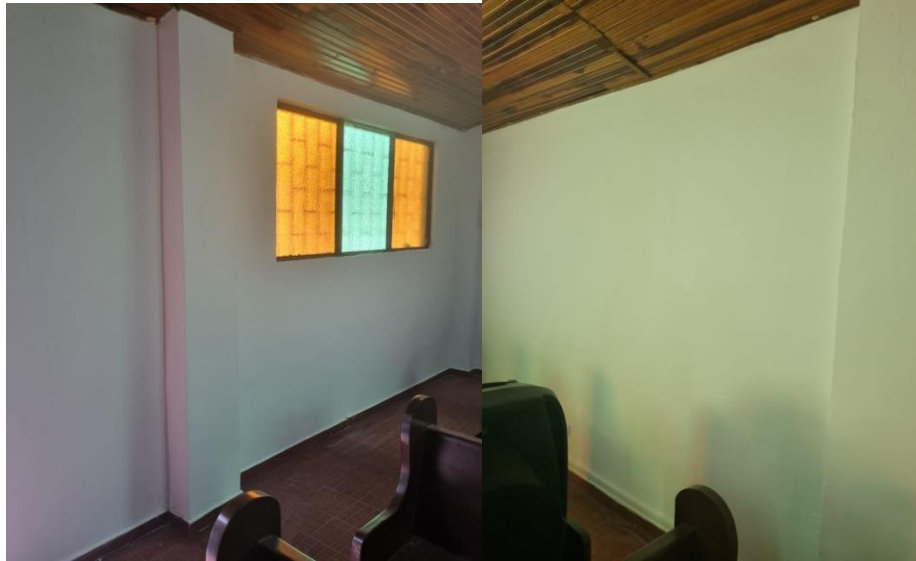
Se realizó la subsanación de la actividad en mención pintando los muros interiores de la capilla, la cual faltaba según la visita realizada con la profesional de parte de la entidad revisora.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022



▪ ***PINTURA ACRILICA AZUL PARA PISOS***

Se realizó la subsanación de la actividad aplicando la pintura acrílica azul al piso en un sendero de aproximadamente 35M2 cumpliendo con lo liquidado en acta presentada al momento de la visita realizada.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

- **DESMONTE DE TABLERO DE BALONCESTO EN MADERA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO PARA BALONCESTO EN ACRILICO CON ANGULO EN ALUMINIO (PAR) INCLUYE ARO Y MALLA.**

Se realizó la subsanación de esta actividad la cual en el momento de la revisión inicial se encontraba el tablero sin aro, el cual fue instalado de manera satisfactoria cumpliendo así con lo requerido en la actividad.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022



Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Municipio de El Espinal y soportes fotográficos en cuanto a realización y terminación de las actividades contenidas en esta observación, y con ocasión de la visita de campo realizada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima en compañía de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de lo cual se encuentra la respectiva acta y evidencias fotográficas; se encuentran actividades que fueron subsanadas, otras modificaron la cantidad observada inicialmente y algunas se conservan tal y como se encuentra el informe preliminar de la siguiente manera:

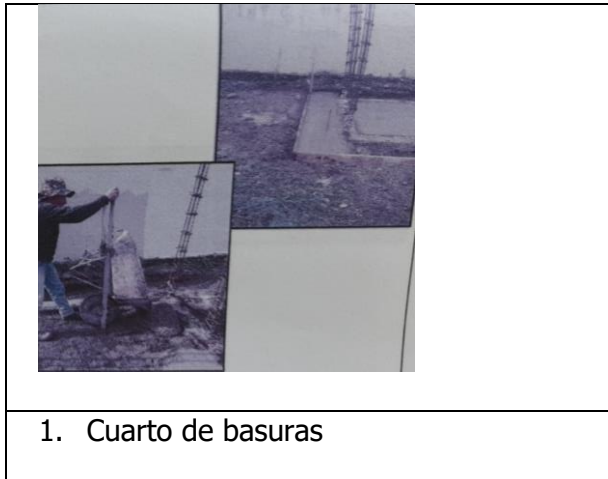


1. Mediciones en campo, cielo raso

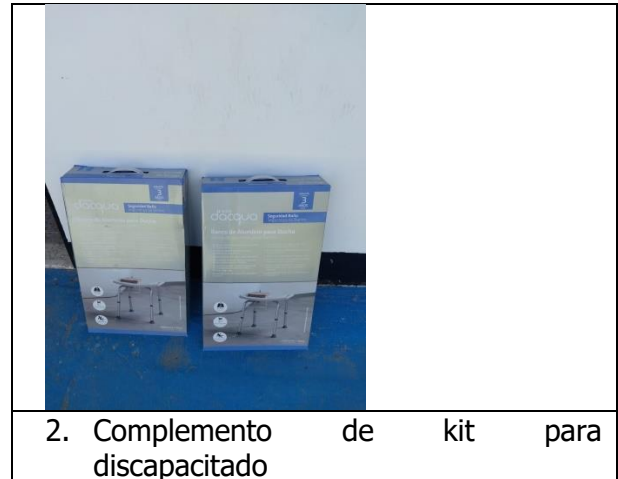


2. Observación de elementos para adulto mayor en batería sanitaria

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



1. Cuarto de basuras



2. Complemento de kit para discapacitado

	CONTRATO DE OBRA No.	638 de 2 de septiembre de 2022						
	OBJETO DEL CONTRATO	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de protección social para el adulto mayor hogar San José en el municipio de El Espinal						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1,3	desmante y retiro de cielo raso en madera	M2	6,11	\$ 11.194,00	\$ 68.395,34	5,97	\$ 66.828,18	\$ 1.567,16
5,3	persiana en aluminio incluye acrílico y accesorios para ventanería existente	M2	67,21	\$ 400.000,00	\$ 26.884.000,00	67,21	\$ 26.884.000,00	\$ 0,00
9,2	suministro e instalación de cielo raso en madera incluye estructura de apoyo	M2	6,11	\$ 62.913,91	\$ 384.403,99	5,97	\$ 375.596,04	\$ 8.807,95
10,3	suministro e instalación kit de discapacitados	UND	2,00	\$ 1.932.124,00	\$ 3.864.248,00	2,00	\$ 3.864.248,00	\$ 0,00
11,50	pintura en vinilo tipo 1 dos manos interior	M2	874,92	\$ 8.682,00	\$ 7.596.055,44	841,12	\$ 7.302.603,84	\$ 293.451,60
11,70	pintura acrílica azul para pisos	M2	405,53	\$ 15.878,00	\$ 6.439.005,34	405,53	\$ 6.439.005,34	\$ 0,00
12,1	desmante de tablero de baloncesto en madera existente, suministro e instalación tablero para baloncesto en acrílico con ángulo en aluminio (par) incluye aro y malla	UND	1,00	\$ 977.176,00	\$ 977.176,00	0,00	\$ 0,00	\$ 977.176,00
16,30	viga de amarre en concreto 3,000 psi	M3	0,34	\$ 703.272,00	\$ 239.112,48	0,20	\$ 140.654,40	\$ 98.458,08
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS								\$ 1.379.460,79
% Costos indirectos		30%						\$ 413.838,24
COSTO TOTAL DIFERENCIAS:								\$ 1.793.299,02

Son: Un millón setecientos noventa y tres mil doscientos noventa y nueve pesos con dos centavos m/cte. (\$1'793.299).

Es importante tener en cuenta algunas particularidades en cuanto a la diferencia de cantidades de obra así:

12.1) Teniendo en cuenta que es un ítem global, no se observan soportes tanto en la documentación, así como en campo de la existencia de una malla de baloncesto y por consiguiente el ítem a la fecha no se encuentra terminado; aunque tuvo avance.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

16.30) Teniendo en cuenta la visita de campo, se encuentra que el ancho de viga coincide con los estudios y diseños, como lo es 0,12 m y no de 0,2 como se encuentra en memoria de cálculo.

En cuanto a las demás actividades, se encontraron las cantidades de obra manifestadas en el cuadro.

De acuerdo con lo anterior, la observación se conserva disminuyendo el valor de acuerdo con la visita de campo mencionada, arrojando un **beneficio cuantitativo de auditoria por valor de \$15.571.322,19** y por consiguiente se convierte en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal** por valor de un millón setecientos noventa y tres mil doscientos noventa y nueve pesos con dos centavos m/cte. **(\$1'793.299,02).**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL No. 9 Supervisión

2. Contrato 976 del 15 de diciembre de 2022

2.1. Hechos relevantes

El contrato se enmarca en el plan de Desarrollo, en la línea estratégica 2: CONSTRUYENDO SERVICIOS A LA COMUNIDAD CON DECISIÓN Y FIRMEZA; SECTOR: Cultura.

"La biblioteca municipal de El Espinal y la biblioteca del corregimiento de Chicoral, se conciben como un dinámico centro de recursos y un activo servicio de información que cumple un papel esencial en relación con el aprendizaje de los alumnos/as, con las tareas docentes y con el entorno social y cultural".

El valor estimado del contrato es de \$93.098.723,64, incluidos los costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación. Las fuentes de financiación corresponden a: 120409-RB ESTAMPILLA PROCULTURA, por valor de \$67.565.045,28. 120405 RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA por valor de \$ 24.604,27 Y 120401 ESTAMPILLA PROCULTURA por valor de \$ 25'509.074,09.

El valor del contrato esta soportado por las especificaciones técnicas y precios de referencia tomados del ICCU 2022, adoptados para la resolución de precios de la presente vigencia, por la Alcaldía Municipal de El Espinal, con un AIU del 30% discriminado en administración 25%, imprevistos 1% y utilidad 4%, del cual reposan todos los soportes".

El día treinta y uno (31) de octubre de 2022, se dio la apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-025-2022.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Que de acuerdo a la evaluación realizada el comité evaluador determina que la oferta más favorable para la alcaldía resulta ser la propuesta presentada por el CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J, representada legalmente por HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA.

Que mediante resolución No. 667 del 01 de diciembre de 2022, se ordena la adjudicación del proceso al CONSORCIO H&J.

El día 15 de diciembre de 2022 se suscribe contrato de obra No. 976 por valor \$93.090.000, y un plazo de ejecución de un (01) mes, contados a partir del acta de inicio del contrato.

El Contrato de obra se estableció de la siguiente forma:

Tabla No. 2- Ficha técnica contrato de obra.

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	976 del 15 de diciembre de 2022
OBJETO	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las bibliotecas del municipio de El espinal y el corregimiento de Chicoral – Tolima.
CONTRATISTA	CONSORCIO H&J 2022 RL: HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA
CEDULA	79.709.889 DE BOGOTA
VALOR	\$93.090.000.00 M/CTE
PLAZO	Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA, secretario de Planeación, infraestructura y medio ambiente, quien ejercerá la supervisión e INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO, directora Administrativa de Infraestructura, como apoyo a la supervisión.
ACTA DE INICIO	21/12/2022
ACTA FINAL	31/12/2022
ACTA DE LIQUIDACIÓN	/04/2023

2.2 RESULTADOS DEL ANALISIS EFECTUADO

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

2.3 OBSERVACION

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Criterio

- Contrato 976 del 15 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEPTIMA-SUPERVISIÓN.** *“La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la administración municipal, estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, quien deberá vigilar la programación y realización de las actividades, suscribir las actas correspondientes con el CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la supervisión.*

(...) la supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Disposiciones que no fueron atendidas en las siguientes situaciones:

Condición

La alcaldía municipal de El Espinal, suscribió contrato de obra No. 976 del 15 de diciembre de 2022, por valor total de **\$93.090.000 M/CTE**, cuyo objeto es *“Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las bibliotecas del municipio de El Espinal y el corregimiento de Chicoral – Tolima.”*, contrato que se encuentra recibido a entera satisfacción y liquidado por parte de la Administración Municipal, como consta en acta de liquidación, de abril de 2023.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría, y el secretario de planeación, Infraestructura y medio ambiente, ingeniera, **INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO**, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato, y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla 3. Cálculo de cantidades

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

	CONTRATO DE OBRA No.	976 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022						
	OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y EL CORREGIMIENTO DE CHICORAL - TOLIMA						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL DICIEMBRE DE 2022			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
	BIBLIOTECA MUNICIPAL DE EL ESPINAL							
2,0	PINTURA							
2.1	Estuco	M2	59,21	\$ 8.746,66	\$ 517.889,74	52,81	\$ 461.911,11	\$ 55.978,62
2.2	Pañete impermeabilizado nuros 1:3 E=1.5 Cm	M2	59,21	\$ 25.713,00	\$ 1.522.466,73	52,81	\$ 1.357.903,53	\$ 164.563,20
2.3	Vinilo sobre pañete 2 manos	M2	338,21	\$ 8.682,00	\$ 2.936.339,22	331,81	\$ 2.880.774,42	\$ 55.564,80
	BIBLIOTECA MUNICIPAL CORREGIMIENTO DE CHICORAL							
4,1	Esmalte sobre lamina llena (incluye pintura de marco)	M2	23,99	\$ 17.053,00	\$ 409.101,47	21,23	\$ 362.035,19	\$ 47.066,28
4,2	Esmalte sobre marco de ventanas existentes	M2	18,54	\$ 6.759,00	\$ 125.311,86	14,33	\$ 96.856,47	\$ 28.455,39
4,3	Vinilo sobre pañete 2 manos	M2	627,66	\$ 8.682,00	\$ 5.449.344,12	325,14	\$ 2.822.865,48	\$ 2.626.478,64
4.4	Resane e impermeabilización general de muros	M2	18,60	\$ 18.000,00	\$ 334.800,00	0,00	\$ 0,00	\$ 334.800,00
5	VENTANAS							
5,1	Suministro e instalación de cortina BLACKOUT	M2	19,72	\$ 99.900,00	\$ 1.970.028,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.970.028,00
NP	ITEM NO PREVISTO							
N-01	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta elementos según diseño estructural, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	231,10	\$ 20.113,00	\$ 4.648.114,30	229,88	\$ 4.623.576,44	\$ 24.537,86
	TOTAL COSTO DIRECTO (Ajustado al peso)				\$ 71.608.012,96			\$ 5.307.472,79
	Administración	0,24			\$ 17.185.923,11			\$ 12.737,93
	imprevisto	0,01			\$ 716.080,13			\$ 530,75
	utilidad	0,05			\$ 3.580.400,65			\$ 2.653,74
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 93.090.416,85			\$ 5.323.395,21

Causa

- Debido a falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la interventoría y la supervisión, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$5.323.395,21 M/cte.,** Por cantidades de obra pagadas y no ejecutadas.

Efecto

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de El Espinal – Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No.976 del 15 de diciembre de 2012, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 93 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de las correspondientes actas del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas

Respuesta de la Entidad

De conformidad con lo previsto en el informe de registro “**ACTA VISITA DE CAMPO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION**” entregada a los supervisores de los contratos 638-2022 y 976-2022 el día veintinueve (29) de junio del 2023 en la cual se verificó que cantidades de obra de los siguientes ítems se encontraban con discrepancia en lo liquidado.

	CONTRATO DE OBRA No.	976 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022						
	OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y EL CORREGIMIENTO DE CHICORAL - TOLIMA						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA DE RECIBO FINAL DICIEMBRE DE 2022			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	ANTIDA	V/R TOTAL	DIFERENCIA
	BIBLIOTECA MUNICIPAL DE EL ESPINAL							
2.0	PINTURA							
2.1	Estuco	M2	59,21	\$ 8.746,66	\$ 517.889,74	52,81	\$ 461.911,11	\$ 55.978,62
2.2	Pañete impermeabilizado nuros 1:3 E=1.5 Cm	M2	59,21	\$ 25.716,00	\$ 1.522.466,73	52,81	\$ 1.357.903,53	\$ 164.563,20
2,3	Vinilo sobre pañete 2 manos	M2	338,21	\$ 8.682,00	\$ 2.936.339,22	331,81	\$ 2.880.774,42	\$ 55.564,80
	BIVBLIOTECA MUNICIPAL CORREGIMIENTO DE CHICORAL							
4.1	Esmalte sobre lamina llena (incluye pintura de marco)	M2	23,99	\$ 17.053,00	\$ 409.101,47	21,23	\$ 362.035,19	\$ 47.066,28
4.2	Esmalte sobre marco de ventanas existentes	M2	18,54	\$ 6.759,00	\$ 125.311,86	14,33	\$ 96.856,47	\$ 28.455,39
4,3	Vinilo sobre pañete 2 manos	M2	627,66	\$ 8.682,00	\$ 5.449.344,12	325,14	\$ 2.822.865,48	\$ 2.626.478,64
4.3	Resane e impermeabilización general de muros	M2	18,60	\$ 18.000,00	\$ 334.800,00	0,00	\$ 0,00	\$ 334.800,00
5	VENTANAS							
5,1	Suministro e instalación de cortina BLACKOUT	M2	19,72	\$ 99.900,00	\$ 1.970.028,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.970.028,00
NP	ITEM NO PREVISTO							
N-01	Suministra e instalacion de estructura metalica para cubierta elementos según diseño estructural, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	231,10	\$ 20.113,00	\$ 4.648.114,30	299,88	\$ 4.623.576,44	\$ 24.537,86
	TOTAL DE COSTO DIRECTO (Ajustado al peso)				\$ 71.608.012,96			\$ 5.307.472,79
	Administración	0,24			\$ 17.185.923,11			\$ 12.737,93
	imprevisto	0,01			\$ 716.080,13			\$ 530,75
	utilidad	0,05			\$ 3.580.400,65			\$ 2.653,74
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 93.090.416,85			\$ 5.323.395,21

Teniendo en cuenta lo plasmado en el acta de verificación anteriormente anexada la entidad acudió a realizar la actividad de verificación con el contratista la cual fue realizada iniciando con un proceso de inspección visual, luego realizando el procedimiento de medición de los ítems mencionados. Al finalizar lo anterior se pudo constatar que las actividades **RESANE E IMPERMEABILIZACIÓN GENERAL DE MUROS** y **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA BLACKOUT** fueron

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

realizadas en su totalidad entonces existe la discrepancia en el acta entregada en cuanto a estas dos actividades. Por otro lado, la demás actividad mencionada en el acta anexa en la parte superior de este documento al momento de realizar la revisión se evidencio que se habían ejecutado menos cantidades de obra, por lo que la entidad y el contratista deciden que tocaba realizar la subsanación de las actividades mencionadas realizándose estas en un lapso de 7 días calendario y se anexan a continuación,

- **ESTUCO, PAÑETE IMPERMEABILIZADO NUROS1:3 E=1.5 Cm, VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS**

Se realizó la subsanación del ítem en mención realizando la verificación de las medidas respectivas en los muros intervenidos donde se encontraron las cantidades descritas en el ítem.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022



▪ **ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA (INCLUYE PINTURA DE MARCO)**

Se realizó la subsanación de la actividad en mención pintando la lámina y su marco en el cual faltaba según la visita realizada con la profesional de parte de la entidad revisora.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

▪ **ESMALTE SOBRE MARCO DE VENTANAS EXISTENTES**

Se realizó la subsanación de la actividad en mención pintando las ventanas en el cual faltaba según la visita realizada con la profesional de parte de la entidad revisora.



VINILO SOBRE PAÑETE DE 2 MANOS

Se realizó la subsanación de la actividad aplicando vinilo sobre pañete de aproximadamente 327 M2 cumpliendo con lo liquidado en acta presentada al momento de la visita realizada.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

▪ RESANE E IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS

Se realizó la subsanación de la actividad en mención resanando los muros y áreas requeridas el cual faltaba según la visita realizada con la profesional de parte de la entidad revisora.



▪ SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA BLACKOUT

Se realizó la subsanación de la actividad aplicando, instalando los 19,72 M2 del ítem cumpliendo con lo liquidado en acta presentada al momento de la visita realizada.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



- **SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA ELEMENTOS SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE**

Se realizó la respectiva revisión y despiece de la estructura allí encontrada siendo esta como resultado que los metros lineales allí representados cumplen con la cantidad total liquidada del contrato en acta presentada al momento de la visita realizada.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



Análisis de respuesta

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Municipio de El Espinal y soportes fotográficos en cuanto a realización y terminación de las actividades contenidas en la presente observación, y con ocasión de la visita de campo realizada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima en compañía de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de lo cual se encuentra la respectiva acta; se encuentran actividades que fueron subsanadas, otras modificaron la cantidad observada inicialmente y algunas se conservan tal y como se encuentra el informe preliminar de la siguiente manera:

	CONTRATO DE OBRA No.	976 de 15 de diciembre de 2022						
	OBJETO DEL CONTRATO	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las bibliotecas del municipio de El Espinal y el corregimiento de Chicoral Tolima						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
	Biblioteca municipal de El Espinal							
2,1	Estuco	M2	59,21	\$ 8.746,66	\$ 517.889,74	52,81	\$ 461.911,11	\$ 55.978,62
	persiana en aluminio incluye acrílico y accesorios para ventanería existente	M2	59,21	\$ 25.713,00	\$ 1.522.466,73	52,81	\$ 1.357.903,53	\$ 164.563,20
2,3	vinilo sobre pañete 2 manos	M2	338,21	\$ 8.682,00	\$ 2.936.339,22	331,81	\$ 2.880.774,42	\$ 55.564,80
	Biblioteca municipal corregimiento Chicoral							
4,1	esmlte sobre lámina llena incluye pintura de marco	M2	23,99	\$ 17.053,00	\$ 409.101,47	22,86	\$ 389.831,58	\$ 19.269,89
4,2	esmalte sobre marco de ventanas existentes	M2	18,54	\$ 6.759,00	\$ 125.311,86	14,33	\$ 96.856,47	\$ 28.455,39
4,3	vinilo sobre pañete 2 manos	M2	627,66	\$ 8.682,00	\$ 5.449.344,12	606,95	\$ 5.269.539,90	\$ 179.804,22
4,4	resane e impermeabilización general de muros	M2	18,60	\$ 18.000,00	\$ 334.800,00	18,60	\$ 334.800,00	\$ 0,00
5,1	suministro e instalación de cortina blackout	M2	19,72	\$ 99.900,00	\$ 1.970.028,00	18,97	\$ 1.895.103,00	\$ 74.925,00
N-01	suministro e instalación de estructura metálica para cubierta, elementos según diseño estructural incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	MI	231,10	\$ 20.113,00	\$ 4.648.114,30	231,10	\$ 4.648.114,30	\$ 0,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS								\$ 578.561,12
% Costos indirectos			30%					\$ 173.568,34
COSTO TOTAL DIFERENCIAS:								\$ 752.129,46

Son: **Setecientos cincuenta y dos mil ciento veintinueve pesos con cuarenta y seis centavos M/CTE (\$752.129,46).**

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Es importante tener en cuenta algunas particularidades en cuanto a la diferencia de cantidades de obra así:

2.1 al 2.3) Se encuentran patologías pre existentes relacionadas con humedad, filtración capilar, eflorescencias, etc. Por consiguiente los materiales aplicados no son pertinentes y es así que se presenta un deterioro continuo, prematuro y progresivo. En estos puntos, la solución no es esa.

4.1 y 4.2) Se encuentran falencias principalmente en la calidad en cuanto a la aplicación del esmalte, encontrando que los M2 plasmados en la matriz, son los que cuentan con condiciones apenas aceptables de ser recibidos.

4.3) Se agregaron los M2 de pintura sobre fachadas encontradas en la última visita.

En cuanto a las demás actividades, se encontraron las cantidades de obra manifestadas en el cuadro.

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imágenes. Verificación de ejecución

Biblioteca corregimiento de Chicoral



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

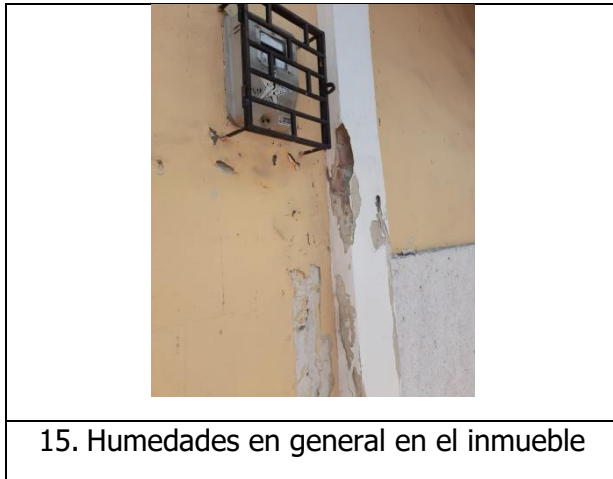


Biblioteca municipio de El Espinal

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



De acuerdo con lo anterior, la observación se conserva disminuyendo el valor de acuerdo con la visita de campo mencionada, arrojando un **beneficio cuantitativo de auditoria por valor de \$4.480.265,75** y por lo tanto se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal**, en cuantía de setecientos cincuenta y dos mil ciento veintinueve pesos, **\$752.129,46**

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

El Municipio de El Espinal rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental, a través de la Resolución N°762 del 29 de diciembre de 2022, *"Por medio de la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en los sistemas electrónicos de rendición de cuentas para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría Departamental del Tolima"*.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 10 Rendición de la cuenta

Criterio:

- Resolución N° 762 del 29 de diciembre de 2022, Rendición de la cuenta en los sistemas electrónicos.

Condición:

La cuenta se rindió de manera incompleta, al no registrar algunos anexos en los formatos F01, F03, F05 y F06 como se ilustra en la siguiente imagen:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Nombre del formulario o documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS	F01-CDT -	2	1	1	LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS EXTRACTOS BANCARIOS NO FUERON CARGADOS EN SU TOTALIDAD, ADEMAS PRESENTA DIFERENCIA EN EL SALDO FINAL DE EXTRACTO
POLIZAS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES	F02-CDT -	2	2	2	
MOVIMIENTO DE INVENTARIOS, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	F03-CDT -	2	1	1	NO SE CARGO TODA LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LA PLATAFORMA
CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	F-04-CDT -	2	2	2	
INFORME PLAN DE INVERSIÓN Y SU EJECUCIÓN	F-05-CDT -	2	1	1	NO FUERON CARGADOS LOS SIGUIENTES ANEXOS: 1. Acto administrativo de adopción y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI y sus modificaciones. 2. Seguimientos presentados por la respectiva secretaria de Planeación durante la vigencia rendida a los planes operativos con los indicadores de ejecución en cada vigencia por sector, para la Gobernación y Municipios
DEMANDAS JUDICIALES	F-06-CDT -	2	1	1	NO SE CARGO LA CERTIFICACION CORRECTA POR PARTE DEL AREA ENCARGADA, ADEMAS PRESENTA DIFERENCIA EN LOS SALDOS
FORMULACION PLAN DE MEJORAMIENTO	F-07-CDT -	2	2	2	
INFORME AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO	F-08-CDT -	2	2	2	

Causa:

La entidad omitió en registrar algunos de los anexos en los formatos F01, F03, F05 y F06.

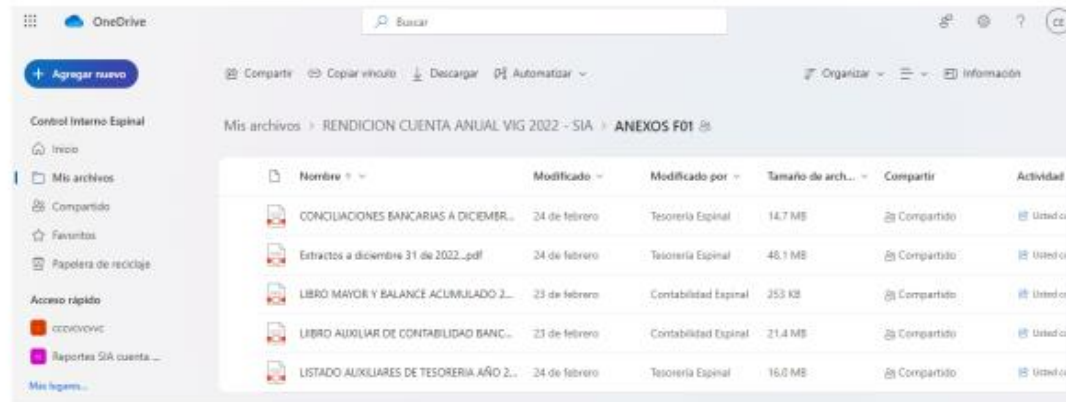
Efecto:

Dificulta la revisión de la cuenta y confiabilidad en la información.

Respuesta de entidad:

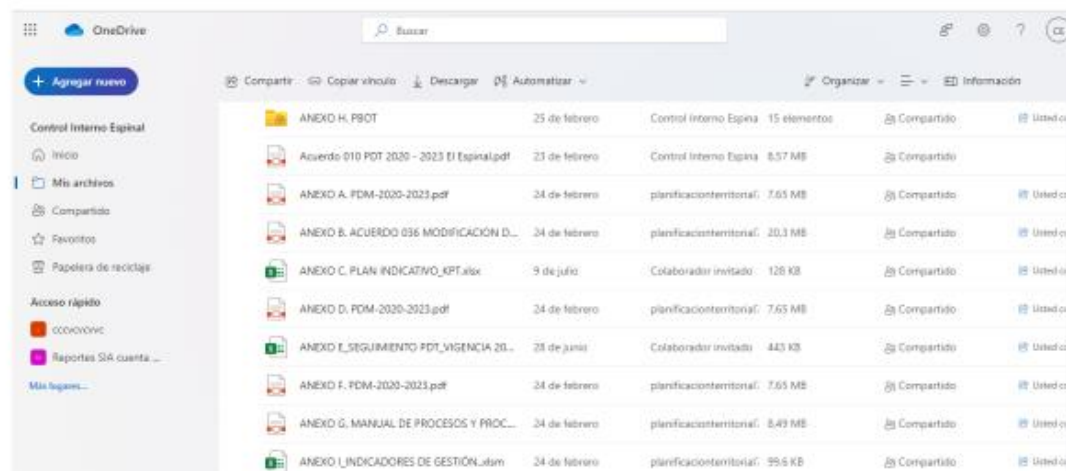
La Alcaldía Municipal en cumplimiento a la Resolución No.762 de 2022 "Por la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en los sistemas electrónicos de rendición de cuentas para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría Departamental del Tolima", para lo cual dado al volumen de información de acuerdo a las recomendaciones otorgadas en la capacitación brindada por la Contraloría Departamental del Tolima, realizó la creación de un expediente virtual en el ONEDRIVE institucional en el cual realizó el despliegue de carpetas y subcarpetas de acuerdo a los formatos y anexos a rendir. Del mismo modo, realizó el cargue en el SIA CONTRALORÍA de los enlaces que direccionan a los respectivos soportes documentales por formato. Ahora bien, de acuerdo con la observación nos permitimos manifestar que la entidad remitió los anexos solicitados en la Resolución y los clasifica ya sea con la letra del ítem o el nombre del documento requerido. En lo referente al formato F01, se remitieron las conciliaciones y extractos bancarios a diciembre los cuales se aprecian en la siguiente imagen;

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

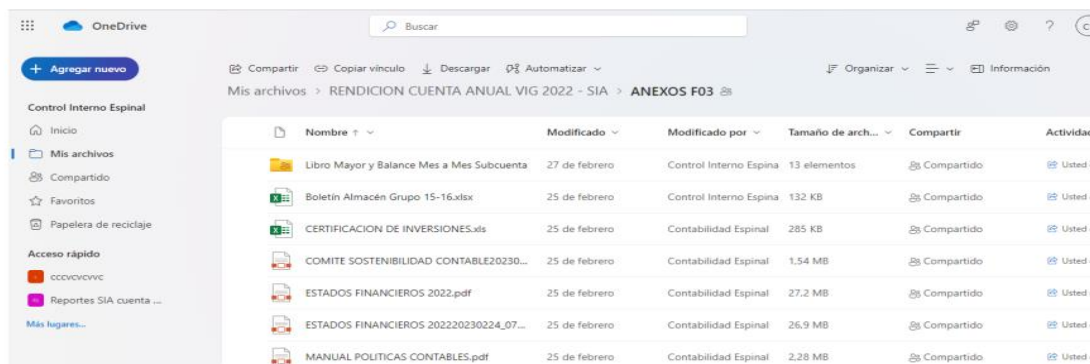


Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
CONCILIACIONES BANCARIAS A DICIEMBR...	24 de febrero	Tesorería Espinal	14.7 MB	Compartido	Usted o...
Extractos a diciembre 31 de 2022...pdf	24 de febrero	Tesorería Espinal	48.1 MB	Compartido	Usted o...
LIBRO MAYOR Y BALANCE ACUMULADO 2...	23 de febrero	Contabilidad Espinal	253 KB	Compartido	Usted o...
LIBRO AUXILIAR DE CONTABILIDAD BANC...	23 de febrero	Contabilidad Espinal	21.4 MB	Compartido	Usted o...
LISTADO AUXILIARES DE TESORERÍA AÑO 2...	24 de febrero	Tesorería Espinal	16.0 MB	Compartido	Usted o...

De igual manera, en lo concerniente al formato F03 y F05;



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
ANEXO H. PBOT	25 de febrero	Control Interno Espina	15 elementos	Compartido	Usted o...
Acuerdo 010 PDT 2020 - 2023 El Espinal.pdf	23 de febrero	Control Interno Espina	8.57 MB	Compartido	Usted o...
ANEXO A. PDM-2020-2023.pdf	24 de febrero	planificadorterritorial	7.65 MB	Compartido	Usted o...
ANEXO B. ACUERDO 036 MODIFICACIÓN D...	24 de febrero	planificadorterritorial	20.3 MB	Compartido	Usted o...
ANEXO C. PLAN INDICATIVO_XPT.xlsx	9 de julio	Colaborador invitado	126 KB	Compartido	Usted o...
ANEXO D. PDM-2020-2023.pdf	24 de febrero	planificadorterritorial	7.65 MB	Compartido	Usted o...
ANEXO E. SEGUIMIENTO PDT_VIGENCIA 20...	28 de junio	Colaborador invitado	443 KB	Compartido	Usted o...
ANEXO F. PDM-2020-2023.pdf	24 de febrero	planificadorterritorial	7.65 MB	Compartido	Usted o...
ANEXO G. MANUAL DE PROCESOS Y PROC...	24 de febrero	planificadorterritorial	8.49 MB	Compartido	Usted o...
ANEXO I. INDICADORES DE GESTIÓN.xlsx	24 de febrero	planificadorterritorial	99.6 KB	Compartido	Usted o...



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
Libro Mayor y Balance Mes a Mes Subcuenta	27 de febrero	Control Interno Espina	13 elementos	Compartido	Usted o...
Boletín Almacén Grupo 15-16.xlsx	25 de febrero	Control Interno Espina	132 KB	Compartido	Usted o...
CERTIFICACION DE INVERSIONES.xls	25 de febrero	Contabilidad Espinal	285 KB	Compartido	Usted o...
COMITE SOSTENIBILIDAD CONTABLE20230...	25 de febrero	Contabilidad Espinal	1.54 MB	Compartido	Usted o...
ESTADOS FINANCIEROS 2022.pdf	25 de febrero	Contabilidad Espinal	27.2 MB	Compartido	Usted o...
ESTADOS FINANCIEROS 202220230224_07...	25 de febrero	Contabilidad Espinal	26.9 MB	Compartido	Usted o...
MANUAL POLITICAS CONTABLES.pdf	25 de febrero	Contabilidad Espinal	2.28 MB	Compartido	Usted o...

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Es de mencionar que, con respecto a los anexos requeridos en el F03 en cuanto a los indicadores financieros aplicados, revelaciones de los estados financieros y estado de cambio y flujo estos se encuentran inmersos dentro del Anexo Estados Financieros 2022.

Finalmente, con respecto al formato F06 de acuerdo a los lineamientos dispuestos en la resolución “la certificación de la oficina jurídica o quien haga sus veces sobre pretensiones y probabilidad de éxito o fracaso de demandas”, para el caso de la entidad desde la Secretaría de Gobierno y General, razón por la cual no se es clara la observación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL NIT. 890.702.027-0 EL ESPINAL-TOLIMA	
Versión: 02	Fecha: 05/05/2022	Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO

CERTIFICA QUE

Para la vigencia 2022 que, de acuerdo con la información dispuesta por el asesor de defensa judicial externo de la entidad, en lo concerniente a las demandas judiciales con corte a diciembre de 2022, la probabilidad de que la condena sea alta es de un veinte (20) por ciento, bajo un treinta y cinco (35) por ciento y media un cuarenta y cinco (45) por ciento. A su vez que, el valor de las pretensiones varía una vez se profiera fallo, por lo cual el valor referido en la matriz es el correspondiente al indicado en las pretensiones de cada medio de control.

Lo anterior, se certifica en cumplimiento de las funciones esenciales emanadas en el Decreto 025 del 2019 “Manual de Funciones de El Espinal”.

Dado en el Espinal, a los doce (12) días del mes de febrero de 2022.



JUAN GABRIEL LARA GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y General (E)

Preparó: Juan Manuel Rojas – Abogado Contraloría
Revisó y Aprobó: Juan Gabriel Lara González – S.G.O. (E)

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza
Correo: contactos@el-espinal.info Página Web: www.el-espinal.info
Carrera 6 No. 8-07 | Palacio Municipal de El Espinal. Tel: (81239-03-14, código postal: 733520

Análisis de respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se aclara que se revisó la Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) y la Calidad (veracidad) de la documentación registrada en el aplicativo SIA OBSERVA, encontrando que la documentación no fue cargada en su totalidad.

las conciliaciones bancarias que fueron cargadas en el DRIVE INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL, en el formato F01-CDT -no estaban completas por lo tanto no fue posible verificar el saldo final del extracto de las cuentas.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Por otro lado, en el formato F05-CDT, no se cargaron los siguientes documentos 1. Acto administrativo de adopción y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI y sus modificaciones. 2. Seguimientos presentados por la respectiva secretaria de Planeación durante la vigencia rendida a los planes operativos con los indicadores de ejecución en cada vigencia por sector, para la Gobernación y Municipios.

Con respecto al formato F06-CDT, la Resolución No.762 de 2022 “Por la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en los sistemas electrónicos de rendición de cuentas para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría Departamental del Tolima”, establece:

F06	Demandas Judiciales	Una vez al año (Hasta el último día hábil de febrero)	Certificación de la oficina jurídica o quien haga sus veces sobre pretensiones y probabilidad de éxito o fracaso de demandas.
------------	---------------------	--	---

Por lo tanto se debía certificar el valor de las pretensiones y la probabilidad de éxito o fracaso.

De conformidad con la Resolución N° 080 del 2 de julio de 2021 y Resolución No. 238 (21 de diciembre de 2021) de la Contaduría General de la Nación, los registros contables se deben realizar con información previamente identificada y clasificada de los procesos, de forma que se tenga en cuenta su porcentaje de probabilidad de pérdida (alta, media y baja), como la norma lo indica:

"2. DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD

2.1. Notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial

Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto por un tercero en contra de la entidad o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, se evaluará la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.

Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución número [353](#) de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.”

La certificación expedida por parte del Secretario de Gobierno y General (e), se basó solo en decir la probabilidad de estas y no el valor, es deber del área jurídica encargada de estos casos evaluar la calificación del riesgo procesal y junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya coherencia entre estos dos elementos, por lo anterior la presente observación **se configura como hallazgo administrativo.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 11 Inconsistencias en la información rendida en la cuenta formato F011-cdt movimiento cuentas bancarias.

Criterio:

- Resolución N° 762 del 29 de diciembre de 2022, Rendición de la cuenta en los sistemas electrónicos.

Condición:

Una vez revisados los datos registrados en el aplicativo SIA que corresponden al formato F01 Movimiento de cuentas bancarias, se evidenció que la información registrada en de los extractos bancarios muestran diferencias por valor de \$35.024.911 en la cuenta corriente y un valor de \$ 46.831.103 en la cuenta de ahorros. Se verificaron las conciliaciones bancarias y los extractos bancarios rendidos en el aplicativo SIA y se pudo observar que hacen falta registros, Lo anterior obedece a la falta de unidad de criterio y comunicación entre las áreas responsables, causando incertidumbre sobre la información real rendida.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	CHIP CGN_2015 SALDOS Y MOVIMIENTOS A DIC/2022	(D) Saldo Final Tesorería	DIFERENCIAS
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	6979482879,00	\$ 6.979.482.879,30	- 0
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	22054984879,00	\$ 22.054.984.878,82	- 0
1.1.10.90	OTROS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	36262593,00	\$ 36.262.593,35	- 0

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	CHIP CGN_2015 SALDOS Y MOVIMIENTOS A DIC/2022	(D) Saldo Final Contabilidad	DIFERENCIAS
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	6979482879,00	6979482879,30	- 0
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	22054984879,00	22054984878,82	- 0
1.1.10.90	OTROS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	36262593,00	36262593,35	- 0

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	CHIP CGN_2015 SALDOS Y MOVIMIENTOS A DIC/2022	(D) Saldo Final Extracto	DIFERENCIAS
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	6979482879,00	7.014.507.790	- 35.024.911
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	22054984879,00	22.101.815.982	- 46.831.103
1.1.10.90	OTROS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	36262593,00	36.262.593	- 0

Causa:

- Ausencia de mecanismo de seguimiento y control que permitan identificar los valores reportados en Bancos en el F01 Movimientos de cuentas bancarias frente a los saldos en el Balance General, en las cuentas 11.10.05 y 11.10.06.

Efecto:

- Que las cifras registradas en el F01 de Bancos no sean confiables y razonables.

Respuesta de la Entidad

El saldo de las cuentas de efectivo y equivalentes al efectivo por concepto de cuentas corrientes y de ahorro en entidades financieras puede diferir del saldo del extracto. Dependiendo del origen de la diferencia, la administración municipal con fundamento en los hechos y circunstancias y la información disponible al cierre del ejercicio, si los registros en libros previos se podían revertir o ajustarlos.

Por ejemplo, algunas cuentas bancarias tenían en libros registradas consignaciones pendientes de realizarse en efectivo y el banco no las presentó dentro del mes de diciembre quedando en tránsito para el mes siguiente, debido a que eran descuentos realizados en pagos a contratistas (retención en la fuente).

Por ello, no fue posible realizar reclasificaciones generales de las diferencias entre libros y extractos, ya que, analizado previamente el origen del proceso y el cumplimiento de

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

los requerimientos de reconocimiento de transacciones, estas debían dejarse en presentación de la conciliación bancaria. La administración consciente de la deficiencia procederá a tomar las medidas correctivas para la corrección de esta anomalía, que perjudica en la presentación del saldo del balance y la información a terceros.

Por ello la administración tomará la corrección en un plan de mejoramiento, realizando un ajuste a la programación de pagos por efecto de descuento de retenciones y efectuar oportunamente el traslado a la cuenta receptora de dichos recursos.

Análisis de respuesta

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de control y la aceptación de la misma, la siguiente observación de configura como hallazgo de auditoría, para que este haga parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad, por lo tanto la observación en comento se confirma y se configura como hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.12 Inconsistencias en la información rendida en la cuenta litigios y mecanismos alternativos y solución de conflictos F06-CDT

Criterio

- Consolidado CHIP.
- Resolución N° 238 de 2021 de la Contaduría General de la Nación
- Resolución 762 del 29 de diciembre de 2022, Numeral 1. Del artículo 3.

Condición

En la revisión al formato F06-“LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”, presentado en la rendición de la cuenta anual a través del aplicativo “SIA”, correspondiente a la vigencia 2022, vs la información rendida a través del aplicativo CHIP, se encontraron diferencias por valor de \$2.421.425.053, como se muestra en la siguiente tabla:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CGN_001 SALDOS Y MOVIEINTOS A DIC/2022	Vr. DEMANDAS Formato F06 vigencia 2022	CERTIFICACION Asesor Juridico	DIFERENCIA
2701	Litigios y demandas	\$ 3.333.425.053	15.016.270.017	NO SE APORTO CERTIFICACION POR PARTE DEL ASESOR JURIDICO DE LA ENTIDAD DONDE INDICARA LOS VALORES	
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflicto	\$ 14.104.270.017			
TOTAL		\$ 17.437.695.070	\$ 15.016.270.017	0	\$ 2.421.425.053,00

FUENTE: FORMATO F06 - LITIGIOS Y DEMANDAS- CHIP - CGN-2022, CERTIFICACION ASESOR JURIDICO.

Por otra parte, verificada la certificación expedida por el Secretario de Gobierno en relación a las demandas judiciales que cursan en contra de la entidad, no fue posible cotejar los saldos ya que no se cuantifican las mismas y en ella solo se muestran los porcentajes de probabilidad de pérdida, impidiendo con ello realizar la trazabilidad de los registros contables.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL NIT. 890.702.027-0 EL ESPINAL-TOLIMA			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 1 de 1	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO

CERTIFICA QUE

Para la vigencia 2022 que, de acuerdo con la información dispuesta por el asesor de defensa judicial externo de la entidad, en lo concerniente a las demandas judiciales con corte a diciembre de 2022, la probabilidad de que la condena sea alta es de un veinte (20) por ciento, baja un treinta y cinco (35) por ciento y media un cuarenta y cinco (45) por ciento. A su vez que, el valor de las pretensiones varía una vez se profiera fallo, por lo cual el valor referido en la matriz es el correspondiente al indicado en las pretensiones de cada medio de control.

Lo anterior, se certifica en cumplimiento de las funciones esenciales emanadas en el Decreto 025 del 2019 "Manual de Funciones de El Espinal".

Dado en el Espinal, a los doce (12) días del mes de febrero de 2022.

JUAN GABRIEL LARA GONZALEZ
Secretario de Gobierno y General (E)

Proyectó: Juan Manuel Rojas – Abogado Contratista
Revisó y Aprobó: Juan Gabriel Lara González – S.G.G (E)

Construyendo El Espinal con Decisión y Firmeza
Correo: contactenos@elspinal-tolima.gov.co Página Web <http://www.elspinal-tolima.gov.co>
Carrera 6 No. 8-07 | Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Causa

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

- Ausencia de mecanismo de seguimiento y control que permitan identificar los valores reportados en demandas y litigios en el F06 frente a los saldos en las cuentas 27.01 litigios y demandas y 91.20 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Efecto:

- Las cifras registradas en el F06 demandas judiciales y su ejecución no sean confiables y razonables.

Respuesta de la Entidad

El área contable registró en libros auxiliares de la cuenta 2701, el valor de la deuda que se posee con las empresas públicas por concepto de subsidios de vigencias anteriores y que asciende a la suma de \$3.333.425.053.00 según documento adjunto.

Para la cuenta 9120, en la nota comprobante de contabilidad se encuentra el valor de las contingencias por la suma de \$14.104.270.017.00 informe firmado por el secretario de gobierno (E), e informe realizado por el abogado contratista, quien lleva cada uno de los procesos relacionados en el informe.

Los párrafos 119,233 y 309 contenidos en el plan de contabilidad del régimen de contabilidad que establecen:

“8. Principio de contabilidad pública

(...)

119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones de los orígenes, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valoraron al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación (...)

9.1.2 Normas técnicas relativas a los pasivos

(...)

9.1.2.6 pasivos Estimados

233. Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.

Como administración se entrará a verificar la diferencia existente entre el formato entregado por la secretaría de gobierno, y corregir la deficiencia en el manejo de la información relacionada para la presentación de informes, (Ver anexo pasivo contingentes).

Análisis de respuesta

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de control y la aceptación de la inconsistencia relacionada en los formatos, la siguiente observación SE CONFIRMA en todos sus aspectos y **se configura como hallazgo administrativo**, para que este haga parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

4. PRONUNCIAMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON MERITO PARA APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°13. Incumplimiento al Plan de mejoramiento

Criterio:

- Ley 42 de 1993, artículo 101, revivido mediante la Sentencia C-209/23 del 06 de junio de 2023 expedida por la Corte Constitucional del Colombia.
- Resolución No. 762 del 29 de diciembre de 2022 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima – CAPITULO XV PLANES DE MEJORAMIENTO.

Condición:

El Municipio del Espinal suscribió plan de mejoramiento con la Contraloría Departamental del Tolima, para la auditoría financiera y de gestión realizada en el año 2021, en la cual se plasmaron, veinticinco (25) hallazgos con acciones de mejora, una vez revisado los soportes se pudo evidenciar que diez (10) hallazgos aún no han sido subsanados por parte de los responsables, y los cuales tenían fecha de terminación el 31 de diciembre de 2021.

El proceso de fiscalización- caja mejor se dejaron 9 hallazgos con acciones de mejora, una vez revisado los soportes se pudo evidenciar un (1) hallazgo aún no ha sido subsanado, el cual corresponde a la reinducción al responsable de la caja menor sobre el cumplimiento de las normas tributarias tanto nacionales como municipales al

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

momento de la ejecución de los recursos de caja menor, capacitación que se encuentra contemplado para la vigencia 2023.

Como se puede observar anteriormente, El municipio del Espinal, no está cumpliendo con las fechas suscritas en los planes de mejoramiento, pues los dos se encuentran vencidos y aun con hallazgos por subsanar.

De acuerdo a lo anterior se procede a diligenciar la matriz F50 - evaluación plan de mejoramiento, la cual arroja una calificación del 77.60% por lo cual se concluye que no dio cumplimiento al plan de mejoramiento, toda vez que la respectiva matriz de evaluación define los siguientes rangos de calificación:

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	76,0	0,20	15,2
Efectividad de las acciones	78,0	0,80	62,4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	77,60
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Causa:

- Falta de planificación en el desarrollo de las actividades de la entidad.
- Falta de compromiso por parte de los funcionarios que procesan la información

Efecto:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

- Inobservancia a normas que regulan el proceso contable.
- Pago de sanciones por incumplimiento a los planes de mejoramiento

Respuesta de la Entidad

La Alcaldía Municipal de El Espinal a través de la Oficina Control Interno ha brindado seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con entes de control externo. En lo referente al Plan de Mejoramiento de la Auditoría Financiera y Gestión Vigencia 2020, es de mencionar que se llevaron a cabo diferentes mesas de trabajo con los responsables de las acciones de mejora para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de estas en donde se estipularon compromisos sin embargo una vez revisado el avance a corte de 31 de diciembre de 2022 no se evidenció resultados significativos los cuales fueron dispuestos en el Informe de Planes de Mejoramiento. Ahora bien, en lo concerniente al Plan de Mejoramiento del Proceso de Fiscalización - Caja Menor, si bien la acción de mejora del hallazgo No.8 se tenía programada para diciembre de 2022, a pesar de la solicitud realizada por parte de la Secretaría de Hacienda a la Dirección Administrativa de Talento Humano, su cumplimiento no fue posible dentro de los tiempos establecidos dado a que de acuerdo a la gestión realizada por talento humano para la capacitación de la temática la entidad no cumplía algunos requisitos establecidos por algunos organismos como la ESAP, SENA entre otros. No obstante, para el reporte avances de planes de mejoramiento de la vigencia 2023 dicha acción de mejora fue cumplida al 100% dado a que se practicó reinducción al encargo de la caja menor para la presente anualidad. Se adjuntan documentos soporte.

Análisis de respuesta

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de control, este acepta que ***"se llevaron a cabo diferentes mesas de trabajo con los responsables de las acciones de mejora para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de estas en donde se estipularon compromisos"*** los cuales no fueron cumplidos en su totalidad, por lo que deja ver el desinterés de los responsables por cumplir con las acciones de mejora, por lo tanto, la siguiente observación se confirma en todos sus aspectos y **se configura como hallazgo administrativo**, para que este haga parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

5. GESTION FINANCIERA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14 Manual de políticas contables desactualizado

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

Criterio:

- Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021 Contaduría General de la Nación
- Resolución 218 del 13 de diciembre de 2021 Contaduría General de la Nación

Condición:

El Manual de Políticas Contables del Municipio del Espinal Tolima, fue expedido mediante la Resolución N° 0108 del 14 de febrero de 2018 este se encuentra desactualizado, toda vez que no se encuentra ajustado a las Resoluciones N° 211 del 9 de diciembre de 2021 y la Resolución 218 del 13 de diciembre 2021 expedidas por la Contaduría General de la Nación por medio de las cuales se establecen lineamientos contables y normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos

La resolución 533 de 2015, en su artículo 3° incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la Resolución, estas normas han sido modificadas por las resoluciones expedidas por la Contaduría General de la Nación Nros. 113 de 2016 y 484 de 2017, la Resolución 425 de noviembre de 2019, y esta a su vez fue modificada por la Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021, es decir que para la vigencia 2022 el municipio del Espinal Tolima debió aplicar las normas establecidas en esta resolución y modificar su manual de políticas contables para ajustarlo a la normatividad vigente.

Como prueba de lo anterior se ilustra el siguiente párrafo de las políticas contables del municipio del Espinal en cuanto a las rentas por cobrar, donde se refiere a la forma de revelarlas según su antigüedad, forma contabilización ya no utilizada por el ente territorial.

Las rentas por cobrar se revelaran según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados por el contribuyente o el ente municipal durante el período contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. Las rentas de vigencias anteriores son los saldos de los impuestos reconocidos en años anteriores, pendientes de recaudo al cierre del periodo contable.

Fuente: Manual de Políticas Contables

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61
		Versión: 01:2022

De igual forma en la revelación de las Notas a los Estados Financieros la administración Municipal del Espinal expone que tiene pendiente la actualización del Manual de Políticas Contables como se puede observar a continuación:

3.1 Juicios

La administración municipal durante la vigencia fiscal 2022, tiene pendiente la actualización de las políticas contables, en busca de mejoras y de eliminación de riesgos en el manejo de las políticas contables.

Fuente: Notas a los Estados Financieros

Causas:

- Utilización de normas inadecuadas u obsoletas
- Falencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo por inaplicabilidad de las normas vigentes

Efectos:

- Incumplimiento de disposiciones generales
- Informes inexactos
- Plan de cuentas desactualizado

Respuesta de la Entidad

El manual de políticas viene siendo actualizado en la vigencia fiscal del 2023, se encuentra en proceso de incorporación de las políticas para el cobro de cartera, ya que para el cierre de la vigencia 2021, se efectuó la elaboración del manual de cartera y que aún no se ha presentado al área contable para mejorar las políticas de las cuentas por cobrar.

En las notas a los estados financieros de la vigencia 2022, en la nota 3, se dejó plasmado la elaboración y actualización del manual de políticas contables. Por ello se requiere un plan de mejoramiento para presentarlo a más tardar en la vigencia 2024.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Administración Municipal del Espinal, donde acepta que están desactualizadas las políticas contables, esta se **confirma** en todos sus aspectos, para que haga parte del plan de mejoramiento respectivo y **se establece como hallazgo administrativo**.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 15. Las Revelaciones a los Estados Financieros no revelan la información necesaria de la entidad

Criterio

- Resolución 193 de 2020 , artículo 1, Contaduría General de la Nación
- Manual de procesos y procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Condición:

Efectuado el análisis bajo este criterio se observó que las revelaciones a los Estados Financieros del municipio del Espinal Tolima vigencia 2022, carecen de información adicional sobre las cifras presentadas, así como aspectos cualitativos o cuantitativos físicos que permitan interpretar las cifras registradas que coadyuven a la toma de decisiones en cabeza del Representante legal y de cualquier ente de control, funcionario o ciudadano pueda comprender la situación financiera del Municipio como se observa en los grupos de Rentas por cobrar y propiedad planta y equipo.

Igualmente, en las notas a los estados financieros hacen referencia a **la aplicación** del Nuevo Marco Normativo Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus actualizaciones, pero en el desarrollo de la auditoría se observó que el manual de políticas contables se encuentra desactualizado y la entidad no dio aplicación a los instructivos 002 del 8 de octubre de 2015 y al *Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021 expedidos por la Contaduría General de la Nación.*

NOTA 4. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES

La preparación de la información financiera se efectuó observando lo dispuesto en el manual de políticas contables que compila los lineamientos establecidos en el marco normativo para entidades de gobierno, revelando la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones que realiza la entidad en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal.

Por otra parte, las notas específicas son muy generales, por lo que no permiten obtener elementos sobre el tratamiento contable, análisis de las cifras y determinar su composición en detalle.

Causa:

- Esas situaciones son originadas por la no revelación de toda la información necesaria para el entendimiento de las notas a los Estados Contables, lo que denota debilidades en los procedimientos en la elaboración de las mismas y

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

limitan su efectividad como mecanismos de control y garantía sobre las características cualitativas de comprensibilidad de la información.

Efecto:

- Poco análisis y entendimiento de la situación financiera del municipio del Espinal.

Respuesta de la Entidad

Ampliaremos la información de las notas a los estados financieros acorde a lo establecido resolución 193 de 5 de mayo de 2016, Contaduría General de la Nación, artículos 1,2 y 3, y anexo de la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.15

Análisis de respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Administración del Espinal, esta no modifica la observación y a su vez se informa que se ampliara la información de las notas a los Estados Financieros, por lo anterior esta se confirma en todos sus aspectos y se establece como **hallazgo Administrativo**.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA **No. 16** Inexistencia del Comité de sostenibilidad contable en la vigencia auditada

Criterio

- Ley 1314 de 2009, artículo 1.
- Ley 1952 de 2019 Artículo 38 numeral 41.
- Ley 1819 de 2016 - Artículo 355
- Resolución 193 de 5 de mayo de 2016, Contaduría General de la Nación, artículos 1,2 y 3, y anexo de la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.15

Condición

En el desarrollo de la Auditoria Financiera y de Gestión, el grupo auditor logró constatar que el Municipio al año 2022 no tenía conformado el Comité de Sostenibilidad Contable, tal como lo comprueba la Resolución N° 062 del 03 de febrero de 2023 expedida por la Alcaldía Municipal, así mismo se detectó deficiencias en los inventarios de bienes muebles e inmuebles, deficiencias en el software HAS, depuración contable y conciliación entre las diferentes áreas, situaciones estas que debieron ser objeto de análisis y de implementación por el Comité Técnico de Sostenimiento Contable si hubiese sido conformado en la vigencia 2022.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

La Ley 716 de 2001, con la cual se ordenaba a las entidades públicas adelantar el proceso de saneamiento de la información contable para establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que tenía como plazo el 31 de diciembre de 2003, fue prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, con los Artículos 65 y 66 de la Ley 863 de 2003, Posteriormente la Ley 901 de 2004 modifico el artículo 4 de la ley 716 de 2001, a cerca de la obligatoriedad de la depuración de los saldos contables para las entidades y por último la Ley 1819 en su artículo 355 determino: Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.

El grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima pudo verificar que el municipio del Espinal Tolima no ha realizado el saneamiento contable de las cuentas por cobrar y de su propiedad planta y equipo, como tampoco de los demás activos con que cuenta la entidad, durante la vigencia fiscal 2022 se pudo comprobar que existen cifras que no reflejan la realidad financiera del Ente Territorial, incumpliendo de igual forma la Circula Conjunta N° 001 del 20 de febrero de 2017 expedida por la Auditoria General de la Republica y la Contaduría General de la Nación y el numeral 3.2.15 del Procedimiento Para la Evaluación del Control Interno Contable expedido por la Contaduría General de la Nación, anexo de la Resolución 193 de 2016 *"Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"*.

Causa

- La falta de control y seguimiento en los procesos administrativos del Municipio del Espinal.
- Falta de seguimiento al proceso de Implementación del Nuevo marco normativo para entidades de Gobierno.
- No haber realizado el saneamiento contable como lo estipulaban las normas.

Efecto

- Desactualización de los inventarios y deficiencias en la presentación de la información financiera del Municipio del Espinal.
- Que la información financiera no sea real y fidedigna para la toma de decisiones.
- Reportar información inexacta a los usuarios de la información contable.

Respuesta de la Entidad

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Durante la vigencia 2006, en diciembre 29 de 2006, mediante la Resolución 286, se creó el comité de sostenibilidad contable, (anexamos copia)

En la vigencia 2022 el municipio ha presentado unas inconsistencias en el manejo de inventarios debido a que estos están desactualizados y que se ha esperado que se elaboren las investigaciones e informes pertinentes para solucionar esta problemática, y que al cierre de la vigencia fiscal 2022 no ha sido solucionado, tal como lo indico en las notas a los estados financieros en la sección del marco normativo y de limitaciones en el art 1.2.1. Por ello se requiere un plan de mejoramiento que permita organizar las deficiencias que aún no han sido corregidas por parte de la administración en el área de inventarios y de cartera. (Ver Resolución 286 del 2006)

Análisis de respuesta

Una vez analizada la respuesta y anexo aportado por la Administración Municipal de El Espinal, esta se acepta parcialmente y se modifica en cuanto a la existencia del comité de sostenibilidad contable, se reprocha el actuar de los funcionarios encargados de suministrar la información ya que en primer lugar este acto administrativo fue solicitado en el requerimiento de información al inicio de la auditoria y se suministró el documento donde se actualizó el comité mediante Resolución N° 062 del 03 de febrero de 2023, lo que demuestra el desconocimiento de los funcionarios encargados del proceso.

En cuanto al tema del saneamiento contable y la veracidad de la información financiera, la Administración Municipal de El Espinal reconoce que presenta inconsistencias en los inventarios lo que imposibilita que se brinde una información fidedigna, lo que confirma que los estados financieros se encuentran sobreestimados, por consiguiente la presente observación se confirma en los demás aspectos y se establece **como hallazgo administrativa con incidencia disciplinaria**.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 17 Cuentas bancarias inactivas

Criterios:

- Ley 1777 de 2016, artículos 1, 3, 4 y 5
- Resolución 533 de 2015 Contaduría General de la Nación, Marco Conceptual, numeral 4.
- Circular Externa N° 001 del 5 de enero de 1999 aclarada por la circular Externa 54 de 1999 y modificada a su turno por la Circular Externa 15 de 2000, proferidas por la entonces Superintendencia Bancaria de Colombia –hoy Superintendencia Financiera

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Condición:

Revisadas las 169 cuentas bancarias del municipio del Espinal rendidas a través del aplicativo SIA - formato F_01 Movimiento cuentas bancarias y libro auxiliar de bancos a diciembre 31 de 2022, se logró identificar que 69 cuentas con saldo de \$489 millones se encontraban inactivas en la vigencia 2022, es de decir el 40.82%; algunas cuentas no presentaron movimiento débito ni crédito y otras presentaron movimientos mínimos generados por los rendimientos financieros, tal es el caso del convenio 078 planta regional de residuos sólidos, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el municipio del Espinal en la vigencia 2003 el cual no había sido liquidado a diciembre 2022 presentaba saldo en bancos por la suma de \$335 millones, como se observa a continuación:

Item	Codigo	Nombre	Saldo Inicial 2022	Movimiento DB 2022	Movimiento CR 2022	Saldo Final 2022
1	1110051302	357-08364-1 Convenio 0239 Departamento del Tolima	64.353,00	0,00	0,00	64.353,00
2	1110052304	350-03647-1 Ingresos Corrientes de la Nacion	0,12	0,00	0,00	0,12
3	1110052306	350-03510-1 Recursos de Cofinanciacion	52.624.167,09	0,00	0,00	52.624.167,09
4	1110054001	6635-000373-2 Municipio Espinal-Garantia Servicio de la Deuda	76.777,00	353,00	0,00	77.130,00
5	1110055101	184-03728-1 Ingresos Corrientes de la Nacion	9,97	0,00	0,00	9,97
6	1110055102	184-03730-7 S.G.P Agua Potable	15,22	0,00	0,00	15,22
7	1110055103	184-03731-5 S.G.P Deportes	75,25	0,00	0,00	75,25
8	1110055105	184-03726-5 Fondo de Seguridad Ciudadana	1.800.029,68	0,00	0,00	1.800.029,68
9	1110060102	296-19058-0 (485-02951-6) S.G.R Regalias	593,00	0,00	0,00	593,00
10	1110060104	296-18901-2 (485-02503-5) Inversion Recursos del Credito	5.275.962,74	5.280,00	0,00	5.281.242,74
11	1110060106	485-02954-0 Fondo Fiestas del San Pedro	1.451.846,28	0,00	0,00	1.451.846,28
12	1110060108	485-01648-9 Convenio Produccion Escuela Post-primaria	50,00	0,00	0,00	50,00
13	1110060126	296-06585-7 MINI. TRANSP	1.344.608,00	672,00	0,00	1.345.280,00
14	1110060127	296-07426-3	14,00	0,00	0,00	14,00
15	1110060128	296-07427-1	1.643,60	0,00	0,00	1.643,60
16	1110060129	296-07749-8 ESP. INEMBARGABLE NOM. Y PRECISIONES	2.493,00	0,00	0,00	2.493,00
17	1110060130	296-03894-6 PAGO NOMINA	197,11	0,00	0,00	197,11
18	1110060209	220-362-25032-6 Programa Asistencia legal Mujeres Victima de Violencia	1.788.846,66	1.783,60	0,00	1.790.630,26
19	1110060702	411-425885-93 Cruce de Cuentas	1.103.695,84	551,15	0,00	1.104.246,99
20	1110060704	411-520798-67 S.G.P Atencion Primera Infancia	1.330.440,52	1.973,91	0,00	1.332.414,43
21	1110060714	411-818101-39 Titulos Judiciales, Pago de Nomina de Personal	50.579.582,46	101.258,29	0,00	50.680.840,75
22	1110060718	411-047733-44 Municipio Espinal S.G.P otros sectores Pagadora	1.019,82	0,00	0,00	1.019,82
23	1110061301	359-020-0002506-1 Convenio 785 Pavimento Villa Catalina	1,00	0,00	0,00	1,00
24	1110061302	359-020-001004-8 Convenio 359 Transporte Escolar	1.534,56	0,00	0,00	1.534,56
25	1110061303	359-020-001019-6 Convenio Planta de Tratamiento	9.116.404,01	0,00	0,00	9.116.404,01
26	1110061304	359-020-001092-3 Convenio 566 Residuos Solidos	1.317.894,13	0,00	0,00	1.317.894,13
27	1110061306	359-020-001221-8 Convenio Construccion Aula Maxima	2.641,67	0,00	0,00	2.641,67
28	1110061307	359-020-001224-2 Convenio Programa Banda de Musica	15.104,28	0,00	0,00	15.104,28
29	1110061308	359-020-001220-0 Convenio 2122086 Mantenimiento Via Dindalito	1.470,08	0,00	0,00	1.470,08
30	1110061321	357-000-54931-0 Mpio Espinal SGP agua potable APSP- cuenta pagadora	20.944,14	0,00	0,00	20.944,14
31	1110061322	357-00020055105-0 Mpio Espinal Alimentacion Escolar Cta pagadora	160,00	0,00	0,00	160,00
32	1110061323	357-59335-9 Impuesto de Reteica	0,00	60.585,00	6.300,00	54.285,00

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Item	Codigo	Nombre	Saldo Inicial 2022	Movimiento DB 2022	Movimiento CR 2022	Saldo Final 2022
33	1110062302	350-81143-6 MPIO ESPINAL Ingresos Corrientes Libre destinacion	26.236,51	44,00	0,00	26.280,51
34	1110062326	350-81772-2 Convenio manejo Planta Regional de Residuos Solidos	335.217.193,84	503.202,06	0,00	335.720.395,90
35	1110062328	350-82170-8 Convenio departamento del tolima	324.575,10	0,00	0,00	324.575,10
36	1110062331	350-81635-1 Cobre Coactivo	123.764,93	207,74	0,00	123.972,67
37	1110062336	350-82415-7 Recursos Destinacion Social	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00
38	1110062343	350-83374-5 Convenio 0934 Adecuacion polideportivo Vereda San Francisco y Caballero Gongora	147.643,14	247,23	0,00	147.890,37
39	1110062352	350-83695-3 Escuela de formacion y folclorica	7.794,46	12,53	0,00	7.806,99
40	1110062353	350-83791-0 Convenio FONADE hoy en territorio Sisben 4	9.047,93	0,00	0,00	9.047,93
41	1110062355	350-83786-0 Asignaciones Directas Regalias SGR	103.567,81	173,51	19.595,01	84.146,31
42	1110063202	240-1853481-0 Convenio Planta Regional Residuos Solidos	692.816,08	251,85	0,00	693.067,93
43	1110063203	240-1991236-7 Convenio 320	128.451,22	47,45	0,00	128.498,67
44	1110063205	2402078799-6 impuesto de Reteica	70.000,00	0,00	0,00	70.000,00
45	1110063206	210-0266535-4 Convenio Fonade	9.047,53	0,00	0,00	9.047,53
46	1110064002	6635-300261-8 Convenio 389	474.277,69	1.470,00	0,00	475.747,69
47	1110064004	4-6635-300944-2 Margen de Comercializacion y rendimientos Financieros	8.600,00	3,00	0,00	8.603,00
48	1110065102	1662-700-5238-3 Fondo Superavit Primario	65,06	0,12	0,00	65,18
49	1110065108	184-58291-4 Convenio Apoyo Seguridad Ciudadana	477,94	3,62	0,00	481,56
50	1110065109	184-58758-2 Convenio 075 Construccion Muelle Turistico	5.974.841,55	6.544,20	0,00	5.981.385,75
51	1110065110	184-58760-8 Convenio 0854	10.883,41	10,95	0,00	10.894,36
52	1110065111	184-58762-4 Convenio 012 Cortolima	4.288.137,10	4.696,10	0,00	4.292.833,20
53	1110065112	1662-0005236-2 Convenio 0619	1.197.109,83	1.197,60	0,00	1.198.307,43
54	1110065115	184-58759-0 Dividendos Productos de Acciones	154.204,80	167,90	0,00	154.372,70
55	1110065125	1662-0007417-6 Convenio de Cofinanciacion Alimentacion Escolar	95.974,48	95,97	0,00	96.070,45
56	1110065126	1662-0007924-1 Convenio Creacion, Consolidacion y Formacion Grupos de vigias Patrimonio Autonomo del Municipio	7.019,37	6,95	0,00	7.026,32

Item	Codigo	Nombre	Saldo Inicial 2022	Movimiento DB 2022	Movimiento CR 2022	Saldo Final 2022
57	1110065135	1662-000-91030-3 Municipio Espinal Margen de Comercializacion y Rendimientos Financieros	3.897,37	3,85	0,00	3.901,22
58	1110065136	1662-6999-6475 Mejoramiento y adecuacion Coliseo Balkanes	8.041,26	7,90	8.048,55	0,61
59	1110065140	1662-6999-6459 Construccion Estructura Cubierta Polideportivo Betania	157.586,15	157,60	0,00	157.743,75
60	1110065141	1662-0008832-5 Convenio 649 Transporte Escolar	66.299,48	66,26	0,00	66.365,74
61	1110065142	1662-0010217-5 Convenio 18 de 2015 Silvicultura para Espinal y Chicoral	134.421,11	122,99	0,00	134.544,10
62	1110065144	1662-700-5750-7 Municipio Espinal Cobre Coactivo	209.281,30	209,31	0,00	209.490,61
63	1110065145	1662-700-5749-9 Municipio Espinal Sobretasa al Combustible	229.626,02	229,67	0,00	229.855,69
64	1110065201	405-08969-9 Ampliacion Educativa	343.252,58	36,20	0,00	343.288,78
65	1110065206	405-11008-1 Fondo Aniversario Municipio Espinal	62.557,92	6,79	0,00	62.564,71
66	1110065208	405-11928-0 Fondo de Vivienda Saludable	3.337.133,42	330,57	0,00	3.337.463,99
67	1110065209	405-11997-5 Aportes Convenio Vivienda Saludable	63,83	0,00	0,00	63,83
68	1110065213	405-11009-9 Convenio Mincultura Escuela de Musica	7.576.204,49	751,78	0,00	7.576.956,27
69	1110065215	405-04233-4 Pago de Nomina	4.736,52	0,00	0,00	4.736,52
		TOTAL				489.800.224,55

Causa:

- Falta de Depuración contable permanente y sostenible
- Convenios sin liquidar

Efecto:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

- Sobrestimación del activo en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones financieras
- Menos inversión social

Respuesta de la Entidad

Hemos evaluado la problemática de las 69 cuentas bancarias inactivas, determinando que todas ellas son de convenios interadministrativos, procederemos dentro de un programa de mejoramiento realizar el acto administrativo para saldar las cuentas, ya sea liquidando los convenios. O realizando un traslado de recursos de convenios no liquidados acorde al proceso de gestión realizada.

Análisis de respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Alcaldía de Espinal en la cual se acepta la problemática en algunas cuentas inactivas, la observación en comento se conserva en todos sus aspectos y **por consiguiente se establece como hallazgo administrativo.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 18 Inversiones desactualizadas

Criterios:

- Ley 1952 de 2019, artículo 38, num 1
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, 4 características cualitativas, 4.1 características fundamentales, numeral 14, 4.1.1 Relevancia de la información financiera
- Resolución N° 0108 del 14 de febrero de 2018 del Municipio del Espinal, Manual de políticas contables, numeral 1.7.

Condición:

Revisado el grupo 12 Inversiones e instrumentos derivados del municipio de el Espinal, se observó que los saldos reflejados en el estado de situación financiera a diciembre 31 de 2022, se encuentran desactualizados, ya que el mismo saldo viene desde la vigencia 2019, no presentó ninguna variación inobservado con ello el manual de políticas de la entidad el cual reza: *"Las entidades controladas deberán remitir al Municipio de Espinal el reporte de la información para la actualización trimestral de las inversiones patrimoniales, en los plazos definidos por la Contaduría General de la Nación y*

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

cumpliendo con los requisitos previamente establecidos por la entidad municipal.” Como se observa a continuación:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL CHIP 2022	SALDO FINAL CHIP 2021	SALDO FINAL CHIP 2020	SALDO FINAL CHIP 2019
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6.476.375.386	6.476.375.386	6.476.375.386	6.476.375.386
1.2.27	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	6.476.375.386	6.476.375.386	6.476.375.386	6.476.375.386

El saldo reflejado en la cuenta 1.2. INVERSIONES se encuentra subestimado en la suma de \$6.476 millones y estos saldos presentan incertidumbre toda vez que estos no han sido actualizados.

Causa:

- Falta de controles e implementación de procesos y procedimientos para la actualización de las Inversiones.

Efecto:

- Información contable poco confiable. Estados financieros inciertos

Respuesta de la Entidad

Revisada la información las inversiones están acordes a lo establecido por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, 4 características cualitativas, 4.1 características fundamentales, numeral 14, 4.1.1 Relevancia de la información financiera

Esta cuenta no ha tenido movimiento que permita incrementar o disminuir su valor generando unas cifras fijas que representan en los estados financieros. De acuerdo con la recomendación hecha por el ente de control evaluaremos la actualización de dicha cifra.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

Análisis de respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Administración Municipal de El Espinal, no se desvirtúa lo encontrado por la Contraloría Departamental del Tolima, puesto que no está justificada la no actualización de cifras de las inversiones.

De otro lado es importante aclarar que el ente de control no está recomendando, ya que al hacerlo estaría coadministrando y no es la función de la misma, lo que dicta es la aplicación de la normatividad de la Contaduría General de la Nación para actualizar los valores patrimoniales, por consiguiente se establece como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.19 Incertidumbre en los saldos contables de rentas por cobrar – Grupo 13

Criterio

- Ley 1952 de 2019, artículo 38, num 1
- Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, Numeral 1 del Artículo 2
- Ley 610 de 2000, artículo 4, 5 y 6
- Resolución 533 de 2015, artículo 3º, anexo 2 numeral 1.1.2 cuentas por cobrar
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno 6.1.1 activos
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos establece en su Numeral 2.1 - Reconocimiento de Cuentas por Cobrar.
- Resolución 730 del 09 de diciembre de 2021 Manual de cobro y reglamento interno de cartera del Municipio del Espinal.

Condición

Una vez revisado el Estado de Situación Financiera del año 2022, el Grupo 13 - Rentas por Cobrar, con respecto a la subcuenta 130507 Impuesto Predial Unificado, se encuentra que esta presenta un saldo a 31 de Diciembre de 2022 de \$12.178.024.381, que al compararlo con el informe de Cartera de Predial suministrado por la Alcaldía Municipal del Espinal – Tolima, presenta el valor de Impuesto Predial (\$12.178.024.391.00) lo que no arroja diferencia, sin embargo este informe de cartera presenta saldos, en valor Intereses Impuesto Predial (\$12.623.234138.00), valor Impuesto a la Corporación Autónoma Regional (Cortolima) (\$919.518.630.00) y valor Intereses al Impuesto a Cortolima de (\$2.241.794.183.00), para un total de

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

\$15.784.546.951 que no se encuentran contabilizados en el Estado de Situación Financiera del año 2022.

Del informe de cartera por edades del Impuesto Predial se puede observar que existen saldos desde el año 1975 al año 2022, que no han sido objeto de depuración, lo cual arroja una presunta incorrección de \$15.784.546.951.00, como se puede observar a continuación:

Ano	SumaDeVirImpuest	SumaDeVirInteres	SumaDeVirCAF	SumaDeVirInteresC
1975	144	1611	645	7217
1976	165	1812	740	8127
1977	5057	54489	3186	34330
1978	7183	75915	4248	44897
1979	14689	152216	4392	45509
1980	14696	149253	4396	44649
1981	19610	195106	6853	68184
1982	21699	211418	7042	68608
1983	22749	216954	7156	68247
1984	32312	301491	11923	111248
1985	46290	422323	45076	411258
1986	67477	601711	58645	522959
1987	80959	705238	69620	606461
1988	161150	1370531	184211	1566666
1989	193705	1607324	214387	1778955
1990	242495	1962174	256672	2076872
1991	284025	2239519	301129	2374472
1992	365259	2804685	383152	2942198
1993	484462	3619788	492972	3683525
1994	674953	4903898	610896	4438650
1995	2983266	21058132	2439187	17219385
1996	4449039	30487261	3064798	21003606
1997	5888910	39132190	3704834	24623510
1998	9215708	59340766	4564153	29393234
1999	12919373	80516295	5580037	34784420
2000	13485992	81266317	5687410	34280413
2001	21225268	123490507	8324436	48452860
2002	24798996	139172912	8937962	50180070
2003	26449947	142980620	9525445	51513299
2004	28358327	147399020	10085533	52461596
2005	31452838	156983654	11010047	54992999
2006	34544920	165296219	12032328	57616865
2007	77387563	353791860	20239227	92568253
2008	85924554	366972945	22035523	94305294
2009	115614619	456546242	26897528	106411911
2010	128735130	471397815	29280069	107427170
2011	141778368	486988204	32975228	113493663
2012	162065389	510590920	37069140	117492452
2013	210790596	599812588	43278607	123853732
2014	243567852	608588452	49654080	125647124
2015	308929542	685479820	75333444	169089144
2016	364224022	699146680	88396809	172682400
2017	556999688	904052158	109480637	180288084
2018	942155105	1065464178	297254827	341109667
2019	1322176768	1212357532	0	0
2020	2089566488	1654086306	0	0
2021	2279660047	912922182	0	0
2022	2929936987	426314907	0	0
TOTAL	12,178,024,381	12,623,234,138	919,518,630	2,241,794,183

Dado lo anterior, es pertinente decir que los soportes de la Cuentas por Cobrar suministradas a la Comisión Auditora, no son consistentes y generan incertidumbre

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

sobre la veracidad de la información revelada en la información financiera, siendo este uno de los motivos para que la gestión de Recuperación de Cartera sea deficiente y que probablemente las cuentas anteriores al año 2017, ya se encuentren prescritas.

PRESCRIPCIONES DE CARTERA IMPUESTO PREDIAL

Dentro de las funciones administrativas de la Secretaría de Hacienda del Municipio del Espinal Tolima, está la de hacer recaudos de impuestos municipales para lo cual la administración cuenta con una Jurisdicción Coactiva que le permite hacer efectivas las obligaciones a su favor. Las prescripciones por cobro de cartera por concepto de impuesto predial son otorgadas por la Secretaria de Hacienda Municipal por medio de la oficina de cobro coactivo.

La Contraloría Departamental del Tolima encuentra que la administración municipal del Espinal Tolima, no ha sido diligente en el recaudo de la cartera, dejando prescribir impuestos de predios por más de 40 años, el ente territorial cuenta con el reglamento interno del recaudo de cartera expedido mediante la Resolución 730 del 09 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 y en los términos del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario, por los principios rectores del Debido Proceso y de la Función Administrativa contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, y 1º de la Ley 1066 de 2006, establece que los servidores que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el erario.

Dentro de las inconsistencias de recuperación de cartera, encontramos que en la mayoría de procesos la administración emite liquidaciones oficiales pero que en años anteriores no fueron notificadas en forma legal, lo que conlleva a una pérdida temporal de competencia o bien la prescripción de la acción cobro frente al contribuyente, lo que consiste en que no le es exigible la obligación con lo que queda liberado de su pago.

En el año 2022 la administración municipal del espinal concedió un total de 186 prescripciones a solicitud de parte para un valor total de \$248.014.509

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

RESOLUCIONES AÑO 2022							
No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CC O NIT	FECHA	FICHA CATASTRAL	AÑOS PRESCRITOS	VALOR PRESCRIPCION	PREDIAL
4	FELIX BRIÑEZ PERDOMO	22295507	3/9/2022	01-01-0013-0014-001	2005 AL 2014	\$ 472,289	PRESCRIPCION
5	LUZ MILA ORTIZ ARIAS	65701343	3/9/2022	01-02-0229-0019-000	2010 AL 2014	\$ 954,056	PRESCRIPCION
6	FERNANDO MURILLO	NO TIENE	3/9/2022	01-01-0276-0010-001	2001 AL 2014	\$ 1,909,897	PRESCRIPCION
7	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/10/2022	01-01-0073-0038-901	2013 AL 2014	\$ 154,632	PRESCRIPCION
8	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/11/2022	01-01-0073-0040-901	2013 AL 2014	\$ 411,327	PRESCRIPCION
9	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/12/2022	01-01-0073-0039-901	2011 AL 2014	\$ 774,879	PRESCRIPCION
10	CARMEN VASQUEZ GALEANO	65700971	3/10/2022	01-01-0425-0009-000	2009 AL 2014	\$ 603,648	PRESCRIPCION
14	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/14/2022	01-01-0073-0038-901	2015 AL 2016	\$ 453,146	PRESCRIPCION
15	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/14/2022	01-01-0073-0040-901	2016 AL 2016	\$ 453,146	PRESCRIPCION
16	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/14/2022	01-01-0073-0039-901	2015 AL 2016	\$ 200,307	PRESCRIPCION
17	JOSE IVAN MORENO MOLANO	93452839	3/14/2022	01-02-0284-0004-000	2013 AL 2015	\$ 338,486	PRESCRIPCION
22	MARICEL ORJUELA	28964082	3/15/2022	00-01-0004-0538-001	2009 AL 2014	\$ 348,589	PRESCRIPCION
25	AMILCAR VELA GUTIERREZ	93083128	3/15/2022	01-02-0036-0006-000	2012 AL 2014	\$ 979,333	PRESCRIPCION
27	MARGARITHA HERNANDEZ BARRERO	65701145	3/16/2022	01-02-0300-0012-000	2006 AL 2014	\$ 499,452	PRESCRIPCION
28	YANETH ALONZO FLOREZ	65692501	3/16/2022	01-02-0228-0013-000	2015 AL 2016	\$ 301,428	PRESCRIPCION
30	ALBA INEZ ROMERO RODRIGUEZ	65695072	3/29/2022	01-01-0485-0004-000	2011 AL 2014	\$ 482,067	PRESCRIPCION
31	EDITH GALINDO BRIÑEZ	65698039	3/29/2022	01-01-0561-0013-000	2010 AL 2014	\$ 437,911	PRESCRIPCION
42	ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARI	809005091	4/18/2022	01-01-0573-0032-000	2015	\$ 133,829	PRESCRIPCION
43	CENEN OLIVAR ACHOA	93121303	4/18/2022	00-03-0002-0131-000	2010 AL 2013	\$ 541,801	PRESCRIPCION
44	CENEN OLIVAR ACHOA	93121303	4/18/2022	00-03-0002-0133-000	2010 AL 2013	\$ 313,760	PRESCRIPCION
45	HAROL MAURICIO GUZMAN TIVIDOR	17389172	4/18/2022	01-02-0155-0024-000	2013	\$ 364,838	PRESCRIPCION
46	MARIA INES ROJAS BARRAGAN	38217202	4/19/2022	01-02-0118-0025-000	2005 AL 2013	\$ 2,593,187	PRESCRIPCION
47	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ DIAZ	NO TIENE	4/19/2022	01-01-0124-0006-000	2013	\$ 219,930	PRESCRIPCION
48	FLOR EDITH MORENO FLOREZ	65695067	4/19/2022	01-01-0124-0006-000	2009 AL 2013	\$ 526,217	PRESCRIPCION
49	EDGAR CUERVO CUELLAR	93124205	4/19/2022	01-01-0115-0001-000	2010 AL 2013	\$ 1,039,821	PRESCRIPCION
50	TERESA REYES SANTOS	28706312	4/19/2022	01-01-0121-0010-000	1999 AL 2014	\$ 2,800,406	PRESCRIPCION
51	ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LEID	809009131	4/19/2022	01-02-0310-0014-000	2005 AL 2013	\$ 778,201	PRESCRIPCION
52	JOSE ALFONSO GARNICA CAMELO	93118140	4/19/2022	01-02-0238-0012-000	2012 AL 2013	\$ 1,164,640	PRESCRIPCION
53	GREGORIO MOLINA	2365318	4/20/2022	01-01-0005-0007-001	2011 AL 2013	\$ 221,025	PRESCRIPCION
54	TERESA REYES SANTOS	28706312	4/20/2022	01-01-0121-0019-000	2013	\$ 504,281	PRESCRIPCION
55	ANA SOFIA SUC CARVAJAL CARVAJAL	NO TIENE	4/20/2022	01-02-0010-0025-000	2006 AL 2014	\$ 3,395,736	PRESCRIPCION
56	LUIS ALFONSO BERJAN MURCIA	4435636	4/19/2022	01-02-0182-0056-000	2010 AL 2015	\$ 779,232	PRESCRIPCION
57	JOSE ALIRIO GOMEZ	14210317	4/20/2022	01-01-0104-0008-000	1996 AL 2013	\$ 2,854,237	PRESCRIPCION
58	CARLOS VARON PENAGOS	93121542	4/21/2022	00-02-0003-0166-001	2010 AL 2013	\$ 270,059	PRESCRIPCION
59	CARLOS ALBERTO RAMIREZ CAMPOS	10167514	4/21/2022	01-02-0128-0014-001	2010 AL 2013	\$ 692,991	PRESCRIPCION
67	GLORIA CESPEDES GOMEZ	25161055	4/27/2022	01-01-0647-0003-000	2012 AL 2013	\$ 6,714,674	PRESCRIPCION
68	TERESA DE JESUS MURILLO GUZMAN	65691395	4/27/2022	00-02-0003-0756-000	2008 AL 2013	\$ 329,916	PRESCRIPCION
69	CARMELITA VEGA	28640323	4/27/2022	02-01-0006-0015-000	2014 AL 2015	\$ 380,124	PRESCRIPCION
86	ROSALBA PAVA REYES	28717028	5/16/2022	01-01-0100-0018-000	1985 AL 2013	\$ 3,587,845	PRESCRIPCION
87	ALEJANDRO OSORIO SOLANO	14244232	5/16/2022	01-02-0085-0020-000	2009 AL 2014	\$ 4,009,877	PRESCRIPCION
88	ALVARO PARRA TINJICA	2293720	5/16/2022	01-01-0119-0009-000	2011 AL 2013	\$ 541,765	PRESCRIPCION
89	REINALDO AYALA AYALA	5883596	5/16/2022	01-01-0303-0013-000	2003 AL 2013	\$ 1,419,936	PRESCRIPCION
90	OBDULIO ESPINOSA CARVAJAL	11308315	5/16/2022	01-02-0122-0002-001	2011 AL 2013	\$ 138,134	PRESCRIPCION
91	CRISTOBAL RODRIGUEZ HERRERA	93135146	5/16/2022	01-01-0608-0014-000	2010 AL 2013	\$ 737,825	PRESCRIPCION
92	ARISTOBULO PERDOMO	5896663	5/16/2022	00-03-0002-0241-001	2001 AL 2013	\$ 61,100	PRESCRIPCION
93	COMITE MUNICIPAL CONSERVADOR DEL	NO TIENE	5/18/2022	01-01-0050-0019-000	2014 AL 2016	\$ 14,316,054	PRESCRIPCION
94	SIXTA TULIA MOSCOSO OVIEDO	28717713	5/18/2022	02-01-0065-0002-000	2003 AL 2013	\$ 906,227	PRESCRIPCION
95	LUZ ELIDA QUESADA GULUMA	28612321	5/18/2022	01-01-0100-0008-000	2011 AL 2013	\$ 354,964	PRESCRIPCION
96	MISAEEL SANCHEZ OLAYA	93127021	5/18/2022	01-01-0419-0006-000	2014	\$ 105,971	PRESCRIPCION
97	YANIRA HERNANDEZ SANCHEZ	65704620	5/18/2022	00-03-0002-0675-000	2013	\$ 257,973	PRESCRIPCION
98	JOSE JOAQUIN REYES MARTINEZ	3039834	5/18/2022	00-03-0002-0212-001	2002 AL 2013	\$ 96,443	PRESCRIPCION
99	NICOLAS FRANCISCO BARRERO PEDRAZA	38037431	5/18/2022	01-01-0343-0001-000	2013 AL 2015	\$ 579,866	PRESCRIPCION
100	LINA MARIA RAMIREZ ORTEGON	65701607	5/18/2022	01-01-0085-0008-000	2015 AL 2016	\$ 760,571	PRESCRIPCION
101	LUIS ANTONIO MORALES GUALTEROS	5921982	5/18/2022	01-01-0045-0002-000	2008 AL 2014	\$ 2,914,796	PRESCRIPCION
102	ISIDRO ALVARO OLAYA RIVERA	14195976	5/25/2022	02-01-0056-0050-000	2012 AL 2013	\$ 347,860	PRESCRIPCION
103	NANCY VICTORIA SERRATO CORTES	65697900	5/25/2022	01-02-0206-0008-000	2015	\$ 197,591	PRESCRIPCION
104	ALIRIO BARRERO OLIVAR	93120059	5/25/2022	01-02-0010-0013-000	2012 AL 2013	\$ 297,317	PRESCRIPCION
111	SACRAMENTO CORTES TRIANA	65694035	5/31/2022	02-01-0036-0050-000	2010 AL 2013	\$ 412,989	PRESCRIPCION
138	JAIME ALFONSO LEAL PEREZ	83763	6/14/2022	02-01-0068-0002-000	2000 AL 2013	\$ 16,540,144	PRESCRIPCION
139	GUSTAVO CARRIZOSA PENAGOS	5887454	6/14/2022	01-01-0147-0038-901	2006 AL 2013	\$ 398,102	PRESCRIPCION
140	RODOLFO CESAR RODRIGUEZ	79284784	6/14/2022	01-02-0185-0059-000	2002 AL 2014	\$ 1,386,027	PRESCRIPCION
141	HELIODORA MONROY SERRANO	20874299	6/14/2022	01-02-0035-0030-000	2008 AL 2013	\$ 1,435,789	PRESCRIPCION
142	JORGE ELIECER ALZATE	10120372	6/14/2022	02-01-0002-0001-000	2009 AL 2015	\$ 2,655,423	PRESCRIPCION
143	JOHANNA MARCELA RAMIREZ RODRIGUEZ	65707111	6/14/2022	00-02-0003-1096-000	2011 AL 2014	\$ 306,436	PRESCRIPCION
151	JOSE DE JESUS BORJA VEGA	93083073	6/28/2022	01-01-0173-0007-000	2004 AL 2011	\$ 1,217,491	PRESCRIPCION
152	AMBROSIO SUC GARCIA SANCHEZ	NO TIENE	6/23/2022	00-03-0002-0420-000	2012 AL 2013	\$ 1,944,394	PRESCRIPCION
153	JOSE JOAQUIN SOTELA VIDALES	15360268	6/23/2022	01-01-0275-0009-000	1996 AL 2014	\$ 100,221	PRESCRIPCION
154	SECUNDINA RONDON RONDON	28709200	6/28/2022	01-02-0042-0013-001	2007 AL 2013	\$ 152,417	PRESCRIPCION
155	MARIA STHER URIZA ZULETA	28704397	6/28/2022	02-01-0013-0008-000	2009 AL 2013	\$ 458,891	PRESCRIPCION
156	YURI HUERTAS CARDENAS	93374311	6/28/2022	01-01-0142-0012-000	2004 AL 2013	\$ 477,989	PRESCRIPCION
157	ESTHER SANCHEZ	65693139	6/30/2022	01-01-0302-0002-000	2013	\$ 196,570	PRESCRIPCION
158	PAOLA ANDREA MURIEL	65556619	6/30/2022	01-02-0162-0012-000	2010 AL 2013	\$ 1,173,898	PRESCRIPCION
159	ALEXANDER NUNEZ BARRIOS	93129169	6/30/2022	01-01-0488-0010-000	2004 AL 2013	\$ 723,022	PRESCRIPCION
161	ENRIQUE ALFONSO SALCEDO JARAMILLO	2859647	6/30/2022	01-01-0236-0009-000	1994 AL 2013	\$ 6,888,062	PRESCRIPCION
162	LEOPOLDO SOTO ARENAS	NO TIENE	6/30/2022	01-02-0185-0003-000	1999 AL 2014	\$ 1,254,120	PRESCRIPCION
170	MARY LUZ CORTES LINARES	63506783	7/11/2022	01-01-0339-0008-000	2010 AL 2013	\$ 632,883	PRESCRIPCION
180	SANDRA MILENA BARRIOS RODRIGUEZ	65706750	7/15/2022	01-01-0190-0011-000	2010 AL 2014	\$ 694,283	PRESCRIPCION
181	LUZ MARINA SANCHEZ DIAZ	65693655	7/15/2022	01-01-0046-0004-000	2012 AL 2015	\$ 20,693,332	PRESCRIPCION
182	EDGAR ROJAS	93356990	7/15/2022	01-01-0221-0005-000	2003 AL 2013	\$ 1,670,108	PRESCRIPCION
183	MILLER MONTEALEGRE MONROY	93127552	7/15/2022	01-01-0120-0005-000	2014 AL 2015	\$ 436,237	PRESCRIPCION
184	RAUL MARTINEZ MERCHAN	11303782	7/15/2022	01-01-0267-0013-000	2014	\$ 220,717	PRESCRIPCION
185	JOSE ANTONIO MENDOZA HERRAN	93115399	7/15/2022	01-01-0232-0017-000	2010 AL 2013	\$ 838,134	PRESCRIPCION
187	JORGE ENRIQUE OSPINA MARQUEZ	93357754	7/15/2022	01-01-0241-0031-000	1998 AL 2013	\$ 1,919,963	PRESCRIPCION
188	MARIA ALICIA CORRALES MONTEALEGRE	28709758	7/15/2022	00-03-0002-0108-001	2008 AL 2013	\$ 222,203	PRESCRIPCION
189	MANUEL ALBERTO PALACIOS GOMEZ	93125420	7/15/2022	01-01-0356-0002-000	2013 AL 2014	\$ 348,569	PRESCRIPCION
190	ROSA BETANCOURT VASQUEZ	28715961	7/15/2022	01-02-0284-0009-000	2013 AL 2014	\$ 235,194	PRESCRIPCION
191	ANGELA MARJORIE PINZON CRUZ	52021976	7/15/2022	02-01-0012-0008-000	2014 AL 2015	\$ 469,061	PRESCRIPCION
192	GLORIA ARNOBIA TABARES GUTIERREZ	25212128	7/15/2022	01-02-0175-0002-000	1999 AL 2013	\$ 1,298,194	PRESCRIPCION
193	ALEJANDRO OSORIO SOLANO	14244232	7/15/2022	01-02-0085-0020-000	2009 AL 2015	\$ 4,107,961	PRESCRIPCION
199	CUELLAR TOVAR Y CIA S EN C	NO TIENE	8/16/2022	01-02-0145-0002-000	2009 AL 2013	\$ 5,499,651	PRESCRIPCION
200	SANDRA LILIANA GARCIA	65706277	8/16/2022	01-02-0216-0014-000	2007 AL 2013	\$ 1,524,954	PRESCRIPCION
201	BEATRIZ ZARZA ORTEGON	28704486	8/16/2022	01-02-0111-0012-001	2002 AL 2013	\$ 557,554	PRESCRIPCION
202	ANA OFELIA BERMUDEZ CEDENO	36149574	8/30/2022	01-02-0061-0004-001	2001 AL 2013	\$ 139,632	PRESCRIPCION

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

205	ANA MARCELA MANCHOLA SANCHEZ	65828657	8/19/2022	01-01-0514-0011-000	2014	\$	82,131	PRESCRIPCION
206	FRANCISCA CARDOSO BARRIOS	2802892	8/15/2022	00-02-0002-0297-000	2008 AL 2014	\$	1,421,014	PRESCRIPCION
209	MARIA EMMA CHARRY CONDE	28711597	8/23/2022	01-02-0151-0023-000	2007 AL 2013	\$	2,697,059	PRESCRIPCION
210	SOFIA MONTEALEGRE SANCHEZ	28708511	8/23/2022	00-02-0001-0181-000	2009 AL 2014	\$	1,001,831	PRESCRIPCION
211	MARIA INES ROJAS CARDOZO	28715822	8/23/2022	01-02-0088-0013-000	2008 AL 2013	\$	1,885,648	PRESCRIPCION
212	MARIA INES ROJAS CARDOZO	28715822	8/23/2022	00-01-0003-0416-000	2009 AL 2013	\$	34,559	PRESCRIPCION
213	JUAN ALBERTO LUGO LOPEZ	93376559	8/23/2022	01-01-0587-0015-801	2011 AL 2016	\$	1,455,623	PRESCRIPCION
214	ROSA STELLA ORTIZ RAMIREZ	65694315	8/24/2022	01-01-0575-0010-000	2014 AL 2015	\$	278,143	PRESCRIPCION
218	MARTHA ASTRID BARRERO GOMEZ	28712326	8/26/2022	00-03-0002-1071-000	2015 AL 2016	\$	3,835,910	PRESCRIPCION
219	RUBEN DARIO AMOROCHO	11228511	8/29/2022	01-01-0245-0024-000	2016	\$	294,016	PRESCRIPCION
220	EDNA MARGARITA PERDOMO ESPINOSA	65696877	8/29/2022	01-01-0038-0018-001	2012 AL 2014	\$	367,267	PRESCRIPCION
222	OCTAVIO RODRIGUEZ VASQUEZ	17625690	9/12/2022	01-01-0100-0001-000	2013 AL 2014	\$	374,682	PRESCRIPCION
223	MARIA CECILIA NARVAEZ TOLE	38210028	9/13/2022	01-01-0168-0005-000	2014	\$	406,260	PRESCRIPCION
230	MARIA DE JESUS LEAL PARRA	28705842	9/15/2022	01-01-0037-0028-001	2010 AL 2012	\$	792,399	PRESCRIPCION
231	LORENZO OSUNA	2288622	9/15/2022	01-01-0105-0021-000	2013	\$	464,530	PRESCRIPCION
232	JORGE ENRIQUE SANCHEZ CUELLAR	4883612	9/16/2022	01-02-0074-0001-001	2009 AL 2013	\$	379,056	PRESCRIPCION
233	ROSARIO ORTIZ SERRANO	28716077	9/16/2022	01-01-0031-0014-001	2007 AL 2013	\$	205,280	PRESCRIPCION
248	ADELFA SANDOVAL CARDENAS	28714841	9/27/2022	01-01-0214-0006-000	2012 AL 2014	\$	822,793	PRESCRIPCION
249	SOLFIDIA NAVARRO POLANCO	39678397	9/27/2022	01-01-0322-0011-000	2011 AL 2013	\$	632,431	PRESCRIPCION
250	DORA RAMIREZ RIOS MARIA	24411772	9/28/2022	01-01-0317-0004-000	2011 AL 2015	\$	941,875	PRESCRIPCION
251	FERNANDO SIERRA CLAVIO	93357498	9/29/2022	01-02-0141-0030-000	2010 AL 2014	\$	1,142,398	PRESCRIPCION
252	ISAIA SQUINTERO MORENO	5895567	9/29/2022	01-02-0042-0026-001	2012 AL 2013	\$	50,226	PRESCRIPCION
254	NOEL AMOROCHO SANCHEZ LTDA	93120095	10/12/2022	01-01-0073-0030-000	1996 AL 2016	\$	5,949,211	PRESCRIPCION
255	ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LEID	809009131	10/12/2022	01-02-0310-0025-000	2007 AL 2013	\$	950,418	PRESCRIPCION
256	ESPERANZA RODRIGUEZ ALDANA	65691238	10/18/2022	01-01-0267-0019-000	2011 AL 2013	\$	419,611	PRESCRIPCION
257	DIONICIO NOGUERA BARRERO	5900020	10/18/2022	00-02-0003-0374-000	2005 AL 2013	\$	344,619	PRESCRIPCION
258	ABRAHAM ORTIZ	93117915	10/18/2022	01-02-0110-0006-001	2013	\$	48,728	PRESCRIPCION
259	BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	NO TIENE	10/18/2022	01-02-0179-0006-000	2011 AL 2015	\$	618,013	PRESCRIPCION
260	MATIAS REINA NARANJO	2635328	10/18/2022	01-02-0046-0018-001	2012 AL 2013	\$	413,332	PRESCRIPCION
264	ANGEL JOSE ARIAS RAMIREZ	93125267	10/18/2022	01-01-0286-0009-000	2014	\$	156,957	PRESCRIPCION
265	HERMINSUL CARDOZO MORALES	0	10/18/2022	02-01-0039-0020-000	2013	\$	557,884	PRESCRIPCION
266	GUSTAVO MENDEZ	93117549	10/18/2022	01-02-0125-0008-001	1996 AL 2013	\$	1,062,896	PRESCRIPCION
269	ELIZABETH RODRIGUEZ SUAREZ	28757867	10/19/2022	01-01-0124-0010-000	2014	\$	208,969	PRESCRIPCION
270	BELKI MEDINA SANTOS	65587908	10/19/2022	01-01-0482-0018-000	2013	\$	127,826	PRESCRIPCION
272	JIMMY MORENO CAVIEDES	93136414	10/20/2022	02-01-0036-0021-000	2013 AL 2015	\$	845,190	PRESCRIPCION
273	JORGE ENRIQUE GOMEZ OVIEDO	5898945	10/20/2022	01-01-0328-0005-000	2015	\$	198,802	PRESCRIPCION
276	REINALDO RODRIGUEZ SUTACHAN	93127420	10/21/2022	01-01-0469-0007-000	2004 AL 2013	\$	1,179,045	PRESCRIPCION
277	YESID ORTEGON CAICEDO	93129392	10/22/2022	01-01-0140-0012-001	1999 AL 2013	\$	519,785	PRESCRIPCION
278	YESID LAVERDE	NO TIENE	10/22/2022	01-02-0117-0005-001	2002 AL 2013	\$	194,755	PRESCRIPCION
287	LIBORIO MURILLO ORJUELA	2289517	10/26/2022	00-01-0001-0209-000	2014	\$	135,244	PRESCRIPCION
288	MARIA NUBIA HOYOS	28758126	10/26/2022	01-01-0511-0002-000	2009 AL 2013	\$	256,523	PRESCRIPCION
308	ISABEL RAMIREZ ARCE	NO TIENE	11/9/2022	01-01-0027-0024-001	2003 AL 2013	\$	500,134	PRESCRIPCION
309	EMILIA QUINONES CARRILLO	65694745	11/15/2022	01-01-0173-0011-000	2012 AL 2015	\$	762,943	PRESCRIPCION
311	JUAN QUINTERO GARCIA	2293708	11/16/2022	00-01-0001-0010-000	1991 AL 2016	\$	733,166	PRESCRIPCION
312	ROSALBA TAMAYO CAQUIMBO	28711477	11/23/2022	01-01-0042-0032-000	2014 AL 2015	\$	507,314	PRESCRIPCION
313	ELBA GALLO HERNANDEZ	51580895	11/23/2022	01-02-0185-0071-000	2002 AL 2015	\$	1,637,366	PRESCRIPCION
314	TERESA CARDENAS SABOGAL	28705107	11/23/2022	01-02-0063-0021-001	1995 AL 2013	\$	665,354	PRESCRIPCION
325	ELBA GALLO HERNANDEZ	51580895	11/24/2022	01-02-0185-0050-000	2002 AL 2015	\$	1,637,366	PRESCRIPCION
326	JOSE VICENTE CORREALES SANCHEZ	2289793	11/26/2022	01-01-0027-0016-000	2016	\$	536,797	PRESCRIPCION
327	ELVIA DONOSO	28710160	11/26/2022	01-01-0053-0018-001	2009 AL 2012	\$	788,959	PRESCRIPCION
328	LUCIA DURAN PINILLA	41391030	11/29/2022	00-02-0001-0476-000	2014 AL 2016	\$	290,518	PRESCRIPCION
333	LUIS EMIRO HERNANDEZ GUAYARA	93119232	12/12/2022	01-01-0249-0019-000	2015 AL 2016	\$	708,661	PRESCRIPCION
334	CARLOS HERNANDO GALVIS PARRA	93134987	12/12/2022	01-01-0072-0041-901	2015 AL 2016	\$	1,356,387	PRESCRIPCION
335	PEDRO SALAS VASQUEZ	93117331	12/12/2022	01-01-0010-0011-001	2012 AL 2014	\$	341,855	PRESCRIPCION
337	LEIDY YURANY RIVAS BARRETO	1105673393	12/12/2022	01-01-0169-0024-000	2012 AL 2014	\$	1,318,235	PRESCRIPCION
338	FRANCISCO ANTONIO DIAZ GUTIERREZ	17077997	12/12/2022	01-01-0287-0004-000	2014	\$	142,697	PRESCRIPCION
339	ASOCIACION DE VIVIENDA EL FUTURO	860004476	12/12/2022	01-02-0294-0011-000	2014	\$	119,183	PRESCRIPCION
340	CARLOS ARTURO LOZANO VARGAS	93125029	12/12/2022	01-01-0013-0024-001	2011 AL 2015	\$	513,686	PRESCRIPCION
341	RODRIGO RAMIREZ TURRIAGO	93089239	12/12/2022	01-01-0241-0032-000	2013 AL 2014	\$	341,624	PRESCRIPCION
342	EDUARDO SUC OLIVEROS	NO TIENE	12/12/2022	01-01-0150-0017-000	2003 AL 2015	\$	19,299,534	PRESCRIPCION
344	BEATRIZ ZARZA ORTEGON	28704486	12/12/2022	01-02-0111-0012-001	2014 AL 2016	\$	158,409	PRESCRIPCION
345	MARTIN GONGORA ORTIZ	93118121	12/12/2022	01-01-0406-0004-000	2004 AL 2013	\$	991,397	PRESCRIPCION
346	CARLOS JULIO DIAZ SIERRA	2291854	12/13/2022	01-01-0019-0007-001	2010 AL 2015	\$	781,447	PRESCRIPCION
347	ISABEL MENESES	28718552	12/13/2022	02-01-0069-0010-000	2010 AL 2013	\$	806,774	PRESCRIPCION
348	NESTOR SANCHEZ AGUIRRE	NO TIENE	12/13/2022	01-01-0056-0013-001	2007 AL 2013	\$	1,321,458	PRESCRIPCION
349	RICARDO RINCON MENDEZ	2233371	12/13/2022	01-01-0018-0015-001	2002 AL 2013	\$	168,341	PRESCRIPCION
350	DORA MARIA ORTIZ ACOSTA	28715617	12/13/2022	01-01-0084-0005-001	1998 AL 2015	\$	775,762	PRESCRIPCION
351	CARLOS ALBERTO GOMEZ VILLEGAS	NO TIENE	12/13/2022	01-01-0012-0023-000	1997 AL 2013	\$	428,143	PRESCRIPCION
352	ETELVINA CRUZ AGUIRRE	28708377	12/13/2022	01-01-0006-0020-000	2009 AL 2013	\$	428,433	PRESCRIPCION
353	MARIQUITA MORENO FRAILE	20790333	12/13/2022	01-02-0117-0001-001	2006 AL 2015	\$	724,233	PRESCRIPCION
354	MIGUEL ANTONIO CASTRO HERRAN	93132728	12/13/2022	01-01-0353-0015-000	2014 AL 2015	\$	301,775	PRESCRIPCION
355	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	NO TIENE	12/13/2022	01-02-0097-0011-000	2008 AL 2015	\$	5,143,010	PRESCRIPCION
356	JUAN MANUEL RODRIGUEZ GUZMAN	1110464388	12/13/2022	01-01-0259-0011-000	2013 AL 2016	\$	1,056,768	PRESCRIPCION
358	ERNESTO RAUL ARROYABE GIL	6814807	12/13/2022	01-01-0443-0001-000	2011 AL 2013	\$	6,092,521	PRESCRIPCION
359	JOSE JULIAN LOPEZ DEL PINO	262933	12/13/2022	01-01-0331-0007-000	2015 AL 2016	\$	1,543,093	PRESCRIPCION
361	JORGE BARRETO	5900720	12/22/2022	01-02-0054-0020-000	2011 AL 2015	\$	713,581	PRESCRIPCION
364	JOSE JAIRO DEVIA	NO TIENE	12/27/2022	01-01-0148-0003-000	2013 AL 2015	\$	548,904	PRESCRIPCION
365	ANGEL ALBERTO CASTRO GUZMAN	6452306	12/27/2022	01-02-0044-0015-000	2012 AL 2014	\$	178,238	PRESCRIPCION
366	ROSA MONTEALEGRE OYUELA	28701774	12/27/2022	01-02-0070-0002-000	2015 AL 2016	\$	645,707	PRESCRIPCION
367	DORA CONSTANZA OSORIO PERDOMO	65701482	12/28/2022	01-01-0488-0018-000	2004 AL 2014	\$	1,130,570	PRESCRIPCION
368	CAMILO PEREZ GARCIA CRISTIAN	1105676742	12/28/2022	01-02-0034-0020-000	2012 AL 2013	\$	1,250,347	PRESCRIPCION
369	MARIA MARGARITA RAMIREZ VASQUEZ	65699139	12/28/2022	01-02-0052-0025-901	2013	\$	236,917	PRESCRIPCION
370	ALICIA QUIJANO ROJAS	28702176	12/28/2022	01-01-0096-0005-000	2013 AL 2016	\$	661,918	PRESCRIPCION
371	MARTHA CECILIA PAVA MOGOLLON	65698747	12/28/2022	01-02-0001-0014-000	2014	\$	446,504	PRESCRIPCION
372	LEONOR SOGAMOSO	65692077	12/28/2022	01-02-0058-0029-001	2010 AL 2013	\$	605,498	PRESCRIPCION
373	BERNARDINO OSUNA ACOSTA	93116845	12/28/2022	01-01-0483-0001-000	2010 AL 2013	\$	532,693	PRESCRIPCION
374	CLAUDIA LILIANA BARRIOS GOMEZ	65700695	12/28/2022	01-01-0466-0007-000	2011 AL 2015	\$	927,153	PRESCRIPCION
375	LUIS FERNANDO PUENTES ALVAREZ	81030514424	12/28/2022	01-02-0023-0013-000	2004 AL 2016	\$	1,348,326	PRESCRIPCION
376	LUZ MILA GARCIA MORA	38260800	12/28/2022	02-01-0065-0008-000	2014 AL 2015	\$	164,704	PRESCRIPCION
377	GERMAN DONOSO GARCIA	93119043	12/28/2022	01-02-0036-0020-001	2011 AL 2013	\$	948,566	PRESCRIPCION
379	MESIAS SANCHEZ MONTEALEGRE	93115152	12/29/2022	01-02-0082-0035-000	2015 AL 2016	\$	1,139,997	PRESCRIPCION
380	JAVIER HERNANDEZ	93116218	12/29/2022	01-02-0130-0012-000	2006 AL 2015	\$	1,873,043	PRESCRIPCION
381	JUAN SEBASTIAN GONZALEZ RAMIREZ	1105674125	12/29/2022	02-01-0017-0018-000	2014 AL 2015	\$	729,603	PRESCRIPCION
TOTAL						\$	248,014,509	

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

La comisión auditora de la Contraloría Departamental del Tolima, aleatoriamente escogió 14 expedientes de cobro coactivo a los cuales se les decreto la prescripción a solicitud de parte del impuesto Predial encontrándose que en algunos expedientes no reposan la totalidad de documentos como es el caso de la resolución N° 220 a nombre de la señora Edna Margarita Perdomo Espinosa, donde no se encontró documentos como registro civil, certificado de defunción de igual forma la Resolución N° 51 a nombre de la Asociación de vivienda Villa Leidy que no se encontraron los documentos de la representación legal, así mismo en la resoluciones N° 51, 67, 159, 184, 220, 222, 250 de 2022 no se relacionó el valor a prescribir como se puede observar a continuación:

RESOLUCIONES AÑO 2022								
No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CC O NIT	FECHA	FICHA CATASTRAL	AÑOS PRESCRITOS	VALOR PRESCRIPCION	PREDIAL	OBSERVACION
10	CARMEN VASQUEZ GALEANO	65700971	3/10/2022	01-01-0425-0009-000	2009 AL 2014	\$ 603,648	PRESCRIPCION	no tiene
45	HAROL MAURICIO GUZMAN TIVIDOR	17389172	4/18/2022	01-02-0155-0024-000	2013	\$ 364,838	PRESCRIPCION	resolucion no figura nombre de contribuyente
46	MARIA INES ROJAS BARRAGAN	38217202	4/19/2022	01-02-0118-0025-000	2005 AL 2013	\$ 2,593,187	PRESCRIPCION	no tiene
51	ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LEID	809009131	4/19/2022	01-02-0310-0014-000	2005 AL 2013	\$ 778,201	PRESCRIPCION	no esta documento de representacion legal, resolucion sin valor
53	GREGORIO MOLINA	2365318	4/20/2022	01-01-0005-0007-001	2011 AL 2013	\$ 221,025	PRESCRIPCION	no tiene
67	GLORIA CESPEDES GOMEZ	25161055	4/27/2022	01-01-0647-0003-000	2012 AL 2013	\$ 6,714,674	PRESCRIPCION	en la resolucion no esya el valor de la prescripcion
138	JAIME ALFONSO LEAL PEREZ	83763	6/14/2022	02-01-0068-0002-000	2000 AL 2013	\$ 16,540,144	PRESCRIPCION	no tiene
143	JOHANNA MARCELA RAMIREZ RODRIGUEZ	65707111	6/14/2022	00-02-0003-1096-000	2011 AL 2014	\$ 306,436	PRESCRIPCION	no tiene
159	ALEXANDER NUNEZ BARRIOS	93129169	6/30/2022	01-01-0488-0010-000	2004 AL 2013	\$ 723,022	PRESCRIPCION	no esta valor de prescripcion en la resolucion
184	RAUL MARTINEZ MERCHAN	11303782	7/15/2022	01-01-0267-0013-000	2014	\$ 220,717	PRESCRIPCION	resolucion no tiene valor a prescribir
218	MARTHA ASTRID BARRERO GOMEZ	28712326	8/26/2022	0003-0002-1071-000	2015 AL 2016	\$ 3,835,910	PRESCRIPCION	no tiene
220	EDNA MARGARITA PERDOMO ESPINOSA	65696877	8/29/2022	01-01-0038-0018-001	2012 AL 2014	\$ 367,267	PRESCRIPCION	falta documentos en la carpeta (registro civil, certificado de defunción, resolución no tiene valor del valor a prescribir
222	OCTAVIO RODRIGUEZ VASQUEZ	17625690	9/12/2022	01-01-0100-0001-000	2013 AL 2014	\$ 374,682	PRESCRIPCION	valor en la resolucion no relacionado
250	DORA RAMIREZ RIOS MARIA	24411772	9/28/2022	01-01-0317-0004-000	2011 AL 2015	\$ 941,875	PRESCRIPCION	no esta valor de la prescripcion
TOTAL						\$ 34,585,626		

Lo anterior demuestra que la Alcaldía Municipal del Espinal, no maneja los expedientes de cobro coactivo de la mejor manera.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

PRESCRIPCIONES DE CARTERA TRANSITO (MULTAS Y SANCIONES)

En el año 2022 la administración municipal del Espinal realizo un total de 357 prescripciones de tránsito a solicitud de parte para un total de \$459.319.386 como se observa a continuación:

RELACION DE PRESCRIPCIONES AÑO 2022										
ITEM	No. RESOL	FECHA RESOL	No. COMP	FECHA COMP	TIPO DOC	IDENTIFICACION	NOMBRE INFRACTOR	VALOR COMP	Polca	CODIGO INFRACCION
1	'1402022	1/4/2022	'73268000000000563636	6/2/2013	CEDULA	'1105672760	ANDRES MAURICIO CALDERON Z	294,700	N	C02
2	'1502022	1/4/2022	'732680000000005636164	7/16/2013	CEDULA	'1105672760	ANDRES MAURICIO CALDERON Z	294,750	N	C24
3	'1102022	1/4/2022	'99999999000001509688	3/23/2014	CEDULA	'93136843	BAIRO MURILLO GOMEZ	616,000	S	D02
4	'1202022	1/4/2022	'99999999000001509689	3/23/2014	CEDULA	'93136843	BAIRO MURILLO GOMEZ	164,267	S	B01
5	'1302022	1/4/2022	'99999999000003382056	3/25/2018	CEDULA	'93136843	BAIRO MURILLO GOMEZ	781,242	S	D06
6	'0012022	1/5/2022	'2238259	3/14/2007	CEDULA	'1105674404	CRISTIAN CAMILO ROMAN	432,700	N	74
7	'0002022	1/5/2022	'2008A01158	6/10/2008	CEDULA	'1105674404	CRISTIAN CAMILO ROMAN	433,700	N	57
8	'0032022	1/5/2022	'2009A05274	3/23/2009	CEDULA	'1105674404	CRISTIAN CAMILO ROMAN	248,460	N	48
9	'0022022	1/5/2022	'2009A07017	6/26/2009	CEDULA	'1105674404	CRISTIAN CAMILO ROMAN	246,460	N	47
10	'0042022	1/5/2022	'732680000000009565176	4/3/2015	CEDULA	'93119182	JOSE GREGORIO CARVAJAL	107,392	N	H02
11	'9932022	1/6/2022	'2009A07856	7/16/2009	CEDULA	'93125648	CESAR AUGUSTO LARA GUTIERREZ	496,920	N	81
12	'9942022	1/6/2022	'2238259	11/25/2009	CEDULA	'93125648	CESAR AUGUSTO LARA	496,920	S	64
13	'9952022	1/6/2022	'2523118	7/28/2010	CEDULA	'93125648	CESAR AUGUSTO LARA GUTIERREZ	257,500	S	C29
14	'001-2022	1/11/2022	'7038	10/7/2005	CEDULA	'3176382	ALVARO CORREA	381,510	N	76
15	'005-2022	1/13/2022	'1393282	6/20/2008	CEDULA	'4106558	HERNANDO MORENO DIAZ	433,700	N	88
16	'0062022	1/13/2022	'732680000000002811166	12/7/2012	CEDULA	'1105682165	JURG NICOLAS VERA DIAZ	283,350	N	C14
17	'0072022	1/13/2022	'732680000000002811401	1/11/2013	CEDULA	'1105682165	JURG NICOLAS VERA DIAZ	157,200	N	B01
18	'0142022	1/24/2022	'99999999000001509774	5/11/2014	CEDULA	'1069177341	JASON ALFREDO RIAÑO	7,392,000	S	F
19	'0202022	1/26/2022	'732680000000006982783	1/1/2015	CEDULA	'1109494686	JULIAN ARTURO RAMIREZ	7,732,000	N	F
20	'0302022	1/27/2022	'99999999000001369299	10/5/2013	CEDULA	'79977929	MARCO LEANDRO CRUZ SANCHEZ	589,500	S	D13
21	'0312022	1/27/2022	'99999999000002721857	11/18/2016	CEDULA	'1033712279	JAMPIER CAMILO RODRIGUEZ TORO	689,455	S	D13
22	'0332022	1/28/2022	'874363	2/13/2007	CEDULA	'14105542	ALFONSO VAQUIRO BERNATE	432,700	S	57
23	'0322022	1/28/2022	'720334	2/24/2007	CEDULA	'93369390	DAVID AGUDELO MANRIQUE	432,700	N	80
24	'0382022	1/28/2022	'2058929	5/27/2009	CEDULA	'11437442	WILLIAM MARTINEZ ROD	496,420	S	88
25	'0342022	1/28/2022	'2009A08832	9/25/2009	CEDULA	'14105542	ALFONSO VAQUIRO BERNATE	248,460	N	47
26	'0362022	1/28/2022	'2009A11221	12/12/2009	CEDULA	'14105542	ALFONSO VAQUIRO BERNATE	496,920	N	66
27	'0352022	1/28/2022	'2009A11275	3/4/2010	CEDULA	'14105542	ALFONSO VAQUIRO BERNATE	496,920	N	57
28	'00402022	1/31/2022	'2010A17073	4/23/2011	CEDULA	'65703875	CLAUDIA MILENA SANCHEZ CORTES	142,824	N	B01
29	'00602022	1/31/2022	'99999999000000409597	10/16/2011	CEDULA	'65703875	CLAUDIA MILENA SANCHEZ	535,590	S	D01
30	'00502022	1/31/2022	'99999999000000409596	10/16/2011	CEDULA	'65703875	CLAUDIA MILENA SANCHEZ CORTES	535,590	S	D02
31	'00102022	1/31/2022	'99999999000001509555	8/1/2014	CEDULA	'1109244117	MARCO FIDEL DIAZ PEÑALOSA	308,000	N	C19
32	'00202022	1/31/2022	'99999999000001872422	11/1/2014	CEDULA	'1109244117	MARCO FIDEL DIAZ PEÑALOSA	308,000	S	C19
33	'00302022	1/31/2022	'732680000000009566121	8/13/2015	CEDULA	'1109244117	MARCO FIDEL DIAZ	322,175	N	C19
34	'00702022	1/31/2022	'732680000000012754654	4/11/2016	CEDULA	'93393611	JESUS ANTONIO POMAR	344,728	N	C14
35	'00802022	2/2/2022	'2008A04567	12/20/2008	CEDULA	'93084062	BENEDICTO HOMEZ ACOSTA	461,490	N	35
36	'00902022	2/3/2022	'2008A04613	3/7/2009	CEDULA	'93132568	LUIS OCTAVIO RONDON FLOREZ	496,920	N	57
37	'01002022	2/3/2022	'2009A08176	7/19/2009	CEDULA	'93132568	LUIS OCTAVIO RONDON FLORES	496,920	N	12
38	'2002022	2/4/2022	'1395475	10/10/2007	CEDULA	'1112759293	CRISTIAN CAMILO CASTRO	433,700	S	88
39	'1902022	2/4/2022	'1664245	9/17/2008	CEDULA	'1112759293	CRISTIAN CAMILO CASTRO FRANCO	433,700	S	88
40	'1802022	2/4/2022	'1672435	3/2/2010	CEDULA	'1112759293	CRISTIAN CAMILO CASTRO FRANCO	496,920	S	88
41	'1602022	2/4/2022	'732680000000005636400	8/25/2013	CEDULA	'1105672760	ANDRES MAURICIO CALDERON Z	294,750	N	C14
42	'1702022	2/4/2022	'732680000000006983226	5/9/2014	CEDULA	'1105672760	ANDRES MAURICIO CALDERON Z	308,000	N	C02
43	'1202022	2/7/2022	'12518	6/23/2007	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA	137,333	N	57
44	'3002022	2/7/2022	'1665918	10/18/2008	CEDULA	'93373548	LUIS FERNEL GAMBOA	433,700	N	88
45	'3102022	2/7/2022	'2008A03590	10/19/2008	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA BARRIOS	230,746	N	57
46	'2302022	2/7/2022	'2009A08075	7/24/2009	CEDULA	'93137454	NOEL ALBERTO TIQUE VERA	496,920	N	77
47	'3002022	2/7/2022	'2009A09765	9/27/2009	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA	248,460	N	47
48	'2902022	2/7/2022	'2742091	10/7/2010	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA	137,333	S	B01
49	'2202022	2/7/2022	'2743218	10/23/2010	CEDULA	'93137454	NOEL ALBERTO TIQUE VERA	515,010	S	D02
50	'2802022	2/7/2022	'40490	11/16/2010	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA	137,333	N	B01
51	'2702022	2/7/2022	'999999990000000510008	9/24/2011	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA	535,590	S	D01
52	'2602022	2/7/2022	'999999990000000606928	12/13/2011	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA	535,590	N	D01
53	'2502022	2/7/2022	'999999990000000772714	3/21/2012	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA	283,350	N	C24
54	'2402022	2/7/2022	'999999990000000612788	3/30/2012	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA BARRIOS	850,050	S	E03
55	'2102022	2/7/2022	'99999999000000994689	10/26/2012	CEDULA	'93137454	NOEL TIQUE VERA	283,350	S	C24
56	'3302022	2/7/2022	'999999990000002721931	11/11/2016	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA BARRIOS	183,855	S	B01
57	'037C-2022	2/9/2022	'1793	6/19/2003	CEDULA	'9313557	JOSE AGUIRRE VASQUEZ	332,000	N	74
58	'03902022	2/9/2022	'10583	1/25/2007	CEDULA	'14215207	CAMILA ARANZALEZ GUTIERREZ	432,700	N	80
59	'03802022	2/9/2022	'2010A15251	9/30/2010	CEDULA	'14215207	CAMILA ARANZALEZ GUTIERREZ	257,500	N	C19
60	'03502022	2/9/2022	'732680000000006982725	11/21/2015	CEDULA	'65706253	DIANA MILENA CUELLAR MORENO	30,928,800	N	F
61	'04002022	2/16/2022	'2008A01731	7/14/2008	CEDULA	'1108928558	ROBINSON VERA	230,750	N	57
62	'1102022	2/16/2022	'2008A02613	10/6/2008	CEDULA	'93452370	OSIRIS MENESES CASTILLO	230,746	N	39
63	'422022	2/17/2022	'732680000000006983575	6/24/2014	CEDULA	'93124730	JAIME ORJUELA CARDENAS	3,696,000	N	F
64	'4302022	2/18/2022	'732680000000009565835	6/28/2015	CEDULA	'93123207	ROBERTO TRUJILLO MERCHAN	171,827	N	B01
65	'044C-2022	2/22/2022	'418243	7/6/2005	CEDULA	'93134266	RICARDO CARDOSO BOCANEGRA	203,472	N	12
66	'045C-2022	2/23/2022	'999999990000000510671	10/17/2011	CEDULA	'93134266	RICARDO CARDOSO BOCANEGRA	535,590	N	D01
67	'047C-2022	2/23/2022	'732680000000006983866	8/15/2014	CEDULA	'93134266	RICARDO CARDOSO BOCANEGRA	616,000	N	D01
68	'049C-2022	3/1/2022	'7123	9/26/2005	CEDULA	'11371883	OSCAR DE JESUS GONZALEZ GALEANO	381,510	N	77
69	'048C-2022	3/1/2022	'2010A17407	5/7/2011	CEDULA	'1105675017	LUIS EDUARDO REYES CARDOSO	535,590	N	D01
70	'050C-2022	3/1/2022	'732680000000009565550	5/12/2015	CEDULA	'1010155498	OSCAR JAVIER CAMPOS	644,350	N	D01
71	'051C-2022	3/1/2022	'732680000000012755046	6/3/2016	CEDULA	'1010155498	OSCAR JAVIER CAMPOS	689,455	N	D01
72	'055C-2022	3/5/2022	'1394353	7/12/2007	CEDULA	'70508446	LUIS FERNANDO ACOSTA MEJIA	867,400	S	80
73	'056C-2022	3/8/2022	'2008A00354	4/11/2008	CEDULA	'93132399	NIVEY CASTRO OLAVE	922,980	N	74
74	'057C-2022	3/8/2022	'732680000000009565325	4/15/2015	CEDULA	'93132399	NIVEY CASTRO OLAVE	171,827	N	B01
75	'058C-2022	3/8/2022	'732680000000012756194	10/1/2016	CEDULA	'93132399	NIVEY CASTRO OLAVE	689,455	N	D02
76	'059C-2022	3/8/2022	'732680000000012756195	10/1/2016	CEDULA	'93132399	NIVEY CASTRO OLAVE	183,855	N	B01
77	'2067C-2022	3/9/2022	'2009A12637	3/11/2010	CEDULA	'1110262306	RAUL EDUARDO PATIÁZ O	496,920	N	75
78	'068C-2022	3/9/2022	'2009A13546	6/4/2010	CEDULA	'1110262306	RAUL EDUARDO PATIÁZ O PARRA	515,010	N	D02
79	'060C-2022	3/9/2022	'2523487	6/14/2010	CEDULA	'93135651	JUAN CARLOS PEREZ	803,385	S	E03
80	'061C-2022	3/9/2022	'2010A15588	11/14/2010	CEDULA	'93135651	JUAN CARLOS PEREZ	257,500	N	C31

REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA			
	Proceso: CF – Control Fiscal		Código: RCF-61
	Versión: 01:2022		

81	'069C-2022	3/9/2022	2010A16938	4/12/2011	CEDULA	1110262306	RAUL EDUARDO PATIÑO PARRA	267,795	N	C15
82	'062C-2022	3/9/2022	2010A16944	6/4/2011	CEDULA	'93135651	JUAN CARLOS PEREZ CARVAJAL	803,385	N	E03
83	'063C-2022	3/9/2022	'73268000000001193689	6/23/2011	CEDULA	'93135651	JUAN CARLOS PEREZ CARVAJAL	267,795	N	C24
84	'064C-2022	3/9/2022	'73268000000001645286	1/2/2012	CEDULA	'93135651	JUAN CARLOS PEREZ CARVAJAL	151,120	N	A12
85	'065C-2022	3/9/2022	'732680000000002811031	12/4/2012	CEDULA	'93135651	JUAN CARLOS PEREZ	283,350	N	C24
86	'066C-2022	3/9/2022	'99999999000002907055	8/18/2017	CEDULA	'93133553	JUAN CARLOS CORTES	358,859	S	C24
87	'072C-2022	3/10/2022	'73268000000009565429	12/6/2015	CEDULA	'52979049	GLORIA ORJUELA CUELLAR	15,464,400	N	F
88	'073C-2022	3/10/2022	'732680000000012755167	6/7/2016	CEDULA	'1105674212	OSCAR ARBEY CASTRO CASTRO	689,455	N	D02
89	'071C-2022	3/10/2022	'732680000000014725734	1/7/2017	CEDULA	'65696772	EDNA RUTH PERDOMO	737,717	N	D01
90	'074C-2022	3/11/2022	'99999999000002757528	4/9/2016	CEDULA	'86063567	JEISON JAVIER TORRES MURILLO	183,855	S	B01
91	'075C-2022	3/14/2022	'73268000000001194551	8/27/2011	CEDULA	'1110473999	ERLIS FAYSURI GUTIERREZ PEREZ	535,590	N	D01
92	'078C-2022	3/15/2022	'73268000000001644955	12/15/2011	CEDULA	'93337261	MARCOLINO AMAYA BUSTOS	267,795	N	C10
93	'077C-2022	3/15/2022	'99999999000000610222	3/11/2012	CEDULA	'1023901909	JIMMY ALEXANDER MEJIA MESA	283,350	S	C24
94	'079C-2022	3/15/2022	'99999999000000992752	9/12/2012	CEDULA	'93337261	MARCOLINO AMAYA BUSTOS	283,350	S	C29
95	'076C-2022	3/15/2022	'732680000000005636048	12/5/2014	CEDULA	'1108935028	CESAR AUGUSTO BARRERO	102,667	N	H02
96	'081C-2022	3/17/2022	'99999999000002630261	9/2/2016	CEDULA	'80449858	JHON JEILER JOTA CASTIBLANCO	689,455	S	D01
97	'082C-2022	3/24/2022	'6520	7/12/2005	CEDULA	'2265384	ALEXANDER FERRER	190,750	N	48
98	'084C-2022	3/25/2022	'11269	3/20/2007	CEDULA	'93361454	YURI JARAMILLO MOGOLLON	433,700	N	82
99	'086C-2022	3/30/2022	'2736919	8/5/2010	CEDULA	'1105683110	ALEXIS AYALA	515,010	S	D01
100	'087C-2022	3/30/2022	'2009A14052	8/10/2010	CEDULA	'1105683110	ALEXIS AYALA	515,010	N	D02
101	'088C-2022	3/30/2022	'2009A14053	8/10/2010	CEDULA	'1105683110	ALEXIS AYALA	137,333	N	B01
102	'080C-2022	3/30/2022	'99999999000000612448	3/8/2012	CEDULA	'1105683110	ALEXIS AYALA TORRES	566,700	S	D01
103	'093C-2022	4/4/2022	'73268000000006983606	6/22/2014	CEDULA	'5902201	JESUS MARIA ROJAS	308,000	N	C14
104	'092C-2022	4/4/2022	'73268000000006983605	6/22/2014	CEDULA	'5902201	JESUS MARIA ROJAS	102,267	N	H02
105	'089C-2022	4/4/2022	'73268000000006983486	9/13/2014	CEDULA	'1014205330	JAIME ALONSO ISAZA BRIAZEZ	3,696,000	N	F
106	'091C-2022	4/4/2022	'732680000000014725748	1/23/2017	CEDULA	'93125539	JOSE ISRAEL ROJAS ARIAS	358,859	N	C35
107	'080C-2022	4/6/2022	'2810745	11/20/2012	CEDULA	'28716568	ANA MYRIAM ARTEAGA	283,350	N	C35
108	'094C-2022	4/6/2022	'73268000000006983753	12/17/2015	CEDULA	'65706621	LUISA FERNANDA VILLAREAL ALVAREZ	322,175	N	C02
109	'095C-2022	4/18/2022	'14725749A	1/23/2017	CEDULA	'93125539	JOSE ISRAEL ROJAS ARIAS	196,725	N	B01
110	'096C-2022	4/20/2022	'2632	5/15/2004	CEDULA	'14137976	GUILLERMO VILLALOBOS ALVAREZ	179,000	N	57
111	'100C-2022	4/20/2022	'2009A09947	10/5/2009	CEDULA	'79868867	JAIR0 GODOY	496,920	N	57
112	'098C-2022	4/20/2022	'2009A09916	10/5/2009	CEDULA	'79868867	JAIR0 RAFAEL GODOY POLANIA	496,920	N	66
113	'099C-2022	4/20/2022	'2009A09946	10/5/2009	CEDULA	'79868867	JAIR0 GODOY	496,920	N	70
114	'097C-2022	4/20/2022	'2009A09915	10/5/2009	CEDULA	'79868867	JAIR0 RAFAEL GODOY POLANIA	496,920	N	75
115	'513364	4/21/2022	'99999999000000513364	11/13/2011	CEDULA	'12126536	NELSON BARON RODRIGUEZ	803,385	S	E03
116	'102C-2022	4/22/2022	'2009A07266	6/27/2009	CEDULA	'28716568	ANA MYRIAM ARTEAGA VEGA	248,460	N	47
117	'103C-2022	4/22/2022	'2010A15402	10/15/2010	CEDULA	'28716568	ANA MYRIAM ARTEAGA	257,500	N	C03
118	'104C-2022	4/25/2022	'1667210	6/17/2009	CEDULA	'10133972	MARCOS GARCIA BRAVO	496,420	S	88
119	'105C-2022	4/26/2022	'732680000000012755417	7/5/2016	CEDULA	'11308315	OBdulio ESPINOSA CARVAJAL	344,728	N	C02
120	'108C-2022	4/28/2022	'732680000000005637487	12/20/2014	CEDULA	'5900647	ORLANDO RAMIREZ GALINDO	164,267	N	B01
121	'110C-2022	4/28/2022	'73268000000002260924	1/10/2019	CEDULA	'11308315	OBdulio ESPINOSA CARVAJAL	414,058	N	C02
122	'111C-2022	5/2/2022	'99999999000000993143	10/19/2012	CEDULA	'93128467	JHON ALEXANDER LOZANO	283,350	S	C24
123	'121C-2022	5/3/2022	'708676	11/30/2006	CEDULA	'93374483	ALIRIO NAVARRO	204,000	S	64
124	'120C-2022	5/3/2022	'1393671	5/9/2007	CEDULA	'18389334	JAIR0 PERDOMO RODRIGUEZ	433,700	N	88
125	'119C-2022	5/3/2022	'1383311	11/10/2007	CEDULA	'18389334	JAIR0 PERDOMO RODRIGUEZ	433,700	S	88
126	'112C-2022	5/3/2022	'1670787	6/26/2008	CEDULA	'11223747	ARMANDO SOTO	461,490	N	57
127	'114C-2022	5/3/2022	'73268000000006982620	1/11/2015	CEDULA	'1115727150	JORGE ARMANDO NUÑEZ	644,350	N	D01
128	'113C-2022	5/3/2022	'73268000000006982615	1/11/2015	CEDULA	'1115727150	JORGE ARMANDO NUÑEZ	15,464,400	N	F
129	'123C-2022	5/4/2022	'2009A07399	7/9/2009	CEDULA	'1105675208	NELSON ALIRIO RAMIREZ	496,920	N	57
130	'122C-2022	5/4/2022	'2009A07683	7/9/2009	CEDULA	'1105675208	NELSON ALIRIO RAMIREZ	496,920	N	74
131	'122C-2022	5/4/2022	'2009A07683	7/9/2009	CEDULA	'1105675208	NELSON ALIRIO RAMIREZ	496,920	N	74
132	'128C-2022	5/4/2022	'73268000000002810148	7/1/2012	CEDULA	'93136041	JORGE ARMANDO PINILLA VICTORIA	566,700	N	D01
133	'127-1C-2022	5/4/2022	'73268000000002810149	7/1/2012	CEDULA	'93136041	JORGE ARMANDO PINILLA	850,050	N	E03
134	'124C-2022	5/4/2022	'73268000000009565456	5/3/2015	CEDULA	'1105686112	RODOLFO LOZANO SANCHEZ	3,866,100	N	F
135	'127C-2022	5/4/2022	'73268000000009566891	2/7/2016	CEDULA	'1109265722	OSCAR DANIEL CESPEDES MELO	689,455	N	D01
136	'128C-2022	5/4/2022	'732680000000014726088	2/16/2017	CEDULA	'1109265722	OSCAR DANIEL CESPEDES MELO	358,859	N	C02
137	'129C-2022	5/5/2022	'73268000000009565927	6/26/2015	CEDULA	'93130658	CESAR AUGUSTO GUZMAN AMAYA	107,392	N	H02
138	'131C-2022	5/10/2022	'99999999000000611821	1/19/2012	CEDULA	'93127014	ALVEIRO SALAZAR VELASQUEZ	283,350	S	C14
139	'132C-2022	5/17/2022	'99999999000000611530	2/4/2012	CEDULA	'1105677706	JUAN DAVID ROBOAY GALEANO	850,050	S	E03
140	'134C-2022	5/23/2022	'2738146	12/13/2010	CEDULA	'93125642	JORGE ARTURO GALEANO	257,500	S	C15
141	'137C-2022	5/23/2022	'73268000000002810595	9/9/2012	CEDULA	'1105678686	MICHEL ANYELO GOMEZ SANDOVAL	566,700	N	D01
142	'136C-2022	5/23/2022	'73268000000002810594	9/9/2012	CEDULA	'1105678686	MICHEL ANYELO GOMEZ	850,050	N	E03
143	'135C-2022	5/23/2022	'73268000000002810593	9/9/2012	CEDULA	'1105678686	MICHEL ANYELO GOMEZ	94,450	N	H02
144	'138C-2022	5/23/2022	'73268000000002811680	5/4/2013	CEDULA	'1105678686	MICHEL ANYELO GOMEZ	294,750	N	C03
145	'1401C-2022	5/24/2022	'73268000000006983215	5/17/2014	CEDULA	'1105683468	JUAN CAMILO HERRAN BARRERO	616,000	N	D01
146	'141C-2022	5/24/2022	'73268000000009565334	4/17/2015	CEDULA	'1105683468	JULIAN CAMILO HERRAN BARRERO	644,350	N	D01
147	'142C-2022	5/25/2022	'1394781	5/23/2007	CEDULA	'93117525	ERIBERTO GOMEZ CALDERON	216,855	N	57
148	'143C-2022	5/26/2022	'1667365	3/1/2009	CEDULA	'1105671009	JOSE HERMINIO CUELLAR RIVE	248,460	N	70
149	'147C-2022	6/2/2022	'4035	3/4/2004	CEDULA	'93136288	DIEGO FERNANDO BARRIOS	179,000	N	36
150	'145C-2022	6/2/2022	'1670436	2/28/2009	CEDULA	'93117259	ULICES MENDOZA	496,920	S	78
151	'146C-2022	6/2/2022	'1670437	2/28/2009	CEDULA	'93117259	ULICES MENDOZA	265,014	N	12
152	'148C-2022	6/3/2022	'2010A16023	1/12/2011	CEDULA	'93125541	PABLO ENRIQUE GARCIA	267,795	N	C15
153	'152C-2022	6/9/2022	'2520261	4/21/2010	CEDULA	'93125291	ROQUE BARRIOS	496,920	S	D01
154	'154C-2022	6/9/2022	'73268000000005636305	12/7/2014	CEDULA	'1105687414	JUAN QUIMBAYO	7,392,000	N	F
155	'155C-2022	6/10/2022	'2009A07508	8/12/2009	CEDULA	'1005773867	CARLOS ANDRES RIVAS	496,920	N	74
156	'156C-2022	6/10/2022	'2009A09218	11/18/2009	CEDULA	'1005773867	CARLOS ANDRES RIVAS MURILLO	496,920	N	74
157	'157C-2-2022	6/10/2022	'41331	1/18/2011	CEDULA	'1005773867	CARLOS ANDRES RIVAS MURILLO	515,000	N	D01
158	'159C-2022	6/13/2022	'732680000000012756395	10/30/2016	CEDULA	'79218052	WILMAR PIMIENTO DIAZ	8,273,460	N	F
159	'160C-2022	6/15/2022	'732680000000012754892	5/10/2016	CEDULA	'1005773057	ANDRES FELIPE BERMUDEZ CAPERA	689,455	N	D01
160	'162C-2022	6/23/2022	'3336	12/12/2003	CEDULA	'93133879	LUIS CARLOS CARVAJAL	332,000	N	75

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

161	'163C-2022	6/23/2022	'2009A11807	12/25/2009	CEDULA	'93133879	LUIS CARLOS CARVAJAL	496,920	N	78
162	'164C-2022	6/23/2022	'2009A11808	12/30/2009	CEDULA	'93133879	LUIS CARLOS CARVAJAL	496,920	N	12
163	'161C-2022	6/23/2022	'2010A15504	11/11/2010	CEDULA	'93135946	ISAAC RODRIGUEZ GUTIERREZ	257,500	N	C24
164	'168C-2022	6/28/2022	'99999999000000612752	2/14/2012	CEDULA	'12139804	DAVID SANCHEZ DIAZ	283,350	S	C19
165	'166C-2022	6/28/2022	'732680000000009565561	5/16/2015	CEDULA	'93132731	JORGE ERNESTO REY BARRIOS	3,866,100	S	F
166	'171C-2022	6/29/2022	'73268000000002810565	8/20/2012	CEDULA	'93138203	ALEXANDER RODRIGUEZ OSUNA	283,350	N	C14
167	'170C-2022	6/29/2022	'99999999000002166891	1/19/2016	CEDULA	4238630	PEDRO VICENTE LIZARAZO	689,455	S	D02
168	'169C-2022	6/29/2022	'732680000000012755663	7/31/2016	CEDULA	'70952269	JOSE DE DE JESUS MENDOZA PEÑA	4,136,730	N	F
169	'172C-2022	7/7/2022	'418688	8/7/2004	CEDULA	'7304979	MILLER COLLAZOS	332,000	S	77
170	'173C-2022	7/7/2022	'99999999000002032375	5/30/2015	CEDULA	'93132779	LUIS ARLEY QUINTERO MENDOZA	30,928,800	S	F
171	'176C-2022	7/8/2022	'732680000000001193381	6/16/2011	CEDULA	'110568038	HECTOR EMILIO QUIAZONES PEÑA	267,795	N	C15
172	'177C-2022	7/8/2022	'732680000000001193380	6/16/2011	CEDULA	'110568038	HECTOR EMILIO QUIAZONES PEÑA	535,590	N	D01
173	'175C-2022	7/8/2022	'732680000000001193379	6/16/2011	CEDULA	'110568038	HECTOR EMILIO QUIAZONES PEÑA	535,590	N	D02
174	'178C-2022	7/12/2022	'999999990000003759942	8/18/2018	CEDULA	'65645170	MARIA VIANEY YANEZ PAJOY	781,242	S	D01
175	'180C-2022	7/13/2022	'732680000000001194550	10/26/2011	CEDULA	'1110473999	ERLIS FAYSURI GUTIERREZ	803,385	N	E03
176	'183C-2022	7/19/2022	'732680000000001194749	8/22/2011	CEDULA	'93133225	FABIAN GIOVANNI PRADA CASQUEZ	535,590	N	D01
177	'184C-2022	7/19/2022	'732680000000006983563	1/31/2015	CEDULA	'1105682303	EDNA MARCELA VERA GUZMAN	644,350	N	D01
178	'183C-2022	7/19/2022	'732680000000009566490	12/9/2015	CEDULA	'1105682303	EDNA VERA GUZMAN	644,350	N	D01
179	'185C-2022	7/21/2022	'732680000000001644729	10/28/2011	CEDULA	'65708179	ADRIANA MARIA PLAZAS	267,795	N	C35
180	'189C-2022	7/25/2022	'732680000000005635785	6/21/2013	CEDULA	'93132583	JOSE ALEXANDER GONGORA BARRIOS	294,750	N	C14
181	'188C-2022	7/25/2022	'732680000000009565310	4/15/2015	CEDULA	'1105685033	JAVIER LEONARDO ROJAS	171,827	N	B01
182	'186C-2022	7/25/2022	'7326800000000012756277	10/14/2016	CEDULA	'65701230	MARTA LUCERO RODRIGUEZ ALDANA	344,728	N	C02
183	'187C-2022-1	7/25/2022	'7326800000000014726137	2/23/2017	CEDULA	'65701230	MARTHA LUCERO RODRIGUEZ	358,859	N	C35
184	'187C-2022	7/25/2022	'7326800000000014726137	2/23/2017	CEDULA	'65701230	MARTA LUCERO RODRIGUEZ ALDANA	358,859	N	C35
185	'193C-2022	7/26/2022	'732680000000001193640	7/16/2011	CEDULA	'1105681295	JOSE LUIS GUAYARA DURAN	535,590	N	D02
186	'190C-2022	7/26/2022	'732680000000006984252	11/8/2014	CEDULA	'1105684213	LUIS ALBERTO MENDEZ	616,000	N	D01
187	'195C-2022	7/29/2022	'2008A01324	6/26/2008	CEDULA	'11389952	LUIS ALBERTO MONROY SANCHEZ	461,490	N	80
188	'197C-2022	8/1/2022	'2010A16533	3/8/2011	CEDULA	'79520037	JAIME EDUARDO LONDOÑO	267,795	N	C19
189	'198C-2022	8/1/2022	'2010A17053	6/18/2011	CEDULA	'79520037	JAIME EDUARDO LONDOÑO	267,795	N	C19
190	'199C-2022	8/1/2022	'732680000000001646204	4/28/2012	CEDULA	'79520037	JAIME EDUARDO LONDOÑO	283,350	N	C15
191	'204C-2022	8/1/2022	'99999999000000775945	6/9/2012	CEDULA	'65707488	DIANA MARIA RONDON	850,050	S	E03
192	'200C-2022	8/1/2022	'999999990000001068786	5/12/2013	CEDULA	'79520037	JAIME EDUARDO LONDOÑO	157,200	S	80
193	'201C-2022	8/1/2022	'732680000000005636481	9/6/2013	CEDULA	'79520037	JAIME EDUARDO LONDOÑO	294,750	N	C19
194	'202C-2022	8/1/2022	'732680000000005636482	9/6/2013	CEDULA	'79520037	JAIME EDUARDO LONDOÑO	157,200	N	B02
195	'233C-2022	8/1/2022	'7326800000000020176062	7/13/2018	CEDULA	'1105675517	DIEGO ALEXANDER SANCHEZ SANCHEZ	781,242	N	D03
196	'205C-2022	8/2/2022	'2008A02505	8/16/2008	CEDULA	'94538251	JHON PABLO MOLINA ROMERO	461,490	N	74
197	'206C-2022	8/4/2022	'40546	12/24/2010	CEDULA	'83218258	DARIO MOSQUERA BOLAÑOS	515,010	N	D06
198	'2509C-2022	8/4/2022	'7326800000000012756088	9/18/2016	CEDULA	'1105687380	DIEGO ALEXANDER MARTINEZ DIAZ	344,728	N	C02
199	'208C-2022	8/4/2022	'7326800000000012756087	9/18/2016	CEDULA	'1105687380	DIEGO ALEXANDER MARTINEZ DIAZ	689,455	N	D01
200	'192C-2022	8/5/2022	'732680000000001193640	7/16/2011	CEDULA	'1105681295	JOSE LUIS GUAYARA	267,795	N	C35
201	'213C-2022	8/10/2022	'7412	9/29/2005	CEDULA	'34370777	MARISOL MEDINA	381,510	N	77
202	'214C-2022	8/10/2022	'7413	9/29/2005	CEDULA	'34370777	MARISOL MEDINA	381,510	N	77
203	'215C-2022	8/10/2022	'1673762	4/4/2008	CEDULA	'5935287	FREDY MENDEZ CASTRO	230,746	N	64
204	'211C-2022	8/10/2022	'2009A08210	10/2/2009	CEDULA	'4438405	ANDRES FELIPE CARDONA	496,920	N	57
205	'212C-2022	8/10/2022	'2009A06673	11/18/2009	CEDULA	'4438405	ANDRES FELIPE CARDONA	496,920	N	57
206	'218C-2022	8/16/2022	'732680000000006983439	6/14/2014	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIÁEZ	308,000	N	C14
207	'219C-2022	8/16/2022	'732680000000006983438	6/14/2014	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIÁEZ	616,000	N	D02
208	'222C-2022	8/16/2022	'7326800000000012756461	11/5/2016	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIÁEZ MONTEALEGRE	689,455	N	D01
209	'220C-2022	8/16/2022	'732680000000006983437	3/9/2017	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIÁEZ MONTEALEGRE	737,717	N	D01
210	'221C-2022	8/16/2022	'732680000000006983436	3/9/2017	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIÁEZ MONTEALEGRE	102,667	N	H02
211	'223C-2022	8/16/2022	'7326800000000017084087	8/21/2017	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIÁEZ MONTEALEGRE	358,859	N	C02
212	'224C-2022	8/16/2022	'7326800000000020176142	8/17/2018	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIÁEZ MONTEALEGRE	781,242	N	D01
213	'225C-2022	8/17/2022	'455	5/10/2003	CEDULA	'93135542	JOSE VICENTE CASILIMAS	332,000	N	76
214	'225C-2022	8/17/2022	'7326800000000014725160	11/30/2016	CEDULA	'93135542	JOSE CASILIMAS	344,728	N	D02
215	'232C-2022	8/18/2022	'732680000000001194969	9/10/2011	CEDULA	'93083362	CARLOS ALIRIO OTAVO	535,590	N	D15
216	'228C-2022	8/18/2022	'999999990000001065423	1/19/2013	CEDULA	'1022323338	LUZ ANGELA GUAYARA TOBAR	589,500	S	D01
217	'226C-2022	8/18/2022	'999999990000001874085	12/3/2014	CEDULA	'79064371	DIEGO GIOVANNY ORTEGON MELENDRO	308,000	S	C35
218	'237C-2022	8/19/2022	'349	5/21/2005	CEDULA	'93120024	JOSE ALONSO ORTEGON	151,120	S	33
219	'238C-2022	8/19/2022	'2008A00113	6/12/2008	CEDULA	'93120024	JOSE ALONSO ORTEGON NUÑEZ	246,128	N	12
220	'236C-2022	8/19/2022	'2237083	11/20/2009	CEDULA	'93132996	ALEXANDER ANDRES RAMIREZ	496,920	S	78
221	'253C-2022	8/19/2022	'732680000000002810028	7/17/2012	CEDULA	'1105685718	VICTOR MANUEL TOCORA AVILA	566,700	N	D02
222	'239C-2022	8/19/2022	'732680000000002811329	12/14/2012	CEDULA	'93120024	JOSE ALONSO ORTEGON	151,120	N	B01
223	'242C-2022	8/22/2022	'999999990000000185217	7/11/2011	CEDULA	'1105681820	KATHERINE CARDOZO	535,590	S	D01
224	'243C-2022	8/22/2022	'732680000000001644501	10/12/2011	CEDULA	'1105681820	KATHERINE CARDOZO ROJAS	267,795	N	C35
225	'244C-2022	8/22/2022	'732680000000001644325	10/12/2011	CEDULA	'1105681820	KATHERINE CARDOZO	89,266	N	H02
226	'247C-2022	8/22/2022	'999999990000000775946	6/9/2012	CEDULA	'93131265	DIARO ROLAN AYALA	850,050	S	E03
227	'254C-2022-2	8/22/2022	'732680000000005636756	10/23/2013	CEDULA	'1005773057	ANDRES FELIPE BERMUDEZ CAPERA	294,750	N	C35
228	'254C-2022-3	8/22/2022	'732680000000005636754	10/23/2013	CEDULA	'1005773057	ANDRES FELIPE BERMUDEZ CAPERA	589,500	N	D01
229	'254C-2022-1	8/22/2022	'732680000000005636755	10/23/2013	CEDULA	'1005773057	ANDRES FELIPE BERMUDEZ CAPERA	98,250	N	H02
230	'245C-2022	8/22/2022	'7326800000000012755526	7/5/2016	CEDULA	'1105681820	KATHERINE CARDOZO ROJAS	344,728	N	C02
231	'246C-2022	8/22/2022	'999999990000003247788	5/18/2017	CEDULA	'93137822	EVER GUSTAVO RAMIREZ ALBADAN	737,717	S	D01
232	'249C-2022	8/23/2022	'999999990000001070762	11/25/2012	CEDULA	'1005774145	DANY ANDRES RODRIGUEZ ROJAS	566,700	S	D01
233	'250C-2022	8/23/2022	'999999990000001070763	11/25/2012	CEDULA	'1005774145	DANY ANDRES RODRIGUEZ ROJAS	566,700	S	D02
234	'251C-2022	8/24/2022	'732680000000005637020	12/22/2013	CEDULA	'1110521082	MARIA CAMILA RAMIREZ SANCHEZ	589,500	N	D01
235	'252C-2022	8/24/2022	'732680000000006983977	9/13/2014	TI	'1006116464	JHON FREDY BERJAN PERDOMO	616,000	N	D01
236	'255C-2022	8/25/2022	'7326800000000012756462	11/5/2016	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIÁEZ	8,273,460	N	F
237	'258C-2022	8/31/2022	'1672779	3/11/2008	CEDULA	'93124850	GERMAN ANTONIO ORTIZ	461,490	N	12
238	'256C-2022	8/31/2022	'1664413	10/25/2008	CEDULA	'93124850	GERMAN ANTONIO ORTIZ	461,490	N	75
239	'257C-2022	8/31/2022	'1664414	12/10/2008	CEDULA	'93124850	GERMAN ANTONIO ORTIZ	461,490	N	74
240	'259C-2022	9/1/2022	'999999990000003029607	11/1/2017	CEDULA	'93137781	JUAN PABLO DIAZ ZARTA	737,717	S	D02

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

241	'259C-2022-2	9/1/2022	99999999000003029608	11/1/2017	CEDULA	93137781	JUAN PABLO DIAZ ZARTA	196,725	S	B02
242	'260C-2022	9/5/2022	99999999000002757628	5/14/2016	CEDULA	'1105670683	JOSE EVERARDO GUEVARA MENDEZ	344,728	S	C35
243	'261C-2022	9/6/2022	'73268000000012755460	7/7/2016	CEDULA	'1119211502	EDWIN YAMID ESPINOSA	4,136,730	N	F
244	'262C-2022	9/19/2022	'2008A00383	4/3/2008	CEDULA	'11229487	LUIS EDUARDO HEREDIA	481,490	N	66
245	'253C-2022	9/21/2022	'732680000000022260104	11/12/2018	CEDULA	'80169217	CESAR LEONARDO VALDIRI VERA	208,331	N	B01
246	'266C-1-2022	10/3/2022	99999999000001065660	1/30/2013	CEDULA	93133918	OSCAR IVAN BARRIOS SANTOS	294,750	S	C24
247	'266C-2022	10/3/2022	'73268000000005635692	6/13/2013	CEDULA	93133918	OSCAR IVAN BARRIOS SANTOS	294,750	N	C35
248	'271C-2022	10/5/2022	'2009A10827	11/4/2009	CEDULA	'8028614	LUIS FERNANDO HERNANDEZ	248,460	N	35
249	'283C-2022	10/10/2022	'11409	3/13/2007	CEDULA	'65707832	MARIA DEL CARMEN CARMEN	433,700	N	74
250	'306C-2022	10/10/2022	'73268000000009566630	10/28/2015	TI	'1007402523	JOHN SEBASTIAN GOMEZ DIAZ	644,350	N	D01
251	'307C-2022	10/11/2022	'2008A04651	12/24/2008	CEDULA	'28713374	MARINA SUAREZ CARRILLO	461,490	N	36
252	'343C-2022	10/14/2022	99999999000001368878	7/12/2013	CEDULA	'1032416666	ANDERSON JAVIER GALINDO	589,500	S	D13
253	'308C-2022	10/18/2022	'778	7/10/2005	CEDULA	93127003	RAMIRO RODRIGUEZ	190,750	N	47
254	'309C-2022	10/18/2022	'2008A03273	10/9/2008	CEDULA	'65705514	VIVIAN TATIANA ROJAS	461,490	N	76
255	'308C-2022-2	10/18/2022	'1664280	11/9/2008	CEDULA	93127003	RAMIRO RODRIGUEZ	230,746	N	70
256	'344C-2022	10/18/2022	'2235351	9/18/2009	CEDULA	'80473097	YIMI ALFONSO DIAZ	496,920	S	80
257	'309C-2022-1	10/18/2022	'2521175	5/16/2010	CEDULA	'65705514	VIVIAN TATIANA ROJAS	137,336	N	B01
258	'346C-2022	10/24/2022	99999999000001070725	12/4/2012	CEDULA	'1106892868	JEISON JENARO RINCON ORTIZ	566,700	S	D01
259	'349C-2022-1	10/25/2022	'73268000000006984089	10/24/2014	CEDULA	'84036799	JAVIER EDUARDO MUÑOZ CALVO	102,267	N	H02
260	'349C-2022	10/25/2022	'73268000000006984088	10/24/2014	CEDULA	'84036799	JAVIER EDUARDO MUÑOZ CALVO	164,267	N	B01
261	'351C-2022	10/27/2022	'1945	8/12/2003	CEDULA	93137611	MAURICIO ALFARO MURILLO	332,000	N	57
262	'394C-2022	10/29/2022	'73268000000001645901	2/17/2012	CEDULA	'93154374	DANIEL FELIPE ORTIZ SERRANO	566,700	N	D02
263	'262C-2022	10/29/2022	99999999000000776178	6/8/2012	CEDULA	'1106892868	JEISON JENARO RINCON ORTIZ	566,700	S	D01
264	'394C-2022	10/29/2022	'73268000000002260477	12/9/2018	CEDULA	93119659	JOSE IGNACIO PARRA PRADA	781,242	N	D01
265	'353C-2022	10/31/2022	99999999000000612000	3/16/2012	CEDULA	'79355866	CARLOS ALBERTO BUITRAGO CAIPA	283,350	S	C29
266	'354C-01C-2022	11/1/2022	'73268000000002811593	2/8/2013	CEDULA	'1105678667	GUSTAVO ADOLFO CARVAJAL VARGAS	589,500	N	D02
267	'354C02-2022	11/1/2022	'73268000000005635619	6/10/2013	CEDULA	'1105678667	GUSTAVO ADOLFO CARVAJAL VARGAS	589,500	N	D01
268	'355C-2022	11/1/2022	99999999000002792071	5/29/2016	CEDULA	'18917107	ABRAHAM LEAL	689,455	S	D01
269	'357C01-2022	11/3/2022	99999999000001068318	4/19/2013	CEDULA	'65703447	MARIA ANTONIA CUENCA VARGAS	157,200	S	B01
270	'357C02-2022	11/3/2022	'73268000000009566147	8/26/2015	CEDULA	'65703447	MARIA ANTONIA CUENCA VARGAS	322,175	N	C03
271	'356C-2022	11/3/2022	99999999000002757478	4/6/2016	CEDULA	'11307362	GERMAN RICARDO SOTO NOVOA	689,455	S	D06
272	'357C03-2022	11/3/2022	'732680000000012754697	4/27/2016	CEDULA	'65703447	MARIA ANTONIA CUENCA VARGAS	344,728	N	C02
273	'357C04-2022	11/3/2022	'732680000000012755282	6/16/2016	CEDULA	'65703447	MARIA ANTONIA CUENCA VARGAS	344,728	N	C02
274	'360C-2022	11/4/2022	'1670244	7/23/2008	CEDULA	'10544541	ELVIO ARDILA	433,700	N	88
275	'394C-2022	11/8/2022	'3326	12/11/2003	CEDULA	'38256354	NANCY GUTIERREZ	332,000	N	77
276	'360C-2022	11/8/2022	'73268000000002810997	5/4/2013	CEDULA	'93122845	CARLOS ALBERTO ARCE GONGORA	294,750	N	C35
277	'361C-2022	11/8/2022	'73268000000006982399	2/9/2014	CEDULA	'93127221	JOSE DAVID REYES RAMIREZ	3,696,000	N	F
278	'359C-2022	11/8/2022	'73268000000006983947	10/11/2014	CEDULA	'1105681472	ALVARO JOSE SANCHEZ BARRETO	308,000	N	C14
279	'365-2022-1	11/9/2022	'1384797	5/18/2008	CEDULA	93137668	RODOLFO RODRIGUEZ MENDEZ	922,980	N	74
280	'365C-2022-2	11/9/2022	'1644365	3/28/2012	CEDULA	93137668	RODOLFO RODRIGUEZ MENDEZ	566,700	N	D01
281	'364C-2022-3	11/9/2022	99999999000001672770	4/12/2014	CEDULA	'93124395	WILLIAM CARDOSO	616,000	S	D13
282	'364C-2022-2	11/9/2022	'73268000000009565943	6/27/2015	CEDULA	'93124395	WILLIAM CARDOSO GIRALDO	171,827	N	B01
283	'364C-2022-1	11/9/2022	'73268000000009565942	6/27/2015	CEDULA	'93124395	WILLIAM CARDOSO GIRALDO	15,464,400	N	F
284	'365C-2022-3	11/9/2022	99999999000003027603	10/7/2017	CEDULA	93137668	RODOLFO RODRIGUEZ	17,705,208	S	F
285	'366C-2022	11/10/2022	'732680000000012754958	5/7/2016	CEDULA	'1105687413	ANDRES FELIPE CASTAÑEDA REYES	344,728	N	C40
286	'394C-2022	11/11/2022	'73268000000001645902	2/17/2012	CEDULA	'93154374	DANIEL FELIPE ORTIZ	566,700	N	D01
287	'391C-2022	11/11/2022	'73268000000006983003	3/29/2014	CEDULA	'1105682399	MAURICIO DIAZ GOMEZ	616,000	N	D01
288	'391C-2022	11/11/2022	'73268000000006983003	2/2/2017	CEDULA	'1105682399	MAURICIO DIAZ GOMEZ	737,717	N	D01
289	'365C-2022	11/15/2022	99999999000003757831	5/24/2018	CEDULA	'93115619	REINALDO CUELLAR RONDON	390,621	S	C24
290	'398C-2022	11/17/2022	'2240793	2/14/2010	CEDULA	'93133983	JOSE ALFREDO JIMENEZ	496,920	N	78
291	'397C-2022	11/17/2022	'2009A12162	4/19/2010	CEDULA	'1105677427	SARA LUCIA VARGAS	496,920	N	75
292	'400C-2022-2	11/17/2022	'2009A14939	8/26/2010	CEDULA	'1105670661	JAIME ALIRIO ORTIZ	515,010	N	D01
293	'400C-2022	11/17/2022	'2009A14938	8/26/2010	CEDULA	'1105670661	JAIME ALIRIO ORTIZ	515,010	N	D01
294	'396C-2022	11/17/2022	99999999000000992670	10/6/2012	CEDULA	'11311491	EFRAIN RODRIGUEZ CARTAGENA	283,350	S	C24
295	'401C-2022	11/17/2022	'73268000000005637257	12/14/2014	CEDULA	'93115058	JESUS MURILLO PRADA	308,000	N	C35
296	'401C-2022-2	11/17/2022	'73268000000005637239	12/14/2014	CEDULA	'93115058	JESUS ANTONIO MURILLO	7,392,000	N	F
297	'402-2022	11/18/2022	99999999000002031725	5/3/2015	CEDULA	'1120838161	FABIAN ANDRES BERNAL HERRERA	3,866,100	S	F
298	'406C-2022	11/21/2022	'73268000000006983495	9/5/2014	CEDULA	'1105682340	JORDY OMAR DURAN	102,267	N	H02
299	'407C-2022	11/21/2022	'73268000000009566785	1/7/2016	CEDULA	'93131365	DANILO TOVAR SALINAS	344,728	N	C25
300	'405C-2022-1	11/21/2022	'732680000000012754996	5/13/2016	CEDULA	'65697111	GLORIA DIGNA ORTEGON AGUDELO	344,728	N	C02
301	'4040C-2022-1	11/21/2022	'732680000000017085623	4/9/2018	CEDULA	'11228266	FERNEY ROJAS HERRAN	208,331	N	B01
302	'404C-2022-2	11/21/2022	'732680000000020176489	8/14/2018	CEDULA	'11228266	FERNEY ROJAS HERRAN	390,621	N	C35
303	'409C-2022-1	11/22/2022	'73268000000009566491	9/11/2015	CEDULA	'1110455698	MANUEL ANTONIO BONILLA	3,866,100	N	F
304	'409C-2022-2	11/22/2022	'732680000000012755915	9/4/2016	CEDULA	'1110455698	MANUEL ANTONIO BONILLA	689,455	N	D01
305	'409C-2022-3	11/22/2022	'732680000000012755916	9/4/2016	CEDULA	'1110455698	MANUEL ANTONIO BONILLA	689,455	N	D02
306	'408C-2022	11/22/2022	99999999000002903574	5/31/2017	CEDULA	'93126511	JOSE FELIX SERRANO SALAS	196,725	S	B01
307	'410C-2022	11/23/2022	'73268000000009566492	9/12/2015	CEDULA	'93133594	JOSE ALCIDES GIL MOLINA	7,732,200	N	F
308	'414C-2022-2	11/24/2022	'2242275	4/14/2010	CEDULA	'1070604580	CARLOS ANDRES MARTINEZ	496,920	N	74
309	'413C-2022	11/24/2022	'73268000000001193154	5/24/2011	CEDULA	'93132602	HECTOR PERDOMO	267,795	N	C35
310	'411C-2022	11/24/2022	99999999000000775837	5/31/2012	CEDULA	'70693423	LUIS GUILLERMO ZULUAGA ARISTIZABAL	283,350	S	C38
311	'412C-2022	11/24/2022	'73268000000002810265	7/15/2012	CEDULA	'93121877	JULIO LOZANO	283,350	N	C24
312	'414C-2022	11/24/2022	99999999000002721910	11/2/2016	CEDULA	'1070604580	CARLOS ANDRES MARTINEZ	183,855	S	B01
313	'458C-2022-1	11/25/2022	'73268000000009566203	8/16/2015	CEDULA	'93137611	MAURICIO ALFARO	171,827	N	B02
314	'458C-2022-2	11/25/2022	'732680000000014725862	1/17/2017	CEDULA	'93137611	MAURICIO ALFARO MURILLO	737,717	N	D01
315	'458C-2022-3	11/25/2022	'732680000000014725863	1/17/2017	CEDULA	'93137611	MAURICIO ALFARO	737,717	N	D02
316	'457C-2022	11/25/2022	99999999000003142075	1/19/2017	CEDULA	'93434161	LEONARDO TRIANA	358,859	S	C35
317	'457C-2022-4	11/25/2022	'73268000000002260321	12/24/2018	CEDULA	'93137611	MAURICIO ALFARO	130,207	N	H13
318	'459C-2022-1	11/28/2022	'2735557	7/4/2010	CEDULA	'83229851	JORGE ARMANDO CHAVARRO	257,500	S	C24
319	'459C-2022-2	11/28/2022	'2523849	7/4/2010	CEDULA	'83229851	JORGE ARMANDO CHAVARRO	803,385	S	E03
320	'262C-2022	11/28/2022	'608046	3/26/2012	CEDULA	'14396522	JORGE EDUARDO ARIAS ACOSTA	566,700	S	D06

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

321	'462C-2022	11/29/2022	'2009A08587	8/8/2009	CEDULA	'93135924	JUAN FELIPE HERNANDEZ	496,920	N	70
322	'464C-2022	11/30/2022	'2235112	9/20/2009	CEDULA	'93120456	PAULO EMILIO SUAREZ	496,920	N	78
323	'463C-2022	11/30/2022	'73268000000009566064	8/10/2015	CEDULA	'93132663	JOSEBEL AGUIRRE BARRERO	644,350	N	D01
324	'465C-2022-1	12/5/2022	'732680000000012755927	8/31/2016	CEDULA	'1007371669	JOSE DANIEL RONDON GUZMAN	344,728	N	C35
325	'465C-2022-2	12/5/2022	'99999999000003210941	4/2/2017	CEDULA	'1007371669	JOSE DANIEL RONDON	358,859	S	C24
326	'466C-2022	12/5/2022	'732680000000020175146	6/15/2018	CEDULA	'65697011	MARTHA CECILIA MOLINA	781,242	N	D02
327	'467C-2022-2	12/6/2022	'2008A04113	11/24/2008	CEDULA	'65698871	ROSA MARIA DONOSO	461,490	N	75
328	'470C-2022-1	12/12/2022	'73268000000002811685	5/5/2013	CEDULA	'1105684374	FABER DAVID TAMAYO BATALLA	589,500	N	D02
329	'470C-2022-2	12/12/2022	'73268000000006982608	2/5/2014	CEDULA	'1105684374	FAIBER DAVID TAMAYO	308,000	N	C14
330	'470C-2022-3	12/12/2022	'73268000000006983065	5/11/2014	CEDULA	'1105684374	FABER DAVID TAMAYO	308,000	N	C14
331	'470C-2022-4	12/12/2022	'73268000000009565575	5/20/2015	CEDULA	'1105684374	FAIBER DAVID TAMAYO	322,175	N	C14
332	'469C-2022	12/12/2022	'99999999000002630211	8/24/2016	CEDULA	'93124754	JESUS MARIA CARDOZO	689,455	S	D01
333	'473C-2022-2	12/13/2022	'3205	11/10/2003	CEDULA	'14276659	JOSE ANIBAL MOSQUERA	332,000	N	52
334	'473C-2022-1	12/13/2022	'4472	12/1/2003	CEDULA	'14276659	JOSE ANIBAL MOSQUERA	332,000	N	52
335	'473C-2022-3	12/13/2022	'3206	1/10/2004	CEDULA	'14276659	JOSE ANIBAL MOSQUERA	867,400	N	66
336	'473C-2022-4	12/13/2022	'4659	4/15/2004	CEDULA	'14276659	JOSE ANIBAL MOSQUERA	433,700	N	57
337	'473C-2022-1	12/13/2022	'466603	5/11/2005	CEDULA	'93089047	ALDEMAR MURILLO BARRETO	515,000	S	33
338	'473C-2022-5	12/13/2022	'708722	3/7/2007	CEDULA	'14276659	JOSE ANIBAL MOSQUERA	432,700	N	88
339	'472C-2022	12/13/2022	'2054861	4/5/2009	CEDULA	'87718177	CASTULO CADENA	496,420	S	88
340	'473C-2022-2	12/13/2022	'2517249	6/6/2010	CEDULA	'93089047	ALDEMAR MURILLO BARRERO	515,010	N	D01
341	'473C-2022-4	12/13/2022	'42721	12/11/2010	CEDULA	'93089047	ALDEMAR MURILLO BARRETO	515,010	N	D01
342	'473C-2022-5	12/13/2022	'2010A16824	4/18/2011	CEDULA	'93089047	ALDEMAR MURILLO BARRERO	803,385	N	E03
343	'473C-2022-6	12/13/2022	'73268000000001194559	9/17/2011	CEDULA	'93089047	ALDEMAR MURILLO	535,590	N	D01
344	'473C-2022-7	12/13/2022	'2010A16824	11/16/2011	CEDULA	'93089047	ALDEMAR MURILLO BARRERO	803,385	N	E03
345	'476C-2022-1	12/15/2022	'3081	10/19/2003	CEDULA	'93129966	FREDDY BOCANEGRA	332,000	N	74
346	'467C-2022	12/15/2022	'467180-A	4/4/2005	CEDULA	'65698871	ROSA MARIA DONOSO	922,000	N	66
347	'475C-2022	12/15/2022	'7882	9/5/2005	CEDULA	'93118225	HECTOR MUNAR	381,510	N	75
348	'478C-2022	12/15/2022	'73268000000009566252	8/19/2015	CEDULA	'93133796	HECTOR JAVIER ARIAS	644,350	N	D02
349	'477C-2022-1	12/15/2022	'73268000000009566537	9/25/2015	TI	'1105676655	CRISTIAN CAMILO LEON ROBAYO	644,350	N	D01
350	'477C-2022-2	12/15/2022	'732680000000012754740	4/20/2016	TI	'1105676655	CRISTIAN CAMILO LEON	689,455	N	D01
351	'1439	12/15/2022	'73268000000002260105	11/12/2018	CEDULA	'80169217	CESAR LEONARDO VALDIRI	37,499,040	N	F
352	'1440	12/15/2022	'73268000000002260422	12/15/2018	CEDULA	'93134550	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ	2,343,726	N	F
353	'479C-2022	12/19/2022	'73268000000006982538	3/2/2014	CEDULA	'93089716	JOSE WILMAR ROJAS OLAVE	308,000	N	C02
354	'482C-2022	12/21/2022	'73268000000009565649	12/12/2015	CEDULA	'93132066	MAURICIO ROMERO	171,827	N	B01
355	'482C-2022-1	12/21/2022	'73268000000009565662	12/22/2015	CEDULA	'93132066	MAURICIO ROMERO	30,928,800	N	F
356	'481C-2022	12/21/2022	'732680000000012755288	6/17/2016	CEDULA	'1105688273	OMAR NICOLAS MURILLO	689,455	N	D01
357	'483C-2022	12/23/2022	'73268000000006982493	5/24/2017	CEDULA	'1108930392	JHON HELI MALAMBO	30,923,320	N	F
TOTAL								459,319,386		

De igual forma la comisión auditora de la Contraloría Departamental del Tolima, aleatoriamente escogió 25 expedientes de cobro coactivo pertenecientes a tránsito a los cuales se les decreto la prescripción a solicitud de parte encontrándose que en algunos casos el motivo de las prescripciones se dieron por la ausencia de expedientes como es el caso de las resoluciones N° 020 y 60 a nombre de Julián Arturo Ramírez y Diana Milena Cuellar Moreno entre otros, de igual forma la prescripción en su gran mayoría se dio por una mala notificación como los casos de la resolución N° 63 Jaime Orjuela Cárdenas, Resolución 158 Wilmar Pimiento Díaz, como se puede observar a continuación:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

RELACION DE PRESCRIPCIONES AÑO 2022									
ITEM	No. RESOL	FECHA RESOL	No. COMP	FECHA COMP	TIPO DOC	IDENTIFICACION	NOMBRE INFRACTOR	VALOR COMP	CAUSA DE PRESCRIPCIÓN
18	'0142022	1/24/2022	99999999000001509774	5/11/2014	CEDULA	'1069177341	JASON ALFREDO RIAÑO	7,392,000	Mala notificación
19	'0202022	1/26/2022	73268000000006982783	1/1/2015	CEDULA	'1109494686	JULIAN ARTURO RAMIREZ	7,732,000	no esta el expediente
60	'03502022	2/9/2022	73268000000006982725	11/21/2015	CEDULA	'65706253	DIANA MILENA CUELLAR MORENO	30,928,800	no esta el expediente
63	'422022	2/17/2022	73268000000006983575	6/24/2014	CEDULA	'93124730	JAIME ORJUELA CARDENAS	3,696,000	no hubo notificación
87	'072C-2022	3/10/2022	73268000000009565429	12/6/2015	CEDULA	'52979049	GLORIA ORJUELA CUELLAR	15,464,400	no hubo notificación, certificación giovanni diaz barrios
105	'089C-2022	4/4/2022	73268000000006983486	9/13/2014	CEDULA	'1014205330	JAIME ALONSO ISAZA BRIÑO	3,696,000	no reposa expediente
128	'113C-2022	5/3/2022	73268000000006982615	1/11/2015	CEDULA	'1115727150	JORGE ARMANDO NUÑO	15,464,400	no reposa expediente
134	'124C-2022	5/4/2022	73268000000009565456	5/3/2015	CEDULA	'1105686112	RODOLFO LOZANO SANCHEZ	3,866,100	no hubo notificación
154	'154C-2022	6/9/2022	73268000000005636305	12/7/2014	CEDULA	'1105687414	JUAN QUIMBAYO	7,392,000	no hubo notificación, se identifico otro nombre con el mismo numero de documento en la resolucion de comparendo, german camilo quimbayo
158	'159C-2022	6/13/2022	732680000000012756395	10/30/2016	CEDULA	'79218052	WILMAR PIMIENTO DIAZ	8,273,460	no hubo notificación
165	'166C-2022	6/28/2022	73268000000009565561	5/16/2015	CEDULA	'93132731	JORGE ERNESTO REY BARRIOS	3,866,100	no hubo notificación
168	'169C-2022	6/29/2022	732680000000012755663	7/31/2016	CEDULA	'70952269	JOSE DE DE JESUS MENDOZA PEÑA	4,136,730	no hubo notificación
170	'173C-2022	7/7/2022	99999999000002032375	5/30/2015	CEDULA	'93132779	LUIS ARLEY QUINTERO MENDOZA	30,928,800	no reposa expediente
236	'255C-2022	8/25/2022	732680000000012756462	11/5/2016	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIÑO	8,273,460	no hubo notificación
243	'261C-2022	9/6/2022	732680000000012755460	7/7/2016	CEDULA	'1119211502	EDWIN YAMID ESPINOSA	4,136,730	no hubo notificación
277	'361C-2022	11/8/2022	73268000000006982399	2/9/2014	CEDULA	'93127221	JOSE DAVID REYES RAMIREZ	3,696,000	no acciones de cobro coactivo
283	'364C-2022-1	11/9/2022	73268000000009565942	6/27/2015	CEDULA	'93124395	WILLIAM CARDOSO GIRALDO	15,464,400	no acciones de cobro coactivo
284	'365C-2022-3	11/9/2022	99999999000003027603	10/7/2017	CEDULA	'93137668	RODOLFO RODRIGUEZ	17,705,208	no existencia de mandamiento de pago y notificación
296	'401C-2022-2	11/17/2022	73268000000005637239	12/14/2014	CEDULA	'93115058	JESUS ANTONIO MURILLO	7,392,000	no existencia de procedimiento coactivo
297	'402-2022	11/18/2022	99999999000002031725	5/3/2015	CEDULA	'1120838161	FABIAN ANDRES BERNAL HERRERA	3,866,100	no hubo notificación
303	'409C-2022-1	11/22/2022	73268000000009566491	9/11/2015	CEDULA	'1110455698	MANUEL ANTONIO BONILLA	3,866,100	no existencia de procedimiento coactivo
307	'410C-2022	11/23/2022	73268000000009566492	9/12/2015	CEDULA	'93133594	JOSE ALCIDES GIL MOLINA	7,732,200	no existencia de procedimiento coactivo
351	'1439	12/15/2022	73268000000002260105	11/12/2018	CEDULA	'80169217	CESAR LEONARDO VALDIRI	37,499,040	acto administrativo sin firma, sin notificación
355	'482C-2022-1	12/21/2022	73268000000009565662	12/22/2015	CEDULA	'93132066	MAURICIO ROMERO	30,928,800	no existencia de procedimiento coactivo
357	'483C-2022	12/23/2022	73268000000006982493	5/24/2017	CEDULA	'1108930392	JHON HELI MALAMBO	30,923,320	no reposa expediente

Con base en lo observado en las tablas anteriores se evidencia falta de gestión por parte de la Secretaria de Hacienda y de la oficina de tránsito del municipio del Espinal, en el recaudo de la cartera por cobrar por concepto del impuesto predial y tránsito, lo que ha ocasionado que el municipio una vez iniciado el proceso de cobro coactivo se vea sometido a que los contribuyentes soliciten nulidades por indebida notificación que es lo más usual para posteriormente solicitar la PRESCRIPCIÓN de la acción y con ello evadir un pago efectivo que transcurridos cinco años (5) para el caso del impuesto predial y de tres años (3) para el caso de las multas y sanciones de tránsito, lo que se convierte en cobro indebido, trayendo esto como consecuencia la imposibilidad de cobrar esos dineros, lo que representa una menor inversión de recursos para el municipio para atender diferentes necesidades.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Lo anterior denota una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, representando un detrimento patrimonial por valor de \$707.333.895.

Causa

- Falta de control y seguimiento a las cuentas por cobrar del Municipio del Espinal Tolima.
- No haber realizado el saneamiento contable y depuración de la Cartera como lo estipulaban las normas.

Efecto

- Que la información financiera no sea real y fidedigna para la toma de decisiones.
- Reportar información inexacta.
- Posible detrimento patrimonial

Respuesta de la Entidad

La controversia a esta observación se abordará desde dos puntos;

1. Prescripciones de Cartera Impuesto Predial:

(...)Dentro de las funciones administrativas de la Secretaría de Hacienda del Municipio del Espinal Tolima, está la de hacer recaudos de impuestos municipales para lo cual la administración cuenta con una Jurisdicción Coactiva que le permite hacer efectivas las obligaciones a su favor. Las prescripciones por cobro de cartera por concepto de impuesto predial son otorgadas por la Secretaria de Hacienda Municipal por medio de la oficina de cobro coactivo.

La Contraloría Departamental del Tolima encuentra que la administración municipal del Espinal Tolima, no ha sido diligente en el recaudo de la cartera, dejando prescribir impuestos de predios por más de 40 años, el ente territorial cuenta con el reglamento interno del recaudo de cartera expedido mediante la Resolución 730 del 09 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 y en los términos del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario, por los principios rectores del Debido Proceso y de la Función Administrativa contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, y 1º de la Ley 1066 de 2006, establece que los servidores que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el erario.

Dentro de las inconsistencias de recuperación de cartera, encontramos que en la mayoría de procesos la administración emite liquidaciones oficiales pero que en años

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

anteriores no fueron notificadas en forma legal, lo que conlleva a una pérdida temporal de competencia o bien la prescripción de la acción cobro frente al contribuyente, lo que consiste en que no le es exigible la obligación con lo que queda liberado de su pago.(...)

En el año 2022 la administración municipal del Espinal concedió un total de 186 prescripciones a solicitud de parte para un valor total de \$248.014.509.

De acuerdo con su solicitud es preciso manifestar lo siguiente:

El impuesto predial unificado es un impuesto derivado de un avalúo, el cual lo determina el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así mismo la entidad es la encargada de reportarnos la matrícula inmobiliaria (número de identificación oficina de registro públicos), referencia catastral, nombre de los propietarios, e identificación de estos.

(...) Con relación a lo anterior, el **ARTÍCULO 2.2.2.1.4. del Decreto No 148 de 2020** de fecha febrero 4, *Y el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, nos señala que la prestación del servicio público de la gestión catastral es competencia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), este Instituto es la máxima autoridad catastral nacional del servicio público de la gestión catastral y tendrá la competencia como autoridad reguladora.* Por lo cual la administración municipal no puede realizar cambios respecto a propietarios, avalúos o fichas catastrales, sin que al respecto medie una resolución emitida por el IGAC, en la cual nos manifieste cualquier cambio respecto al bien inmueble. (...)

Aunado a lo anterior el Municipio de El Espinal, de acuerdo con esta información realiza el cargue en el software tributario en el cual solo aplicamos la tarifa que nos ordena el acuerdo 029 de 2022, sin ningún cambio de lo anterior reportado por el IGAC.

Que, de acuerdo a lo antes señalado, anexamos copia de la cartera por impuesto predial unificado en la cual pueden evidenciar que realizar la notificación personal o por correo certificado se hace en algunos casos imposible, por los siguientes motivos:

- No hay matrícula mercantil o la que informa el IGAC, no concuerda con el propietario
- Las direcciones que reportan es lote 1, mejoras, el azuceno, el tesoro y así demasiados casos
- En muchos casos no reportan cedula del propietario, por lo cual no se pueden embargar cuentas de ahorros.
- En ocasiones reportan una matrícula mercantil, para fiscalización por medio del VUR (Ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado) sin que concuerden los propietarios y en sus anotaciones el propietario reportado por el IGAC no aparece en el certificado.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

Lo anterior es por citar algunos casos de lo difícil que es realizar las notificaciones sin incurrir en una nulidad y restablecimiento del derecho, por indebida notificación del mandamiento. Si bien es cierto el área de fiscalización realiza la notificación vía web del título valor (Factura con todos los requisitos que establece el artículo 354 de la ley 1819 de 2016) y el estatuto de rentas Nacional.

(...) **ARTÍCULO 354.** *Modifíquese el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 69. Determinación oficial de los tributos territoriales por el sistema de facturación. *Sin perjuicio de la utilización del sistema de declaración, para la determinación oficial del impuesto predial unificado, del impuesto sobre vehículos automotores y el de circulación y tránsito, las entidades territoriales podrán establecer sistemas de facturación que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo.*

Este acto de liquidación deberá contener la correcta identificación del sujeto pasivo y del bien objeto del impuesto (predio o vehículo), así como los conceptos que permiten calcular el monto de la obligación. La administración tributaria deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Previamente a la notificación de las facturas la administración tributaria deberá difundir ampliamente la forma en la que los ciudadanos podrán acceder a las mismas.

La notificación de la factura se realizará mediante inserción en la página web de la Entidad y, simultáneamente, con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible de la entidad territorial competente para la Administración del Tributo territorial. El envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

En los casos en que el contribuyente no está de acuerdo con la factura expedida por la Administración Tributaria, estará obligado a declarar y pagar el tributo conforme al sistema de declaración dentro de los plazos establecidos, caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno. En los casos en que el contribuyente opte por el sistema declarativo, la factura expedida no producirá efecto legal alguno.

En aquellos municipios o distritos en los que no exista el sistema autodeclarativo para el correspondiente impuesto, el contribuyente podrá interponer el recurso de

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la factura.(...)

Es diferente para el área coactiva, que debe citar al contribuyente y posteriormente enviar el mandamiento de pago. Por esta razón y basados en el estatuto tributario, la empresa 4/72, la entidad encargada de las notificaciones por correo certificado emitió documento en el cual manifiestan que no realizan estas notificaciones (se anexa certificación)

Por lo cual, y basados en el artículo 565 del Estatuto Tributario y en diferentes sentencias del consejo de Estado, se realiza las notificaciones subsidiarias, por aviso y en página web del Municipio, cumpliendo así lo preceptuado en la ley.

De acuerdo con lo anterior el año 2022 se realizaron aproximadamente 12.000 mandamientos de pago, los cuales cubren la totalidad de los bienes inmuebles rurales y urbanos del Municipio de el Espinal.



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022



Anexamos como evidencia 15 procesos coactivos.

De acuerdo con esta cobertura en el cobro coactivo que realizó la administración municipal, se presentaron dos situaciones:

- ✓ Se incremento el valor de las prescripciones por el año 2022, en razón a que los contribuyentes, se acercaron a realizar acuerdos de pago, al pago de vigencias anteriores, preocupados por las medidas que estaba tomando la administración.
- ✓ Se incremento el recaudo del impuesto predial unificado en vigencias presentes y futuras, por lo cual se realizaron adiciones al presupuesto, en el cual el recaudo del 2022 supero al del 2021 en más de \$1.500.000.000, se anexan ejecuciones presupuestales.

Como pueden observar esta administración ha procurado evitar el fenómeno de la prescripción, encontrando que en administraciones anteriores no ejercían su función coactiva a cabalidad, por eso se puede observar en la relación anexa por ustedes que hay vigencias desde 1994 al 2015, que si nos negamos a brindar la prescripción recaeríamos en una falta grave a nuestras funciones, por eso actuamos conforme a la ley.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

De acuerdo con lo anterior el ente fiscalizador puede observar que el Municipio ha procurado realizar sus funciones coactivas, aun encontrando los problemas que fueron expuestos en este escrito, que para poder subsanarlos se necesita de una cooperación entre entidades como el Igac y la superintendencia de notariado para la actualización de la información y así poder realizar las medidas coactivas a los verdaderos dueños de los bienes inmuebles.

Por estas razones la oficina de cobro coactivo deja notificado todos los procesos coactivos los cuales van a servir como título valor a la siguiente administración. Por lo cual no se puede acusar de detrimento patrimonial a esta dependencia, sin antes determinar las acciones que la misma ejerce para evitar este fenómeno y más aun con el incremento derivado de estas acciones que posicionan a nuestro Municipio como uno de los mejores en recaudo de rentas propias.

Anexamos como prueba, 15 expedientes de cobro coactivo los demás expedientes pueden ser revisados en el archivo del Municipio de El Espinal.

2. (...) *La comisión auditora de la Contraloría Departamental del Tolima, aleatoriamente escogió 14 expedientes de cobro coactivo a los cuales se les decreto la prescripción a solicitud de parte del impuesto Predial encontrándose que en algunos expedientes no reposan la totalidad de documentos como es el caso de la resolución N° 220 a nombre de la señora Edna Margarita Perdomo Espinosa, donde no se encontró documentos como registro civil, certificado de defunción de igual forma la Resolución N° 51 a nombre de la Asociación de vivienda Villa Leidy que no se encontraron los documentos de la representación legal, así mismo en la resoluciones N° 51, 67, 159, 184, 220, 222, 250 de 2022 no se relacionó el valor a prescribir como se puede observar a continuación: (...)*

De acuerdo con este inciso se remite la totalidad de los documentos requeridos por el auditor, quedamos atentos a cualquier solicitud referente a los expedientes enviados. (Ver anexo PDF Resoluciones año 2022).

Ahora bien, desde la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte las razones por las cuales se prescribieron los comparendos durante el transcurso del año 2022 fueron por los siguientes motivos;

- ✓ No hubo entrega de inventarios por parte de la administración anterior y por consiguiente al no existir expediente no se pudo adelantar el cobro coactivo.
- ✓ De acuerdo con lo mencionado en el numeral anterior, no se le resolvió la situación al contraventor dentro del año siguiente, es decir pasaron los años sin posibilidad de iniciar el respectivo cobro coactivo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

- ✓ Al no existir resolución sanción ni comparendo, fue imposible la reconstrucción del expediente.

De los expedientes qué si se encontraron, al momento de las solicitudes de prescripción, no hubo posibilidad de evitarlos ya que no tenían ninguna actuación, encontrando simplemente el mandamiento de pago sin su debida notificación, por consiguiente, se pierde la posibilidad de recaudo.

Análisis de respuesta

Una vez analizados los argumentos del sujeto de control frente a la observación, estos no desvirtúan lo planteado por la Contraloría Departamental del Tolima, ya que en la respuesta la Alcaldía de El Espinal - Tolima manifiesta que se presentan algunos inconvenientes para la notificación personal o por correo certificado, situación que no exime al municipio de subsanar estas deficiencias tanto para el impuesto predial como para las multas de tránsito, así mismo con lo que se menciona de que las administraciones anteriores no ejercieron su función coactiva a cabalidad en cuanto al impuesto predial y que la administración anterior no hizo entrega de inventarios de expedientes en la oficina de tránsito y transporte, demuestra que no se tiene certeza de poder adelantar acciones de cobro por este tipo de conceptos lo que conlleva a que se presenten las prescripciones.

Es importante aclarar que la auditoría se realiza a la entidad como tal y no a una administración o funcionario específico.

En cuanto a los expedientes que le faltaban algunos documentos estos fueron subsanados.

En aras del debido proceso la Contraloría Departamental del Tolima, ajusta los valores del presunto detrimento patrimonial, puesto que se debe tener en cuenta la prescripción y la caducidad de la acción de cobro según las siguientes tablas:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

RESOLUCIONES AÑO 2022						
No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CC O NIT	FECHA	FICHA CATASTRAL	AÑOS PRESCRITOS	VALOR PRESCRIPCION
4	FELIX BRIÑEZ PERDOMO	22295507	3/9/2022	01-01-0013-0014-001	2005 AL 2014	\$ 472,289
5	LUZ MILA ORTIZ ARIAS	65701343	3/9/2022	01-02-0229-0019-000	2010 AL 2014	\$ 954,056
6	FERNANDO MURILLO	NO TIENE	3/9/2022	01-01-0276-0010-001	2001 AL 2014	\$ 1,909,897
7	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/10/2022	01-01-0073-0038-901	2013 AL 2014	\$ 154,632
8	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/11/2022	01-01-0073-0040-901	2013 AL 2014	\$ 411,327
9	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/12/2022	01-01-0073-0039-901	2011 AL 2014	\$ 774,879
10	CARMEN VASQUEZ GALEANO	65700971	3/10/2022	01-01-0425-0009-000	2009 AL 2014	\$ 603,648
14	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/14/2022	01-01-0073-0038-901	2015 AL 2016	\$ 453,146
15	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/14/2022	01-01-0073-0040-901	2016 AL 2016	\$ 453,146
16	NATIVIDAD CHARRY MARTINEZ	65698150	3/14/2022	01-01-0073-0039-901	2015 AL 2016	\$ 200,307
17	JOSE IVAN MORENO MOLANO	93452839	3/14/2022	01-02-0284-0004-000	2013 AL 2015	\$ 338,486
22	MARICEL ORJUELA	28964082	3/15/2022	00-01-0004-0538-001	2009 AL 2014	\$ 348,589
25	AMILCAR VELA GUTIERREZ	93083128	3/15/2022	01-02-0036-0006-000	2012 AL 2014	\$ 979,333
27	MARGARITA HERNANDEZ BARRERO	65701145	3/16/2022	01-02-0300-0012-000	2006 AL 2014	\$ 499,452
28	YANETH ALONZO FLOREZ	65692501	3/16/2022	01-02-0228-0013-000	2015 AL 2016	\$ 301,428
30	ALBA INEZ ROMERO RODRIGUEZ	65695072	3/29/2022	01-01-0485-0004-000	2011 AL 2014	\$ 482,067
31	EDITH GAUDINO BRIÑEZ	65698039	3/29/2022	01-01-0561-0013-000	2010 AL 2014	\$ 437,911
42	ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARI	809005091	4/18/2022	01-01-0573-0032-000	2015	\$ 133,289
50	TERESA REYES SANTOS	28706312	4/19/2022	01-01-0121-0010-000	1999 AL 2014	\$ 2,800,406
55	ANA SOFIA SUC CARVAJAL CARVAJAL	NO TIENE	4/20/2022	01-02-0010-0025-000	2006 AL 2014	\$ 3,395,736
56	LUIS ALFONSO BERJAN MURCIA	4435636	4/19/2022	01-02-0182-0056-000	2010 AL 2015	\$ 779,232
69	CARMELITA VEGA	28640323	4/27/2022	02-01-0006-0015-000	2014 AL 2015	\$ 380,124
87	ALEJANDRO OSORIO SOLANO	14244232	5/16/2022	01-02-0085-0020-000	2009 AL 2014	\$ 4,009,877
93	COMITE MUNICIPAL CONSERVADOR DEL	NO TIENE	5/18/2022	01-01-0050-0019-000	2014 AL 2016	\$ 14,316,054
96	MISAEEL SANCHEZ OLAYA	93127021	5/18/2022	01-01-0419-0006-000	2014	\$ 105,971
99	NICOLAS FRANCISCO BARRERO PEDRAZA	38037431	5/18/2022	01-01-0343-0001-000	2013 AL 2015	\$ 579,866
100	LINA MARIA RAMIREZ ORTEGON	65701607	5/18/2022	01-01-0085-0008-000	2015 AL 2016	\$ 760,571
101	LUIS ANTONIO MORALES GUALTEROS	5921982	5/18/2022	01-01-0045-0002-000	2008 AL 2014	\$ 2,914,796
103	NANCY VICTORIA SERRATO CORTES	65697900	5/25/2022	01-02-0206-0008-000	2015	\$ 197,591
140	RODOLFO CESAR RODRIGUEZ	79284784	6/14/2022	01-02-0185-0059-000	2002 AL 2014	\$ 1,386,027
142	JORGE ELIECER ALZATE	10120372	6/14/2022	02-01-0002-0001-000	2009 AL 2015	\$ 2,655,423
143	JOHANNA MARCELA RAMIREZ RODRIGUEZ	65707111	6/14/2022	00-02-0003-1096-000	2011 AL 2014	\$ 306,436
153	JOSE JOAQUIN SOLETO VIDALES	15360268	6/23/2022	01-01-0275-0009-000	1996 AL 2014	\$ 100,221
162	LEOPOLDO SOTO ARENAS	NO TIENE	6/30/2022	01-02-0185-0003-000	1999 AL 2014	\$ 1,254,120
180	SANDRA MILENA BARRIOS RODRIGUEZ	65706750	7/15/2022	01-01-0190-0011-000	2010 AL 2014	\$ 694,283
181	LUZ MARINA SANCHEZ DIAZ	65693655	7/15/2022	01-01-0046-0004-000	2012 AL 2015	\$ 20,693,332
183	MILLER MONTEALEGRE MONROY	93127552	7/15/2022	01-01-0120-0005-000	2014 AL 2015	\$ 436,237
184	RAUL MARTINEZ MERCHAN	11303782	7/15/2022	01-01-0267-0013-000	2014	\$ 220,717
189	MANUEL ALBERTO PALACIOS GOMEZ	93125420	7/15/2022	01-01-0356-0002-000	2013 AL 2014	\$ 348,569
190	ROSA BETANCOURT VASQUEZ	28715961	7/15/2022	01-02-0284-0009-000	2013 AL 2014	\$ 235,194
191	ANGELA MARJORIE PINZON CRUZ	52021976	7/15/2022	02-01-0012-0008-000	2014 AL 2015	\$ 469,061
193	ALEJANDRO OSORIO SOLANO	14244232	7/15/2022	01-02-0085-0020-000	2009 AL 2015	\$ 4,107,961
205	ANA MARCELA MANCHOLA SANCHEZ	65828657	8/19/2022	01-01-0514-0011-000	2014	\$ 82,131
206	FRANCISCA CARDOSO BARRIOS	2802892	8/15/2022	00-02-0002-0297-000	2008 AL 2014	\$ 1,421,014
210	SOFIA MONTEALEGRE SANCHEZ	28708511	8/23/2022	00-02-0001-0181-000	2009 AL 2014	\$ 1,001,831
213	JUAN ALBERTO LUGO LOPEZ	93376559	8/23/2022	01-01-0587-0015-801	2011 AL 2016	\$ 1,455,623
214	ROSA STELLA ORTIZ RAMIREZ	65694315	8/24/2022	01-01-0575-0010-000	2014 AL 2015	\$ 278,143
218	MARTHA ASTRID BARRERO GOMEZ	28712326	8/26/2022	00-03-0002-1071-000	2015 AL 2016	\$ 3,835,910
219	RUBEN DARIO AMOROCHO	11228511	8/29/2022	01-01-0245-0024-000	2016	\$ 294,016
220	EDNA MARGARITA PERDOMO ESPINOSA	65696877	8/29/2022	01-01-0038-0018-001	2012 AL 2014	\$ 367,267
222	OCTAVIO RODRIGUEZ VASQUEZ	17625690	9/12/2022	01-01-0100-0001-000	2013 AL 2014	\$ 374,682
223	MARIA CECILIA NARVAEZ TOLE	38210028	9/13/2022	01-01-0168-0005-000	2014	\$ 406,260
248	ADELFA SANDOVAL CARDENAS	28714841	9/27/2022	01-01-0214-0006-000	2012 AL 2014	\$ 822,793
250	DORA RAMIREZ RIOS MARIA	24411772	9/28/2022	01-01-0317-0004-000	2011 AL 2015	\$ 941,875
251	FERNANDO SIERRA CLAVIJO	93357498	9/29/2022	01-02-0141-0030-000	2010 AL 2014	\$ 1,142,398
254	NOEL AMOROCHO SANCHEZ LTDA	93120095	10/12/2022	01-01-0073-0030-000	1996 AL 2016	\$ 5,949,211
259	BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	NO TIENE	10/18/2022	01-02-0179-0006-000	2011 AL 2015	\$ 618,013
264	ANGEL JOSE ARIAS RAMIREZ	93125267	10/18/2022	01-01-0286-0009-000	2014	\$ 156,957
269	ELIZABETH RODRIGUEZ SUAREZ	28757867	10/19/2022	01-01-0124-0010-000	2014	\$ 208,969
272	JIMMY MORENO CAVIEDES	93136414	10/20/2022	02-01-0036-0021-000	2013 AL 2015	\$ 845,190
273	JORGE ENRIQUE GOMEZ OVIEDO	5898945	10/20/2022	01-01-0328-0005-000	2015	\$ 198,802
287	LIBORIO MURILLO ORJUELA	2289517	10/26/2022	00-01-0001-0209-000	2014	\$ 135,244
309	EMILIA QUINONES CARRILLO	65694745	11/15/2022	01-01-0173-0011-000	2012 AL 2015	\$ 762,943
311	JUAN QUINTERO GARCIA	2293708	11/16/2022	00-01-0001-0010-000	1991 AL 2016	\$ 733,166
312	ROSALBA TAMAYO CAQUIMBO	28711477	11/23/2022	01-01-0042-0032-000	2014 AL 2015	\$ 507,314
313	ELBA GALLO HERNANDEZ	51580895	11/23/2022	01-02-0185-0071-000	2002 AL 2015	\$ 1,637,366
325	ELBA GALLO HERNANDEZ	51580895	11/24/2022	01-02-0185-0050-000	2002 AL 2015	\$ 1,637,366
326	JOSE VICENTE CORRALES SANCHEZ	2289793	11/26/2022	01-01-0027-0016-000	2016	\$ 536,797
328	LUCIA DURAN PINILLA	41391030	11/29/2022	00-02-0001-0476-000	2014 AL 2016	\$ 290,518
333	LUIS EMIRO HERNANDEZ GUAYARA	93119232	12/12/2022	01-01-0249-0019-000	2015 AL 2016	\$ 708,661
334	CARLOS HERNANDO GALVIS PARRA	93134987	12/12/2022	01-01-0072-0041-901	2015 AL 2016	\$ 1,356,387
335	PEDRO SALAS VASQUEZ	93117331	12/12/2022	01-01-0010-0011-001	2012 AL 2014	\$ 341,855
337	LEIDY YURANY RIVAS BARRETO	1105673393	12/12/2022	01-01-0169-0024-000	2012 AL 2014	\$ 1,318,235
338	FRANCISCO ANTONIO DIAZ GUTIERREZ	17077997	12/12/2022	01-01-0287-0004-000	2014	\$ 142,697
339	ASOCIACION DE VIVIENDA EL FUTURO	860004476	12/12/2022	01-02-0294-0011-000	2014	\$ 119,183
340	CARLOS ARTURO LOZANO VARGAS	93125029	12/12/2022	01-01-0013-0024-001	2011 AL 2015	\$ 513,686
341	RODRIGO RAMIREZ TURRIAGO	93089239	12/12/2022	01-01-0241-0032-000	2013 AL 2014	\$ 341,624
342	EDUARDO SUC OLIVEROS	NO TIENE	12/12/2022	01-01-0150-0017-000	2003 AL 2015	\$ 19,299,534
344	BEATRIZ ZARTO ORTEGON	28704486	12/12/2022	01-02-0111-0012-001	2014 AL 2016	\$ 158,409
346	CARLOS JULIO DIAZ SIERRA	2291854	12/13/2022	01-01-0019-0007-001	2010 AL 2015	\$ 781,447
350	DORA MARIA ORTIZ ACOSTA	28715617	12/13/2022	01-01-0084-0005-001	1998 AL 2015	\$ 775,762
353	MARIQUITA MORENO FRAILE	20790333	12/13/2022	01-02-0117-0001-001	2006 AL 2015	\$ 724,233
354	MIGUEL ANTONIO CASTRO HERRAN	93132728	12/13/2022	01-01-0353-0015-000	2014 AL 2015	\$ 301,775
355	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	NO TIENE	12/13/2022	01-02-0097-0011-000	2008 AL 2015	\$ 5,143,010
356	JUAN MANUEL RODRIGUEZ GUZMAN	1110464388	12/13/2022	01-01-0259-0011-000	2013 AL 2016	\$ 1,056,768
359	JOSE JULIAN LOPEZ DEL PINO	2629333	12/13/2022	01-01-0331-0007-000	2015 AL 2016	\$ 1,543,093
361	JORGE BARRETO	5900720	12/22/2022	01-02-0054-0020-000	2011 AL 2015	\$ 713,581
364	JOSE JAIRIO DEVIA	NO TIENE	12/27/2022	01-01-0148-0003-000	2013 AL 2015	\$ 548,904
365	ANGEL ALBERTO CASTRO GUZMAN	6452306	12/27/2022	01-02-0044-0015-000	2012 AL 2014	\$ 178,238
366	ROSA MONTEALEGRE OYUELA	28701774	12/27/2022	01-02-0070-0002-000	2015 AL 2016	\$ 645,707
367	DORA CONSTANZA OSORIO PERDOMO	65701482	12/28/2022	01-01-0488-0018-000	2004 AL 2014	\$ 1,130,570
370	ALICIA QUIJANO ROJAS	28702176	12/28/2022	01-01-0096-0005-000	2013 AL 2016	\$ 661,918
371	MARTHA CECILIA PAVA MÖGOLLÓN	65698747	12/28/2022	01-02-0001-0014-000	2014	\$ 446,504
374	CLAUDIA LILIANA BARRIOS GOMEZ	65700695	12/28/2022	01-01-0466-0007-000	2011 AL 2015	\$ 927,153
375	LUIS FERNANDO PUENTES ALVAREZ	81030514424	12/28/2022	01-02-0023-0013-000	2004 AL 2016	\$ 1,348,326
376	LUZ MILA GARCIA MORA	38260800	12/28/2022	02-01-0065-0008-000	2014 AL 2015	\$ 164,704
379	MESIAS SANCHEZ MONTEALEGRE	93115152	12/29/2022	01-02-0082-0035-000	2015 AL 2016	\$ 1,139,997
380	JAVIER HERNANDEZ	93116218	12/29/2022	01-02-0130-0012-000	2006 AL 2015	\$ 1,873,043
381	JUAN SEBASTIAN GONZALEZ RAMIREZ	1105674125	12/29/2022	02-01-0017-0018-000	2014 AL 2015	\$ 729,603
TOTAL						\$ 144,832,633

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

RELACION DE PRESCRIPCIONES AÑO 2022									
No. RESOL	FECHA RESOL	No. COMP	FECHA COMP	TIPO DOC	IDENTIFICACION	NOMBRE INFRACTOR	VALOR COMP	Polca	CODIGO INFRACCION
'1302022	1/4/2022	'99999999000003382056	3/25/2018	CEDULA	'93136843	BAIRO MURILLO GOMEZ	781,242	S	D06
'0312022	1/27/2022	'99999999000002721857	11/18/2016	CEDULA	'1033712279	JAMPIER CAMILO RODRIGUEZ TORO	689,455	S	D13
'00702022	1/31/2022	'73268000000012754654	4/11/2016	CEDULA	'93393611	JESUS ANTONIO POMAR	344,728	N	C14
'3302022	2/7/2022	'99999999000002721931	11/11/2016	CEDULA	'93137058	JORGE AGUSTO MENDIETA BARRIOS	183,855	S	B01
'051C-2022	3/1/2022	'73268000000012755046	6/3/2016	CEDULA	'1010155498	OSCAR JAVIER CAMPOS	689,455	N	D01
'058C-2022	3/8/2022	'73268000000012756194	10/1/2016	CEDULA	'93132399	NIVEY CASTRO OLAVE	689,455	N	D02
'059C-2022	3/8/2022	'73268000000012756195	10/1/2016	CEDULA	'93132399	NIVEY CASTRO OLAVE	183,855	N	B01
'066C-2022	3/9/2022	'99999999000002907055	8/18/2017	CEDULA	'93133553	JUAN CARLOS CORTES	358,859	S	C24
'073C-2022	3/10/2022	'73268000000012755167	6/7/2016	CEDULA	'1105674212	OSCAR ARBEY CASTRO CASTRO	689,455	N	D02
'071C-2022	3/10/2022	'73268000000014725734	1/7/2017	CEDULA	'65696772	EDNA RUTH PERDOMO	737,717	N	D01
'074C-2022	3/11/2022	'99999999000002757528	4/9/2016	CEDULA	'86063567	JEISON JAVIER TORRES MURILLO	183,855	S	B01
'081C-2022	3/17/2022	'99999999000002630261	9/2/2016	CEDULA	'80449858	JHON JEILER JOTA CASTIBLANCO	689,455	S	D01
'091C-2022	4/4/2022	'73268000000014725748	1/23/2017	CEDULA	'93125539	JOSE ISRAEL ROJAS ARIAS	358,859	N	C35
'095C-2022	4/18/2022	'14725749A	1/23/2017	CEDULA	'93125539	JOSE ISRAEL ROJAS ARIAS	196,725	N	B01
'105C-2022	4/26/2022	'73268000000012755417	7/5/2016	CEDULA	'11308315	OSBULIO ESPINOSA CARVAJAL	344,728	N	C02
'110C-2022	4/28/2022	'73268000000022260924	1/10/2019	CEDULA	'11308315	OSBULIO ESPINOSA CARVAJAL	414,058	N	C02
'127C-2022	5/4/2022	'732680000000009566891	2/7/2016	CEDULA	'1109265722	OSCAR DANIEL CESPEDES MELO	689,455	N	D01
'128C-2022	5/4/2022	'73268000000014726088	2/16/2017	CEDULA	'1109265722	OSCAR DANIEL CESPEDES MELO	358,859	N	C02
'159C-2022	6/13/2022	'73268000000012756395	10/30/2016	CEDULA	'79218052	WILMAR PIMIENTO DIAZ	8,273,460	N	F
'160C-2022	6/15/2022	'73268000000012754892	5/10/2016	CEDULA	'1005773057	ANDRES FELIPE BERMUDEZ CAPERA	689,455	N	D01
'170C-2022	6/29/2022	'99999999000002166891	1/19/2016	CEDULA	'4238630	PEDRO VICENTE LIZARAZO	689,455	S	D02
'169C-2022	6/29/2022	'73268000000012755663	7/31/2016	CEDULA	'70952269	JOSE DE DE JESUS MENDOZA PEÑA	4,136,730	N	F
'178C-2022	7/12/2022	'99999999000003759942	8/18/2018	CEDULA	'65645170	MARIA VIANEY YANEZ PAJOY	781,242	S	D01
'186C-2022	7/25/2022	'73268000000012756277	10/14/2016	CEDULA	'65701230	MARTA LUCERO RODRIGUEZ ALDANA	344,728	N	C02
'187C-2022-1	7/25/2022	'73268000000014726137	2/23/2017	CEDULA	'65701230	MARTA LUCERO RODRIGUEZ	358,859	N	C35
'187C-2022	7/25/2022	'73268000000014726137	2/23/2017	CEDULA	'65701230	MARTA LUCERO RODRIGUEZ ALDANA	358,859	N	C35
'233C-2022	8/1/2022	'73268000000020176062	7/13/2018	CEDULA	'1105675517	DIEGO ALEXANDER SANCHEZ SANCHEZ	781,242	N	D03
'2509C-2022	8/4/2022	'73268000000012756088	9/18/2016	CEDULA	'1105687380	DIEGO ALEXANDER MARTINEZ DIAZ	344,728	N	C02
'208C-2022	8/4/2022	'73268000000012756087	9/18/2016	CEDULA	'1105687380	DIEGO ALEXANDER MARTINEZ DIAZ	689,455	N	D01
'222C-2022	8/16/2022	'73268000000012756461	11/5/2016	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIAZEZ MONTEALEGRE	689,455	N	D01
'220C-2022	8/16/2022	'73268000000006983437	3/9/2017	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIAZEZ MONTEALEGRE	737,717	N	D01
'221C-2022	8/16/2022	'73268000000006983436	3/9/2017	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIAZEZ MONTEALEGRE	102,667	N	H02
'223C-2022	8/16/2022	'73268000000017084087	8/21/2017	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIAZEZ MONTEALEGRE	358,859	N	C02
'224C-2022	8/16/2022	'73268000000020176142	8/17/2018	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIAZEZ MONTEALEGRE	781,242	N	D01
'225C-2022	8/17/2022	'73268000000014725160	11/30/2016	CEDULA	'93135542	JOSE CASILUMAS	344,728	N	C02
'245C-2022	8/22/2022	'73268000000012755526	7/5/2016	CEDULA	'1105681820	KATHERINE CARDOZO ROJAS	344,728	N	C02
'246C-2022	8/22/2022	'99999999000003247788	5/18/2017	CEDULA	'93137822	EVER GUSTAVO RAMIREZ ALBADAN	737,717	S	D01
'255C-2022	8/25/2022	'73268000000012756462	11/5/2016	CEDULA	'1105688750	JUAN CAMILO BRIAZEZ	8,273,460	N	F
'259C-2022	9/1/2022	'99999999000003029607	11/1/2017	CEDULA	'93137781	JUAN PABLO DIAZ ZARTA	737,717	S	D02
'259C-2022-2	9/1/2022	'99999999000003029608	11/1/2017	CEDULA	'93137781	JUAN PABLO DIAZ ZARTA	196,725	S	B02
'260C-2022	9/5/2022	'99999999000002757628	5/14/2016	CEDULA	'1105670683	JOSE EVERARDO GUEVARA MENDEZ	344,728	S	C35
'2561C-2022	9/6/2022	'73268000000012755460	7/7/2016	CEDULA	'1119211502	EDWIN YAMID ESPINOSA	4,136,730	N	F
'253C-2022	9/21/2022	'73268000000022260104	11/12/2018	CEDULA	'80169217	CESAR LEONARDO VALDIRI VERA	208,331	N	B01
'394C-2022	10/29/2022	'73268000000022260477	12/9/2018	CEDULA	'93119659	JOSE IGNACIO PARRA PRADA	781,242	N	D01
'355C-2022	11/1/2022	'99999999000002792071	5/29/2016	CEDULA	'18917107	ABRAHAM LEAL	689,455	S	D01
'356C-2022	11/3/2022	'99999999000002757478	4/6/2016	CEDULA	'11307362	GERMAN RICARDO SOTO NOVOA	689,455	S	D06
'357C03-2022	11/3/2022	'73268000000012754697	4/27/2016	CEDULA	'65703447	MARIA ANTONIA CUENCA VARGAS	344,728	N	C02
'357C04-2022	11/3/2022	'73268000000012755282	6/16/2016	CEDULA	'65703447	MARIA ANTONIA CUENCA VARGAS	344,728	N	C02
'365C-2022-3	11/9/2022	'99999999000003027603	10/7/2017	CEDULA	'93137668	RODOLFO RODRIGUEZ	17,705,208	S	F
'366C-2022	11/10/2022	'73268000000012754958	5/7/2016	CEDULA	'1105687413	ANDRES FELIPE CASTAÑEDA REYES	344,728	N	C40
'391C-2022	11/11/2022	'73268000000006983003	2/2/2017	CEDULA	'1105682399	MAURICIO DIAZ GOMEZ	737,717	N	D01
'365C-2022	11/15/2022	'99999999000003757831	5/24/2018	CEDULA	'93115619	REINALDO CUELLAR RONDON	390,621	S	C24
'407C-2022	11/21/2022	'732680000000009566785	1/7/2016	CEDULA	'93131365	DANILO TOVAR SALINAS	344,728	N	C25
'405C-2022-1	11/21/2022	'73268000000012754996	5/13/2016	CEDULA	'65697111	GLORIA DIGNA ORTEGON AGUDELO	344,728	N	C02
'4040C-2022	11/21/2022	'73268000000017085623	4/9/2018	CEDULA	'11228266	FERNEY ROJAS HERRAN	208,331	N	B01
'404C-2022-2	11/21/2022	'73268000000020176489	8/14/2018	CEDULA	'11228266	FERNEY ROJAS HERRAN	390,621	N	C35
'409C-2022-2	11/22/2022	'73268000000012755915	9/4/2016	CEDULA	'1110455698	MANUEL ANTONIO BONILA	689,455	N	D01
'409C-2022-3	11/22/2022	'73268000000012755916	9/4/2016	CEDULA	'1110455698	MANUEL ANTONIO BONILLA	689,455	N	D02
'408C-2022	11/22/2022	'99999999000002903574	5/31/2017	CEDULA	'93126511	JOSE FELIX SERRANO SALAS	196,725	S	B01
'414C-2022	11/24/2022	'99999999000002721910	11/2/2016	CEDULA	'1070604580	CARLOS ANDRES MARTINEZ	183,855	S	B01
'458C-2022-2	11/25/2022	'73268000000014725862	1/17/2017	CEDULA	'93137611	MAURICIO ALFARO MURILLO	737,717	N	D01
'458C-2022-3	11/25/2022	'73268000000014725863	1/17/2017	CEDULA	'93137611	MAURICIO ALFARO	737,717	N	D02
'457C-2022	11/25/2022	'99999999000003142075	1/19/2017	CEDULA	'93434161	LEONARDO TRIANA	358,859	S	C35
'457C-2022-4	11/25/2022	'73268000000022260321	12/24/2018	CEDULA	'93137611	MAURICIO ALFARO	130,207	N	H13
'465C-2022-1	12/5/2022	'73268000000012755927	8/31/2016	CEDULA	'1007371669	JOSE DANIEL RONDON GUZMAN	344,728	N	C35
'465C-2022-2	12/5/2022	'99999999000003210941	4/2/2017	CEDULA	'1007371669	JOSE DANIEL RONDON	358,859	S	C24
'466C-2022	12/5/2022	'73268000000020175146	6/15/2018	CEDULA	'65697011	MARTHA CECILIA MOLINA	781,242	N	D02
'469C-2022	12/12/2022	'99999999000002630211	8/24/2016	CEDULA	'93124754	JESUS MARIA CARDOZO	689,455	S	D01
'477-C-2022	12/15/2022	'73268000000012754740	4/20/2016	TI	'1105676655	CRISTIAN CAMILO LEON	689,455	N	D01
'1439	12/15/2022	'73268000000022260105	11/12/2018	CEDULA	'80169217	CESAR LEONARDO VALDIRI	37,499,040	N	F
'1440	12/15/2022	'73268000000022260422	12/15/2018	CEDULA	'93134550	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ	2,343,726	N	F
'481C-2022	12/21/2022	'73268000000012755288	6/17/2016	CEDULA	'1105688273	OMAR NICOLAS MURILLO	689,455	N	D01
'483C-2022	12/23/2022	'73268000000006982493	5/24/2017	CEDULA	'1108930392	JHON HELI MALAMBO	30,923,320	N	F

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su contenido o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

Dado lo anterior se ajusta el presunto daño patrimonial en la suma de \$290.219.280, por consiguiente se establece como presunto hallazgo de auditoria administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

N°20 Falta de depuración y actualización de la Propiedad planta y equipo grupo 16

Criterio

- Régimen de Contabilidad Pública, Numeral 9.1.1.5
- NICSP 17—PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
- Resolución N° 0108 del 14 de febrero de 2018 Manual de Políticas Contables del Municipio de Espinal 2.6

Condición

Una vez revisados los inventarios de Propiedad Planta y Equipo aportados por la Alcaldía del Municipio del Espinal, a corte diciembre 31 de 2022, se pudo evidenciar que a la fecha no se encuentran actualizados y depurados, situación que imposibilitó verificar que las cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera del año 2022 por valor de \$ 136.364.057.997 que corresponde al Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo; en la contabilidad están reflejados bienes que ya no están en uso y están pendientes de dar de baja, porque no se ha realizado el proceso respectivo como lo es expedir el concepto técnico respectivo, lo que demuestra que la información no es real y fidedigna, lo que conlleva a concluir que la propiedad planta y equipo del Municipio del Espinal se encuentra sobrevalorada, generando incertidumbre sobre la veracidad de la información contable reportada a las diferentes entidades, así mismo se genera una presunta incorrección en un valor inicial de \$1.759.789.994, que es el valor que inicialmente se encuentra sustentado mediante acto administrativo por parte de la administración municipal del Espinal para dar de baja algunos bienes, pero que el área contable no lo ha realizado por que el documento carece del soporte técnico para realizarlo.

De igual forma en el trabajo de campo no se pudo realizar prueba de inventarios físicos ya que el almacenista no aportó la relación de bienes devolutivos y de consumo que la entidad contaba a la fecha de visita de la comisión de auditoría que fue llevada a cabo de los 21 al 23 de junio y del 26 al 30 de junio de 2023, lo que demuestra que no se tiene información actualizada y precisa sobre los bienes muebles que posee el ente territorial, así mismo de forma ocular que si se tiene existencias de algunos elementos de consumo en el almacén, que por información del almacenista tan pronto llegan los elementos se les hace la entrada y respectiva salida sin que queden existencias en el sistema, situación que genera incertidumbre sobre el correcto manejo de los bienes de consumo del ente territorial como se observa en la siguientes imágenes:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



También se pudo constatar en físico que los bienes devolutivos no se encuentran códigos de identificación de inventarios, lo anterior indica que la entidad debe actualizar sus inventarios de bienes muebles (con su número respectivo de inventarios).

Es de anotar que el municipio del Espinal cuenta con unas bodegas que no cuentan con las condiciones necesarias para el bodegaje y en donde se encuentran una gran cantidad de bienes a dar de baja y que no están almacenados de la mejor forma y que corren el riesgo de deteriorarse más como se puede observar a continuación:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



También se revisaron las carpetas de los vehículos que posee la entidad, las cuales no cuentan con la totalidad de documentos, hacen falta copias de los SOAT, pólizas de

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

seguro, copia de los mantenimientos realizados, información de los responsables de los vehículos, etc.

Causa

- Falta de seguimiento y supervisión a los procesos de la entidad.
- Falta de actualización en los inventarios de bienes muebles.

Efecto

- Impedimento de que la entidad tenga un conocimiento real de los documentos soportes y estado de sus bienes muebles e inmuebles.

Respuesta de la entidad

Actualmente se está llevando a cabo la revisión y verificación total de los inventarios físicos de los bienes muebles del Municipio, incluyendo las bajas, para poder proceder con la depuración en el programa contable HAS`SQL el cruce de información con contabilidad para la actualización de los saldos. Tan pronto se termine la actualización y depuración se preparará el informe necesario que contenga los anexos técnicos de los procedimientos realizados por parte del almacén municipal, después de este proceso, se realizará la marcación con los códigos de identificación de inventarios, con el fin de dejar al día y entregar en el empalme el almacén municipal.

Análisis de respuesta

En el análisis efectuado a la respuesta del sujeto de control, esta no desvirtúa lo consignado en la respectiva observación, en la réplica se menciona que se está llevando a cabo un proceso de revisión de inventarios para realizar depuraciones en el sistema contable lo que demuestra que el Estado de Situación Financiera en cuanto a la propiedad planta y equipo de la Alcaldía de El Espinal no es real y fidedigna, es de anotar que en la última auditoría financiera y de gestión vigencia 2020 realizada por la Contraloría Departamental del Tolima a la administración municipal se le detectaron las mismas inconsistencias en los inventarios, situaciones que no han sido subsanadas, por lo tanto la observación se **confirma en todos sus aspectos y se configura como hallazgo de auditoría administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, para que se proyecte un plan de mejoramiento que la administración cumpla, para el respectivo empalme con la nueva administración como se menciona en la respuesta.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
N° 21 Ineficiencia del Comité evaluador de bajas y procedimientos para baja de bienes muebles

Criterio

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

- Constitución Política de Colombia 1991, artículo 269
- Ley 87 de 1993 Control Interno, artículo 12, literal g)
- Ley 152 de 2019, artículo 38 num 1
- Régimen de Contabilidad Pública, Numeral 9.1.1.5
- NICSP 17—PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
- Resolución 450 del 9 de agosto de 2022 expedida por la Administración Municipal del Espinal

Condición

Se pudo establecer que la Administración Municipal del Espinal Tolima tiene constituido el comité evaluador de bajas de bienes muebles y tiene estipulado el procedimiento para realizar la baja de bienes muebles, sin embargo se pudo constatar que la dependencia de almacén realizó mediante la Resolución N° 450 del 9 de agosto de 2022 la baja de algunos bienes sin cumplir el requisito de presentar el respectivo concepto técnico de la totalidad de los bienes a dar de baja, esta resolución viene acompañada de un anexo que tiene una relación de bienes a dar de baja por valor de \$1.759.789.994, relación que no está totalmente valorizada es decir incompleta, aquí se observa que existe una gran cantidad de bienes muebles, equipos de cómputo entre otros) que en la bodega del almacén aparecen inservibles, que tienen un alto grado de deterioro y/o obsolescencia y que aún se encuentran reflejados en la contabilidad y por ende hacen parte del Estado de Situación Financiera, el Almacenista tampoco cuenta con una relación actualizada de los bienes muebles que están fuera de servicio y que se encuentran deteriorados.

Causa

- Falta de seguimiento y control de los bienes muebles del Municipio del Espinal.
- La no realización de bajas de bienes muebles que se encuentran en deterioro.

Efecto

- Incertidumbre sobre la veracidad en el saldo de la cuenta Propiedad Planta y Equipo registrado en el Estado de Situación Financiera a 31/12/2022.

Respuesta de la Entidad

En cuanto a las bodegas tan pronto se realice la depuración de los inventarios, se procederá a retirar todos los bienes muebles dados de baja de las bodegas y se realizará la adecuación de las instalaciones, se hará impermeabilización y adecuaciones locativas necesarias.

Análisis a la respuesta

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Analizada la respuesta presentada por la Administración, se observa que esta no desvirtúa la observación y no se pronuncia sobre la actuación del comité de bajas y los procedimientos realizados por este mismo, solo se reconocen deficiencias en las bodegas como quiera que no se encuentran en óptimas condiciones las instalaciones de donde están almacenados los bienes, por consiguiente esta se configura como hallazgo de auditoria administrativa con incidencia disciplinaria.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 22 Incertidumbre en el saldo registrado contablemente en la cuenta Depreciación Acumulada

Criterio

- Manual de procesos y procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación, método de depreciación.
- Resolución N° 0108 del 14 de febrero de 2018 Manual de Políticas Contables del Municipio de Espinal 2.9.2 Depreciaciones

Condición

Verificado los soportes de los Estados Financieros del año 2022 y libros auxiliares comparados con un informe suministrado por el área de almacén de la Administración del Espinal que se llama relación de bienes y depreciación se puede establecer que la cuenta 1685 Depreciación acumulada presenta un saldo en el Estado de Situación Financiera vigencia 2022 de \$10.953.509.227 y en el informe de almacén el valor de las depreciaciones presenta un saldo de \$16.501.765.609, lo que genera una incorrección de \$5.548.256.382, generando incertidumbre sobre la veracidad de la información reportada en los Estados Financieros debido a que existe una subestimación de las subcuentas de la Depreciación Acumulada, como se puede observar en las siguientes tablas.

1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-10953509227,00
1.6.85.01	EDIFICACIONES	-5890159270,00
1.6.85.02	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	-57174702,00
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	-271906327,00
1.6.85.05	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	-92996809,00
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-1196791429,00
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-2308005996,00
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-1136474694,00

Fuente: Información tomada del CHIP

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

		MUNICIPIO DE EL ESPINAL consolidacion depreciacion a diciembre 31/2022		
NIT 890.702.027-0				
DETALLE	CÓDIGO CONTABLE	VALOR ACTUAL	AVALUO	DEPRECIACION
INVENTARIO DEPRECIABLE				
EDIFICIOS Y CASAS	164001	13,670,671,539.12		2,088,540,531.02
OFICINAS	164002	2,148,774,720.85		324,884,082.60
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES	164019	22,840,180,802.85		2,227,776,566.42
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	1645	107,759,042.66		48,553,978.92
EQUIPO DE CONSTRUCCION	165501	202,219,549.48		96,336,133.57
ARMAMENTOS Y EQUIPO	165502	5,624,470.29		2,959,537.77
EQUIPO DE MUSICA	165505	233,512,553.03		52,647,506.38
EQUIPO DE RECREACION	165506	146,106,591.56		76,879,769.04
HERRAMIENTA Y ACCESORIO	165511	86,716,454		32,243,875
EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL	165520	\$ 4,583,773,018.85		10,839,505.77
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	165590	\$ 38,753,450.00		10,839,505.77
EQUIPO DE LABORATORIO	166002	99,348,763.11		91,181,965.11
MUEBLES Y ENSERES	166501	1,958,248,559		997,623,029.15
EQUIPO DE COMUNICACION	167001	409,003,211.81		248,701,670.28
EQUIPO DE COMPUTACION	167002	1,961,772,306.77		1,146,212,357.73
OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN		\$ 880,582,239.99		\$ 221,697,979.68
EQUIPO DE TRANSPORTE	167500	\$ 2,570,800,485.46		\$ 1,145,929,621.88
EQUIPOS DE COMEDOR Y COCINA		17,902,280.00		
BIENES DE ARTE Y CULTURA	1681	35,332,061.00		
				16,501,765,609.83

Fuente: Relación de Bienes y Depreciación

Causa

- Falta de actualización e individualización del inventario de la Propiedad, Planta y Equipo.

Efecto

- Incertidumbre sobre la veracidad en el saldo de la cuenta depreciación acumulada registrada en el Estado de Situación Financiera a 31/12/2022.

Respuesta de la Entidad

Esta cuenta se encuentra afectada por la deficiencia que la administración posee en la actualización de inventarios, acorde al programa de mejoramiento se actualizará la depreciación acorde con el programa contable que se utiliza para mejorar la información.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Análisis a la respuesta

Analizada la respuesta presentada por la Administración Municipal del Espinal, donde se acepta que esta cuenta esta afectada por deficiencias en el inventario, esta se confirma y se configura como hallazgo de auditoria administrativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL No. 23 Pago intereses moratorios impuesto predial

Criterio:

- La Ley 44 de 1990, artículo 2 y 3
- Ley 610 de 2000, artículos 4, 5 y 6
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1, artículo 57 numeral 2
- Resolución N° 0108 del 14 de febrero de 2018 del Municipio de El Espinal Manual de políticas contables (numeral 2.13 cuentas por pagar)

Condición:

Una vez revisados los libros auxiliares de contabilidad y comprobantes de egreso de la vigencia 2022, se observó que el municipio, canceló intereses moratorios al municipio de Cajamarca y al municipio de Ibagué correspondiente al impuesto predial de los predios que se relacionan continuación:

PROPIETARIO	FACTURA PREDIAL	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR IMPUESTO	SOBRETASA AMBIENTAL	RECARGOS PREDIAL-SOBRETASA
MPIO DEL ESPINAL	0042825797	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2014 AL 2021 PREDIO No. OO-03-0017-0030-000,	116.868	35.064	48.068
MPIO DEL ESPINAL	0042825785	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2014 AL 2021 PREDIO No. OO-03-0017-0007-000,	3.691.652	1.030.752	3.867.596
MPIO DEL ESPINAL	0042825781	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2014 AL 2021 PREDIO No. OO-02-0001-0046-000,	1.949.696	568.992	2.043.312
MPIO DEL ESPINAL	0042825769	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2014 AL 2021 PREDIO No. OO-03-0017-0001-000,	1.836.944	536.092	1.925.964
MPIO DEL ESPINAL	0042825776	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2014 AL 2021	4.146.076	1.154.172	4.155.752

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

			PREDIO No. 00-02-0001-0047-000,			
MPIO DEL ESPINAL	235809	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2016 AL 2021 PREDIO No.00 02-0018-002-000 CAJAMARCA	1.005.574	143.654	892.222
TOTALES				12.746.810	3.468.726	12.932.914

Es de anotar que el hecho generador del impuesto predial unificado está constituido por la propiedad o posesión que se ejerza sobre un bien inmueble, en cabeza de quien ostente el título de propietario o poseedor de dicho bien, quienes, a su vez, tienen la obligación, según corresponda, de declarar y pagar el impuesto. Situación que no se observó en el municipio de El Espinal ya que el sujeto de control en la vigencia 2022, canceló el impuesto predial con recargos de las vigencias 2014 al 2021 de los predios antes relacionados, lo que ocasionó un presunto daño patrimonial en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE \$12.932.914.oo.**

Causa

- Falta de control y seguimiento a los pagos de las obligaciones tributarias de los bienes del municipio

Efecto

- Pérdida de recursos por el pago de intereses moratorios

Respuesta de la Entidad

Para esta observación, la administración solicita la elaboración de un plan de mejoramiento debido a que el almacén, presenta falencias administrativas y debe elaborar un plan de manejo de los bienes del municipio, teniendo en cuenta la administración de declarar y pagar los impuestos correspondientes a los bienes municipales.

Análisis a la respuesta

Analizados los argumentos presentados por el sujeto de control, se observó que este no desvirtuó la observación y solicitó suscribir plan de mejoramiento, manifestando que el almacén presenta falencias en el manejo de bienes, por lo anterior, la observación no. 23 (**PAGO INTERESES MORATORIOS IMPUESTO PREDIAL**) se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE \$12.932.914.oo.; de acuerdo a los siguientes ítems:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

PROPIETARIO	FACTURA PREDIAL	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR IMPUESTO	SOBRETASA AMBIENTAL	RECARGOS PREDIAL- SOBRETASA
MPIO DEL ESPINAL	OO42825797	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIDO 2014 AL 2021	116.868	35.064	48.068
			Ficha catastral No. OO- O3-0017-0030-000,			
			Dirección: Ibagué - vereda los pastos -las delicias -			
MPIO DEL ESPINAL	OO42825785	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIDO 2014 AL 2021	3.691.652	1.030.752	3.867.596
			Ficha catastral No. OO- O3-0017-0007-000,			
			Dirección: Ibagué - rural- vereda santa rita- la Reforma			
MPIO DEL ESPINAL	OO42825781	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIDO 2014 AL 2021	1.949.696	568.992	2.043.312
			Ficha catastral No. OO- O2-0001-0046-000,			
			Dirección: Ibagué -rural- vereda laureles- Rinconcito Criollo			
MPIO DEL ESPINAL	OO42825769,	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIDO 2014 AL 2021	1.836.944	536.092	1.925.964
			Ficha catastral No. OO- O3-0017-0001-000,			
			Dirección: Ibagué- rural- vereda Arizal- San José			
MPIO DEL ESPINAL	OO42825776,	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIDO 2014 AL 2021	4.146.076	1.154.172	4.155.752
			Ficha catastral No. OO- O2-0001-0047-000,			
			Dirección: Ibagué - rural- vereda laureles- La Celanda			
MPIO DEL ESPINAL	235809	20/04/2022	PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL PERIDO 2016 AL 2021	1.005.574	143.654	892.222

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

			Ficha catastral: 00 02-0018-002-000 Dirección: Cajamarca - Filo largo			
			TOTALES	12.746.810	3.468.726	12.932.914

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL No. 24 Ineficiente gestión en la recuperación de elementos robados (SE MODIFICA y BENEFICIO DE AUDITORIA PARCIAL)

Criterio

- Ley 610 de 2000, Artículo 3 y 6
- Ley 1952 de 2019 Artículo 38 numerales 1, 3, 5, 6

Condición

En el año 2021 y 2022 el municipio de El Espinal fue objeto de hurto de los siguientes bienes muebles devolutivos:

Cantidad	Tipo de bien	Fecha de compra	Fecha de siniestro	Valor
1	Impresora Epson L3150	30-10-2010	12-07-2021	1.476.750
1	Impresora Epson L3150	30-10-2010	12-07-2021	1.476.750
1	Computador Samsung Ref 943SNX plus serial 5670972	30-10-2010	12-07-2021	3.017.850
1	Computador Hewlett-Packard ref 23-B037/A serial 3CF24105YM	30-10-2010	12-07-2021	3.017.850
1	Computador Hewlett-Packard ref 23-B037/A serial 4CE1101RYJ	30-10-2010	12-07-2021	3.017.850
1	CELULAR ALCATEL SI COLOR AZUL IMEI 351548111861368 CON LINEA 3188245507 DE MOVISTAR	06-12-2021	08-07-2022	419.908.01
1	MOTOSIERRA	01-01-2021	06-03-2022	2.352.941,18
1	GUADAÑA	01-01-2021	30-05-2022	2.394.957,98
			TOTAL	17.174.857,17

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

			VALOR REINTEGRADO POR LA ASEGURADOR	7.550.928
			SALDO	9.623.917,17

De los cuales se presentaron las respectivas denuncias a la Fiscalía General de la Nación según los documentos aportados por la administración municipal y se presentó reclamación a la aseguradora solidaria de Colombia solamente de las impresoras y computadores como se puede observar a continuación:

LIQUIDACIÓN

SINIESTRO 480-83-2022-86										
FECHA DE SINIESTRO		12/07/21								
AMPARO AFECTADO		HURTO								
TOMADOR		ALCALDIA MUNICIPAL DE ESPINAL								
BENEFICIARIO		ALCALDIA MUNICIPAL DE ESPINAL								
DETALLE	VR. ASEGURADO	FECHA DE COMPRA	FECHA DEL SINIESTRO	EDAD DEL EQUIPO (meses)	VALOR DE REPOSICION	VIDA UTIL	DEMÉRITO	VR. DE LA PÉRDIDA	RESPONS. DE LA CIA.	VALOR INDEMNIZACION
(2) Impresoras Epson L3150, c/u \$1.476.750=	\$ 2.953.500	30/10/2010	12/07/2021	128.48	\$ 2.953.500	5	16.0%	\$ 2.480.940	100%	\$ 2.480.940
Computador Samsung, REF S435NX PLUS, serial 5670912	\$ 3.017.850	30/10/2010	12/07/2021	128.48	\$ 3.017.850	5	16.0%	\$ 2.534.994	100%	\$ 2.534.994
Computador HP ref. 23-B03T/A, serial 3CF2410SYM	\$ 3.017.850	30/10/2010	12/07/2021	128.48	\$ 3.017.850	5	16.0%	\$ 2.534.994	100%	\$ 2.534.994
Computador HP Slim S01-P F1008, serial 4CE1101RYJ	\$ 3.017.850	30/10/2010	12/07/2021	128.48	\$ 3.017.850	5	16.0%	\$ 2.534.994	100%	\$ 2.534.994
										\$ 10.085.922
SUBTOTAL	\$ 10.085.922									
DEDUCIBLE: SINI	\$ -									
SUMA A INDEMNIZAR	\$ 10.085.922									

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022






Ibagué, 24 de julio de 2023

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 860.524.654-6

CERTIFICA:

Que la Alcaldía Municipal de Espinal tiene en trámite de reclamación el hurto de varios equipos de cómputo amparados bajo la póliza de Todo Riesgo Daño Material Estatal No. 994.000.000.202 de la cual es el tomador.

Que, una vez aportados todos los requisitos para dicha reclamación, se procederá al pago de la indemnización correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$10.082.922) cuya liquidación está acorde con las condiciones pactadas en el contrato de Seguros.

Anexamos a la presente la liquidación del siniestro correspondiente:

LIQUIDACIÓN

SINIESTRO 489-83-2022-88												
FECHA DE SINIESTRO	ASEGURADO ASESORADO	TOMADOR	BENEFICIARIO	DETALLE	VAL. AMBICUADO	FECHA DE COMPRA	FECHA DEL SINIESTRO	EDAD DEL EQUIPO	VALOR DE DEPRECIACION	VALOR DE LA POLIZA	RESPONS. DE LA CUB.	VALOR DE LA INDEMNIZACION
12/07/21	HURTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE ESPINAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE ESPINAL	Computador Samsung 3270E, año 2014, 15.6"	\$ 2.917.856	30/10/2015	12/07/2021	6 años	\$ 2.917.856	\$ 2.917.856	100%	\$ 2.917.856
				Computador HP ref. 23-0037A, serial 5C724100100	\$ 3.017.856	30/10/2015	12/07/2021	6 años	\$ 3.017.856	\$ 3.017.856	100%	\$ 3.017.856
				Computador HP Slim S014P F1000, serial ACE1180001	\$ 3.017.856	30/10/2015	12/07/2021	6 años	\$ 3.017.856	\$ 3.017.856	100%	\$ 3.017.856
				SUBTOTAL	\$ 8.953.568							\$ 8.953.568
				DE DEDUCIBLE - SIN	\$ 0							\$ 0
				SUMA A INDEMNIZAR	\$ 8.953.568							\$ 8.953.568

Cordialmente,



NOMBRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT No. 860.524.654-6
María Liliana Ruiz Rodríguez
CC No. 55.152.726 de Neiva
agenciaibague@solidaria.com.co

Lo anterior demuestra que hasta la fecha la alcaldía no ha realizado la reclamación a la aseguradora del celular, de la motosierra y guadaña.

Teniendo en cuenta lo encontrado por la Contraloría Departamental del Tolima, se presenta un presunto daño patrimonial por valor de \$17.174.857,17 que corresponde a la suma de la totalidad de los elementos hurtados según el valor de compra o adquisición.

Causa

- Falta de control sobre los bienes que posee la administración municipal del Espinal.

Efecto

- Pérdida de los bienes que sirven para apoyo a las diferentes dependencias.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

- Disminución del valor de la Propiedad Planta y Equipo por el presunto detrimento patrimonial.

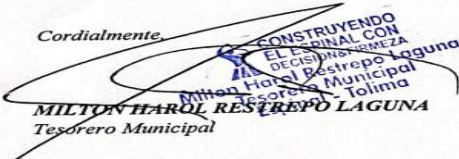
Respuesta de la Entidad

Se anexa soporte de pago que realizó la aseguradora por valor de \$7.550.928 quedando un saldo pendiente por consignar de \$2.535.000

Con respecto a la motosierra, la guadaña y el teléfono celular ya se está llevando a cabo la reclamación a la aseguradora.

Análisis a la respuesta

Una vez analizada la respuesta y los soportes presentados por parte de la administración municipal esta se acepta parcialmente y constituye un beneficio de auditoria cuantitativo, ya que la Aseguradora Solidaria de Colombia, realizó transferencia por valor de \$7.550.928 como se observa a continuación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN Y FIRMEZA
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA	
Control Interno 7/09/2023 Hr: 4:13 PM Jul 4	
CERTIFICA QUE:	
1. De acuerdo con los soportes remitidos por el área de almacén y una vez revisado el extracto bancario del mes de agosto del 2023 de la cuenta corriente 350-03749-5 del banco de occidente, hace constar que la Aseguradora Solidaria de Colombia con nit 860.524.654-6 transfirió la suma total de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$7.550.928,00) MCTE, como abono al siniestro No 480-83-2022-86 de fecha 12-07-21 por el amparo afectado "HURTO".	
2. Cabe resaltar que la reclamación corresponde a una perdida de unos elementos de propiedad de la alcaldía municipal cuyo valor ascendía a DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$10.085.922,00) MCTE, la diferencia que genera con este abono parcial se encuentra en reclamación ante la aseguradora.	
Esta constancia se firma en el Espinal - Tolima, a los seis (06) días del mes septiembre del 2023	
Cordialmente,  MILTON HAROLD RESTREPO LAGUNA Tesorero Municipal	
Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza Correo: contactenos@elspinal-tolima.gov.co Página Web http://www.elspinal-tolima.gov.co Carrera 6 8-07 • Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520	

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Por lo anterior se ajusta el valor de hallazgo por valor de **nueve millones seiscientos veintitrés mil novecientos diecisiete pesos con diecisiete centavos \$9.623.917,17** por presunto detrimento patrimonial por el hurto de elementos pertenecientes a la Alcaldía del Espinal y se configura como hallazgo de auditoría administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.

6. GESTION PRESUPUESTAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.25 Diferencias en saldos iniciales de presupuesto

Criterios:

- Acuerdo 026 del 24 de noviembre de 2021, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de el Espinal Tolima, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, CAPITULO VIII, artículo 26
- Decreto 190 del 2 de diciembre de 2021, artículo 2, del Municipio

Condición:

Verificada la apropiación inicial de la ejecución presupuestal de Gastos vigencia 2022, se observó que estas difieren a lo aprobado por el concejo municipal y lo liquidado por el municipio en el total de los gastos de funcionamiento y gastos de inversión como se observa a continuación:

RUBRO	ACUERDO 026/2021	DTO LIQUIDACION 190/2021	EJECUCION PPTAL GTOS	DIFERENCIAS
TOTAL, PRESUPUESTO	85.380.367.974	85.380.367.974	85.380.367.974	
GTOS FUNCIONAMIENTO	17.808.632.709	17.808.632.709	17.939.300.684	- 130.667.975
Gastos de personal	8.025.256.803		8.025.256.803	-
Adquisición bienes y servicios	6.093.306.409		6.093.306.409	-
Transferencias corrientes	3.243.450.424		3.374.118.399	- 130.667.975
Transferencias de				

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

capital	121.619.073		121.619.073	
Disminución de pasivos	290.000.000		290.000.000	
Gastos por tributos, impuestos, sanciones	35.000.000		35.000.000	
TOTAL INVERSION	67.136.601.827	67.136.601.827	67.005.933.852	130.667.975

Solicitadas las aclaraciones pertinentes al sujeto de control mediante correo electrónico del día 12 de julio de 2023, respuesta recibida el 13 de julio, da cuenta la entidad que estas diferencias corresponden exactamente al código presupuestal 2.3.8.02 cuyo objeto de gasto es ESTAMPILLAS, con las fuentes de financiación Estampilla pro cultura y pro ancianos, las cuales fueron incluidas en el presupuesto de gastos como inversión, siendo estas de funcionamiento como lo establece la Ley 863 de 2023 art 47.

“Artículo 47. Retención por estampillas. Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos”

Ahora bien, revisados los actos administrativos que modificaron el presupuesto en la vigencia 2022, no se observó el acto administrativo que soporte la modificación al presupuesto inicial de gastos aprobado por el concejo municipal, inobservando el acuerdo 026 de 2021 art 26 por medio del cual el honorable concejo municipal le da facultades al alcalde municipal para modificar el presupuesto mediante acto administrativo.

Causa

- Falta de control y seguimiento al presupuesto

Efecto

- Movimientos presupuestales sin soporte legal

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Primeramente, cuando se proyectó el acto administrativo Decreto de liquidación del presupuesto No.190 de diciembre 02 de 2021, se tomó como referencia el catálogo de clasificación presupuestal vigente, CCPET, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la resolución No.0401 de febrero 18 de 2021, para la distribución detallada de los ingresos y los gastos. En este momento existía el código

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

presupuestal mencionado 2.3.8.02, el cual fue tomado para la ejecución del objeto de gasto ESTAMPILLAS, con las fuentes de financiación Estampilla pro cultura por valor de \$35.719.921,00 y Estampilla pro anciano por valor de \$94.948.054,00, incluyéndose por inversión debido a que corresponde a los porcentajes de distribución de las estampillas, los aportes del 20% con destino a los fondos de pensiones de la entidad, según Art. 47 de la Ley 863 de 2003, considerándose destinación específica.

Tal como lo demuestra el catálogo CCPET;

			MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Dirección General de Apoyo Fiscal ANEXO 2 - GASTOS - VERSIÓN 3 - ENTIDADES TERRITORIALES		
El emprendimiento es de todos			Minhacienda		
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Definición	Soporte Legal
2.3.7.06.05	5	C	Adquisición de activos financieros	concepto de Adquisición de activos financieros	Decreto 111 de 1996
2.3.7.06.06	5	C	Gastos por tributos, tasas, derechos, multas, sanciones e inte	concepto de Gastos por tributos, tasas, derechos,	Decreto 111 de 1996
2.3.7.06.07	5	C	Gastos de Comercialización y Producción	concepto de Gastos de Comercialización y Producción	Decreto 111 de 1996
2.3.8	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e	Comprende el gasto por prestaciones	
2.3.8.01	4	A	Impuestos	Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una	
2.3.8.01.09	5	C	Impuesto nacional al consumo	impuesto nacional al consumo. Este impuesto grava la	
2.3.8.01.10	5	C	Impuesto de remate y adjudicaciones	remates de bienes muebles e inmuebles que se	Ley 1743 de 2014, art. 12
2.3.8.01.13	5	C	Impuesto sobre aduanas y recargos	normatividad. DECRETO 1165 DE 2019	DECRETO 1165 DE 2019
2.3.8.01.14	5	C	Gravamen a los movimientos financieros	financiero y de las entidades que lo conforman.	Estatuto tributario art. 870
2.3.8.01.51	5	C	Impuesto sobre vehículos automotores	del impuesto de vehículos automotores conforme a la	
2.3.8.01.52	5	C	Impuesto predial unificado	unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:	Ley 44 de 1990
2.3.8.01.99	5	C	Impuestos a favor de gobiernos extranjeros	debe realizar un órgano del PGN a otro gobierno en	
2.3.8.02	4	C	Estampillas	con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte	
2.3.8.03	4	C	Tasas y derechos administrativos	derivados de la prestación directa y efectiva de un	
2.3.8.04	4	A	Contribuciones	Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular	
2.3.8.04.01	5	C	Cuota de fiscalización y auditaje	cobra la Contraloría General de la República (CGR) a	11
2.3.8.04.02	5	C	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia a las	Financiero, art. 337
2.3.8.04.03	5	C	Contribución de valorización	beneficios adquiridos por obras de interés público o por	239 a 254
2.3.8.04.04	5	C	Contribución sector eléctrico	las que se refiere el artículo 45 de la Ley 99 de 1993.	Modificado por el Artículo

Como segundo punto, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la resolución No.3438 de diciembre 27 de 2021 la cual modificó y actualizó los anexos del CCPET, en donde hasta el primer trimestre cuando se rinde información en el CHIP, notamos que el código 2.3.8.02 denominado ESTAMPILLAS, había sido eliminado, tal como lo demuestra el anexo actualizado de dicha resolución.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

			MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
El emprendimiento es de todos			Minhacienda		
			Dirección General de Apoyo Fiscal		
ANEXO 2A - GASTOS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES					
2.3.7.06.05	5	C	Adquisición de activos financieros	Pagos de déficit fiscal de la vigencia anterior, por concepto Decreto 111 de 1996	
2.3.7.06.06	5	C	Gastos por tributos, tasas, derechos, multas, sanciones e	Pagos de déficit fiscal de la vigencia anterior, por concepto Decreto 111 de 1996	
2.3.7.06.07	5	C	Gastos de Comercialización y Producción	Pagos de déficit fiscal de la vigencia anterior, por concepto Decreto 111 de 1996	
2.3.8	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones	pecuniarias establecidas por una autoridad	
2.3.8.03	4	C	Tasas y derechos administrativos	Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivadas de la prestación directa y efectiva de un	

Lo cual, conlleva a que se homologara el código presupuestal de 2.3.8.02 por el 2.1.3.14.05, en la ejecución, debido a que en el informe *Cuipo* ya no existía. Como se puede observar en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la resolución No. 3438 de diciembre 27 de 2021 ya fue modificada mediante la resolución No.2372 de septiembre 09 de 2022, notándose esos cambios dentro de la misma vigencia, los cuales los adoptan en el informe *cuipo* generando a las entidades traumatismos en el cambio de estos códigos, cuando ya se han hecho en algunos casos movimientos presupuestales y pagos por estos conceptos, sin que se pueda modificar con algún acto administrativo su movimiento posterior.

Así las cosas, desde la entidad se ha procurado por cumplir y estar atentos a los diferentes cambios normativos y procedimentales en materia de seguimiento al presupuesto municipal, sin embargo ante los cambios y modificaciones de las funcionalidades o códigos para la rendición de informes hacen que en determinados ocasiones se tengan algunos yerros formales en la información que al momento de ser detectada se puede aclarar o complementar, sin que con este acto posterior se infrinja o violente normas superiores.

Por lo tanto, ante las premisas dadas por la Corte Constitucional en Sentencia T-502/02, acerca del PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA y su alcance “la *seguridad jurídica opera en una doble dimensión. De una parte, estabiliza (sin lo cual no existe certeza) las competencias de la administración, el legislador o los jueces, de manera que los ciudadanos no se vean sorprendidos por cambios de competencia. Por otra parte, otorga certeza sobre el momento en el cual ocurrirá la solución del asunto sometido a consideración del Estado*”...

La seguridad jurídica es un principio central en los ordenamientos jurídicos. La Corte ha señalado que este principio ostenta rango constitucional y lo ha derivado del preámbulo de la Constitución y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Carta. Con ello la seguridad jurídica es un principio que atraviesa la estructura del Estado de Derecho y abarca varias dimensiones. En términos generales supone una garantía de certeza. Esta garantía acompaña otros principios y derechos en el ordenamiento. La seguridad jurídica no es un principio que pueda esgrimirse autónomamente, sino que se predica de algo. La

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

seguridad jurídica no puede invocarse de manera autónoma para desconocer la jerarquía normativa, en particular frente a la garantía de la efectividad de los derechos constitucionales y humanos de las personas.

Bajo este escenario jurisprudencial la entidad ha desarrollado su deber de informar y brindar acceso a la información a través de los informes pertinentes en los términos y condiciones que cada uno ha señalado a través del ente rector Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las resoluciones No.0401 de febrero 18 de 2021, resolución No. 3438 de diciembre 27 de 2021 y la resolución No.2372 de septiembre 09 de 2022.

Análisis de la respuesta

Una vez revisados y analizados los argumentos presentados por el municipio, este ente de control entiende que la entidad debía homologar el código presupuestal de 2.3.8.02 por el 2.1.3.14.05 por no existir en el aplicativo CHIP- categoría *Cuipo* y que debía ceñirse a los diferentes cambios o modificaciones que se presentaron en el manejo de sus operaciones, sin embargo, estos cambios debieron quedar documentados mediante actos administrativos motivados que sustentaran legalmente las modificaciones que permitieran a los entes de control y a la ciudadanía en general un fácil entendimiento y análisis de la información presupuestal del municipio.

En cuanto al argumento presentado en relación al **PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA**, se observó que la entidad solo hace una breve explicación del mismo y en este no se menciona la relación con la observación, por lo tanto, no se tiene en cuenta para desvirtuar la observación.

Por lo anterior, se confirma la observación de auditoría en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria no. 25 se confirma.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON MÉRITO PARA APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 26. Diferencias en la ejecución de ingresos vs reporte chip

Criterio:

- Ley 42 de 1993, artículo 101, revivido mediante la Sentencia C-209/23 del 06 de junio de 2023 expedida por la Corte Constitucional del Colombia.

Condición:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Verificada la ejecución de ingresos vigencia 2022 rendida en el aplicativo CHIP vs a la ejecución reportada por la entidad a este ente de control, se observó un mayor valor reportado en el aplicativo CHIP- CATEGORÍA CUIPO EJECUCIÓN DE INGRESOS por valor de **\$39.563.504** como se observa a continuación:

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO CHIP (Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO EJECUCION PPTAL (Pesos)	TOTAL RECAUDADO CHIP 95.84% (Pesos)	TOTAL RECAUDADO EJECUCION PPTAL 95,80% (pesos)
INGRESOS	132.308.543.003	132.308.543.003,06	126.802.937.242,00	126.763.373.738,12
TOTAL	132.308.543.003,00	132.308.543.003,06	126.802.937.242,00	126.763.373.738,12
DIFERENCIA		(0)		39.563.504

Diferencias que corresponden a recursos de la sobretasa a la gasolina, los cuales aparecen recaudados en la ejecución de ingresos reportada al CHIP, pero en la ejecución de ingresos que reposa en la entidad no se ve reflejado este recaudo, lo que genera incertidumbre en la razonabilidad de los ingresos de la entidad. Ver cuadro.

NOMBRE RUBRO PPTAL	TOTAL RECAUDADO CHIP (Pesos)	TOTAL RECAUDADO EJECUCION PPTAL (pesos)
1.1.01.02.109 SOBRETASA A LA GASOLINA	3.995.916.530	3.956.353.000,00
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.916.789.470	3.956.353.000,00
ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	39.563.530	
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ACDO 014-2013	39.563.530	
TOTAL	3.995.916.530,00	3.956.353.000,00
DIFERENCIA		39.563.530

Es de anotar que con base en los ingresos que se reportan a través del aplicativo CHIP, es que el gobierno central certifica los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y toma las decisiones de las políticas macroeconómicas, fiscales y financieras de la Nación y por ende es la información que se considera oficial.

Causa

- Falta de control y seguimiento a las rentas de la entidad

Efecto

- Sobrestimación de los ingresos del municipio
- Ingresos recaudados y no ejecutados

Respuesta de la entidad

"Desde el tercer trimestre del año 2022 el informe de la categoría CUIPO, que se rinde a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, vino presentando la modificación de detallar

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

en los ingresos corrientes de libre destinación los porcentajes de Ley 99 de 1993, acuerdos municipales que le dieran destinación específica a los ICLD, fondo local de salud, entre otros.

Debido a modificación de carácter reglamentario para rendir el informe final, correspondiente al cuarto trimestre, se le informó a la empresa HAS-SQL, proveedor del programa financiero del municipio, de esta situación en donde manifestaron que dicha modificación había pasado para la sección de desarrollo del software por su cambio reciente, situación que denota que la entidad en pro de su deber de rendir la información previó la necesidad de asociar el cambio en el aplicativo y sistematizar las modificaciones introducidas por el ente fiscal.

Sin embargo, al momento de rendir el informe de último trimestre la actualización del software contable no estaba preparado para cumplir con el informe en las condiciones que lo requería el Chip, y se debió adoptar por parte de la oficina de presupuesto como contingencia su realización en forma manual a todas deducciones de los ICLD, los porcentajes establecidos en el chip, presentándose el error de no descontarle el segundo porcentaje a la sobretasa a la gasolina, correspondiente al 1% del museo, pues hubo confusión en las operaciones debido a que coincidían los dos valores del porcentaje, tal como lo demuestra la observación de la contraloría:

RUBRO PRESUPUESTAL	<u>TOTAL</u> RECAUDADO CHIP- EJECUCIÓN INGRESOS	<u>TOTAL</u> RECAUDADO EJECUCIÓN PPTAL
VALOR TOTAL RECAUDADO SOBRETASA A LA GASOLINA	3,995,916,530.00	3,956,353,000.00
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3,916,789,470.00	3,956,353,000.00
ICLD - LEY 99 DE 1993	39,563,530.00	
ICLD - ACUERDO 014 DE 2013 MUSEO	39,563,530.00	
TOTAL	3,995,916,530.00	3,956,353,000.00
DIFERENCIA		39,563,530.00

Esta situación es muy probable de presentarse, debido a que son varias las modificaciones que se deben realizar a los ICLD y los sectoriales como FONDO LOCAL DE SALUD Y SUBSIDIOS DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS, lo cual conlleva a que generará dicho error en el total recaudado. Pues como es de su conocimiento al cierre de la vigencia, se deben presentar varios tipos de informes a los diferentes entes de control, en fechas muy alternas y cada trimestre, sin tener a disposición el apoyo de talento humano capacitado para ayudar a esta labor delicada, sin descuidar el resto de las funciones diarias que se realizan en oficina de presupuesto.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Por lo anterior, se evidencia un error formal del acto administrativo que conforma el informe presentado, la equivocación en la que se incurrió es meramente aritmética, esto es, que no altera el sentido material de la información registrada, resulta viable entonces en los términos del artículo 45 del CPACA, corregir de oficio el acto administrativo y por ende se certifica ante el ente fiscal que la información acertada es la siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL	<u>TOTAL RECAUDADO</u> <u>EJECUCION PPTAL</u>
VALOR TOTAL RECAUDADO SOBRETASA A LA GASOLINA	3,956,353,000.00
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3,877.225.940.00
ICLD - LEY 99 DE 1993	39,563,530.00
ICLD - ACUERDO 014 DE 2013 MUSEO	39,563,530.00

Análisis de la respuesta

De acuerdo a la respuesta dada por la entidad, se evidenció que efectivamente el municipio, incurrió en el error de no descontarse el segundo porcentaje de la sobretasa a la gasolina correspondiente al Acuerdo 014 de 2013 (museo) en el aplicativo CHIP- categoría CUIPO la suma de \$39.563.530.00 por digitar manualmente la información lo que ocasionó una sobrestimación en los ingresos de la entidad alterando con ello la información real del Municipio; es de anotar que con base a los ingresos que se reportan a través del aplicativo CHIP, es que el gobierno central certifica los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y toma las decisiones de las políticas macroeconómicas, fiscales y financieras de la Nación y por ende es la información que se considera oficial.

Por lo anterior, la observación de auditoría se configura en hallazgo administrativo con mérito para aperturar proceso administrativo sancionatorio no. 26

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 27 Decretos de adición de recursos del balance y déficit fiscal en una norma que no le aplica

Criterio:

- Acuerdo municipal 026 de 2021 Art 15 Literal c
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1

Condición

Revisados los actos administrativos que modificaron el presupuesto de la vigencia 2022, se encontró que los actos administrativos por las cuales se adicionan los recursos del

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

balance y se incorpora déficit fiscal vigencia 2022, presentaron errores en su contenido los cuales dan lugar a ambigüedades de interpretación, como se detalla a continuación:

Mediante decreto 018 del 24 de enero de 2022 incorporó al presupuesto de ingresos y gastos saldos no ejecutados de la vigencia 2021, **amparado en el Acuerdo 021 del 24 de noviembre de 2020 artículo 15 literales c y d.**



ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO ALCALDE
ESPINAL – TOLIMA
NIT 890.702.027-0



DECRETO No. 018 de 2022 (Enero 24)

*“Por medio del cual se incorporan al presupuesto de la actual vigencia
Saldos no ejecutados en la vigencia anterior”*

*El Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales, y en especial
las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y en especial las conferidas en
el Artículo 15 literal c y d del Acuerdo Municipal No.026 de
noviembre 24 de 2021*

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 15 literal c y d del Acuerdo Municipal No.021 de noviembre 24 de 2020, el alcalde municipal de El Espinal Tolima posee facultades para incorporar como Recursos del Balance, mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2021 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes. Las recuperaciones de las rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que se financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta. Estas pueden realizarse hasta el 31 de marzo de 2022. Como también incorporar como Recursos del Balance, mediante acto administrativo, los ingresos Corrientes de Libre Destinación no comprometidos en la vigencia 2021.

Mediante decreto 044 del 25 de marzo de 2022 incorporó al presupuesto de ingresos y gastos déficit fiscal de la vigencia 2021, **amparado en el Acuerdo 021 del 24 de noviembre de 2020 artículo 15 literales c y d.**

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

	ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE ESPINAL – TOLIMA NIT 890.702.027-0	 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA
---	---	---

DECRETO No.044 de 2022
(Marzo 25)

“Por medio del cual se incorporan al presupuesto de la actual vigencia el déficit fiscal del año 2021”

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y en especial las conferidas en el Artículo 15 literal c y d del Acuerdo Municipal No.025 de noviembre 22 de 2021

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 15 literal c y d del Acuerdo Municipal No.021 de noviembre 24 de 2020, el alcalde municipal de El Espinal Tolima posee facultades para incorporar como Recursos del Balance, mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2021 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes. Las recuperaciones de las rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que se financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta. Estas pueden realizarse hasta el 31 de marzo de 2022. Como también incorporar como Recursos del Balance, mediante acto administrativo, los ingresos Corrientes de Libre Destinación no comprometidos en la vigencia 2021.

Revisado el Acuerdo 021 de noviembre de 2020, el artículo 15 literales c y d, se observó que este da facultades al alcalde municipal para incorporar los recursos del balance, mediante acto administrativo, las rentas de destinación específica y las transferencias de la Nación no comprometidas en la vigencia 2020 y anteriores, **las cuales podían hacerse hasta el 31 de marzo de 2021.**

Significa lo anterior, que la entidad en los considerandos justificó los decretos de adición de recursos del balance y déficit fiscal en una norma que no le aplicaba como lo fue el acuerdo 021 de 2020, igualmente se observó que las fechas del acuerdo fueron modificadas en el considerando de los Decretos 018 y 044 de 2022, ya que el acuerdo hace mención a: **"incorporara recursos del balance, no comprometidos en la vigencia 2020 y anteriores y estas pueden realizarse hasta el 31 de marzo de 2021"**. Pero en el decreto 018 y 044 de 2022 fue modificado así: **"incorporara recursos del balance, no comprometidos en la vigencia 2021 y anteriores y estas pueden realizarse hasta el 31 de marzo de 2022"**.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA**
NIT. 809.000.477-4

**CONCEJO DE
EL ESPINAL**

ACUERDO N° 021 DEL 2020

(24 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”

CAPITULO IV. DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 15: Autorizaciones al Alcalde.

c) Incorporar como Recursos del Balance, mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2020 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que se financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

Estas pueden realizarse hasta el 31 de marzo de 2021.

Causa

- Falta de controles en la expedición de los actos administrativos

Efecto

- Nulidad de las actuaciones administrativas por falta de sustento jurídico

Respuesta de la entidad

“Como se puede observar en el *Decreto 018 de enero 24 de 2022*, en el aparte introductorio donde se le asignan las facultades legales al Alcalde Municipal, se puede notar que allí se transcribió el acuerdo correspondiente a dicha autorización (ACUERDO MUNICIPAL No.026 DE NOVIEMBRE 24 DE 2021).

De acuerdo con lo citado en la presente observación, se incurrió en un error meramente formal al digitar en las consideraciones el (ACUERDO MUNICIPAL 021 DE NOVIEMBRE DE 2020) cuando lo que correspondía era en efecto (ACUERDO MUNICIPAL No.026 DE NOVIEMBRE 24 DE 2021).

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

Situación que nos orienta a dilucidar que la actuación de índole administrativa no está desprotegida de una norma que lo funde como equivocadamente lo aduce el ente fiscal, en circunstancias en que media error aritmético o de digitación de un número o fecha la norma ha previsto (Ley 1437 de 2011, establece en su "Artículo 45). *Corrección de errores formales.*

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

Por lo tanto, frente al interrogante sobre la viabilidad jurídica de corregir por errores aritméticos los actos administrativos, es preciso indicar que el H Consejo de Estado y la Corte Constitucional, han realizado el siguiente análisis.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite a las autoridades administrativas corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, con la salvedad de que la corrección no puede modificar el sentido material de la decisión.

Respecto a lo que debe entenderse por error aritmético, la doctrina ha señalado:

"El error aritmético se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altera los fundamentos, ni las pruebas que sirvieron para proferir el acto administrativo."

El error aritmético o material, debe ser evidente, y consiste en meras equivocaciones aritméticas, no pudiendo la administración alterar los sumandos o factores. Son resultado de simples equivocaciones cometidas al consignar un determinado número o el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas.

Por su parte, la Corte Constitucional define el error aritmético como aquella equivocación derivada de una operación matemática que no altera los fundamentos jurídicos ni fácticos utilizados para la emisión del acto administrativo;

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

"El error aritmético se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altere los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión. De suerte que se limita su desarrollo o práctica a las modificaciones que no impliquen un cambio jurídico sustancial en la decisión adoptada, teniendo entonces dicha figura un uso restrictivo y limitado.

Bajo esta consideración, el error aritmético no puede ser utilizado como herramienta jurídica válida para alterar el sentido y alcance de los actos administrativos, mediante una nueva evaluación probatoria, la aplicación de nuevos fundamentos jurídicos, o la inobservancia de los que sirvieron de sustento a la decisión. Incluso, en el caso de presentarse duda sobre la naturaleza jurídica del error, es decir, si este es o no aritmético, es deber de la administración proceder en el sentido más garantista para el administrado, de tal manera que no se afecte la posición obtenida por éste legítimamente. Esta interpretación está acorde con los principios de imparcialidad y favorabilidad que gobiernan el ejercicio de la función administrativa. La administración, so pretexto de revocar parcialmente un acto administrativo por error aritmético, no puede abrogarse competencia para revisar el acto administrativo en todo su contexto, pues, como se ha venido señalando, tal actitud le impide al respectivo titular del derecho subjetivo establecido en el acto, ejercitar la defensa de su situación jurídica y controvertir la nueva decisión adoptada por la administración" (subrayado fuera de texto).

Ahora bien, frente a la posibilidad de corregir los elementos numéricos que sirvieron de base para realizar la operación aritmética, el Consejo de Estado ha indicado:

En numerosas oportunidades esta Corporación ha establecido que la liquidación de corrección aritmética tiene como única finalidad corregir los errores resultantes de operaciones matemáticas y, en general, confusiones de orden numérico, que no alteran de fondo los datos básicos de la declaración. También se ha considerado que mediante el procedimiento de corrección aritmética no pueden debatirse aspectos de fondo, pues, el sólo hecho de que la Administración tuviere que hacer planteamientos en relación con el origen y naturaleza de los valores declarados, implica que el error no era sólo aritmético, sino que se trataba de un asunto de fondo que no puede ventilarse mediante una liquidación de corrección aritmética. Negrillas propias.

Posteriormente, en sentencia de 10 de julio de 2014, radicación N° 25000-23-27-000-200700069(19212), agregó:

"Un cambio sustancial de la base propuesta en el pliego de cargos que no puede considerarse como error aritmético, pues éste se refiere a equivocaciones derivadas de una operación matemática que no alteren los fundamentos jurídicos

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

que sirvieron de base para adoptar la decisión, según el artículo 866 del Estatuto Tributario. En un caso similar, la Sala señaló que la modificación de la base de liquidación de la sanción por devolución y/o compensación improcedente por auto aclaratorio del pliego de cargos, para incluir la sanción por inexactitud, no corresponde a la corrección de un error aritmético”.

Y en el mismo sentido, ahora respecto de las sentencias, dispuso:

"Se entiende por error aritmético de una sentencia aquel en que se incurre en los resultados de las cuatro operaciones aritméticas sin modificar las bases de la liquidación, pues tal variación llevaría a la modificación del fallo, situación que se encuentra prohibida por el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, conforme al cual la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la dictó. En ese orden de ideas, la corrección de errores aritméticos de las providencias tiene un alcance restrictivo y limitado, pues, no puede ser utilizada para alterar el sentido y alcance de la decisión mediante una nueva valoración probatoria, la aplicación de fundamentos jurídicos distintos o con inobservancia de aquellos que sirvieron de sustento a la providencia”

La Corte Suprema de Justicia no ha sido ajena al debate, pues en providencia de 25 de septiembre de 1973, proferida por la Sala de Casación Civil, adoctrinó;

(...) habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación

Bajo la anterior premisa, resulta claro que el error aritmético es una herramienta de carácter restrictiva que no puede ser utilizada para reconsiderar los aspectos jurídicos y/o fácticos utilizados para la emisión del acto administrativo. Dicho lo anterior, y frente a yerros que puedan afectar de fondo el acto administrativo, es necesario tener en cuenta que, si el error en el que se incurrió es meramente aritmético, esto es, que no altera el sentido material de la decisión, resulta viable, en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, corregir de oficio el acto administrativo.

Corolario, tratándose de un error de esa clase que no modifica sustancial y materialmente el fondo del acto administrativo, esto es, donde se impacta directamente sobre los elementos esenciales del acto, resulta viable jurídicamente corregir de oficio dicho yerro y se realizarán los actos o trámites respectivos para comunicar que existió un lapsus calami en el decreto y se enmendara para los fines pertinentes

Análisis de la respuesta

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la entidad, este ente de control acepta parcialmente lo objetado, ya que efectivamente se evidenció que hubo un error al momento de digitar el acto administrativo en los considerandos del Decreto 018 de enero 24 de 2022; sin embargo, revisada la parte introductoria del Decreto 018 de enero 24 de 2022, como lo menciona el sujeto de control, se observó que efectivamente este se realizó con la normatividad vigente que le aplicaba para la fecha de los hechos, es decir, el Acuerdo municipal 026 del 24 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se elimina la incidencia disciplinaria de la observación No.27, se configura en hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No._28 Constitución de reservas presupuestales 2022 que no son reservas

Criterio

- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 89

Condición

Las reservas presupuestales de la vigencia 2022, para la vigencia 2023, fueron reconocidas mediante Resolución 002 del 2 de enero de 2022 por valor de \$16.275.136.174.43.00, cifra que fue cotejada con la ejecución presupuestal de gastos - total comprometido menos total obligaciones, observándose coherencias en los valores.

Revisadas las obligaciones que dieron origen a la constitución de las reservas 2022, se evidenció que se conformaron reservas por los siguientes conceptos:

Vigencias futuras ordinarias y contratos de prestación de servicios como se observa a continuación:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

CONTRATO	FECHA	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION
483	27/05/2022	prestación de servicios	Contratar la prestación de servicios de un operador que garantice el funcionamiento físico, técnico, administrativo y la atención integral del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor Duración 9 meses	93.426.052	Acuerdo 004 de marzo 29 de 2022 Por medio de la cual se autorizan vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión	La fecha de ejecución del contrato supera la vigencia fiscal 2022, fue suscrito el 27/05/2022 hasta el 27/02/2023 (9 meses)
975	16/12/2022	prestación de servicios	Exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de la alcaldía- duración 15 días	13.175.750	no se ha ejecutado en un 100% debido a que existen algunos funcionarios en vacaciones y dicho contrato no se puede ejecutar por no contar con todos los funcionarios de planta para la realización de los estudio médicos	Se observa la falta de planeación, ya que la entidad debe tener el plan de vacaciones de los funcionarios y debió prever que para la fecha del contrato no estaban todos los funcionarios en la entidad
978	16/12/2022	prestación de servicios	Apoyo logístico para el primer conversatorio ambiental para el desarrollo de actividades turísticas ostensibles duración 5 días	28.000.000	no se ha ejecutado en un 100% de su totalidad, por la imposibilidad de haber logrado la confirmación de al menos el 70% de los asistentes quienes no confirmaron su asistencia o negaron la misma debido a actividades de fechas decembrinas	Se observa la falta de planeación, ya que la entidad antes de celebrar el contrato debió realizar los respectivos estudios de la población y los posibles participantes al conversatorio

La anterior situación evidencia que las reservas antes mencionadas fueron utilizadas para para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación en la contratación, toda vez que estas no cuentan con el criterio de “excepcional” como lo menciona la circular 031 de 2011 de la Procuraduría.

Causa

- falta de políticas y de mecanismos de control en el proceso contractual
- falta de planeación

Efecto

- Inobservancia al principio de anualidad

Respuesta de la entidad

“En cuanto a esta observación, referente a la constitución de las reservas mencionadas correspondientes a los contratos No.483 de mayo 27 de 2022, contrato 975 de diciembre 16 de 2022 y contrato No.978 de diciembre 16 de 2022, no ha sido por falta de políticas y de mecanismo de control presupuestal, tal como lo indica la contraloría departamental, toda vez que la oficina de presupuesto ha enviado diferentes correos electrónicos a todos los funcionarios (ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES), en los cuales se les deja de presente lo indicado en la circular 031 de 2011 de la procuraduría general de la nación y la circular externa 043 de 2008 del ministerio de hacienda y crédito público, oficios que anexo.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

18/8/23, 12:00

Correo: Presupuesto Alcaldía - Outlook

CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES PARA LA VIGENCIA 2023.

Presupuesto Alcaldía <presupuesto@elespinal-tolima.gov.co>

Jue 29/09/2022 10:45

Para: Despacho Alcalde Espinal <despachocalcalde@elespinal-tolima.gov.co>; hacienda <hacienda@elespinal-tolima.gov.co>; Social Espinal <social@elespinal-tolima.gov.co>; Sec Gobierno Alcaldía Espinal <gobierno@elespinal-tolima.gov.co>; Desarrollo Económico Espinal <desarrolloeconomico@elespinal-tolima.gov.co>; Planeación Espinal <planeacion@elespinal-tolima.gov.co>; Almacen Espinal <almacen@elespinal-tolima.gov.co>; sistemas El Espinal <sistemas@elespinal-tolima.gov.co>; Fiscalización Espinal <fiscalizacion@elespinal-tolima.gov.co>; Tesorería Espinal <tesoreria@elespinal-tolima.gov.co>; Transito Espinal <transito@elespinal-tolima.gov.co>; Talento Humano Espinal <talentohumano@elespinal-tolima.gov.co>; Seguridad y Justicia Espinal <seguridadyjusticia@elespinal-tolima.gov.co>; Gestión Documental Espinal <gestiondocumental@elespinal-tolima.gov.co>; Análisis y Planeación Espinal <analisisyplaneacion@elespinal-tolima.gov.co>; bancoproyecto Espinal <bancoproyecto@elespinal-tolima.gov.co>; Interventoría Espinal <interventoria@elespinal-tolima.gov.co>; Licencias Espinal <licencias@elespinal-tolima.gov.co>; Medio Ambiente Espinal <medioambiente@elespinal-tolima.gov.co>; salud Publica Espinal <saludpublica@elespinal-tolima.gov.co>

CC: Control Interno Espinal <controlinterno@elespinal-tolima.gov.co>

2 archivos adjuntos (148 KB)

circulard031-2011 PROCURADURIA.pdf; CIRCULAR EXTERNA 43 DE 2008.docx;

El Espinal Tolima, 29 de septiembre de 2022

**PARA: ALCALDE MUNICIPAL
SECRETARIOS DE DESPACHO
DIRECTORES**

Referencia: CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES PARA LA VIGENCIA 2023.

De acuerdo a lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Me permito informarle que para la constitución de reservas presupuestales solo se deben dejar en casos EXCEPCIONALES, tal como lo indico el art.8 de la Ley 819 de 2003.

Las reservas son el resultado de hechos contractuales imprevistos, como la suspensión de los contratos u otras situaciones jurídicas, y en todo caso, no constituyen forma ordinaria de adquirir compromisos. Estas, generalmente, son deficiencias en la planeación contractual.

La Ley 819 del 2003 modificó las reglas para la constitución de reservas, el principio de anualidad previsto en la ley orgánica, según el cual "el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, obliga a que la planificación operativa se realice para el periodo.

Por lo anterior se recomienda:

- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

18/8/23, 12:00

Correo: Presupuesto Alcaldía - Outlook

- Las reservas presupuestales que se constituyan para la vigencia 2023, deben ser de manera EXCEPCIONAL o de FUERZA MAYOR, ante la verificación de eventos imprevisibles que de manera sustancial afecte el ejercicio básico de la función pública, siendo debidamente justificadas por el ordenador del gasto.
- Las reservas presupuestales que se llegasen a constituir bajo esta condición de excepcionales, deberán ser ejecutadas sin excepción en la vigencia siguiente a su constitución; de lo contrario FENECERAN.
- No adquirir compromisos al final de la vigencia a través de convenios, que demuestren que se está "AMARRANDO EL PRESUPUESTO".
- **Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso y dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, en la que se va a pactar la recepción de bienes y servicios, se requiere igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas).**

Tal precisión fue explicitada, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1957 de 2007.

Esta aclaración la he venido reiterando todos los años a todos los encargados de los procesos precontractuales, con el fin de que se tramite ante el CONFIS y CONCEJO MUNICIPAL, los respectivos acuerdos municipales, para aquellas inversiones que NO se alcanzan a ejecutar dentro de la vigencia de conformidad con lo indicado anteriormente.

Lo anterior, con el fin de tener muy en cuenta estas precisiones determinadas por la Ley con el fin de evitar posibles procesos ante los entes de control, pues como es de su conocimiento ya se han generado hallazgos con la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, sobre esta precisa situación, en donde el plan de mejoramiento realizado conlleva a la NO REPITICION de esta práctica.

Cordialmente,

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
Profesional Universitario Grado 01
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Anexo: Circular Externa 43 de 2008 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Circular 031 de 2011 Procuraduría General de la Nación.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES PARA LA VIGENCIA 2023.

Presupuesto Alcaldía <presupuesto@elespinal-tolima.gov.co>

Jue 29/09/2022 10:45

Para: Despacho Alcalde Espinal <despachoalcalde@elespinal-tolima.gov.co>; hacienda <hacienda@elespinal-tolima.gov.co>; Social Espinal <social@elespinal-tolima.gov.co>; Sec Gobierno Alcaldía Espinal <gobierno@elespinal-tolima.gov.co>; Desarrollo Económico Espinal <desarrolloeconomico@elespinal-tolima.gov.co>; Planeación Espinal <planeacion@elespinal-tolima.gov.co>; Almacén Espinal <almacen@elespinal-tolima.gov.co>; sistemas El Espinal <sistemas@elespinal-tolima.gov.co>; Fiscalización Espinal <fiscalizacion@elespinal-tolima.gov.co>; Tesorería Espinal <tesoreria@elespinal-tolima.gov.co>; Transito Espinal <transito@elespinal-tolima.gov.co>; Talento Humano Espinal <talentohumano@elespinal-tolima.gov.co>; Seguridad y Justicia Espinal <seguridadyjusticia@elespinal-tolima.gov.co>; Gestión Documental Espinal <gestiondocumental@elespinal-tolima.gov.co>; Análisis y Planeación Espinal <analisisyplaneacion@elespinal-tolima.gov.co>; bancoproyecto Espinal <bancoproyecto@elespinal-tolima.gov.co>; Interventoría Espinal <interventoria@elespinal-tolima.gov.co>; Licencias Espinal <licencias@elespinal-tolima.gov.co>; Medio Ambiente Espinal <medioambiente@elespinal-tolima.gov.co>; salud Publica Espinal <saludpublica@elespinal-tolima.gov.co>
CC: Control Interno Espinal <controlinterno@elespinal-tolima.gov.co>

2 archivos adjuntos (148 KB)

circular031-2011 PROCURADURIA.pdf; CIRCULAR EXTERNA 43 DE 2008.docx;

El Espinal Tolima, 29 de septiembre de 2022

**PARA: ALCALDE MUNICIPAL
SECRETARIOS DE DESPACHO
DIRECTORES**

Referencia: CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES PARA LA VIGENCIA 2023.

De acuerdo a lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Me permito informarle que para la constitución de reservas presupuestales solo se deben dejar en casos EXCEPCIONALES, tal como lo indico el art.8 de la Ley 819 de 2003.

Las reservas son el resultado de hechos contractuales imprevistos, como la suspensión de los contratos u otras situaciones jurídicas, y en todo caso, no constituyen forma ordinaria de adquirir compromisos. Estas, generalmente, son deficiencias en la planeación contractual.

La Ley 819 del 2003 modificó las reglas para la constitución de reservas, el principio de anualidad previsto en la ley orgánica, según el cual "el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, obliga a que la planificación operativa se realice para el periodo.

Por lo anterior se recomienda:

- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

18/8/23, 12:00

Correo: Presupuesto Alcaldía - Outlook

- Las reservas presupuestales que se constituyan para la vigencia 2023, deben ser de manera EXCEPCIONAL o de FUERZA MAYOR, ante la verificación de eventos imprevisibles que de manera sustancial afecte el ejercicio básico de la función pública, siendo debidamente justificadas por el ordenador del gasto.
- Las reservas presupuestales que se llegasen a constituir bajo esta condición de excepcionales, deberán ser ejecutadas sin excepción en la vigencia siguiente a su constitución; de lo contrario FENECERAN.
- No adquirir compromisos al final de la vigencia a través de convenios, que demuestren que se está "AMARRANDO EL PRESUPUESTO".
- Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso y dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, en la que se va a pactar la recepción de bienes y servicios, se requiere igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas).**

Tal precisión fue explicitada, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1957 de 2007.

Esta aclaración la he venido reiterando todos los años a todos los encargados de los procesos precontractuales, con el fin de que se tramite ante el CONFIS y CONCEJO MUNICIPAL, los respectivos acuerdos municipales, para aquellas inversiones que NO se alcanzan a ejecutar dentro de la vigencia de conformidad con lo indicado anteriormente.

Lo anterior, con el fin de tener muy en cuenta estas precisiones determinadas por la Ley con el fin de evitar posibles procesos ante los entes de control, pues como es de su conocimiento ya se han generado hallazgos con la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, sobre esta precisa situación, en donde el plan de mejoramiento realizado conlleva a la NO REPITICION de esta práctica.

Cordialmente,

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
Profesional Universitario Grado 01
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Anexo: Circular Externa 43 de 2008 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Circular 031 de 2011 Procuraduría General de la Nación.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

18/8/23, 12:01

Correo: Presupuesto Alcaldía - Outlook

CUENTAS PENDIENTES POR TRAMITAR A AGOSTO 23 DE 2022

Presupuesto Alcaldía <presupuesto@elespinal-tolima.gov.co>

Mar 23/08/2022 10:12

Para: Despacho Alcalde Espinal <despachocalde@elespinal-tolima.gov.co>; hacienda <hacienda@elespinal-tolima.gov.co>; Tesorería Espinal <tesoreria@elespinal-tolima.gov.co>; Fiscalización Espinal <fiscalizacion@elespinal-tolima.gov.co>; Contabilidad Espinal <contabilidad@elespinal-tolima.gov.co>; Control Interno Espinal <controlinterno@elespinal-tolima.gov.co>; Almacén Espinal <almacen@elespinal-tolima.gov.co>; sistemas El Espinal <sistemas@elespinal-tolima.gov.co>; Tránsito Espinal <transito@elespinal-tolima.gov.co>; Sec Gobierno Alcaldía Espinal <gobierno@elespinal-tolima.gov.co>; Talento Humano Espinal <talentohumano@elespinal-tolima.gov.co>; Seguridad y Justicia Espinal <seguridadyjusticia@elespinal-tolima.gov.co>; Contratación Espinal <contratacion@elespinal-tolima.gov.co>; Gestión Documental Espinal <gestiondocumental@elespinal-tolima.gov.co>; Planeación Espinal <planeacion@elespinal-tolima.gov.co>; Análisis y Planeación Espinal <analisisyplaneacion@elespinal-tolima.gov.co>; banco proyecto Espinal <bancoproyecto@elespinal-tolima.gov.co>; Licencias Espinal <licencias@elespinal-tolima.gov.co>; Interventoría Espinal <interventoria@elespinal-tolima.gov.co>; Medio Ambiente Espinal <medioambiente@elespinal-tolima.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CUENTAS POR TRAMITAR A AGOSTO 23 DE 2022.rtf;

El Espinal, 23 de agosto de 2022

Señores
SECRETARIOS DE DESPACHO
DIRECTORES - SUPERVISORES
ALCALDIA MUNICIPAL
Ciudad

Referencia: CUENTAS PENDIENTES POR TRAMITAR A AGOSTO 23 DE 2022.

Respetados Señores.

Me permito remitirles nuevamente el informe de CUENTAS PENDIENTES POR TRAMITAR a corte de 23 de agosto de 2022, por dependencias, en donde se detalla todos los compromisos correspondientes a la ejecución realizada durante el año.

Lo anterior con el fin de verificar específicamente, algunos contratos que ya termino su ejecución y aun siguen sin estar legalizados para pago en la tesorería, lo cual genera al final de año traumatismo para el cierre financiero.

Recordándoles que son responsabilidades del contratista y el supervisor de cada contrato.

Cordialmente,

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
Presupuesto

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

RESERVA PRESUPUESTAL SIN EJECUTAR A JUNIO 14 DE 2023.

Presupuesto Alcaldía <presupuesto@elespinal-tolima.gov.co>

Mié 14/06/2023 10:42

Para: Despacho Alcalde Espinal <despachocalcalde@elespinal-tolima.gov.co>; hacienda <hacienda@elespinal-tolima.gov.co>; Planeación Espinal <planeacion@elespinal-tolima.gov.co>; Infraestructura 1 Espinal <infraestructura1@MUNICIPIODEESPINAL.onmicrosoft.com>; Interventoría Espinal <interventoria@elespinal-tolima.gov.co>; Análisis y Planeación Espinal <analisisyplaneacion@elespinal-tolima.gov.co>; Control Interno Espinal <controlinterno@elespinal-tolima.gov.co>; Contabilidad Espinal <contabilidad@elespinal-tolima.gov.co>; Tesorería Espinal <tesoreria@elespinal-tolima.gov.co>; Contratación Espinal <contratacion@elespinal-tolima.gov.co>

1 archivos adjuntos (45 KB)

RESERVAS PPTALES 2022 - EJECUTADA JUNIO 14 DE 2023.xls;

El Espinal Tolima, 14 de junio de 2023

Oficio No.035

Doctor

DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA

SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Doctora

INGRITH NATALY RODRIGUEZ RESTREPO

Directora de Infraestructura

Doctora

VIVIANA GARCIA SANCHEZ

Directora de Transito

Doctora

XIOMARA ORTIZ SANCHEZ

Directora de las TIC's

Doctor

HERNANDO CABRERA ROJAS

Contador Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL

Ciudad

SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2022.

Respetados Doctores,

Adjunto al presente me permito remitirle en archivo excel, el PRIMER INFORME DE EJECUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE 2022 a fecha 14 de Junio de 2023, la cual se constituyó según Resolución No.004 de enero 05 de 2023, pues a la fecha faltan algunos contratos sin terminar su ejecución, por la suma de \$13.079.214.207,83

Informándole que el 31 de diciembre de 2023 estos compromisos FENECERAN, es decir expiran, de conformidad con lo establecido en el decreto 111 de 1996, los cuales no se podrán legalizar

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

18/8/23, 14:52

Correo: Presupuesto Alcaldía - Outlook

posteriormente, conllevando a procesos jurídicos para su pago posterior, generando consigo intereses moratorios al municipio.

Recordándole que todos estos compromisos son responsabilidad del interventor o supervisor de los contratos.

Adicional a ello le comunico que de no quedar totalmente cancelada la reserva presupuestal de la vigencia 2022, al cierre de la vigencia 2023, esta se constituirá como una vigencia expirada de conformidad con la indicado en el art.51 de la Ley 2008 de 2019, "**Artículo 51.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestales.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordene su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos."

Cordialmente,

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
Profesional Universitario Grado 05
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Por lo cual, le corresponde a cada dirección responsable de la ejecución de estos contratos referenciados dejados en reserva presupuestal para la vigencia 2023, hacer los respectivos descargos ante el ente de control, debido a que por parte de la oficina de presupuesto se les reiteró en diferentes oficios, tal como lo demuestra alguno de ellos el relacionado anteriormente.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Ahora bien, en lo referente a la observación del Contrato No. 483-2022 desde la Dirección Administrativa de Programas Sociales, teniendo en cuenta que las vigencias futuras ordinarias son aquellas donde la ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas, y en base a la observación realizada por ustedes, nos permitimos precisar que el acuerdo No. 004 de fecha 29 de marzo de 2022 cuyo objeto es "POR EL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN Y FIRMEZA 2020-2023", el cual ampara la suscripción del contrato No.483 de fecha 27 de mayo de 2022 fue expedido con 2 meses de antelación por parte del Concejo Municipal tal como se puede evidenciar en los anexos adjuntos y no como lo indica en la observación, donde manifiesta que la vigencia futura fue concedida 2 días después de la fecha de la suscripción del contrato. En lo que refiere a la falta de planeación, en cuanto a la autorización para comprometer vigencias futuras antes de la suscripción del contrato, me permito indicar que como se indicó anteriormente, la autorización para comprometer vigencias futuras se realizó 2 meses antes de la suscripción de este.

Del mismo modo, en lo referente a la observación del Contrato No. 975-2022 desde la Dirección de Talento Humano, conforme a la elaboración del estudio previo, y desarrollo del proceso contractual el principio de planeación se conservó de acuerdo con la necesidad específica presentada, donde su alcance se estableció de la siguiente forma:

El municipio de El Espinal requiere contratar los servicios profesionales en salud para la realización de exámenes médico ocupacional para los 109 funcionarios de planta que laboran en la alcaldía municipal de El Espinal – Tolima. Como consecuencia de lo anterior, la administración considera que, para atender las necesidades expuestas, y teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal idóneo para ejecutar las actividades señaladas, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia suficiente en procesos de Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es notorio que además de la planeación requerida establecida desde el estudio previo por esta Dirección, se observó el principio de legalidad sobre los servicios contratados y su contexto laboral administrativo, teniendo en cuenta que se surtieron las etapas de la modalidad de selección conocida como invitación pública de mínima cuantía, y donde se ejecución obligatoriamente se pasaba de vigencia fiscal, acudiendo al procedimiento presupuestal de uso de RESERVA PRESUPUESTAL, de carácter excepcional, procedimiento que además de estar señalado por la norma, se encuentra ratificado por la Contraloría general de la república, como una herramienta propia del gasto público.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

De igual manera, se permite adjuntar el concepto señalado dentro de la respuesta consignada por la oficina jurídica de la Contraloría General de la República, identificado como 2022EE0102295, de fecha 13 de junio de 2022, en el cual se ratifica lo expuesto por la entidad territorial en el sentido de NO constituir una vulneración del principio de anualidad presupuestal la constitución de una reserva presupuestal de carácter excepcional, y necesaria para a correcta ejecución del contrato, así:

*Frente al principio de anualidad la Corte Constitucional señaló: (i) que no implica el que "la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, **pues tal limitación sería absurda**"^{1°} y, (ii) que cuando se constituyen reservas de apropiación y reservas de caja "**no se está vulnerando el principio de la anualidad**, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos"¹¹. Así, para esa Alta Corporación, el presupuesto "se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, a través del cual se cumplen las funciones redistributivas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas macroeconómicas, la planificación del desarrollo, y se hace una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de efectuarse dentro del período fiscal respectivo"¹².*

Análisis de la respuesta

Una vez verificados los soportes allegados por la entidad (pantallazos y oficios enviados por la oficina de presupuesto a las diferentes dependencias) se observó que desde la oficina de presupuesto se hizo el respectivo seguimiento y control para la constitución de las reservas, sin embargo, estos controles no fueron efectivos, toda vez que los contratos de prestación de servicios No. 483, 975 y 978 de 2022 no debieron constituirse como reservas presupuestales puesto que no tenían el carácter de imprevisible, excepcional o de fuerza mayor como lo indica el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la Nación.

Es menester indicar que la Contraloría no audita a funcionarios o directivos de manera individual, sino a la entidad de manera integral.

Por otra parte, aduce la entidad que cumplió con el principio de planeación al realizarse todas las etapas del proceso contractual y que además la ejecución de estos contratos sobrepasaba la vigencia fiscal **por tal motivo acudieron al uso de reserva presupuestal de carácter excepcional**, situación que no se evidenció, toda vez que los contratos de prestación de servicios 975 y 978 fueron suscritos el 16 de diciembre 2022 con el 0% de ejecución, evidenciándose con ello la falta de planeación en los procesos contractuales.

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

En relación a la respuesta dada con el contrato 483 de 2022 en lo que tiene que ver con las fechas de la constitución de las vigencias futuras (acuerdo 004 de 2022), se aceptan los argumentos presentados.

Por lo anterior, la observación de auditoria administrativa No. 28 se mantiene y se ajusta en lo que tiene que ver con la fecha del acuerdo 004 de 2022, configurándose en hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.29 No apropio en debida forma los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Criterio

- Acuerdo 011 del 25 de junio de 2018, artículo 2

Condición

Analizada la ejecución presupuestal de ingresos a diciembre 31 de 2022 se observó que el municipio del Espinal recaudó la suma de \$2.063 millones por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, de los cuales el sujeto de control debió presupuestar en la ejecución de gastos el 70% para la financiación de los CENTROS VIDA y un 30% a la dotación y funcionamiento de los CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, como se observa a continuación:

EJECUCION DE INGRESOS						
Codigo	Nombre	Apropiacion Inicial	Adicion	Reduccion	Total apropiación	Total recaudo
1.1.01.02.300.01	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	474.740.272,00	1.589.247.007,62	0	2.063.987.279,62	2.063.987.279,62
	70% FINANCIACION CENTROS VIDA					1.444.791.095,73
	30% DOTACION Y FUNCIONAMIENTO CENTROS VIDA					619.196.183,89

Verificada la ejecución de gastos de la vigencia 2022 y la destinación de los recursos correspondientes al 70% para la financiación de los CENTROS VIDA y el 30% a la dotación y funcionamiento de los CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, se constató que el municipio no dio cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 011 del 25 de junio de 2018, al no apropiar en debida forma los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor como se observa a continuación:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

EJECUCION DE GASTOS						
Codigo	Nombre	Apropiacion Inicial	Adicion	Traslado	Total apropiación	Total comprometido
	VALOR QUE DEBIO APROPIARSE DE ACUERDO AL RECAUDO EL 70%				1.444.791.095,73	
2.3.2.02.02.009	70% FINANCIACION CENTROS VIDA	265.854.552,00	1.585.876.447,12	28.105.373,00	1.823.625.626,12	865.713.019
	VALOR QUE DEBIO APROPIARSE DE ACUERDO AL RECAUDO EL 30%				619.196.183,89	
2.3.2.02.02.009	30% DOTACION Y FUNCIONAMIENTO CEI	113.937.666,00	686.523.435,34	20.198.719	820.659.820	431.608.519
				total comprometido		1.297.321.538
				% de ejecución		62,86

Igualmente se observó que el total de los recursos no se comprometieron en la vigencia 2022, de los \$2.063 millones recaudados, solo se ejecutaron \$1.297 millones, es decir el 62.86%.

Causa

- Falta de seguimiento y control a la ejecución de ingresos y gastos

Efecto

- Menos inversión social en la población del adulto mayor
- Inobservancia al Acuerdo 011 de 2018

Respuesta de la entidad

“De acuerdo con lo manifestado por la Contraloría Departamental, referente a la destinación porcentual del valor recaudado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

En la fuente de financiación Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a la vigencia actual, efectivamente se recaudó la suma de \$2.063.987.279,62, de los cuales el municipio distribuyó dicho valor de la siguiente forma:

Codigo	Nombre	Apropiacion inicial	Adicion	Traslado debito	Traslado credito	Total Apropiacion	Registros
2.1.3.07.02.002.02	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	0.00	0.00	48,000,000.00	0.00	48,000,000.00	48,000,000.00

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

2.1.3.07.02.002.02	ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	0	0	48,000,000.00	0	48,000,000.00	48,000,000.00
2.1.3.14.05	APORTES VOLUNTARIOS	94,948,054.00	317,849,401.52	0	48,000,000.00	364,797,455.52	0.00
2.1.3.14.05	ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	94,948,054.00	317,849,401.52	0	48,000,000.00	364,797,455.52	0
2.3.2.02.02.009	Desarrollo de acciones del 30% para la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano en el municipio de el Espinal.	113,937,666.00	381,419,281.83	0.00	0.00	495,356,947.83	113,934,557.00
2.3.2.02.02.009	ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	113,937,666.00	381,419,281.83	0	0	495,356,947.83	113,934,557.00
2.3.2.02.02.009	Desarrollo de acciones para la atención integral al adulto mayor en el municipio de el Espinal - 70% financiación de los centros vida /día.	265,854,552.00	889,978,324.27	0.00	26,380,373.00	1,129,452,503.27	274,219,478.00
2.3.2.02.02.009	ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	265,854,552.00	889,978,324.27	0	26,380,373.00	1,129,452,503.27	274,219,478.00
2.3.8.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	0.00	0.00	26,380,373.00	0.00	26,380,373.00	26,380,373.00
2.3.8.02	ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	0	0	26,380,373.00	0	26,380,373.00	26,380,373.00
TOTAL		474,740,272.00	1,589,247,007.62	74,380,373.00	74,380,373.00	2,063,987,279.62	462,534,408.00

DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO TOTAL ESTAMPILLA PROANCIANO

20% PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO ART.47 LEY 863 DE 2003	412,797,455.52
80% PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1,651,189,824.10
TOTAL RECAUDO ESTAMPILLA PRO ANCIANO	2,063,987,279.62

DISTRIBUCIÓN SEGÚN ACUERDO MPAL 011 DEL 25 JUNIO DE 2018	VALOR	DEVOLUCIÓN DE ESTAMPILLA PROANCIANO POR CONTRATOS NO EJECUTADOS	SALDO PARA EJECUTAR
70% CENTROS VIDA/DIA	1,155,832,876.27	26,380,373.00	1,129,452,503.27

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

30% PARA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	495,356,947.83	0.00	495,356,947.83
TOTAL	1,651,189,824.10	26,380,373.00	1,624,809,451.10

Aclarando que del total recaudado por la suma de \$2.063.987.279,62 se distribuye así: El 20% para el pasivo pensional del municipio de conformidad con lo indicado en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 y el saldo restante es decir el 80% se distribuye de conformidad con el acuerdo municipal 011 del 25 de junio de 2018, detallando el 70% para los centros vida/día y el 30% para la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor. Estas estampillas en ocasiones presentan solicitudes de devoluciones a terceros, por contratos no ejecutados en su totalidad, como lo fue el caso del contrato No.316 de 2021 en donde en la vigencia del año 2022, se le devolvió la suma de \$26.380.373,00 por este concepto, valor que se descuenta del 70% en el presupuesto de gastos a través de un traslado presupuestal, para dar cumplimiento a la solicitud requerida, tal como lo demuestra el cuadro anterior

Análisis de la respuesta

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, no adjuntaron los soportes de las devoluciones de las estampillas ni los actos administrativos de los traslados presupuestales a los que hacen mención, tampoco se evidencia que de los recaudos se haya destinado el 20% para el pasivo pensional de acuerdo al art 47 de la Ley 863 de 2003.

Liquidados nuevamente los porcentajes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor el 20%, 30% y el 70%, como lo manifestó el sujeto de control, se observó que los valores presupuestados en la ejecución de gastos (presupuesto definitivo) no coinciden con las cifras a las que hace mención, ya que de acuerdo a la respuesta se presupuestaron \$1.624 millones y según la ejecución se presupuestaron \$2.644 millones, observándose una vez más que los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor no se apropiaron en debida forma.

DISTRIBUCIÓN SEGUN ACUERDO MPAL 011 DEL 25 JUNIO DE 2018	VALOR	DEVOLUCIÓN DE ESTAMPILLA PROYECTADO POR CONTRATOS NO EJECUTADOS	SALDO PARA EJECUTAR
70% CENTROS VIDA/DIA	1,155,832,876.27	26,380,373.00	1,129,452,503.27
30% PARA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	495,356,947.83	0.00	495,356,947.83
TOTAL	1,651,189,824.10	26,380,373.00	1,624,809,451.10

Controversia entidad

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Nombre	Apropiación Inicial	Adición	Traslado	Total apropiación
70% FINANCIACION CENTROS VIDA	265.854.552,00	1.585.876.447,12	28.105.373,00	1.823.625.626,12
30% DOTACION Y FUNCIONAMIENTO	113.937.666,00	686.523.435,34	20.198.719	820.659.820
			Total apropiado	2.644.285.446

Valores apropiados en la ejecución presupuestal

Por todo lo anterior esta observación se configura como hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 30 La entidad no adiciono los mayores recaudos de estampilla pro cultura y las contribuciones (contribución especial sobre contratos de obra pública)

Criterio

- Acuerdo 014 del 9 de agosto de 2022, artículo 1
- Decreto 399 de 2011, artículo 15

Condición

Verificada la ejecución de ingresos vigencia 2022, se observó que el municipio del espinal no adicionó los mayores recaudos de la estampilla pro cultura por valor de \$13.892.956.00 y las contribuciones (contribución especial sobre contratos de obra pública) por valor de \$109.666.238.00, tanto en ingresos como gastos como se observa a continuación:

EJECUCION DE INGRESOS							
Codigo	Nombre	Apropiación Inicial	Adición	Reduccion	Total apropiación	Total recaudo	MAYOR RECAUDO
1.1.01.02.300.55	ESTAMPILLA PRO CULTURA	178.599.605,00	599.096.118,87	0	777.695.723,87	791.588.679,87	13.892.956,00
1.1.02.01.005.59	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	151.837.659,00	646.022.044,28		797.859.703,28	907.525.941,28	109.666.238,00
						Total	123.559.194,00

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

EJECUCION DE GASTOS						
Codigo	Nombre	Apropiacion Inicial	Adicion	Traslado	Total apropiación	Total comprometido
2.3.2.02.02.009	ESTAMPILLA PROCULTURA	178.599.605,00	599.096.118,87	0,00	777.695.723,87	272.066.766
2.3.2.02.02.009	FONSET LEY 1421 DE 2010	151.837.659,00	646.022.044,28		797.859.703,28	0

Significa lo anterior que el sujeto de control no adicionó los mayores recaudos por concepto de estampilla procultura y contribución especial sobre contratos en la suma de \$123.559.194 a diciembre 31 de 2022, recursos que debían aparecer reflejados en forma específica y concreta, tanto en el capítulo rentas como de gastos.

Por otra parte, se observó que el municipio no ejecutó la totalidad de los recursos recaudados del FONSET, los cuales debían ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política de seguridad y convivencia ciudadana. Inobservado con ello lo establecido en el Decreto 399 de 2011, artículo 15.

Causa

- Falta de seguimiento y control de los programas y proyectos del municipio
- Deficiencias en la aplicación de los Principios Presupuestales de Planificación y de Programación Integral

Efecto

- Subestimación de los ingresos del municipio por no adicionar los mayores recaudos
- Menos inversión al no ejecutar los recursos del FONSET

Respuesta de la entidad

“De acuerdo con lo indicado en la presente observación, efectivamente en la ejecución de ingresos al cierre de la vigencia 2022, no fueron incorporados los valores correspondientes a la Estampilla procultura por la suma de \$13.892.956,00 y a la contribución especial sobre contratos de obra pública en la suma de \$109.666.238,00, toda vez que para adicionar recursos al presupuesto, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición se hará conforme a lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial la cual no debe diferir sustancialmente de lo contemplado al respecto en los artículos 81 y 82 del decreto 111/96, pues al

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

cierre de la vigencia la oficina de presupuesto no recibió certificación del contador municipal para adicionar estos recursos.

2. Para adicionar el recurso al presupuesto, el contador municipal debe certificar que el mismo está disponible en la caja. Es decir que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido por parte de la entidad territorial y no antes.
3. Es de anotar que el recurso puede ingresar a las cuentas del municipio antes que al presupuesto, es decir que no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporarlo al presupuesto, pero no se puede ejecutar (comprometer) sin que esté presupuestado. De conformidad con lo indicado en la sentencia C-478 /92.
4. La incorporación de estos recursos en el último mes de año hace que se induzca a generar reservas presupuestales las cuales son restringidas según la Ley 819 de 2003, como también afecta los indicadores de gestión en donde se ve reflejado mayores ingresos frente al gasto, por lo cual se pueden incorporar en la vigencia siguiente como excedentes financieros.

En cuanto a la no ejecución de los recursos correspondientes al FONSET, es responsabilidad de la dirección de seguridad y justicia de la alcaldía municipal, quien es allí donde nace las necesidades prioritarias de los programas y proyectos en materia de convivencia y seguridad ciudadana, pues en diferentes consejos de gobierno como en diversas comunicaciones la oficina de presupuesto puso de presente los saldos sin ejecutar de esta dirección en donde hasta este año tan solo han empezado a realizar algunos procesos para su ejecución, es por ello que pongo de presente algunos oficios emitidos:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

SALDOS DISPONIBLES A NOVIEMBRE 22 DE 2022

Presupuesto Alcaldía <presupuesto@elespinal-tolima.gov.co>

Mar 22/11/2022 15:55

Para: Despacho Alcalde Espinal <despachocalde@elespinal-tolima.gov.co>; Control Interno Espinal <controlinterno@elespinal-tolima.gov.co>; Hacienda <hacienda@elespinal-tolima.gov.co>; Planeación Espinal <planeacion@elespinal-tolima.gov.co>; Social Espinal <social@elespinal-tolima.gov.co>; Sec Gobierno Alcaldía Espinal <gobierno@elespinal-tolima.gov.co>; Desarrollo Económico Espinal <desarrolloeconomico@elespinal-tolima.gov.co>; Cultura Espinal <cultura@elespinal-tolima.gov.co>; Transito Espinal <transito@elespinal-tolima.gov.co>; Educación Espinal <educacion@elespinal-tolima.gov.co>; Programas Sociales Espinal <Programasociales@elespinal-tolima.gov.co>; Fondo Local Salud Espinal <fondolocalsalud@elespinal-tolima.gov.co>

1 archivos adjuntos (38 KB)

SALDOS DISPONIBLES A NOV 22 DE 2022.xls

El Espinal, 22 de noviembre de 2022

Señores
ALCALDE MUNICIPAL
SECRETARIOS DE DESPACHO
DIRECTORES ADMINISTRATIVOS
Ciudad

REFERENCIA: **SALDOS SIN EJECUTAR CORRESPONDIENTE A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACION 2022.**

De acuerdo a la ejecución presupuestal de gastos generada a la fecha, se muestra que existen saldos presupuestales sin ejecutar correspondiente a recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, los cuales fueron distribuidos por el DNP, e incorporados en el presupuesto municipal, desde el mes de febrero del presente año, sin que a la fecha su secretaria o dirección hayan solicitado disponibilidad presupuestal para la ejecución de estos recursos. Como también de otras fuentes de financiación como COLJUEGOS, OFERTA, FONSET, FONDO DE DESASTRES, ALUMBRADO PUBLICO, entre otras.

Lo anterior con el fin de evitar posibles eventos de riesgos indicados en el Decreto 028 de 2008 y decreto 168 de 2009, pues si llegaran a quedar saldos sin ejecutar del S.G.P, el municipio debe explicar en la próxima vigencia a los Ministerios correspondientes de cada sector, quienes están delegados para realizar el monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con los recursos del sistema general de participaciones y los recursos de la cofinanciación de alimentación escolar; la no utilización total de estos recursos.

A la vez le recuerdo que en la calificación anual que realiza la secretaria de salud departamental, para la certificación del municipio en el manejo de los recursos del sector salud, se exige que dichos recursos del fondo local de salud, se deben ejecutar mínimo en el 90%, de lo contrario se corre el riesgo de descertificar al municipio en el sector salud, competencia que tenemos desde el nacimiento de la Ley 715 de 2001.

Cordialmente,

<https://outlook.office365.com/mail/s/AAQkAGZMY3NTHLWQ2OTkNDhM506MzA1LTU4NGU4ZGQxOGJhNAQAQxQxYwaDn0p/Tk6SU7w%3D> 1/2

18/9/23, 11:58

Correo: Presupuesto Alcaldía - Outlook

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
Profesional Universitario grado 01
SECRETARIA DE HACIENDA MPAL

Como también se envían relación de disponibilidades que las solicitaban y tampoco las ejecutaban, relacionando oficios así:

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

18/8/23, 11:57

Correo: Presupuesto Alcaldía - Outlook

RELACIÓN DE DISPONIBILIDADES A NOVIEMBRE 18 DE 2022

Presupuesto Alcaldía <presupuesto@elespinal-tolima.gov.co>

Vie 18/11/2022 15:26

Para: Despacho Alcalde Espinal <despachoalcalde@elespinal-tolima.gov.co>; Control Interno Espinal <controlinterno@elespinal-tolima.gov.co>; Hacienda <hacienda@elespinal-tolima.gov.co>; Planeación Espinal <planeacion@elespinal-tolima.gov.co>; Sec Gobierno Alcaldía Espinal <gobierno@elespinal-tolima.gov.co>; Social Espinal <social@elespinal-tolima.gov.co>; Programas Sociales Espinal <programasociales@elespinal-tolima.gov.co>; Cultura Espinal <cultura@elespinal-tolima.gov.co>; Educación Espinal <educacion@elespinal-tolima.gov.co>; Salud Pública Espinal <saludpublica@elespinal-tolima.gov.co>; Almacén Espinal <almacen@elespinal-tolima.gov.co>; Tics El Espinal <sistemas@elespinal-tolima.gov.co>; Sisben Espinal <sisben@elespinal-tolima.gov.co>; Seguridad y Justicia Espinal <seguridadyjusticia@elespinal-tolima.gov.co>; Talento Humano Espinal <talentohumano@elespinal-tolima.gov.co>; Tránsito Espinal <transito@elespinal-tolima.gov.co>; Desarrollo Económico Espinal <desarrolloeconomico@elespinal-tolima.gov.co>; Contratación Espinal <contratacion@elespinal-tolima.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 KB)

DISPONIBILIDADES NOV 18-2022.xlsx

El Espinal, septiembre 29 de 2022

**PARA: DESPACHO ALCALDE
SECRETARIOS DE DESPACHO
DIRECTORS**

DE: PRESUPUESTO MUNICIPAL

ASUNTO: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES EXPEDIDAS.

Adjunto al presente me permito remitirles relación de disponibilidades presupuestales expedidas, las cuales han sido solicitadas por cada secretaria y dirección relacionada, debido a que las mismas a la fecha no han sido utilizadas en su totalidad amarrando de esta forma el presupuesto e impidiendo su cabal ejecución.

Esta situación refleja una mala práctica en el manejo del presupuesto.

Pues como se puede observar existen varias disponibilidades expedidas del mes de febrero, sin que a la fecha se le haya dado ninguna ejecución.

Cordialmente,

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
Profesional Universitario Grado 01
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

18/02/23, 12:01	Correo: Presupuesto Alcaldía - Outlook
DISPONIBILIDADES SIN EJECUTAR A SEPT.29 DE 2022 Presupuesto Alcaldía <presupuesto@elespinal-tolima.gov.co> Jue 29/09/2022 10:08 Para: Despacho Alcalde Espinal <despachocalde@elespinal-tolima.gov.co>; hacienda <hacienda@elespinal-tolima.gov.co>; Transito Espinal <transito@elespinal-tolima.gov.co>; Almacen Espinal <almacen@elespinal-tolima.gov.co>; Sec Gobierno Alcaldía Espinal <gobierno@elespinal-tolima.gov.co>; Talento Humano Espinal <talentohumano@elespinal-tolima.gov.co>; Seguridad y Justicia Espinal <seguridadjusticia@elespinal-tolima.gov.co>; Gestión Documental Espinal <gestiondocumental@elespinal-tolima.gov.co>; Planeación Espinal <planeacion@elespinal-tolima.gov.co>; Análisis y Planeación Espinal <analisisplaneacion@elespinal-tolima.gov.co>; Desarrollo Económico Espinal <desarrolloeconomico@elespinal-tolima.gov.co>; Social Espinal <social@elespinal-tolima.gov.co>; Fondo Local Salud Espinal <fondolocalsalud@elespinal-tolima.gov.co>; salud Pública Espinal <saludpublica@elespinal-tolima.gov.co>; Programas Sociales Espinal <programasociales@elespinal-tolima.gov.co>; Cultura Espinal <cultura@elespinal-tolima.gov.co>; Educación Espinal <educacion@elespinal-tolima.gov.co>; Contratación Espinal <contratacion@elespinal-tolima.gov.co>; CC.Control Interno Espinal <controlinterno@elespinal-tolima.gov.co> 1 archivos adjuntos (18 KB) DISPONIBILIDADES SEPTIEMBRE 28 DE 2022.xlsx El Espinal, septiembre 29 de 2022 PARA: DESPACHO ALCALDE SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DIRECTOR DE CULTURA DIRECTOR DE TRANSITO DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES DIRECTORA DE SALUD DIRECTORA DE EDUCACION DIRECTORA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DIRECTOR DE GESTION DOCUMENTAL ALMACENISTA DE: PRESUPUESTO MUNICIPAL ASUNTO: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES EXPEDIDAS. Adjunto al presente me permito remitirles relación de disponibilidades presupuestales expedidas, las cuales han sido solicitadas por cada secretaria y dirección relacionada, debido a que las mismas a la fecha no han sido utilizadas en su totalidad amarrando de esta forma el presupuesto e impidiendo su cabal ejecución. Esta situación refleja una mala práctica en el manejo del presupuesto. https://outlook.office365.com/mail/64A9A9A2M7Y3NTHLW020T4NDFWMS09MA1LTU4NGU4ZG6bOGJNAAQAOg9Jw0pCvW4ILTC76n%3D 1/2	
18/02/23, 12:01	Correo: Presupuesto Alcaldía - Outlook
Pues como se puede observar existen varias disponibilidades expedidas del mes de febrero, sin que a la fecha se le haya dado ninguna ejecución. Cordialmente, MERCEDES ARTEAGA ORTIZ Profesional Universitario Grado 01 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	

Análisis de la respuesta

Todas las entidades, llámense públicas o privadas deben adoptar las medidas necesarias para el registro oportuno de los recaudos, para que la información, al cierre del ejercicio fiscal, **refleje la situación financiera real de la entidad**, entre las que se encuentran las conciliaciones entre de las diferentes áreas (contabilidad y tesorería entre otras) con el fin de determinar los saldos finales disponibles a diciembre 31, los cuales además deben ser certificados por el contador para su posterior incorporación y para el caso de la estampilla pro cultura y las contribuciones no se evidenciaron las respectivas

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61 Versión: 01:2022

adiciones, teniendo en cuenta que esta es una actividad inherente del cierre presupuestal.

Es de anotar que las reservas presupuestales representan los compromisos adquiridos durante una vigencia y que por fuerza mayor no se ejecutaron durante la misma y deben realizarse en el siguiente año, por lo tanto, la incorporación de los mayores recaudos de ingresos no afecta las reservas como lo menciona el sujeto de control en el numeral 4 de la controversia.

Adicionalmente, los Principios Presupuestales de Planificación y de Programación Integral muestran deficiencias de aplicación y cumplimiento, toda vez que los recursos del FONSET no se ejecutaron pese a que desde la oficina de presupuesto se dieron a conocer los saldos disponibles al alcalde municipal para que estos fuesen ejecutados, sin embargo, estos recursos no se comprometieron.

Por otra parte, la no ejecución de los recursos recaudados del FONSET muestran deficiencias de aplicación y cumplimiento en los Principios Presupuestales de Planificación y de Programación Integral,

Por consiguiente esta observación se configura como hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 31 Inexistencia del mapa de riesgos en la entidad

Criterio

- Decreto 1083 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.2.21.5.4 Administración de riesgos, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Condición

La Contraloría Departamental del Tolima pudo establecer que la administración municipal de El Espinal no cuenta con el mapa de riesgos por lo cual no se tiene definidos los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función de las distintas áreas que hacen parte de la administración municipal como por ejemplo el proceso de almacén o bodega principal.

Causa

	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

- Incumplimiento de las normas o disposiciones generales y debilidad en la identificación y manejo del riesgo.

Efecto

- Desconocimiento de factores que representen amenazas para el cumplimiento de objetivos del proceso e inaplicabilidad de acciones para mitigar o neutralizar el impacto de los riesgos.

Respuesta de la Entidad

La Alcaldía Municipal de El Espinal, en el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión encontró con que la entidad contaba con un Manual de Procesos y Procedimientos del año 2015, adoptado mediante el Decreto 316 "Por el Cual se Adopta el Manual de Procesos y Procedimientos de la Administración Municipal de El Espinal Tolima". Al realizar un análisis del contenido del mismo, se encontró que este no corresponde a la realidad de esta entidad, y distintas incoherencias en el inventario de procesos, detectando incluso errores como "Administración Central del Municipio de Sucre".

De igual forma, al revisar si se disponía de la Política de Administración del Riesgo por parte de la entidad, no se encontró evidencia de la existencia de la misma, por lo que se estableció la necesidad de que fuera realizada en esta administración.

No obstante, la Política de Administración del Riesgo debe realizarse con base en el Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad, y al no estar actualizado ni tener coherencia el mismo, no era posible realizar la construcción de esta política, sin antes adoptar primero este último; debido a lo anterior, se inició el proceso de actualización del Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Municipal durante el año 2022, finalizando este con su respectiva adopción a través del Decreto No. 178 del 28 de diciembre de 2022.

Luego de haberse adoptado esta actualización del Manual de Procesos y Procedimientos se procedió en la actual vigencia 2023 a contratar los servicios profesionales (Contrato No. 466-2023) y de apoyo a la gestión (contrato No. 468-2023) para asistir a la Dirección Administrativa de Análisis y Planeación del Desarrollo en la formulación de la política de administración del riesgo, la cual está finalizada en su construcción y se encuentra a la espera de socialización y aprobación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, lo cual se realizará en la sesión del comité del próximo martes 29 de agosto.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-61	Versión: 01:2022

Se anexa a esta respuesta el documento de la Política de Administración del Riesgo, el cual incluye su respectivo mapa de riesgos de la entidad.

Análisis a la respuesta

Revisada la respuesta dada por la Administración Municipal de El Espinal, esta no desvirtúa la presente observación, ya que como la alcaldía del municipio la acepta en el año 2022 no se contaba con mapa de riesgos en la entidad, por consiguiente esta se configura como hallazgo administrativo.